



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1511

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
(621/000100)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 118
Núm. exp. 121/000118)

ENMIENDAS (números 2001 a 2500)

ENMIENDA NÚM. 2001
Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Artículo: 74

Concepto: (nuevo) Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para el plan de rehabilitación energética de edificios de familias afectadas por pobreza energética

Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1512

Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: – 30.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se crea un plan de rehabilitación energética de edificios para aquellas familias afectadas por la pobreza energética.

ENMIENDA NÚM. 2002

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Artículo: 74

Concepto: (nuevo) Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para el plan de instalación de energía solar en los hogares de familias afectadas por pobreza energética

Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: –30.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se crea un plan de instalación de energía solar destinado a aquellas familias que padecen pobreza energética.

ENMIENDA NÚM. 2003

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1513

ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.

Concepto: 750 (nuevo) AYUDAS PARA LA RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y LA OCUPACIÓN EN TERRES DE L'EBRE.

Dotación 2015 adicional: 10.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 921M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: – 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Las comarcas de Terres de l'Ebre son una zona de Catalunya en situación de agravio territorial por la falta de inversión histórica y por algunas deficiencias en infraestructuras, oferta de movilidad o servicios públicos. Sus déficits estructurales se han acentuado con la crisis económica que ha provocado el cierre de empresas y un elevado crecimiento del paro. Todo ello hace necesario una inversión pública en la zona para prevenir así, la destrucción de la ocupación y configurar un tejido industrial sólido y con futuro.

ENMIENDA NÚM. 2004

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 01

Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Industria y Energía

Artículo: 60

Provincia: Barcelona

Denominación: Soterramiento de la línea de Muy Alta Tensión (MAT) entre los municipios de Sentmenat y Santa Coloma de Gramanet.

Dotación 2014 adicional: + 1.000

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1514

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2014: – 1.000

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de esta infraestructura, que duplica la potencia de la línea existente, discurre junto al núcleo urbano de Santa Perpètua de Mogoda al lado de una futura escuela de primaria, de viviendas, de un ambulatorio y de la Comisaría de Mossos d'Esquadra. Se sitúa en el cauce de la Riera de Caldes y supone un grave riesgo ante avenidas torrenciales de agua. Existe, pues, un doble riesgo que justifica que se sotierre el sistema de Red Eléctrica Española.

ENMIENDA NÚM. 2005

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía

Programa: 421M Dirección y Servicios Generales de Industria y Energía

Artículo: 45, A Comunidades Autónomas

Concepto: (nuevo) Indemnización personas afectadas Castor

Dotación 2015 adicional: 100.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: – 100.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares reconocía una indemnización de 1.350.729 euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1515

para ESCAL UGS, SL por el proyecto Castor. Lo que el Real Decreto no tenía en cuenta es a los afectados por los terremotos provocados por dicha infraestructura.

La Comisión Nacional de la Energía, en un informe de marzo de 2012, cuestionó la gestión del proyecto y la arbitrariedad en la adjudicación de partidas alertando que los crecientes costes comprometían el interés general.

El proyecto contó con la resistencia de ayuntamientos y sociedad civil de los territorios afectados, como la Plataforma en Defensa del Sènia, y con informes que alertaban del riesgo sísmico dada la proximidad de la falla de Amposta, como los del Observatorio del Ebro o el Instituto Geológico Minero así como la exigencia de requerimientos de la Generalitat de Catalunya, pero no se tuvieron en cuenta en ningún momento.

A pesar de todo ello, el Gobierno ha decidido indemnizar a la empresa, pero se ha olvidado de los ciudadanos, como viene siendo habitual. Por estos motivos se propone la indemnización a los afectados por los terremotos provocados por el Castor.

ENMIENDA NÚM. 2006

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros) 300

Sección: 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Superproyecto:

Proyecto: 2005 23 06 1703

Provincia: GIRONA

Denominación: DOTACIONES PARA EL ACCESO Y USO PÚBLICO DE LA COSTA EN GIRONA

Dotación 2015 adicional: 300

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -300

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de espacios naturales protegidos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1516

ENMIENDA NÚM. 2007

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23 Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente

Servicio: 23.06

Programa: 456D

Artículo: 60

Superproyecto: 2010 23 06 0801

Proyecto: Nuevo

Provincia: Barcelona

Denominación: Acondicionamiento y prolongación del Paseo Marítimo entre calle del Mar (Badalona) y Montgat

Dotación 2014 adicional: + 13.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2014 a minorar: - 13.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

A parte de la descontaminación del litoral de esta zona, se requiere el acondicionamiento y prolongación del Paseo Marítimo entre la calle del Mar (Badalona) y Montgat, con el objetivo de garantizar un espacio continuo de paseo entre Barcelona y prácticamente toda la comarca del Maresme.

En este caso, las obras benefician también a otros municipios del entorno, como Montgat, y en definitiva a toda la ciudadanía de la costa de Barcelonés Norte y Maresme.

ENMIENDA NÚM. 2008

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 06. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1517

Programa: 456D Actuación en la costa
Artículo: 6 Inversiones reales
Concepto: Actuaciones en costas y playas
Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: -30.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementar actuaciones para hacer frente a uno de los ecosistemas más frágiles del país, las costas y la protección del litoral.

ENMIENDA NÚM. 2009

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 06. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Artículo: 6 Inversiones reales
Concepto: Actuaciones en costas y playas
Provincia Tarragona
Dotación 2015 adicional: 15.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: 15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementar actuaciones para hacer frente a uno de los ecosistemas más frágiles del país, las costas y la protección del litoral.

ENMIENDA NÚM. 2010**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23, MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio:

Programa:

Artículo:

Proyecto: nuevo

Denominación: Ordenación y adecuación medioambiental frente marítimo de Cunit Provincia: Tarragona

Dotación 2015 adicional: + 100 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: – 100 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Los PGE de 2013 excluyeron una partida para el 2013 y 2014 (2010 23 06 4301) Ordenación y adecuación medioambiental frente marítimo de Cunit: Año inicio 2010, año finalización 2014, con un coste total de 6.196,53 €. En el 2012: 396,75€, en el 2013 3.322,85 €, y en el 2014 2.476,93 €. En el PGE 2013, 2014 y 2015 no se contemplaron y que estaban en los PGE de 2012. Por lo que nuestra enmienda es la incorporación de la partida prevista para 2013 para el inicio de dicha Ordenación y adecuación medioambiental frente marítimo de Cunit.

ENMIENDA NÚM. 2011**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €) 100

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente

Servicio: 05

Programa: 456A

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1519

Artículo: 60

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: 08

Denominación: Elaboración del proyecto de adecuación del parque fluvial de la Riera de Caldes entre Caldes de Montbui, Palu-soltà i Plegamans, Santa Perpètua de Mogoda y La Llagosta.

Dotación 2015 adicional: + 100

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2015: - 100

JUSTIFICACIÓN

La Riera de Caldes és un hàbitat natural que ha sufrido importantes transformaciones ya que articula un importante corredores urbano industrial. Su mejora ambiental permitiría reducir el impacto de la avenidas torrenciales que el entorno impermeabilizado conlleva.

ENMIENDA NÚM. 2012

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio:

Programa:

Artículo:

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: GIRONA

Denominación: ADECUACIÓN DEL ANTIGUO TERRENO MILITAR EN PUNTA MILÀ - TORROELLA DE MONTGRI

Dotación 2015 adicional: 100

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1520

Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: – 100

JUSTIFICACIÓN

Actuación para asegurar la recuperación de espacios.

ENMIENDA NÚM. 2013

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa: 414-B. Desarrollo del Medio Rural
Artículo: 60. Inversión
Concepto: Nuevo. Agricultura ecológica
Dotación 2015 adicional: 20.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: 20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Proyecto para financiar la agricultura ecológica.

ENMIENDA NÚM. 2014

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1521

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa: 414C Programa de Desarrollo Rural Sostenible
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: Auditoría pública al proyecto de regadío del canal Segarra-Garrigues.
Provincia: Lleida
Dotación 2015 adicional: 1.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015 a minorar: 1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En 1994, se propugnó la declaración de interés general del proyecto (Ley 42/1994, de 30 de diciembre) y fue incluido en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, aprobado por Real Decreto 1664/1988, de 24 de junio. El 2 de julio de 1999 el Consejo de Ministros constituyó la empresa estatal Canal Segarra Garrigues (CASEGA) con el objeto social de contratar, construir y explotar el canal. Un año después, el 27 de septiembre de 1999, se firmó el protocolo de colaboración entre la Administración Estatal y la Generalidad de Cataluña, en virtud del cual se distribuyeron las actuaciones que asumiría cada Administración.

Finalmente en diciembre de 2002 se adjudicaban las obras de la red secundaria a la empresa Aguas Segarra Garrigues (ASG) formada por FCC construcción SA, Acsa Agbar construcción SA, Copcisa SA, Copisa SA, Benito Arno SA, Áridos Romà SA, Constructora de Calaf SA, M y J Grúas SA, Romero Polo SA, Aqualia y Sorea SA. El presupuesto era de 1.069 millones de euros y la adjudicación de la obra no debía suponer ningún riesgo financiero para la Generalitat, por lo ASG estaba obligada a entregar la obra al precio máximo fijado en el contrato.

Diez años después del inicio de las obras, la Generalitat se replantea el proyecto. La obra pública más cara de Cataluña tras el AVE, afronta numerosos problemas financieros, medioambientales y sociales. A día de hoy sólo riega cerca de 3.000 hectáreas y actualmente la desviación presupuestaria es del 81%, es decir, una obra de 1.069 millones de euros puede acabar tener un coste final de 1.928 millones, o más. Los primeros proyectos de la ASG ya encarecían la obra entre un 40% y un 60% sobre los precios de mercado, según indica un informe interno de Regsega (empresa pública de la Generalitat encargada de supervisar la ejecución de la red secundaria).

Ante la falta de viabilidad económica del proyecto, parece que la Generalitat encargó al Consejo Asesor para el Desarrollo Sostenible (CADS), su evaluación, de la que se desconocen los resultados.

Creemos necesario realizar una auditoría por parte del Estado Español ya que el encargado de hacer esta obra no solo recae en la Generalitat sino también en el Estado, es por ello necesario avaluar los costes que han supuesto hasta el momento el proyecto de regadío del Canal Segarra-Garrigues.

ENMIENDA NÚM. 2015

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1522

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 05. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Programa: 456A Calidad del agua

Artículo: 6 Inversiones reales

Concepto: Para actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad de las aguas y ecosistemas asociados y mejora de la gestión del agua.

Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: 30.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementar actuaciones que permitan dar cumplimiento a la Directiva Marco del Agua.

ENMIENDA NÚM. 2016

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL

Artículo: 60. Inversión

Concepto: Nuevo. Adquisición de terrenos del litoral para su protección integral.

Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: 30.000 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1523

JUSTIFICACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren de un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con la titularidad privada.

ENMIENDA NÚM. 2017

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Artículo: 60. Inversión
Concepto: Nuevo. Compra espacios naturales en parajes naturales
Dotación 2015 adicional: 15.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: 15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren de un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con la titularidad privada. Se trata de un fondo para adquirir fincas que se hallen en ecosistemas forestales, zonas húmedas, áreas esteparias... prioritariamente en espacios de la Red Natura 2000.

ENMIENDA NÚM. 2018

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1524

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Fondo para la restauración de los puntos negros de la conectividad ecológica provocados por las infraestructuras en Cataluña.

Dotación 2015 adicional: 10.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: – 10.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Promoción de actuaciones que permitan el restablecimiento de conectores ecológicos en lugares donde las infraestructuras existentes han provocado importantes impactos de fragmentación territorial e interrupción de la conexión ecológica.

ENMIENDA NÚM. 2019

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 18, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.

Programa: 414B Desarrollo del medio rural

Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Provincia: Tarragona.

Denominación: (nuevo) PLAGA *POMACEA CANALICULATA*.

Dotación 2015 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: 500 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1525

JUSTIFICACIÓN

Control de la plaga de *Pomacea Canaliculata* (conocida como plaga del Caracol Manzana), que afecta la zona de arrozales comprendida entre L'Aldea y la Bahía del Fangar (Delta de Ebro).

ENMIENDA NÚM. 2020

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 17. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA
Programa 415A: Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible
Artículo: 6. Inversiones reales
Concepto: Control y supervisión recursos pesqueros
Dotación 2015 adicional: 8.600 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: 8.600 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementación de actuaciones que permitan mantener el nivel óptimo de pesca de nuestros caladeros.

ENMIENDA NÚM. 2021

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Servicio: 11
Programa: 000X

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1526

Artículo: 41

Concepto: 412, Agencia de Información y Control Alimentario (AICA)

Dotación 2015 adicional: 1.650 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: – 1.650 miles de euros

Repercusión en el presupuesto de la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA):

ALTA (INGRESOS)

Transferencia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Importe: 1.650 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección 23

Servicio 112

Programa 412M

Artículo 48 (nuevo)

Concepto: Convenios de colaboración con las OPAs para la implantación y difusión de las medidas contempladas en la Ley de Mejora de la Cadena Alimentaria.

Importe: 1.650 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Hasta el momento el grado de conocimiento por parte del sector primario respecto a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 12/2013 de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria es minoritario. El esfuerzo de difusión realizado por el Ministerio ha sido notable pero difícilmente ha alcanzado al agricultor y ganadero, por su elevado número y grado de dispersión.

En este sentido, consideramos necesario la puesta en marcha de un plan de difusión y formación que cuente con la participación de las organizaciones profesionales agrarias, desde el momento del diseño hasta la ejecución. Entendemos que sería un elemento clave para acercar esta disposición legislativa al eslabón clave al que busca proteger la propia ley. Existen experiencias de éxito a este respecto, como pueden ser los planes de difusión del seguro agrario realizados por ENESA y en los que las organizaciones agrarias juegan un papel clave.

Por otra parte, el trabajo desarrollado por las OPAs resulta esencial para la implantación de la Ley de Mejora de la Cadena Alimentaria, para su desarrollo y puesta en marcha, a través de la recopilación y vehiculando los problemas del sector primario en el seno de la cadena alimentaria, así como mediante su colaboración ante la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA).

ENMIENDA NÚM. 2022
Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1527

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros) 100

Sección: 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio:

Programa:

Artículo:

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: GIRONA

Denominación: DECONSTRUCCIÓN DE LA URBANIZACIÓN «LA PLETERA» - TORROELLA DE MONTGRÍ

Dotación 2015 adicional: 100

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: – 100

JUSTIFICACIÓN

Actuación para la recuperación de espacios naturales

ENMIENDA NÚM. 2023

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de agricultura, alimentación y medio ambiente

Servicio: 23.06

Programa: 456D

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo

Provincia: Barcelona

Denominación: Descontaminación playa de la Mora, situada junto al nuevo puerto deportivo y pesquero al sur de Badalona (Barcelona).

Dotación 2015 adicional: 4.000 miles de €

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1528

Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015 a minorar: 4.000 miles de €

JUSTIFICACIÓN

La playa es probablemente la riqueza natural de Badalona más apreciada por la ciudadanía. Somos miles las personas de la ciudad y de comarcas del interior que en los meses de verano llenamos el litoral. Desde la recuperación de la democracia municipal, se ha hecho un gran esfuerzo para mejorar la calidad del agua y de la playa en general, pero todavía quedan núcleos, como la playa de La Mora, que a pesar de su encanto natural, no pueden ser usados por la ciudadanía.

Situada al lado del Puerto, en dirección a Sant Adrià de Besòs, su recuperación significaría dar continuidad a un conjunto formado por el recientemente inaugurado, Paseo Marítimo, el Puerto y la Playa de La Mora.

ENMIENDA NÚM. 2024

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 04

Programa: 452M

Artículo: 48

Concepto (nuevo): Convenio con la FEMP para promover la conservación de la biodiversidad y la Red de «Gobiernos Locales +Biodiversidad».

Dotación 2015 adicional: 200 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510

Dotación 2015: -200 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone esta aportación del Estado a la financiación del convenio con la FEMP para promover la conservación de la biodiversidad y la red de gobiernos locales+biodiversidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1529

ENMIENDA NÚM. 2025

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 14

Programa: 413A

Artículo: 75

Concepto (nuevo): Fomento de la agricultura ecológica

Dotación 2015 adicional: 1.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: –1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El fomento de la agricultura sostenible, y en particular la ecológica, es básico para mejorar la expansión y desarrollo del sector agroalimentario.

ENMIENDA NÚM. 2026

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Convenio con las CCAA para el fomento del pastoreo para la prevención de incendios.

Dotación 2015 adicional: 20.000 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1530

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: –20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta enmienda es la prevención de incendios en zonas forestales estratégicas, así como la potenciación del pastoreo, actividad tradicional en disminución constante. De esta manera se consigue un objetivo doble: por una parte el mantenimiento de las áreas forestales y por la otra, la promoción del cambio de modelo de ganadería intensiva a extensiva.

ENMIENDA NÚM. 2027

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 04 SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Programa: 456M Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Fondo para el desarrollo y aplicación de los planes de mitigación del cambio climático.

Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: –30.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dicho fondo deberá distribuirse entre las CC.AA. para que desarrollen sus propios planes de mitigación del cambio climático en especial para las emisiones de los sectores difusos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1531

ENMIENDA NÚM. 2028

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa: 456C Protección y mejora del medio natural
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: Fondo común prevención de incendios
Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: 30.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El tipo de actuaciones previstas son las siguientes:

- Ejecución y mantenimiento de franjas perimetrales en urbanizaciones.
- Ejecución de trabajos forestales de prevención de incendios.
- Construcción y adecuación de puntos de agua.
- Construcción y adecuación de caminos.
- Creación y mejora de sistemas silvopastorales.

ENMIENDA NÚM. 2029

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414B Desarrollo del medio rural
Artículo: 61, Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1532

Provincia: Tarragona.
Denominación: (nuevo) PLAGA MEJILLÓN CEBRA.
Dotación 2015 adicional: 500 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 921M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: –500 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Control de la plaga del mejillón cebra en Terres de l'Ebre por la destrucción en el ecosistema acuático que ocasionan: amenazando las especies autóctonas y reduciendo la biodiversidad. Por la destrucción del equilibrio alimenticio de ríos y embalses, tapización y contaminación de cauces y márgenes de ríos y embalses, y obstrucción de tuberías y conductos de agua, reduciendo el flujo.

ENMIENDA NÚM. 2030

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa: 414C Programa de Desarrollo Rural Sostenible
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Programa: Creación de un Plan Agroecológico.
Proyecto: nuevo
Denominación: Plan de Agricultura Ecológica en el Segarra-Garrigues. Proyecto informativo.
Provincia: Lleida
Dotación 2015 adicional: + 1.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015 a minorar: – 1.000

JUSTIFICACIÓN

El Canal Segarra Garrigues actualmente no sólo le afecta su falta de planificación económica sino también de modelo agrícola que se genera en su entorno. Actualmente un modelo tradicional, poco cuestionado en pleno Siglo XXI.

El entorno del Segarra Garrigues debe convertirse en una herramienta que garantice la actividad agrícola y ganadera sostenible, que preserve los recursos naturales, la biodiversidad y los bienes y servicios eco sistémicos, garantizando la soberanía y seguridad alimentarias, la cohesión territorial y el nivel de renta de los productores pequeños y medianos. También el desarrollo rural con equidad e igualdad de oportunidades.

Lleida, como principal capital agrícola y principal zona de producción agropecuaria tiene una responsabilidad ante el mundo y los consumidores / as. La continuidad del modelo agroindustrial supone utilizar aún gran cantidad de pesticidas y herbicidas, así como para la producción de Organismos Genéticamente Modificados. Este modelo comporta un consumo de agua y energía difíciles de asumir ecológicamente.

El modelo agrícola basado en los agroquímicos se presenta generalmente como el único modelo válido para conseguir unas producciones agrícolas elevadas que garanticen la viabilidad económica de las explotaciones agrícolas y la seguridad alimentaria. Este hecho condiciona directamente las políticas agrarias y medioambientales nacionales, los planes de estudio y de investigación de las universidades, y el planteamiento de proyectos de alcance regional y nacional como es el proyecto del Segarra Garrigues.

El modelo agroecológico está basado en un mayor conocimiento de la ecología del medio y de la adaptación de los cultivos y las prácticas de manejo en condiciones agronómicas específicas. En la mayoría de estos proyectos las fincas muestran una mayor resistencia a las condiciones ambientales adversas, una mayor resistencia a plagas y enfermedades y unos niveles de producción de los cultivos más estables a lo largo del tiempo, con el mismo orden de magnitud que los obtenidos en las fincas basadas en el modelo agroquímico. Según las Naciones Unidas las regiones más afectadas por la falta de productividad podrían doblar su producción en 10 años con métodos agroecológicos.

La agroecología supera el uso de fertilizantes químicos y la dependencia energética de la agricultura extensiva y convencional, el uso intensivo de los conocimientos permite reducir o eliminar los insecticidas y los fertilizantes de síntesis. Cabe recordar asimismo que los Estados Unidos, Estado líder en agricultura tecnocrática y transgénica, ha alcanzado los niveles más altos de inseguridad alimentaria desde el año 1995.

Este modelo agrícola de futuro, también requiere de un sistema público de investigación y extensión, así como el fortalecimiento de las asociaciones campesinas y del cooperativismo, que resultan del todo imprescindibles para la generación de empleo de calidad en Cataluña.

ENMIENDA NÚM. 2031

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 01, Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 000X

Artículo: 41, A organismos autónomos

Concepto: 414, Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)

Dotación 2015 adicional: 74.916,00 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1534

BAJA

Sección: 31

Servicio 02

Programa 929M

Artículo 51

Concepto 510

Dotación 2015 a minorar: -74.916,00 miles de euros

Repercusión en el presupuesto de ENESA:

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente destinada a ENESA

Importe: 74.916,00 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección: 23

Organismo: 113

Programa: 416A

Artículo: 47

Concepto: 471, Plan Anual de Seguros Agrarios y liquidación de Planes anteriores

Importe: 74.916,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Plan Anual de Seguros Agrarios es el Plan que el Gobierno español, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprueba cada ejercicio, determinando:

- a) Los riesgos a cubrir, en forma combinada o aislada, en las producciones, agrícola, pecuaria y forestal.
- b) El ámbito territorial de su aplicación.
- c) La superficie continua necesaria para la declaración de la obligatoriedad del seguro.
- d) Su evaluación económica, coste de realización, estimación de la aportación global del Estado y distribución de la misma, para subvención de las primas que han de satisfacer los asegurados.

La aportación del Estado prevista para el año 2015 contempla una reducción superior al 27 % respecto a 2011, lo que compromete seriamente este programa, puntero en Europa y una de las principales prioridades del Departamento. Por tanto, resulta imprescindible para la buena marcha de este programa mantener los fondos al menos, al nivel presupuestado para el ejercicio 2011.

ENMIENDA NÚM. 2032

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1535

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 12

Programa: 412C

Artículo: 75

Concepto (nuevo): Plan Estratégico de Canarias en Agricultura y Ganadería en el marco del POSEI

Dotación 2015 adicional: 15.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: – 15.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La Comisión Europea aprobó, mediante Decisión de 20 de mayo de 2009, una modificación en el Programa Comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias (POSEI), el cual supuso un incremento en las partidas financieras destinadas a algunos subsectores que hasta ese momento habían sido compensados de una manera insuficiente. Así fue justificado por parte de los gobiernos de Canarias y de España en la solicitud de modificación presentada el 14-10-2008, y así fue entendido por la propia Comisión Europea al aprobar la modificación.

Dado que no era posible afrontar la ampliación del apoyo con fondos comunitarios, la Comisión Europea autorizó al gobierno estatal y al autonómico a que cubriesen el presupuesto adicional con ayudas de estado, comprometiéndose éstos a hacer frente a los pagos.

Este incremento presupuestario ha permitido ampliar las líneas de apoyo especialmente para ganaderos, viticultores y productores de tomate, si bien les ha obligado a los productores a realizar una serie de inversiones para poder optar a las compensaciones. En el caso concreto de los productores de tomate, principales beneficiarios de las nuevas medidas, el nuevo marco de apoyo se engloba dentro de un Plan de modernización de infraestructuras plurianual, que ha obligado a los productores a endeudarse para mejorar sus explotaciones, y que aún están implementando.

Si consideramos la ampliación de la financiación del POSEI que se estableció para su aplicación (dado que permite cubrir un diferencial en los costes de producción entre Canarias y el territorio continental de carácter estructural), y que dicha ampliación fue solicitada por el gobierno de Canarias y por el gobierno de España, y aceptada por la Comisión Europea, entendiéndose que dicha modificación era necesaria, la no aportación por parte del Estado de la partida que se solicita pondría en peligro la viabilidad de las explotaciones afectadas, cuyos titulares han realizado en muchos casos inversiones previendo el apoyo previsto en las diferentes líneas del POSEI.

ENMIENDA NÚM. 2033

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1536

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa: 414C Programa de Desarrollo Rural Sostenible
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: Plan desarrollo rural, Cofinanciación de los Planes de Zona
Dotación 2015 adicional: 30.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: 30.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementación de actuaciones en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

ENMIENDA NÚM. 2034

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 05, DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 452A Gestión e Infraestructuras del Agua
Artículo: 45 (nuevo)
Denominación: (nuevo) Recuperación ambiental del río de Llobregat. Desde Sant Joan Despí, Santa Coloma de Cervelló, hasta el tramo Pallejà - El Papiol.
Dotación 2015 adicional: 10.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: – 10.000 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1537

JUSTIFICACIÓN

La conexión ferroviaria entre el Puerto y el corredor transfronterizo comportará una nueva fractura territorial en el Baix Llobregat que requiere de inversiones ambientales correctoras.

ENMIENDA NÚM. 2035

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros) 350

Sección: 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Superproyecto:

Proyecto: 2005 23 06 1702

Provincia: GIRONA

Denominación: PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS LITORALES EN GIRONA. (RESTAURACIÓN DEL LITORAL DE BLANES: RETIRADA POZOS DE CAPTACIÓN AGUA ITAM TORDERA/ESPIGONES DESEMBOCADURA RÍO TORDERA)

Dotación 2015 adicional: +350

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -350

JUSTIFICACIÓN

La instalación desalinizadora ITAM de la Tordera tiene 10 pozos de captación de agua en desuso desde 2007 que no se han desmantelado. Ello supone, según un informe del CEAB (CSIC) de Blanes, y junto con los espigones que canalizan la desembocadura del río Tordera, los principales agentes de la erosión de la playa de S'Abanell, que requiere año tras año, una mayor inversión para la reposición de la arena en una de las zonas turísticas más densificadas del litoral de Girona.

Es urgente e imprescindible, la retirada de los pozos y de los espigones que canalizan la desembocadura de La Tordera impidiendo la circulación y aportación natural de la arena del río Tordera a la playa. Se propone destinar una partida específica dentro del proyecto de «Protección y recuperación de sistemas litorales en Girona» para la retirada de los pozos de captación y espigones, valorado aproximadamente en 350.000 €, consistente en los trabajos de retirada de los pozos y espigones del delta del río Tordera.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1538

ENMIENDA NÚM. 2036

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros) 300

Sección: 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio: 06

Programa: 456D

Artículo: 60

Superproyecto:

Proyecto: 2011 23 06 3814

Provincia: GIRONA

Denominación: ORDENACIÓN DE ACCESOS Y RECUPERACIÓN DE DUNAS EN EL PARAJE DE RUBINA DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES

Dotación 2015 adicional: 300

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -300 €

JUSTIFICACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación con dotación en el 2011 en una zona natural protegida, muy frágil, con una elevada frecuentación humana. El mantenimiento del paisaje dunar es fundamental para los hábitats litorales, puesto que crea una barrera natural a la intrusión salina.

ENMIENDA NÚM. 2037

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros) 100

Sección: 23 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Servicio:

Programa:

Artículo:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1539

Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: GIRONA
Denominación: RESERVA DE LES ILLES FORMIGUES - LITORAL COSTA BRAVA
Dotación 2015 adicional: 100

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: – 100

JUSTIFICACIÓN

Actuación para asegurar los caladeros y proteger la biodiversidad

ENMIENDA NÚM. 2038

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL
Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: Para política de residuos
Dotación 2015 adicional: 5.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: 5.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Implementar actuaciones para el desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ENMIENDA NÚM. 2039**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 19

Programa: 412D

Artículo: 75

Concepto: 752 Sanidad de la producción agraria

Subconcepto: Fomento de agrupaciones fitosanitarias y de producción integrada (2.524 miles de euros)

Subconcepto: Programas estatales de erradicación de enfermedades de los animales (7.309 miles de euros)

Subconcepto: Fomento de asociacionismo para la defensa sanitaria ganadera (3.500 miles de euros)

Dotación 2015 adicional: 13.333 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -13.333 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La sanidad vegetal y animal supone un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de los agricultores y ganaderos.

El presupuesto destinado a estas partidas está sufriendo un descenso continuo durante los últimos años, poniendo en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas, y limitando la capacidad de los agricultores y ganaderas para alcanzar unas producciones adecuadas.

Por otro lado, agricultores y ganaderos están sufriendo un aumento imparable de los costes de producción, y cualquier recorte de alguna de estas partidas supone un nuevo incremento.

El incremento propuesto en estas partidas permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector ganadero como el agrícola han alcanzado en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 2040**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1541

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 23, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Servicio: 12

Programa: 412C

Artículo: 75

Concepto: 755

Subconcepto: Mejora del sector de los frutos de cáscara y de las algarrobas

Dotación 2015 adicional: 3.940 miles de euros

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: -3.940 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Con el objeto dar continuidad a la actual ayuda nacional a la superficie y, por otro lado, de atender a la imperiosa necesidad de la puesta en marcha de un plan de reconversión de las plantaciones de frutos de cáscara, se considera pertinente doblar, al menos, la cantidad prevista en esta línea presupuestaria, de manera que se pueda atender, en cierta forma, a ambas cuestiones.

Por un lado, en lo que respecta a la ayuda nacional a la superficie el artículo 218 del Reglamento 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, permite mantener los pagos nacionales a los productores de determinados frutos cáscara. España no debe renunciar a la aplicación del citado complemento después de luchar por el mantenimiento de esta posibilidad y del duro esfuerzo que realizó el sector en su día para el establecimiento de la ayuda a nivel europeo. Con la eliminación de esta ayuda se rompería el acuerdo del Ministerio con el sector vigente desde diciembre de 2004 para el mantenimiento de este apoyo imprescindible para el sector.

Por otro lado, el sector ha señalado en reiteradas ocasiones la necesidad de poner en marcha un plan de reestructuración con el objeto de modernizar las estructuras productivas y renovar aquellas variedades inadaptadas tanto a las condiciones climáticas y agronómicas, como a las demandas de los consumidores y mercados, de modo que se permita un aumento de los rendimientos de las plantaciones para mejorar su competitividad.

ENMIENDA NÚM. 2041

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1542

ALTA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, alimentación y medio ambiente

Servicio: 401

Programa: 495B

Artículo: 64

Superproyecto: 2008 23 03 0045

Proyecto:

Provincia: 08

Denominación: Vigilancia atmosférica sobre la B-30 AP7 a su paso Por Santa Perpètua de Mogoda

Dotación 2015 adicional: 20

BAJA (miles €)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2015: -20

JUSTIFICACIÓN

La B30 es un foco de contaminación importante en el municipio que dadas las características de la llanura del Vallès se aposenta en la atmósfera baja y supone alto riesgo para la población, generando ozono y CO2

ENMIENDA NÚM. 2042

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Servicio: 04

Programa: 000X

Artículo: 41

Concepto: 412, A la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición

Dotación adicional 2015: 300 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1543

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación a minorar 2015: –300 miles de euros

Repercusión en el presupuesto de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición:

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición.

Importe: 300 miles de euros

ALTA

Estado de gastos

Sección: 26

Servicio: 109

Programa: 492O

Artículo: 48

Concepto: Ayudas para impulsar y desarrollar la acción colectiva.

Importe: 300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Potenciar la acción colectiva en defensa de los intereses de consumidores y usuarios. Esta necesidad se ha hecho evidente ante los fraudes y abusos financieros a los que se enfrentan los ciudadanos, y ante las ejecuciones hipotecarias, los desahucios o las propias cláusulas abusivas en los contratos hipotecarios.

ENMIENDA NÚM. 2043

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Servicio: 07 Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación.

Programa: 313B, Salud Pública, sanidad exterior y calidad.

Artículo: 45, Transferencias a comunidades autónomas.

Concepto: (nuevo) Estrategias de Salud.

Dotación 2015 adicional: 20.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1544

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510
Dotación 2015: –20.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El programa 313B tiene una ligera reducción de 78.000 euros respecto a 2014, dentro del contexto general del gasto en sanidad, que experimenta un nuevo descenso, situándose prácticamente en la mitad que en el año 2011.

Se propone dotar esta partida para potenciar estrategias de salud.

ENMIENDA NÚM. 2044

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 15
Programa: 000X
Artículo: 41
Concepto: 410 Al Instituto de la Juventud para el cumplimiento de sus fines
Dotación 2015 adicional: 100,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2015 a minorar: – 100,00 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS) Transferencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad al Instituto de la Juventud.

Importe: 100,00 miles de euros

ALTA (GASTOS)

Sección: 26
Organismo: 201
Programa: 232A
Artículo: 48
Concepto 482: Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias.
Importe: 100,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para que la aportación del Estado a la financiación del convenio entre el Instituto de la Juventud y la FEMP, por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los presupuestos para el desarrollo de programas de actuaciones dirigidas a los jóvenes en el ámbito local, tenga la misma dotación que en 2012.

ENMIENDA NÚM. 2045

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
Servicio: 09 D.G. de cartera básica de servicios del SNS y Farmacia.
Programa: 313A, Prestaciones sanitarias y farmacia.
Artículo: 45, A comunidades autónomas
Concepto: 453, Fondo de cohesión sanitaria
Dotación 2015 adicional: 35.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios
Servicio: 02 D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510
Dotación 2015: -35.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Este Fondo tiene por finalidad garantizar la igualdad de acceso a los servicios públicos de asistencia sanitaria en todo el territorio español y la atención a ciudadanos desplazados procedentes de países de la UE o de países con los que España tenga suscritos convenios de asistencia sanitaria recíproca.

La dotación del Fondo ha pasado de los 93 millones de 2012 a 36,2 millones en 2013 y 22,6 millones para 2014. Estamos hablando de una reducción acumulada en estos tres ejercicios presupuestarios del 75,6%. En los Presupuestos para 2015 la dotación se reduce a 2,3 millones de euros al recortarse la partida para compensación por asistencia sanitaria concertada prestada a ciudadanos asegurados en otro Estado desplazados temporalmente a España en 20,3 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 2046

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia
Programa 231F. Otros servicios sociales del Estado
Artículo 45. A comunidades autónomas
Concepto 453. Programas de servicios sociales
Subconcepto (nuevo): Fondo estatal de lucha contra la pobreza energética
Dotación adicional 2015: 75.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación a minorar 2015: -75.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La crisis y las políticas de ajuste practicadas han dado origen a un aumento sin precedentes de las distintas manifestaciones de la pobreza en España. La tarifa de la luz es la más cara de la Unión Europea, solo por detrás de Chipre y Malta, la cual ha experimentado un ascenso del 70 % entre 2006 y 2011, lo que ha comportado que el 17 % de las familias tengan problemas para mantener su casa a una temperatura adecuada.

ENMIENDA NÚM. 2047

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia
Programa 231F. Otros servicios sociales del Estado
Artículo 45. A comunidades autónomas
Concepto 453. Programas de servicios sociales
Subconcepto (nuevo): Fondo estatal de lucha contra la pobreza
Dotación adicional 2015: 150.000 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1547

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación a minorar 2015: – 150.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La crisis y las políticas de ajuste practicadas han dado origen a un aumento sin precedentes de las distintas manifestaciones de la pobreza en España. Como traducen distintos estudios e informes, la incidencia de la pobreza monetaria ha recuperado niveles que hacía varias décadas que habían alcanzado su techo máximo. Las formas más severas de pobreza son las que más han aumentado, acompañadas, además, de un empeoramiento continuo en las condiciones de vida de los hogares. España ocupa los primeros puestos del ranking europeo en cualquier clasificación que se realice de indicadores de pobreza.

ENMIENDA NÚM. 2048

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Servicio: 15 Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad

Programa: 000X, Transferencias internas

Artículo: 42, A la Seguridad Social

Concepto 427, Al IMSERSO, para mínimo garantizado en dependencia

Dotación 2015 adicional: 35.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: – 35.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del IMSERSO:

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Seguridad Social destinado al IMSERSO

Dotación 2015 adicional: 35.000 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1548

ALTA

Estado de gastos

Área: Servicios Sociales

Concepto: Para atención a personas en situación de dependencia

Dotación 2015 adicional: 35.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La aportación de la Administración General del Estado para la cofinanciación del sistema de atención a la dependencia se incrementa en 458.000 euros en estos presupuestos, un 0,38% más que el año anterior. Hay que señalar que a 1 de agosto pasado existían 176.000 personas con el derecho reconocido a una prestación, sin que hayan accedido a la misma, a las que hay que sumar más de 101.000 solicitudes presentadas a las que todavía no se ha realizado dictamen. La agilización de la tramitación de las solicitudes y del acceso a las prestaciones supondría que más de 250.000 personas tendrían que adquirir la condición de beneficiarios, lo cual resulta incompatible con mantener prácticamente congelada la cofinanciación estatal.

ENMIENDA NÚM. 2049

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 15

Programa 000X

Artículo 42, A la Seguridad Social

Concepto 429, Al IMSERSO para otros gastos de dependencia

Dotación 2015 adicional: 35.000 miles de euros

BAJA

Sección 31

Servicio 02

Programa 929-M

Artículo 51

Dotación 2015 a minorar: -35.000 miles de euros

Repercusión en el presupuesto del IMSERSO:

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Seguridad Social destinado al IMSERSO

Dotación 2015 adicional: 35.000 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1549

ALTA

Estado de gastos

Área: Servicios Sociales

Concepto: Plan concertado

Dotación 2015 adicional: 35.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

El Plan concertado de prestaciones básicas de servicios sociales debería contribuir al mantenimiento de un sistema público de servicios sociales para atender a toda la ciudadanía. En estos presupuestos se produce un nuevo recorte reduciéndose la dotación a 27,4 millones de euros. Esta cuantía representa casi la cuarta parte del presupuesto del año 2009, antes de que se iniciaran los sucesivos recortes.

ENMIENDA NÚM. 2050

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Servicio: 22, Delegación del Gobierno para la violencia de género

Programa: 232C, Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género

Artículo: 45

Concepto (nuevo): Para la coordinación de los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

Dotación adicional 2015: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: –1.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En el preámbulo y en los principios rectores de la Ley integral contra la violencia de género, aparece la prevención como pilar fundamental para la erradicación de la violencia contra las mujeres. La prevención debe ser la herramienta política a la que más asignación presupuestaria debe asignarse, ya que sensibilizar a la ciudadanía y a los propios poderes públicos, éstos últimos de forma coordinada, es garantía de sentar las bases para ir eliminando esta lacra social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1550

ENMIENDA NÚM. 2051

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
Servicio 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia
Programa 231F. Otros servicios sociales del Estado
Artículo 45. A comunidades autónomas
Concepto 453. Programas de servicios sociales
Subconcepto (nuevo): Implantación de la Renta Mínima Garantizada
Dotación adicional 2015: 5.000.000 miles de euros

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación a minorar 2015: -5.000.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se incorpora la cantidad de 5000 millones de euros para la puesta en marcha de un Sistema de Renta Mínima Garantizada. Esta partida es estimativa manteniéndose abierta según sean estimadas las cifras de perceptores con derecho a dicha Renta.

Se trata de garantizar de manera real y efectiva el derecho a percibir unos ingresos mínimos de subsistencia y establecer medidas de apoyo tendentes a conseguir la inclusión sociolaboral, reconociendo ese derecho con carácter subjetivo.

El sistema de renta mínima garantizada se destina a extender la prestación a las personas hoy excluidas de las distintas prestaciones de ingresos mínimos en el ámbito autonómico o estatal. No se trata de cambiar la administración pagadora de una prestación sino de completar en todo el Estado la insuficiente cobertura actual.

ENMIENDA NÚM. 2052

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1551

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Servicio: 22, Delegación del Gobierno para la violencia de género

Programa: 232C, Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género

Artículo: 45

Concepto (nuevo): Para el fortalecimiento de las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.

Dotación adicional 2015: 400 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -400 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres es una lacra que forma parte de la estructura social. Para poder eliminarla es necesario que los poderes públicos, de manera constante y permanente, mantengan campañas de sensibilización en todos los ámbitos a su alcance, tanto públicos como privados, y fundamentalmente en los ámbitos educativos, publicitarios y mediáticos.

ENMIENDA NÚM. 2053

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27, Ministerio de Economía y Competitividad

Servicio: 11, Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación

Programa: 000X, Transferencias Internas

Artículo: 43

Concepto: 430, AI CSIC

Dotación 2015 adicional: 7.500,00 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1552

Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015 a minorar: -7.500,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Reactivar los programas JAE-pre, JAE-doc, JAE-tec y JAE-gestión para paliar la crítica situación de la pérdida constante de recursos humanos y personal altamente formado en el CSIC. El programa consiste en los siguientes tipos de contrato y la dotación que se propone corresponde a los contratos 2015:

- Reactivación del programa JAE-pre:
 - o 200 contratos en 4 años (~ 7,6 M€).
 - o Adscripción a grupos con capacidad de generación de recursos y conocimiento.
- Reactivación del programa JAE-DOC:
 - o 200 contratos en 4 años (~ 9 M€).
 - o Contratos de 4/5 años renovables y evaluables.
 - o Adscripción a programas prioritarios y estratégicos, no a centros ni a proyectos.
 - o Capacidad para decidir integración en grupos y autonomía para liderar proyectos.
- Reactivación del programa JAE-TEC:
 - o 400 contratos de técnicos y ayudantes en 4 años (~11,2 M€).
 - o Adscripción a laboratorios, infraestructuras y servicios relevantes.
 - o Tras un contrato inicial de 2 años, renovación por 4/5 años renovables y evaluables.
- Programa de incorporación de expertos en gestión de la investigación:
 - o 40 contratos en 4 años, con experiencia en proyectos europeos y planificación estratégica (~ 2,4 M€).

ENMIENDA NÚM. 2054

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27, Ministerio de Economía y Competitividad
Servicio: 11, Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación
Programa: 000X, Transferencias Internas
Artículo: 41
Concepto: 414, Al Instituto de Salud Carlos III (ISCIII)
Dotación 2015 adicional: 15.000,00 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1553

Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015 a minorar: – 15.000,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

En estos Presupuestos los recursos destinados a investigación sanitaria se reducen un 4,5%, cerca de 13 millones de euros.

Es preciso garantizar los recursos suficientes para el adecuado, eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), prestando especial atención y prioridad a la incorporación y mantenimiento de personal de investigación de excelencia investigadora o innovadora acreditada.

ENMIENDA NÚM. 2055

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 32 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 01. SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Programa: 441M Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Artículo: 451. A Comunidades Autónomas
Concepto: A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros, a cuenta del Contrato-Programa a suscribir con el Estado.
Dotación 2015 adicional: 60.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510
Dotación 2015: –60.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Para evitar una subida de tarifas para equilibrar el déficit del sistema.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1554

ENMIENDA NÚM. 2056

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 32 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES

Servicio: 02. D.G. DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON CC. AA. Y EE. LL. ENTIDADES LOCALES

Programa: 942N Otras aportaciones a Entidades Locales

Artículo: 46. A Entidades Locales

Concepto: Financiación de instituciones del municipio de Barcelona, de acuerdo con el Convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, y contribución a la financiación de servicios específicos de su Área Metropolitana, creada por la Ley de la Comunidad Autónoma, y con arreglo al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Dotación 2015 adicional: 4.300 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 921M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: -4.300 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente

ENMIENDA NÚM. 2057

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 32, Otras relaciones financieras con Entes Territoriales

Servicio: 02

Programa: 942N

Artículo: 46

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1555

Concepto 462, A Corporaciones Locales para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano
Dotación 2015 adicional: 19.734,53 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015 a minorar: – 19.734,53 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Se propone que la dotación destinada a las corporaciones locales para cofinanciar los servicios de transporte público colectivo urbano se mantenga en los importes de 2011, considerando el valor estratégico de este transporte para el normal desarrollo de la actividad diaria de las ciudades.

ENMIENDA NÚM. 2058

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 32 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES

Servicio: 01. D.G. DE COORDINACIÓN FINANCIERA CON CC. AA. Y EE. LL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Programa: 9410 Otras transferencias a Comunidades Autónomas

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

Concepto: A la CC. AA. de Cataluña, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en su Estatuto de Autonomía

Dotación 2015 adicional: 1.049.000 miles de euros

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2015: – 1.049.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Este año ya no está en vigor la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña. Si bien cuando estaba en vigor la partida presupuestaria que correspondería por dicha disposición desapareció en los PGE 2012, en los PGE 2013 y también en los PGE 2014 con la gravísima deslealtad

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1556

institucional que ello supone, no podemos dejar de solicitar una dotación más justa para Cataluña que equipare la inversión del Estado en Cataluña en infraestructuras, excluyendo el Fondo de Compensación Interterritorial, con la participación relativa del producto interior bruto de Cataluña con relación al producto interior bruto del Estado. Esto supuso el pasado año una cantidad de 1049 millones que es la que se solicita.

ENMIENDA NÚM. 2059

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 60. Seguridad Social**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 60, Seguridad Social.

Servicio: 01, Entidades Gestoras.

Programa: 211M, Pensiones contributivas de la Seguridad Social.

Artículo: 48, A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 481 Pensiones.

Dotación 2015 adicional: 1.500.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 60.

Servicio: 01. Programa: 291M. Artículo: 88. Concepto: 880, Dotación al Fondo de Reserva (Art. 91.1 de la Ley General de la Seguridad Social).

Dotación 2015: -1.500.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de gastos de la Seguridad Social:

ALTA (miles de euros)

Área 1: Prestaciones económicas.

Grupo de Programa: 11, Gestión de prestaciones económicas contributivas.

Programa: 1101, Prestaciones contributivas.

Concepto: Pensiones contributivas.

Dotación 2011 adicional: 1.500.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se garantizan presupuestariamente los fondos necesarios para proceder a la revalorización del 1,5% de las pensiones en lugar del 0,25 que propone el gobierno, para que las personas pensionistas no sigan perdiendo poder adquisitivo.

La reducción del déficit público no debe hacerse sobre la base de la congelación de las pensiones y su no actualización de conformidad con el incremento de los precios, pues tal congelación contribuye a un más desigual reparto de la riqueza y supone hacer pagar la crisis generada por los mercados financieros a quienes ni son los principales responsables, ni son las personas que mejor pueden soportar los ajustes en sus ingresos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1557

En consecuencia, debe restituirse lo que fue una conquista social justa: el mantenimiento del poder adquisitivo de las personas que cobran pensiones públicas.

ENMIENDA NÚM. 2060 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2015 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ALTA

Comunidad Autónoma: Cataluña

Provincia: BARCELONA

Proyecto: 0092

Denominación: Acceso a la nueva terminal del aeropuerto de Barcelona. Red de Cercanías de Barcelona

Importe: 280.000 miles de euros.

BAJA

Sección 31

Servicio 02

Programa 929-M

Artículo 51

Concepto 510

Importe: -280.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Actuación urgente incluida en el Plan de Cercanías 2008-2012. Este precio fue el declarado en el proceso de licitación del acceso, ya realizado pero interrumpido por el Ministerio de Fomento.

ENMIENDA NÚM. 2061 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2015 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1558

ALTA

Comunidad Autónoma: Cataluña
Provincia: BARCELONA
Proyecto: Nuevo
Denominación: Acceso UIC al Puerto de Barcelona

Importe: 50.000 miles de euros.

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 929-M
Artículo 51
Concepto 510
Importe: -50.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La potenciación del sistema ferroviario de mercancías es de vital importancia, y necesita una ejecución urgente. Por ello, pedimos que se ejecute toda la inversión en 2015. En el caso del Puerto de Barcelona, el previsible crecimiento de mercancías provocará graves problemas de congestión que unos viales ya saturados no podrán asumir.

ENMIENDA NÚM. 2062

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2015 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA ENTIDAD ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ALTA

Comunidad Autónoma: Cataluña
Provincia: BARCELONA
Proyecto: Nuevo
Denominación: ESTACIÓN LA SAGRERA, INCLUIDA EN EL CORREDOR MEDITERRANEO (BARCELONA - FRONTERA FRANCESA)

Importe: 196.000 miles de euros.

BAJA

Sección 31
Servicio 02
Programa 929-M
Artículo 51
Concepto 510
Importe: -196.000 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1559

JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con los compromisos pactados en relación a la estación de La Sagrera, a través de la disposición adicional tercera de l'Estatut de 255 millones de euros, de los que solo se han invertido 59 millones.

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 38 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—El Portavoz Adjunto, **Jordi Guillot Miravet**.

ENMIENDA NÚM. 2063

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 2. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 2, apartado dos.

«En los estados de ingresos de los Entes a que se refiere el apartado anterior, se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de euros, se recoge a continuación:

ENTES	Capítulos económicos		
	Capítulos I a VII Ingresos no financieros	Capítulo VIII Activos financieros	TOTAL INGRESOS
Estado	163.049.327,24	7.704.500,32	170.753.827,56
Organismos autónomos	33.041.617,26	647.921,74	33.689.539,00
Seguridad Social	113.133.775,31	9.835.383,19	122.969.158,50
Agencias estatales	326.705,96	349.486,59	676.192,55
Organismos del artículo 1.e) de la presente Ley	188.729,70	40.065,51	228.795,21
TOTAL	309.740.155,47	18.577.357,35	328.317.512,82

JUSTIFICACIÓN

Según el Gobierno, la progresiva mejora del entorno económico que traduce el cuadro macroeconómico que acompaña a estos presupuestos repercutirá favorablemente en la evolución de las bases imponibles de los impuestos y, por tanto, en los ingresos no financieros del Estado. No obstante, los ingresos también se ven afectados por la reforma fiscal, que según cálculos del Gobierno tendrá un coste total para las arcas públicas de 9.000 millones de euros cuando esté definitivamente implantada.

La previsión del Gobierno de un incremento de los ingresos tributarios para 2015 del 5,4% puede tambalearse si el crecimiento nominal de la economía es inferior al previsto y si el coste de la rebaja impositiva es superior al estimado y el aumento en la renta disponible de las familias y empresas con mayor capacidad económica beneficiadas por la rebaja no tiene el impacto esperado por el Gobierno en el consumo y en la demanda interna. En todo caso, la consolidación fiscal y una rebaja impositiva que merma recursos y profundiza en la inequidad de nuestro sistema tributario pueden impedir desarrollar políticas públicas que reactiven el empleo y servicios públicos de calidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1560

Nuestro sistema tributario presenta un diferencial de hasta 8 puntos del PIB respecto de lo que consiguen recaudar los países de la Eurozona. Por ello, una reforma fiscal alternativa debería orientarse a procurar mayor suficiencia, progresividad y equidad al sistema, siendo la lucha contra el fraude, la economía sumergida y la elusión fiscal objetivos irrenunciables.

La modificación propuesta en esta enmienda se debe a un aumento en las cantidades previstas de ingresos para el Estado por valor de 30.000 millones de euros, que se obtendrían por actuaciones normativas en los tributos y mejoras en la lucha contra el fraude fiscal que se han plasmado vía enmiendas en la tramitación parlamentaria de la reforma tributaria del Gobierno. Es una previsión de mayores ingresos razonable para 2015.

La obtención de 30.000 millones de euros de más con relación a los ingresos previstos mejoraría la política de inversión pública directa y selectiva, permitiría aumentar los créditos destinados a reducir las brechas sociales y económicas que presenta nuestro país y contribuiría, a través del gasto público directo, a potenciar la actividad económica y el empleo.

Este volumen mayor de ingresos para el Estado, por valor de 30.000 millones de euros, se incorpora como alta en la Sección 31, Programa 929M, Imprevistos y funciones no clasificadas, en el artículo 51, concepto 510 para desde ahí asignarlo en las distintas políticas de gasto de nuestras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 2064

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 20, apartado dos.

«Dos. En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,6 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone cambiar la congelación salarial establecida en los distintos artículos del título III «De los gastos de personal», afectados por la citada congelación, por el incremento del 2,6% propuesto, que es el crecimiento nominal del PIB previsto para 2015.

Se trata de establecer un incremento retributivo para los empleados públicos que permita empezar a compensar mínimamente los ajustes sufridos. Este colectivo es uno de los más castigados por el proceso de devaluación salarial.

ENMIENDA NÚM. 2065

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Ocho**.

ENMIENDA

De adición.

De adición de un nuevo párrafo al apartado ocho del artículo 20.

Ocho. [...]. Aquellas administraciones públicas que se encuentren en situación de equilibrio o superávit presupuestario, dentro del marco de estabilidad presupuestaria establecido por la legislación vigente, y en especial por el art. 135 de la Constitución Española, podrán llegar a Acuerdos sobre programas de productividad por cumplimiento de objetivos o para la necesaria adaptación de puestos de trabajo que permitan el mantenimiento de los servicios públicos.

JUSTIFICACIÓN

En el proceso de reducción del déficit de las AA.PP. y de contención del gasto público llevado a cabo en los últimos cinco años, la Administración Local ha visto reducido en mayor medida que el resto de las AA.PP. el número de sus efectivos, y no ha podido efectuar adecuación ni reestructuración alguna de sus retribuciones complementarias.

Sin embargo ha tratado que esta circunstancia no se reflejara paralelamente en una reducción de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos. Y ello en un contexto en el que no se ha abordado el necesario cambio en el modelo de financiación de las Entidades Locales.

Todo ello ha abocado a una desestructuración de plantillas, con las correspondientes necesidades de modificación de estas y de la valoración y o catalogación de los puestos de trabajo que se generan en estas nuevas estructuras, lo que provocan situaciones de enorme dificultad para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendadas tanto por la normativa en materia de Régimen Local, como por la normativa sectorial, sea ésta de carácter estatal o autonómico.

Esta situación se verá agravada por la regulación que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 prevé en lo que atañe a la tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración local.

Este nivel de deterioro de los servicios públicos se producirá inevitablemente en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la obtención de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse, por lo que es necesario adecuar y reestructurar las plantillas existente, y catalogar y valorar estos puestos de trabajo a la nueva realidad existente.

Por ello debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la imposibilidad de aplicación de pactos y/o acuerdos que permitan la reestructuración e incentivación del personal al servicio de las corporaciones locales que estén cumpliendo con los objetivos de equilibrio o superávit presupuestario en el marco de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 2066

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 1.**

ENMIENDA

De adición.

De adición de un nuevo párrafo al artículo 21, apartado Uno. 1.

Uno. 1) (...). No obstante las Entidades Locales de población inferior a 20.000 habitantes no se verán afectadas por la tasa de reposición ni por las limitaciones de otro tipo en la incorporación de efectivos. Siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria establecido por la legislación vigente, y en especial por el art. 135 de la Constitución Española.

JUSTIFICACIÓN

En el proceso de reducción del déficit de las AA.PP. y de contención del gasto público llevado a cabo en los últimos cinco años, la Administración Local ha visto reducido en mayor medida que el resto de las AA.PP. el número de sus efectivos. Sin embargo ha tratado que esta circunstancia no se reflejara paralelamente en una reducción de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos. Y ello en un contexto en el que no se ha abordado el necesario cambio en el modelo de financiación de las Entidades Locales. Todo ello ha abocado a una situación en la que estas padezcan muy graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendadas tanto por la normativa en materia de Régimen Local, como por la normativa sectorial, sea ésta de carácter estatal o autonómico.

Esta situación se verá agravada por la regulación que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 prevé en lo que atañe a la tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración local.

Este nivel de deterioro de los servicios públicos se producirá inevitablemente en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la obtención de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local.

ENMIENDA NÚM. 2067

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva letra al artículo 21. Uno. 2.

Nueva letra) A los municipios en relación con las plazas de personal de aquellos servicios de prestación obligatoria según el art. 26.1a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria establecido por la legislación vigente, y en especial por el art. 135 de la Constitución Española.

En estos municipios, en los que por aplicación del porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior el número de plazas a cubrir en cada una de las distintas escalas, subescalas y categorías será el número resultante de redondear a la unidad inmediata superior.

JUSTIFICACIÓN

En el proceso de reducción del déficit de las AA.PP. y de contención del gasto público llevado a cabo en los últimos cinco años, la Administración Local ha visto reducido en mayor medida que el resto de las AA.PP. el número de sus efectivos. Sin embargo ha tratado que esta circunstancia no se reflejara paralelamente en una reducción de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos. Y ello en un contexto en el que no se ha abordado el necesario cambio en el modelo de financiación de las Entidades Locales. Todo ello ha abocado a una situación en la que estas padezcan muy graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendadas tanto por la normativa en materia de Régimen Local, como por la normativa sectorial, sea ésta de carácter estatal o autonómico.

Esta situación se verá agravada por la regulación que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 prevé en lo que atañe a la tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración local.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1563

Este nivel de deterioro de los servicios públicos se producirá inevitablemente en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la obtención de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local.

ENMIENDA NÚM. 2068

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

De adición de una nueva letra al artículo 21. Uno. 2.

Nueva letra) Asimismo el personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria establecido por la legislación vigente, y en especial por el art. 135 de la Constitución Española.

JUSTIFICACIÓN

En el proceso de reducción del déficit de las AA.PP. y de contención del gasto público llevado a cabo en los últimos cinco años, la Administración Local ha visto reducido en mayor medida que el resto de las AA.PP. el número de sus efectivos. Sin embargo ha tratado que esta circunstancia no se reflejara paralelamente en una reducción de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos. Y ello en un contexto en el que no se ha abordado el necesario cambio en el modelo de financiación de las Entidades Locales. Todo ello ha abocado a una situación en la que estas padezcan muy graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendadas tanto por la normativa en materia de Régimen Local, como por la normativa sectorial, sea ésta de carácter estatal o autonómico.

Esta situación se verá agravada por la regulación que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 prevé en lo que atañe a la tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración local.

Este nivel de deterioro de los servicios públicos se producirá inevitablemente en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la obtención de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local, así como en lo que respecta al personal necesario para la aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 2069

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 37.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1564

ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 37.

Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en 2015 con carácter general un incremento del 1,5 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.

JUSTIFICACIÓN

Se propone recuperar parte del poder adquisitivo perdido por los pensionistas este año. Se trata de revalorizar las pensiones de manera que permitan empezar a compensar mínimamente los ajustes sufridos los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 2070

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 41, apartado uno.

Artículo 41. Revalorización y modificación de los valores de las pensiones públicas.

Uno. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en el año 2015 un incremento del 1,5 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este capítulo y de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 39, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.

La cuantía inicial de las pensiones de jubilación o retiro y de viudedad de Clases Pasivas del Estado causadas durante 2015 al amparo de la legislación vigente a 31 de diciembre de 1984, calculada de acuerdo con las bases reguladoras establecidas para esta clase de pensiones en el presente ejercicio económico, se corregirá mediante la aplicación del porcentaje del 1 y 2 por ciento según corresponda, establecido para los años 2004, 2006, 2007 y 2008 en el apartado Cuatro de las disposiciones adicionales quinta y sexta, así como en la disposición adicional décima de las Leyes 61/2003, de 30 de diciembre; 30/2005, de 29 de diciembre; 42/2006, de 28 de diciembre; y 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para los años 2004, 2006, 2007 y 2008, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 2071

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 72**.

ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 72.

«Artículo 72. Régimen jurídico y saldos deudores.

Uno. Una vez conocida la variación de los ingresos tributarios del Estado del año 2013 respecto de 2004, y los demás datos necesarios, se procederá al cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 2013, en los términos de los artículos 111 a 124 y 135 a 146 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo además en cuenta las normas recogidas en los artículos 98 a 101, 103 y 104 y 106 a 109 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Dos. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, por cualquier concepto del sistema de financiación, se perciban a partir de enero de 2016, en 240 mensualidades, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los siguientes apartados.

Tres. Las liquidaciones a favor de cada Entidad local correspondientes a tributos cedidos se aplicarán a compensar las liquidaciones a favor del Estado correspondientes a los Impuestos Especiales sobre la Cerveza, Productos Intermedios, Alcohol y Bebidas derivadas, Hidrocarburos y Labores de Tabaco, al Impuesto sobre el Valor Añadido y al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en este mismo orden de prelación. Si una vez practicada esta compensación existiera aún remanente de saldo a favor de las Entidades locales se destinará a cancelar el importe de la liquidación a favor del Estado por Fondo Complementario de Financiación.

Cuatro. Las liquidaciones a favor de cada Entidad local correspondientes al Fondo Complementario de Financiación se aplicarán a cancelar las liquidaciones a favor del Estado por Impuestos Especiales, Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, existentes tras la compensación indicada en el apartado anterior.

Cinco. Los saldos deudores restantes después de aplicar las compensaciones anteriormente citadas, serán reembolsados por las Entidades Locales a partir de enero de 2016, en 240 mensualidades, mediante descuento en los pagos que realice el Estado por las entregas a cuenta de cualquier recurso del sistema de financiación.

Seis. Cuando las retenciones citadas en este artículo concurren con las reguladas en el artículo 98 tendrán carácter preferente frente a aquellas y no computarán para el cálculo de los porcentajes establecidos en el apartado Dos del citado artículo.

Siete. Si el importe de las liquidaciones definitivas a que se refiere el apartado Dos de este artículo fuera a favor del Estado, se reflejará como derecho en el capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

La medida propuesta persigue el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales, como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2013, cualquiera que sea el modelo de financiación (modelo general de variables o modelo de cesión del rendimiento de determinados impuestos estatales más un Fondo complementario de financiación).

Efectivamente, una vez conocida la variación de los ingresos tributarios del Estado del año 2013 respecto de 2004, y los demás datos necesarios, se procederá al cálculo de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado, correspondiente al ejercicio 2013, en los términos de los artículos 111 a 124 y 135 a 146 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se estima que la liquidación de 2013 resultará negativa en -819,6 M€.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1566

Por lo que se refiere a la devolución de estos saldos deudores, al igual que en 2013 y 2014, se recoge en el artículo 72 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 el que fue, hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 —para la liquidación definitiva de 2007—, habitual procedimiento de cancelación de los saldos deudores, a cargo de las Entidades Locales, que se deriven de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013.

Por tanto, salvo que se apruebe una modificación excepcional para la liquidación de 2013 tal y como se introdujo para las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009, el procedimiento de reintegro de los saldos a cargo de las Entidades Locales que se pudieran derivar de la liquidación del ejercicio 2013, en el componente de financiación que no corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a las entregas a cuenta que, en concepto de participación en los tributos del Estado se perciban con posterioridad a la mencionada liquidación, en un periodo máximo de tres años, mediante retenciones trimestrales equivalentes al 25 por ciento de una entrega mensual, salvo que, aplicando este criterio, se exceda el plazo señalado, en cuyo caso se ajustará la frecuencia y la cuantía de las retenciones correspondientes al objeto de que no se produzca esta situación.

Se considera imprescindible flexibilizar la devolución del saldo deudor de la liquidación del año 2013 de las Entidades locales, habilitando el mismo procedimiento que para las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, con un año de carencia (empezando a devolverse a partir de enero de 2016) y un plazo de devolución de 240 mensualidades.

ENMIENDA NÚM. 2072

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 98**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo, después del artículo 98 bis.

Artículo 98 bis. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2015, en la Sección 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Programa 942A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2015 y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 79 y 80, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1567

de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.»

JUSTIFICACIÓN

Con origen en el «Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias de 21 de noviembre de 2002» y en el «Acuerdo Gobierno-FEMP de medidas urgentes de 18 de julio de 2005», en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante.

La justificación de este Fondo se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado.

Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local la supresión de este fondo desde 2012 agrava la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.

ENMIENDA NÚM. 2073

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 102.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo, después del artículo 102.

«Artículo 102 bis. Retenciones a practicar en las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas de deudas con las Entidades Locales.

Uno. Las deudas vencidas, líquidas y exigibles que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas, tengan con las Entidades Locales o entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, serán retenidas de las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas. Estas deudas serán compensadas con las retenciones a las que hace referencia el artículo 98 anterior.

Dos. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará y certificará la relación de deudas pendientes de pago de las Comunidades Autónomas de las que son beneficiarias las Entidades Locales.

Tres. Una vez practicadas las compensaciones a las que hace referencia el apartado uno de este artículo, el pago de los saldos positivos a favor de las Entidades Locales se realizará por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el primer semestre del ejercicio.»

JUSTIFICACIÓN

Establecer un procedimiento que haga efectiva el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, y que no queden satisfechas a través de los mecanismos establecidos por el gobierno por medio del FLA o del Plan de Pago a Proveedores.

ENMIENDA NÚM. 2074

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 103. Tres. 5. b.**

ENMIENDA

De modificación.

De modificación del artículo 103, apartado tres, número 5, letra b).

«Tres. Cotización en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.

(...)

5. Durante el año 2015 se aplicarán las siguientes reducciones en las aportaciones empresariales a la cotización a este Sistema Especial durante los períodos de actividad con prestación de servicios:

(...)

b) En la cotización respecto a los trabajadores encuadrados en los grupos de cotización 2 al 11, la reducción se ajustará a las reglas establecidas en la letra b) del apartado C) del número 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social para las aportaciones empresariales de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.»

JUSTIFICACIÓN

En otra enmienda se propone modificar las reducciones a aplicar en las bases de cotización, al considerar que un incremento desmesurado de los costes influye de forma muy perjudicial en la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias de las que son titulares los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

ENMIENDA NÚM. 2075

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima segunda. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1569

De modificación de la disposición adicional décima segunda, apartado uno.

«Disposición adicional décima segunda. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Cada Administración Pública, en su ámbito, abonará, dentro del primer trimestre del año, las cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que se abonarán por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los 44 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

3. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.

4. A efectos fiscales, estas retribuciones tributarán en el ejercicio en el que se perciben.

5. Desde la entrada en vigor de esta Ley, el gasto de personal aprobado en el ejercicio 2015 que corresponda al abono de cantidades en concepto de recuperación parcial de importes no cobrados como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del RDL 20/2012 de 13 de julio, no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»

JUSTIFICACIÓN

Extender el reconocimiento del derecho del personal del sector público a la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 y evitar que estas cantidades repercutan negativamente en el techo de gasto de las entidades locales.

ENMIENDA NÚM. 2076

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima tercera.**

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1570

De modificación de la disposición adicional décima tercera.

«Décima tercera. Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal.

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal que pueda derivarse de la acumulación de plazas prevista en el artículo 21.Tres de esta Ley, no podrá superar, en el año 2015, el límite máximo de 250 plazas ni ser inferior a 200 plazas, que se destinarán a la sustitución paulatina de empleo temporal.»

JUSTIFICACIÓN

Esta disposición establece que la convocatoria de nuevas plazas para las carreras judicial y fiscal para 2015 estará limitada a 100 plazas.

El número de jueces por habitante en España es inferior a la media de la UE, siendo la tutela judicial efectiva un pilar fundamental para garantizar los postulados del Estado social y democrático de derecho.

El Poder Judicial, como poder del Estado, no puede verse afectado un ejercicio económico más por restricciones presupuestarias que puedan afectar al buen desarrollo de su labor, debiéndose tener en cuenta además las expectativas del cuerpo de opositores que sufrió, por primera vez en muchos años, una congelación en el año 2012 y no ha tenido desde entonces un número de plazas adecuado a la composición del mismo y a lo convocado con anterioridad a dicha fecha, pudiendo quedar afectado si en el presente ejercicio no se incrementa el número de plazas convocadas respecto a lo que era habitual con anterioridad a 2012.

Por su parte, el CGPJ en su memoria anual de 2014 establece una necesidad de creación de 392 plazas en órganos unipersonales y 77 en órganos colegiados, no cumpliendo con la misma la previsión de convocatoria para 2014, lo que afectaría a la carga de trabajo de los juzgados y tribunales, la cual, como servicio público esencial, no puede depender de ciclos económicos.

Se propone, por tanto, elevar el número de plazas para la siguiente convocatoria para situarlas entre 200 y 250 plazas.

ENMIENDA NÚM. 2077

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima novena.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición Adicional vigésima novena.

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 2078

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional quincuagésima sexta.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1571

ENMIENDA

De modificación.

De modificación de la disposición adicional quincuagésima sexta.

«Quincuagésima sexta. Financiación a la Iglesia Católica.

Uno. Con vigencia desde el 1 de enero de 2015 y hasta que se de cumplimiento a lo establecido en el apartado tres de esta disposición, el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia Católica el 0,5 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

Dos. Durante el año 2015 el Estado entregará, mensualmente, a la Iglesia Católica 10.612.973 euros, a cuenta de la cantidad que deba asignar a la Iglesia Católica por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

Antes del 30 de noviembre de 2016, se efectuará una liquidación provisional de la asignación correspondiente a 2015, practicándose la liquidación definitiva antes del 30 de abril de 2017. En ambas liquidaciones, una vez efectuadas, se procederá por las dos partes a regularizar, en un sentido o en otro, el saldo existente.

Tres. El Gobierno llevará a cabo las medidas oportunas para establecer un calendario con un plazo de adaptación que terminará el 31 de diciembre de 2017 para la completa autofinanciación de la Iglesia Católica a través de las donaciones de sus fieles y de sus propios. En ese plazo de adaptación se revisarán los beneficios fiscales de los que disfruta la Iglesia Católica con el objetivo de su progresiva desaparición y se eliminará definitivamente la aportación que la Iglesia Católica recibe en concepto de asignación tributaria a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuatro. Con vigencia desde el 1 de enero de 2017 quedarán sujetos y no exentos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes inmuebles de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.»

JUSTIFICACIÓN

Se propone recortar en un 20% la asignación tributaria a la Iglesia Católica en el IRPF con la finalidad de que la Iglesia participe en el esfuerzo colectivo necesario para superar la crisis y hasta que se produzca la progresiva adaptación de la Iglesia Católica a su autofinanciación.

Todo ello en base al principio de igualdad ante la ley, que señala nuestra Constitución, y en cumplimiento del apartado 5 de los Acuerdos económicos suscritos entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979, en los cuales la Iglesia Católica declara su propósito de lograr por sí misma recursos suficientes para la atención de sus necesidades. En todo caso, las confesiones religiosas no deben recibir un trato de favor en cuanto a la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ENMIENDA NÚM. 2079

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VI. Disposición adicional septuagésima quinta.**

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1572

De modificación de la disposición adicional septuagésima quinta.

«Septuagésima quinta. Refinanciación de operaciones de crédito y régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se derogan las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales introducidas a partir del 25 de mayo de 2010 con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas, siendo la última regulación la contenida en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley el régimen del endeudamiento de las entidades locales será el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado dos de esta disposición.

Dos. En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2015, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.»

JUSTIFICACIÓN

Mantener la vigencia de régimen de endeudamiento por parte de las entidades locales es una medida claramente discriminatoria hacia estas administraciones en relación con el Estado y las Comunidades Autónomas, que no tienen un límite parecido a pesar de que son quienes contribuyen en casi total medida al déficit público; ni tiene en cuenta que precisamente han sido las corporaciones locales las que han reducido su deuda por segundo año consecutivo, a diferencia del Estado y Comunidades Autónomas.

Además, se priva a un buen número de entidades locales de una importante fuente de financiación de sus inversiones, reconocida como tal en la Ley de Haciendas Locales.

Por otra parte, teniendo en cuenta los buenos resultados económicos del conjunto de la Administración local a día de hoy, no tiene sentido seguir limitando el endeudamiento de esta administración.

Por estos motivos se propone la supresión de las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales.

ENMIENDA NÚM. 2080

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VII. Disposición adicional septuagésima sexta.**

ENMIENDA

De modificación.

De modificación de la disposición adicional septuagésima sexta.

«Septuagésima sexta. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2015.

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1573

su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2015:

- a) El IPREM diario, 19,17 euros,
- b) El IPREM mensual, 578,35 euros.
- c) El IPREM anual, 6.901,34 euros.
- d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 8.051,55 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.901,34 euros.

Dos. Si el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al periodo comprendido entre noviembre del año 2014 y noviembre del año 2015 fuese superior al 1 por ciento, se procederá a la correspondiente actualización del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y así se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

JUSTIFICACIÓN

El IPREM vuelve a congelarse en estos Presupuestos. Se propone aumentar el IPREM un 8% para recuperar poder adquisitivo perdido incluyendo un aumento del 1% para 2015. Además, se considera su actualización en términos reales para 2015 estableciendo un mecanismo de revisión automática con relación al nivel de precios.

ENMIENDA NÚM. 2081

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VIII. Disposición adicional octogésima cuarta.**

ENMIENDA

De modificación.

De modificación de la disposición adicional octogésima cuarta.

«Disposición Adicional Octogésima cuarta. Régimen presupuestario para el ejercicio 2015 aplicable al proceso de integración en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” del Organismo Autónomo Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, del Instituto Tecnológico “la Marañosa” y del Laboratorio de Ingenieros del Ejército “General Marvá”.

Sin perjuicio de que la integración efectiva en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA) del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR), del Instituto Tecnológico “la Marañosa” y del Laboratorio de Ingenieros del Ejército “General Marvá” se produzca con ocasión de la aprobación de los nuevos estatutos del INTA, en los términos que se establecen en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, todos los gastos e ingresos relativos a la actividad y funcionamiento de los órganos que se integran, incluido el pago de retribuciones al personal, se imputarán en 2015 al presupuesto integrado del INTA aprobado en virtud de la presente Ley.

La integración en el INTA del organismo autónomo CEHIPAR, el Instituto Tecnológico “La Marañosa” y el Laboratorio de Ingenieros del Ejército “General Marvá” contempla la totalidad de los ingresos y gastos que actualmente se imputan a cada organismo y que forman parte de sus presupuestos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1574

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores de esta disposición adicional, en caso necesario, se habilitarán las modificaciones presupuestarias oportunas para satisfacer los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del proceso de integración a que se refiere esta disposición adicional.»

JUSTIFICACIÓN

En esta disposición adicional se produce la integración presupuestaria en el Organismo Público de Investigación Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), del Organismo Autónomo Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo (CEHIPAR), del Instituto Tecnológico de la Marañosa (ITM) y del Laboratorio de Ingenieros del Ejército (LABINGE). En ejercicios anteriores, estos organismos del Ministerio de Defensa se ordenaban presupuestariamente de forma diversa. El INTA y el CEHIPAR son organismos autónomos mientras que el ITM estaba subsumido en el Presupuesto de la Dirección General de Armamento y Material y el LABINGE en el presupuesto de la Dirección General de Infraestructura.

En los presupuestos del 2015 el INTA, al ser un Organismo Público de Investigación, se computan los ingresos generados a través de las actividades de prestación de servicios, lo cual da lugar a que se genere una autofinanciación real y que se concreta presupuestariamente, dedicando fondos de estas operaciones comerciales para completar el Capítulo 1 de gastos de personal y Capítulo 2 gastos corrientes. En estos momentos, este capítulo está subvencionado en el 45,5% a través de las aportaciones contempladas como transferencias corrientes de la Administración General del Estado para gastos de funcionamiento, mientras que el 54,5% restante se completa con dichas operaciones comerciales y los remanentes de tesorería.

Por lo tanto, en la integración presupuestaria de todos los organismos y centros en el INTA, la autofinanciación sigue siendo parte importante para afrontar los gastos de personal y corrientes del conjunto de los centros integrados, siendo éste un parámetro que no se puede asegurar económicamente en su totalidad.

Por todo ello se propone explicitar que la integración presupuestaria se realice contemplando que las transferencias corrientes cubran el total de los gastos de personal y corrientes en estos presupuestos del 2015, o al menos que si no se pueden garantizar, se habiliten los créditos extraordinarios para hacer frente al conjunto de los gastos referidos para cumplir con las obligaciones derivadas del proceso de integración.

ENMIENDA NÚM. 2082

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VIII. Disposición adicional octogésima séptima.**

ENMIENDA

De modificación.

De modificación de la disposición adicional octogésima séptima.

«Octogésima séptima. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda mantendrá una participación no mayoritaria en la sociedad mercantil de capital público a la que se refiere la disposición adicional octava de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, que deberá contar con los recursos personales y materiales para ejercer sus funciones. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y la citada sociedad mercantil podrán compartir los servicios comunes necesarios para el desarrollo de sus actividades, facturándose a precio de mercado en función de las prestaciones que se realicen.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda además podrá fabricar billetes euro y distintos del euro, y podrá prestar a la citada sociedad, conforme a lo previsto en la normativa mercantil

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1575

y de contratación pública, los servicios de carácter industrial y accesorios a la fabricación de billetes euro que dicha sociedad pueda demandar.»

JUSTIFICACIÓN

Alternativamente a la supresión de esta disposición que se propone en otra enmienda, se propone aquí una modificación de su texto.

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre es el organismo competente en España para la fabricación de billetes de banco, por encargo del Banco de España, organismo emisor. Desde la creación del Eurosistema, es el Banco Central Europeo el órgano que centraliza la emisión del euro, adjudicando a los bancos centrales nacionales la cuota de emisión correspondiente a su país. En aplicación de la Orientación del Banco Central Europeo de 2004, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre viene fabricando billetes euro por encargo del Banco de España.

En estas fechas, está pendiente de aprobación y publicación la nueva Orientación del Banco Central Europeo sobre el sistema de fabricación de billetes euro. Según información a la que se ha tenido acceso, dicha Orientación introduce un nuevo régimen a aplicar por los bancos centrales nacionales, basado en dos modelos: el modelo oficial o «in house» (Talleres de impresión y Fábricas de papel, considerados medios propios de los Bancos Centrales Nacionales); y el modelo privado, o de mercado (Bancos Centrales Nacionales que han de acudir a licitación pública en el mercado libre para proveerse de billetes).

En la disposición adicional septuagésima, el legislador se decanta, seguramente por indicación del Banco de España, por el primero de los modelos citados, que se instrumentará a través de una sociedad mercantil participada por el Banco de España y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y controlada por el Banco de España a través de una amplia mayoría en su capital social. (La disposición final segunda de este proyecto de ley modifica la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco España).

Aunque la competencia para la emisión de billetes euro corresponde al Banco de España, la consecuencia directa de la aprobación de esta disposición adicional es que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre verá sustancialmente modificada tanto su estructura, como sus funciones y fines, respecto de la fabricación de billetes euro en España. La actividad industrial de fabricación de billete euro es esencial para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, pues la tecnología del billete euro es aplicable a otros productos públicos de seguridad.

La privación a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de la impresión del billete euro producirá efectos negativos en esta entidad, con especial repercusión en su actividad para el Estado, condicionando el carácter de empresa pública de alta seguridad. La creación de una sociedad que, desde el 1 de enero de 2018, solo estará participada por el Banco de España, supondrá para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la pérdida de su actividad industrial en esta materia, abriendo un escenario de incertidumbre sobre sus tareas.

En materia laboral, la privación de esta actividad a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, puede suponer una pérdida de puestos de trabajo en una materia en la que esta Entidad es líder mundial. No es admisible un cese total de la actividad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en la fabricación de billete euro, pues se perdería el saber hacer de una empresa pública de alta seguridad. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tiene un gran prestigio internacional e incluso ha sido mencionada, en varias ocasiones, en el documento «Presencia de España», de julio 2013, editado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación con el objeto de promocionar la «Marca España.»

Finalmente, es importante destacar que, en el borrador de Orientación al que se ha tenido acceso, no se impiden otros modelos de gestión industrial de la nueva sociedad, que permitirían a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre continuar con su actividad industrial a través de su participación en la sociedad y utilizando los instrumentos societarios correspondientes, aunque dicha sociedad esté controlada y dirigida por el Banco de España, tal y como establece el borrador de Orientación.

ENMIENDA NÚM. 2083

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VIII. Disposición adicional octogésima séptima.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición adicional octogésima séptima.

JUSTIFICACIÓN

Esta Disposición Adicional que se propone suprimir tiene su fundamento en una nueva Orientación del Banco Central Europeo sobre el sistema de fabricación de billetes euro, actualmente pendiente de aprobación y publicación. Según información a la que se ha tenido acceso, dicha Orientación introduce un nuevo régimen a aplicar por los bancos centrales nacionales, que actualmente no está en vigor.

La consecuencia directa de la aprobación de esta disposición adicional es que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre verá sustancialmente modificada tanto su estructura, como sus funciones y fines, respecto de la fabricación de billetes euro en España. La actividad industrial de fabricación de billete euro es esencial para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, pues la tecnología del billete euro es aplicable a otros productos públicos de seguridad.

La privación a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de la impresión del billete euro producirá efectos negativos en esta entidad, con especial repercusión en su actividad para el Estado, limitando en gran medida el carácter de empresa pública de alta seguridad. La creación de una sociedad que, desde el 1 de enero de 2018, solo estará participada por el Banco de España, supondrá para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la pérdida de su actividad industrial en esta materia, abriendo un escenario de incertidumbre sobre sus tareas.

En materia laboral, la privación de esta actividad a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, puede suponer una pérdida de puestos de trabajo en una materia en la que esta Entidad es líder mundial. No es admisible un cese total de la actividad de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en la fabricación de billete euro, pues se perdería el saber hacer de una empresa pública de alta seguridad.

La modificación estructural y organizativa de una entidad pública como la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a través de una Ley de Presupuestos Generales del Estado, no es el vehículo legal adecuado, dado que la materia que se pretende regular excede del ámbito reservado a las leyes de presupuestos.

ENMIENDA NÚM. 2084

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional (nueva). Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos.

Uno. El Gobierno elaborará un informe para valorar el acuerdo comercial que se está negociando entre la Unión Europea y los Estados Unidos, la llamada Asociación Transatlántica para el Comercio y la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1577

Inversión (TTPI), y en el que analizará su repercusión en España. Dicho informe será enviado a la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados para su discusión, análisis y elaboración de propuestas por parte de los grupos parlamentarios.

Dos. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Gobierno mostrará su rechazo a dicho acuerdo comercial si, en su caso, incluye la armonización a la baja de las regulaciones de las barreras no arancelarias, tales como los controles de calidad y salud o las normativas laborales, o si incluye cualquier cláusula de protección de inversores.

Tres. En todo caso, el Gobierno defenderá que cualquier propuesta de acuerdo comercial entre la Unión Europea y los Estados Unidos sea sometida en todos los Estados miembros de la Unión Europea a referéndum antes de su ratificación.»

JUSTIFICACIÓN

Por lo que conocemos, el Tratado de Comercio e Inversión EU-EEU (TTIP) va a afectar profundamente a todos los ámbitos de la vida de los ciudadanos europeos. Las negociaciones entre la Comisión Europea y los Estados Unidos —van por la séptima ronda— se están gestionando opacamente, de espaldas a todo el mundo, excepto a los lobbies que representan los intereses de las transnacionales.

ENMIENDA NÚM. 2085

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional (nueva). Afectación a fines locales de la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales.

Durante 2015 se promoverán por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Federación Española de Municipios y Provincias las modificaciones normativas que sean precisas para dotar de carácter afectado a estos recursos locales así como de la necesaria transparencia.

Anualmente se someterá a informe de la Comisión Nacional de la Administración local las actuaciones realizadas por las Comunidades Autónomas Uniprovinciales con cargo a dichos recursos.»

JUSTIFICACIÓN

La participación de las provincias en los Ingresos del Estado, aunque por su naturaleza es un recurso de carácter local, se convierte en un recurso de financiación autonómica para las Comunidades Autónomas uniprovinciales de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Navarra y Madrid, que deben ejercer las funciones antes atribuidas a las correspondientes Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, a título de ejemplo, según lo reflejado en la Ley 54/1999 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, algunas Comunidades uniprovinciales optaron por refundir la participación en ingresos del Estado que les hubiera correspondido como Diputaciones Provinciales en la participación en ingresos del Estado que les corresponde como Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Proceso Autonómico y por el espíritu que emana de aquella norma, no parece jurídicamente aceptable que un recurso local destinado a las Diputaciones Provinciales, para que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales que asuman las competencias de aquéllas, pierda el carácter de recurso local.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1578

Esto se produce en un momento en el que aún no se ha hecho efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 142 de la Constitución Española según el cual «Las Haciendas Locales se deben nutrir igualmente de la participación en los tributos de las Comunidades Autónomas». Bien es cierto que algunas Comunidades Autónomas han establecido «Fondos de Cooperación Local» si bien la gran mayoría de ellos no cumplen con los criterios que sí priman en la participación en los tributos del Estado, esto es, ser financieramente suficientes, no excluir a los grandes municipios ni a las Diputaciones provinciales y entes asimilados, ser incondicionados, y recoger mecanismos de evolución automáticos. Incluso alguna Comunidad Autónoma Uniprovincial no los tiene aún establecido.

Es precisamente el caso de una de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales que optó por refundir la participación en los ingresos del Estado que les correspondía como Diputación Provincial en las que reciben del Estado como Comunidades Autónomas la que incluso a día de hoy, a diferencia del resto de Diputaciones Provinciales, no presta servicio de gestión tributaria a los Ayuntamientos de su ámbito territorial, lo que provoca una discriminación real entre municipios y ciudadanos de otros ámbitos territoriales en los que sí existe una Diputación Provincial.

Por este motivo se propone que de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la Ley del Proceso Autonómico, dichos recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales tengan la consideración de recursos afectados para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales.

ENMIENDA NÚM. 2086

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición adicional.

«Disposición adicional (Nueva). Transparencia en las actividades de la Casa Real.

Uno. El Gobierno, en el primer trimestre del año 2015, llevará a cabo las regulaciones legales oportunas para que los miembros de la Casa Real se asimilen a los altos cargos de la Administración General del Estado y miembros del Gobierno de la Nación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones previstas en relación con los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales.

Dos. En los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad para el sostenimiento de la Casa de su Majestad el Rey a través del programa presupuestario 911M, Jefatura del Estado, presentará la desagregación por conceptos y subconceptos presupuestarios precisa para conocer la distribución de dicha cantidad.»

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la transparencia extendiendo la obligación de declaración y registro de actividades y de bienes y derechos patrimoniales a todas las personas que pertenezcan a la Casa Real.

ENMIENDA NÚM. 2087

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional.

«Disposición Adicional nueva. Contrato de Servicios con la Agencia EFE.

El importe de la renovación del contrato de servicios con la Agencia EFE para el año 2015 será equivalente a 45.000.000,00 euros.»

JUSTIFICACIÓN

La insuficiente dotación en los últimos años a través del contrato de servicios con el Estado ha hecho que la primera agencia de habla hispana y la cuarta en el orden internacional pierda soberanía informativa en detrimento de la marca España.

EFE es un bien intangible que a través de la información vende la marca España y dispone de más oficinas nacionales e internacionales que cualquier otra empresa española.

Por estas razones la Agencia EFE debe ser considerada una inversión al servicio del país, de sus empresas y de sus ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 2088

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional (nueva). Fondo estatal de lucha contra la pobreza.

Uno. Se crea el Fondo estatal de lucha contra la pobreza que tendrá una dotación para el ejercicio 2015 de 150.000 miles de euros, aportados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Dos. Los criterios de concesión y control de la financiación a otorgar por el Fondo estatal de lucha contra la pobreza serán los establecidos en los convenios que se firmen entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y las comunidades autónomas que gestionarán los recursos.

Tres. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la distribución de los recursos del Fondo atenderá al porcentaje de población en situación de pobreza y exclusión social que vive en cada comunidad autónoma.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1580

JUSTIFICACIÓN

Por creerlo conveniente.

ENMIENDA NÚM. 2089

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional (nueva). Impuesto sobre el Valor Añadido de los bienes y servicios utilizados en la producción agraria y forestal y de las flores y las plantas de carácter ornamental.

El Gobierno llevará a cabo las modificaciones legales oportunas para aplicar el tipo impositivo reducido previsto en el apartado uno del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido a los bienes y servicios utilizados en la producción agrícola, ganadera y forestal, y a la flores y plantas vivas de carácter ornamental.»

JUSTIFICACIÓN

El sector agrario español es un sector estratégico para asegurar un suministro de alimentos a los consumidores a precios razonables. El encarecimiento de los costes de producción en general y, en particular, de la energía, los piensos, los fertilizantes y los fitosanitarios en los últimos años ha puesto en una situación límite a las pequeñas y medianas empresas de producción de productos agrícolas, ganaderos y forestales, base de la producción española. La aplicación de un IVA reducido, prevista el Anexo H de la Directiva europea sobre dicho impuesto, contribuirá a dar un tratamiento fiscal más acorde con los objetivos a alcanzar en este sector.

Por otro lado, el sector de las flores y las plantas vivas de carácter ornamental está en una situación límite, incluso ya hay agricultores que están abandonado su actividad, como consecuencia de haber sido incorporada su producción en el tipo impositivo general del IVA.

ENMIENDA NÚM. 2090

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional.

Con efectos de 1 de enero de 2015, y en aplicación de la Disposición Adicional vigésimo séptima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, la cuantía de la pensión de viudedad equivaldrá al 54 % sobre la respectiva base reguladora.

JUSTIFICACIÓN

Las pensiones de viudedad deben ser revisadas al alza de conformidad con el compromiso legalmente establecido en la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.

Para ello resulta necesario incrementar, a partir de 1 de enero de 2015, el porcentaje del 52 % al 54 % sobre la respectiva base reguladora para las pensiones de viudedad que cumplan con lo establecido en la Disposición Adicional trigésima de la Ley 27/2011, de forma que el diferencial entre el 52 % y el 60 % pueda hacerse efectivo en 4 años.

ENMIENDA NÚM. 2091

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional. Medidas para mejorar la progresividad y suficiencia del sistema tributario.

Con carácter de urgencia, el Gobierno presentará un programa de reformas en materia tributaria orientado a mejorar la suficiencia del sistema y a potenciar su equidad y progresividad, que contará con las siguientes líneas prioritarias de actuación:

1. Recuperar la naturaleza sintética del IRPF eliminando la base dual integrando en una única tarifa a la renta general y a la del ahorro, reformar el método para determinar el rendimiento neto en estimación objetiva reservándolo a aquellas actividades cuyo objeto sea destinar los bienes o servicios a un consumidor final, y potenciar la progresividad de las tarifas con tipos y tramos suficientes.

2. En el Impuesto sobre Sociedades, establecer un tipo del 35 % para las bases imponibles que superen el millón de euros, evitar que las empresas de mayor dimensión disfruten de un tipo efectivo muy inferior al nominal, y revisar los regímenes especiales eliminando en particular el de las entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVE).

3. Crear un Impuesto de Bienes Suntuarios aplicable específicamente sobre la fabricación, exposición o utilización de los productos y servicios considerados de lujo, respetando el régimen armonizado del IVA.

4. Revisar la subida del IVA, situando en particular el IVA de la electricidad, gas natural, suministro de agua y transporte público en el tipo superreducido, y recuperando el tratamiento fiscal para aquellos bienes y servicios culturales, material escolar, servicios veterinarios y sanitarios o de información que estaban gravados con el tipo reducido o superreducido.

5. Crear un Impuesto sobre las Transacciones Financieras con una base amplia que será sustituido, en su caso, por un tributo a escala de la Unión Europea o de aquellos países que han acordado aplicarlo por el procedimiento de Cooperación Reforzada.

6. Crear un Impuesto sobre la Riqueza que sustituya al Impuesto sobre el Patrimonio evitando que los titulares de grandes patrimonios eludan total o parcialmente su tributación en patrimonio y renta a través de sociedades instrumentales, patrimoniales, financieras, figuras fiduciarias o fundaciones.

7. Desarrollar la fiscalidad verde introduciendo criterios ambientales en el sistema tributario mediante la aplicación de los tributos que gravan la energía, la conversión de algunos tributos ya existentes en medioambientales o mediante la creación de nuevas figuras tributarias.

9. Desarrollar las medidas oportunas para aumentar los recursos humanos de la administración tributaria, mejorar el potencial de los recursos humanos ya existentes, establecer un control parlamentario

exigente de las actuaciones de la administración tributaria, y para aunar los esfuerzos de las administraciones tributarias central y autonómica en la erradicación del fraude fiscal.»

JUSTIFICACIÓN

Nuestro sistema tributario presenta un diferencial de hasta 8 puntos del PIB respecto de lo que consiguen recaudar los países de la Eurozona. Por ello, una reforma fiscal alternativa debería orientarse a procurar mayor suficiencia, progresividad y equidad al sistema, siendo la lucha contra el fraude, la economía sumergida y la elusión fiscal objetivos irrenunciables.

Por el contrario, la reforma tributaria del Gobierno básicamente rebaja los tipos en el IRPF, beneficiando en mayor medida a los contribuyentes de mayor capacidad económica, y reduce también la tributación en el Impuesto sobre Sociedades a las empresas de mayor dimensión. Es decir, resta progresividad al sistema en su conjunto y limita la capacidad recaudatoria del Estado.

ENMIENDA NÚM. 2092

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional (nueva). Aplicación de la regla de gasto para las Entidades Locales.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado al que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se fijará a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior. Asimismo se tendrá en cuenta para el techo de gasto del siguiente ejercicio el gasto computable que podría haber ejecutado en lugar del liquidado.»

JUSTIFICACIÓN

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP) obliga a las Corporaciones Locales (como al resto de Administraciones territoriales) a aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto prevista en el artículo 12 de dicha Ley.

Para la aprobación de sus Presupuestos para 2013 muchas Corporaciones Locales calcularon sus respectivos techos de gasto no financiero (techos de asignación de recursos, en palabras de la LOEP) aplicando la regla de gasto ya referida en función del criterio marcado hasta ese momento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), que no era otro que el de tomar como referencia a los efectos ya expresados las previsiones iniciales del Presupuesto 2012.

Es decir, el MINHAP señalaba que la aplicación de la regla de gasto consignada en el art. 12 de la LOEP debía hacerse para el año «n» a partir de las previsiones iniciales del Presupuesto del año «n-1», siendo esa la base para determinar después el techo de gasto no financiero de la correspondiente Administración. Sin embargo, bien entrado el mes de diciembre de 2012 el MINHAP, a través de la Oficina virtual para las entidades locales de su página web, comunicó un cambio muy importante respecto del criterio anterior, al señalar que la regla de gasto debía aplicarse para el año «n» a partir de los datos de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al año «n-1» (es decir, para el ejercicio 2013 sobre la liquidación del ejercicio 2012).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1583

Con independencia de los enormes trastornos que tal cambio sobrevenido de criterio ha provocado en aquellas Corporaciones Locales que habían aprobado ya su Presupuesto antes de hacerse público el mencionado cambio, es preciso resaltar que, a juicio de la FEMP, la interpretación más lógica de la concreción de la regla de gasto consignada en el artículo 12 de la LOEP es la efectuada inicialmente por el propio MINHAP.

En primer lugar, porque tomar como base para la aplicación de la regla de gasto, y la fijación de techo de gasto no financiero en los Presupuestos de un ejercicio, las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior es la única interpretación coherente con la secuencia temporal marcada por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la LOEP para la elaboración y aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales (y concretada en el caso de la LOEP por el MINHAP en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre), y es la única conciliable con las mínimas exigencias de certidumbre y seguridad que deben presidir la confección de cualquier presupuesto.

Efectivamente, si las Corporaciones Locales deben aprobar sus respectivos techos de gasto no financiero para el Presupuesto del año «n» antes del mes de Octubre del año «n-1» (configurando este acuerdo la LOEP como el arranque de la elaboración de los Presupuestos), es claro que sólo lo podrán hacer con rigor partiendo del único dato cierto y seguro del que disponen en ese momento, como son las previsiones iniciales del Presupuesto corriente.

Interpretar, como hace ahora el MINHAP, que la aprobación de los mencionados techos de gasto debe tomar como referencia la aplicación de la regla de gasto a los datos de la liquidación del ejercicio corriente, es conducir a las Corporaciones Locales a adoptar tales acuerdos prácticamente «a ciegas», pues a esas alturas del año (octubre) solo podrán disponer de estimaciones de la liquidación con un nivel bajo de fiabilidad y más aún si como es el caso los datos de la Participación en los Ingresos del Estado no se disponen en las fechas que exige.

En segundo lugar, primar los datos de la liquidación sobre los de las previsiones iniciales del Presupuesto supone estimular la realización del gasto, objetivo contrario al que parece perseguirse con la propia LOEP. Así, las Corporaciones Locales que sujeten la ejecución del gasto en el ejercicio se verán perjudicadas a la hora de aprobar el techo de gasto del ejercicio siguiente, frente a las que gasten todo lo que habían previsto inicialmente que se verán beneficiadas.

Por último, partir de las estimaciones de la liquidación (pues, como se ha dicho, será lo único de lo que disponga en octubre) puede llevar a resultados absurdos, cuyo mejor reflejo es calcular el techo de gasto no financiero del ejercicio 2013 a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de 2012. En efecto, es bien sabido que en el ejercicio 2012 no se ha abonado la paga extraordinaria de Diciembre a los empleados públicos por exigencia del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio; por tanto, en la liquidación del presupuesto de 2012 no se verá reflejado ese importante gasto para las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, tampoco al aplicar la regla de gasto sobre la referida liquidación para fijar el techo de gasto no financiero para 2013. En cambio, también es bien sabido que, en virtud de lo establecido en la LPGE para 2013, en este ejercicio sí se abonará la paga extraordinaria de Diciembre a los empleados públicos, por lo que las Corporaciones Locales verán así penalizada su capacidad de gasto (aunque tengan ingresos para soportarla) cuando de aplicarse la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto para 2012 tal penalización no se produciría.

En consecuencia, se propone recoger esta propuesta de la FEMP para que el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior para lo cual se modificará la «Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales» en los términos apuntados.

Por este motivo se propone además que se tenga en cuenta para el techo de gasto del ejercicio (n+1), no el gasto computable liquidado en el ejercicio (n), sino el que potencialmente le correspondiese. Si la entidad no agotó en (n) esa posibilidad, por ahorro, por mejoras en la gestión u otras causas, el techo en (n+1), se calcula sobre el gasto ejecutado en (n), no sobre el que podría haber ejecutado, lo cual, está fomentando que las administraciones estén llevando el gasto al máximo que le permite la regla de gasto con la finalidad de no perder capacidad de gasto.

En resumen, lo que se propone es una aplicación razonable del techo de gasto fiel al principio de no gastar más de lo que se ingresa en lugar de «gastar cada vez menos si no se ejecuta lo presupuestado o

gastar por gastar para no perjudicar el techo de gasto del siguiente ejercicio» pues va contra el principio original de la austeridad y buena gestión del presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 2093 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional (nueva). Sanidad de la producción agrícola.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios y del uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Asimismo, el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo programa, como las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos estarán operativos en un plazo no superior a 5 meses desde la entrada en vigor de esta Ley.»

JUSTIFICACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español estos últimos años ha sido lamentable, lo que supuesto una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora.

Además, hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE. Tampoco incluye actuaciones para el desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Ni prevé actuaciones para aprovechar al máximo las posibilidades del reconocimiento mutuo de productos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1107/2009 del Parlamento y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, lo que permitiría establecer una disponibilidad más armonizada con otros Estados miembros de productos fitosanitarios, España puede aceptar las autorizaciones concedidas por otro Estado miembro, de la misma zona, si las condiciones agrícolas, fitosanitarias y medioambientales (incluidas las condiciones climáticas) son comparables.

El coste y la repercusión de la lucha contra determinadas plagas, especialmente las de cuarentena y las endémicas, tiene repercusión directa sobre las explotaciones agrarias afectadas, y repercusión indirecta sobre muchas otras en riesgo de ser afectadas.

ENMIENDA NÚM. 2094**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional.

«Disposición adicional (nueva). Sistema de Renta Mínima Garantizada.

Uno. En el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado» el Gobierno presentará a las Cortes Generales un proyecto de ley para la creación de un Sistema de Renta Mínima Garantizada.

Dos. La prestación de Renta Mínima Garantizada tendrá el carácter de derecho subjetivo para la cobertura de las necesidades básicas para la subsistencia, quedando sujeta a la posibilidad de reclamación en la jurisdicción social, tras la reclamación administrativa previa.

Tres. La percepción de la prestación de Renta Mínima Garantizada será incompatible con la percepción de rentas procedentes del trabajo remunerado por cuenta propia o ajena por parte del beneficiario. Esta condición deberá ser probada por el solicitante de la prestación y corroborada por los servicios sociales correspondientes.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, para tener derecho a la prestación la persona solicitante deberá acreditar la prueba de rentas y/o ingresos de prestaciones.

La referencia para el supuesto de un solicitante que viva solo será la cuantía de la pensión no contributiva vigente en cada momento.

En el caso de que haya una segunda persona en la unidad de convivencia el límite de ingresos será el resultado de multiplicar por 1,23 la cuantía de la pensión no contributiva, en el caso de que sean tres personas las que convivan el límite será la cuantía del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en cada momento y en el caso de ser cuatro o más personas las convivientes el límite será el resultado de multiplicar por 1,23 la cuantía del IPREM.

Los límites anteriores constituirán el importe máximo de la Renta Mínima Garantizada. El importe de la prestación concedida completará hasta esa cantidad cualquier otra renta o ingreso por prestaciones percibidas.

Cuatro. El Sistema de Renta Mínima Garantizada complementará las prestaciones ya vigentes en diferentes comunidades autónomas. En ningún caso la Renta Mínima Garantizada sustituirá a dichas prestaciones.

Cinco. El Sistema de Renta Mínima Garantizada será gestionado por las comunidades autónomas con la participación de las entidades locales. El sistema será íntegramente financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Seis. De forma complementaria, los beneficiarios de la Renta Mínima Garantizada tendrán derecho a acceder a un programa de inserción profesional, laboral y/o social cuya finalidad será lograr un puesto de trabajo. En ningún caso los empleos ofrecidos por dicho programa podrán tener una jornada inferior al 80 por ciento de la jornada ordinaria del sector y una remuneración inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI).

Siete. Las administraciones territoriales podrán establecer mecanismos complementarios de ayuda para los perceptores de la Renta Mínima Garantizada, siempre que dichas ayudas lo sean en especie.»

JUSTIFICACIÓN

Garantizar de manera real y efectiva el derecho a percibir unos ingresos mínimos de subsistencia y establecer medidas de apoyo tendentes a conseguir la inclusión sociolaboral, reconociendo ese derecho con carácter subjetivo.

Se propone un sistema de renta mínima garantizada para extender la prestación a las personas hoy excluidas de las distintas prestaciones de ingresos mínimos en el ámbito autonómico o estatal. No se trata de cambiar la administración pagadora de una prestación sino de completar en todo el Estado la insuficiente cobertura actual.

ENMIENDA NÚM. 2095 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria.

«Disposición transitoria (nueva). Inversión financieramente sostenible.

A efectos de la aplicación de la prórroga de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a que se refiere la disposición transitoria XXX de esta Ley, se modifica el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que queda redactado en los siguientes términos:

“5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2015, la parte restante del gasto comprometido en 2015 se podrá reconocer en el ejercicio 2016 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2015 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit, al final del ejercicio 2016”.

JUSTIFICACIÓN

El primer párrafo del apartado 2. c) de la «Disposición adicional sexta» de la «Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera» establece que en los términos que allí se dictan el saldo positivo del remanente resultante se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

A estos efectos el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluyó en su Disposición adicional decimosexta tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible.

Concretamente en su apartado 5 y en concordancia con las Reglas especiales para el destino del superávit se ofrece la posibilidad de que el caso de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto que se hubiera comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

Considerando la propuesta realizada en otra enmienda de prorrogar el destino del superávit a 2015, y teniendo en cuenta que la citada disposición del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra ligada a las Reglas especiales para el destino del superávit, se propone la modificación del apartado 5 en los términos propuestos.

ENMIENDA NÚM. 2096

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición transitoria.

«Disposición transitoria (nueva). Prórroga de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se prorrogan para 2015 los efectos de la aplicación del artículo 32 relativo al destino del superávit presupuestario, en los términos establecidos en la referida disposición.»

JUSTIFICACIÓN

El apartado 5 de la «Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario» establece que «en relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo».

El conjunto de las Entidades Locales españolas cerró el primer semestre de 2014 con un superávit de 1.048 millones, lo que pone de manifiesto su saneada situación. El superávit alcanzado en este periodo por las Entidades Locales representa el 0,10% del PIB; mientras que el déficit del conjunto de las Administraciones ascendió a 36.472 millones de euros a finales del segundo trimestre de 2014, lo que representa el 3,43% del PIB. La Administración Central registra un déficit del 2,25 del PIB y el de las Comunidades Autónomas supone un 1,12% del PIB. Conviene recordar que las Entidades Locales cerraron el ejercicio 2013 con un superávit del 0,52% en porcentaje del PIB.

De acuerdo con los datos de 2014, nueve de cada diez Ayuntamientos están en superávit, con más de ocho mil millones de euros de saldos positivos, por lo que resulta razonable conceder una nueva prórroga para la aplicación del destino del superávit al objeto de que puedan destinarse a crear empleo en sus municipios y con ello reactivar la economía.

ENMIENDA NÚM. 2097

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición derogatoria.

«Disposición Derogatoria (nueva). Derogación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Queda derogada la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.»

JUSTIFICACIÓN

La aprobación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y la aprobación del posterior Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, cuenta con un rechazo absoluto de todos los grupos parlamentarios, todos los actores jurídicos y de la ciudadanía. Además, se han interpuesto cinco recursos de inconstitucionalidad contra la dita Ley, pendientes de resolución.

La Ley establece la imposición generalizada de las tasas judiciales a todos los ciudadanos por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social, así como el incremento excesivo de su cuantía. La aplicación de las tasas fijadas en la Ley supone una barrera que impide el acceso a la justicia de la mayoría de la sociedad. En la práctica tiene un efecto claramente disuasorio que cercena el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

La verdadera justificación de la universalización a todos los ciudadanos de la imposición de unas tasas cuyas cuantías se han visto incrementadas de una forma abusiva y desproporcionada, trasladando el coste económico a los ciudadanos que recaben la tutela judicial de sus pretensiones, que además deberán sumar gastos por la defensa y representación en la mayoría de los procedimientos, es doble, por un lado, persigue una clara finalidad recaudatoria, y por otro, un efecto disuasorio, que cercena el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva.

En definitiva, debe derogarse la Ley vigente porque supone un ataque frontal al servicio público de la Justicia, pretendiendo implantar un modelo «mercantilista» de los servicios públicos. Frente a la recaudación de impuestos para dotar de los servicios públicos que precisa nuestra sociedad, se está imponiendo el criterio de (re)pagar por usar, dificultando en este caso el acceso a la justicia de la mayoría de la ciudadanía.

ENMIENDA NÚM. 2098

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final.

«Disposición final (nueva). Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

El artículo 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 48. Revalorización.

1.1. Las pensiones de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, incluido el importe de la pensión mínima, serán revalorizadas al comienzo de cada año, en función del correspondiente índice de precios al consumo previsto para dicho año.

1.2. Si el índice de precios al consumo acumulado, correspondiente al período comprendido entre noviembre del ejercicio anterior y noviembre del ejercicio económico a que se refiere la revalorización, fuese superior al índice previsto, y en función del cual se calculó dicha revalorización, se procederá a la correspondiente actualización de acuerdo con lo que establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado. A tales efectos, a los pensionistas cuyas pensiones hubiesen sido objeto de revalorización en el ejercicio anterior, se les abonará la diferencia en un pago único, antes del 1 de abril del ejercicio posterior.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1589

2. El resto de las pensiones reconocidas por el sistema de la Seguridad Social serán revalorizadas periódicamente por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta, entre otros factores indicativos, la elevación del nivel medio de los salarios y beneficios empresariales, el Índice de Precios al Consumo, la evolución de la fiscalidad general y la evolución general de la economía. Asimismo, se atenderá a que estas pensiones cumplan con el mandato del artículo 50 de la Constitución Española a los poderes públicos para garantizar pensiones adecuadas y la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad.»»

JUSTIFICACIÓN

Se propone recuperar el derecho a la revalorización de las pensiones para que sean periódicamente actualizadas de manera transparente y no puedan perder poder adquisitivo. Este derecho ha de ser transparente y cumplir con el principio de seguridad jurídica. La reforma del Gobierno implantando el factor de revalorización introduce opacidad y hace depender la revalorización de la discrecionalidad o arbitrariedad política. Además, es de difícil interpretación por parte de la ciudadanía e incluso por parte de los tribunales.

ENMIENDA NÚM. 2099

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final.

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social.

La letra b) del apartado C) del número 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social, queda redactada en los siguientes términos:

“b) Respecto a los trabajadores incluidos en los grupos de cotización 2 a 11, la reducción se ajustará a las siguientes reglas:

1.^a Para bases de cotización iguales o inferiores a 986,70 euros mensuales o a 42,90 euros por jornada realizada, las reducciones a aplicar, en puntos porcentuales de la base de cotización, serán las establecidas en la siguiente tabla:

Año	Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos	El resto de empresarios
2012	6,15 %	6,15 %
2013	6,91 %	6,33 %
2014	7,36 %	6,50 %
2015	7,83 %	6,68 %

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Año	Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos	El resto de empresarios
2016	8,27 %	6,83 %
2017	8,70 %	6,97 %
2018	9,12 %	7,11 %
2019	9,50 %	7,20 %
2020	9,88 %	7,29 %
2021	10,24 %	7,36 %
2022	10,35 %	7,40 %
2023	10,43 %	7,40 %
2024	10,51 %	7,40 %
2025	10,59 %	7,40 %
2026	10,66 %	7,40 %
2027	11,18 %	7,60 %
2028	11,65 %	7,75 %
2029	12,12 %	7,90 %
2030	12,53 %	8,00 %
2031	12,95 %	8,10 %

2.^a Para bases de cotización superiores a las cuantías indicadas en la regla anterior y hasta 1.800 euros mensuales o 78,26 euros por jornada realizada, les será de aplicación, según el tipo de empresario, durante el período 2012-2021, el porcentaje resultante de aplicar las siguientes fórmulas:

a) Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Para bases mensuales de cotización la fórmula a aplicar será:

Base mes (año X)-986,70

6,44 %

%reducción mes (año X)=%reducción año X de la tabla $x(1+\frac{2,52x}{\dots})$

Base mes (año X) %reducción año X de la tabla

X = año natural entre 2012 y 2021 para el que se calcula la reducción.

Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será:

Base mes (año X)-42,90

6,44%

%reducción mes (año X)=%reducción año X de la tabla $x(1+\frac{2,52x}{\dots})$

Base jornada (año X) %reducción

año X de la tabla

X = año natural entre 2012 y 2021 para el que se calcula la reducción.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1591

b) El resto de empresarios. Para bases mensuales de cotización la fórmula a aplicar será:

$$\%reducción\ mes\ (año\ X) = \%reducción\ año\ X\ de\ la\ tabla \times \left(1 + \frac{Base\ mes\ (año\ X) - 986,70}{Base\ mes\ (año\ X)} \times 2,52 \times \frac{6,15\%}{\%reducción\ año\ X\ de\ la\ tabla} \right)$$

X = año natural entre 2012 y 2021 para el que se calcula la reducción.

Para bases de cotización por jornadas reales la fórmula a aplicar será:

$$\%reducción\ jornada\ (año\ X) = \%reducción\ año\ X\ de\ la\ tabla \times \left(1 + \frac{Base\ jornada\ (año\ X) - 42,90}{Base\ jornada\ (año\ X)} \times 2,52 \times \frac{6,15\%}{\%reducción\ año\ X\ de\ la\ tabla} \right)$$

X = año natural entre 2012 y 2021 para el que se calcula la reducción.

Para el período 2022-2030, las reducciones a aplicar en puntos porcentuales de la base de cotización serán las resultantes de las siguientes fórmulas:

a) Trabajadores y trabajadoras por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos:

%reducción mes o jornada (año X)=

12,95%-%reducción año 2021 base mes o jornada (año X)

%red. año 2021 base mes o jornada(añoX)+

-----x (añoX-2021)

10

X = año natural entre 2022 y 2030 para el que se calcula la reducción.

b) Es resto de empresarios:

$$\%reducción\ mes\ o\ jornada\ (año\ X) =$$
$$\%reducción\ año\ 2021\ base\ mes\ o\ jornada\ (año\ X) + \left(\frac{8,1\% - \%reducción\ año\ 2021\ base\ mes\ o\ jornada\ (año\ X)}{10} \right) \times (año\ X - 2021)$$

X = año natural entre 2022 y 2030 para el que se calcula la reducción.

Las reducciones para el año 2031, en todos los casos, serán del 12,95 por ciento para los empresarios trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y del 8,10 por ciento para el resto de empresarios.

En los supuestos de cotización por bases mensuales, cuando los trabajadores inicien o finalicen su actividad sin coincidir con el principio o fin de un mes natural, las reducciones a que se refiere esta letra C) serán proporcionales a los días trabajados en el mes.»»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 28/2011, de 22 de septiembre, por la que se procede a la integración del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen General de la Seguridad Social reconoce que la integración de los trabajadores del REASS por cuenta ajena al Régimen General se debe hacer creando un sistema especial, dentro de éste, que evite un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias. Sin embargo, se trata a todos los empresarios agrarios de la misma forma, cuando en la Seguridad Social y para el mismo sector agrario existe esa misma consideración para los

trabajadores por cuenta propia, de forma que la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, crea el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos para los trabajadores por cuenta propia agrarios, mayores de 18 años, que reúnan ciertos requisitos:

Para dichos trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos la Ley establece que para las contingencias comunes el tipo de cotización aplicable será del 18,75%, mientras que para los que no están incluidos en dicho Sistema Especial el tipo de cotización aplicable es del 26,50%.

Se propone esta enmienda al considerar que un incremento desmesurado de los costes influye de forma muy perjudicial en la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias de las que son titulares los trabajadores por cuenta propia agrarios incluidos el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

ENMIENDA NÚM. 2100

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final.

«Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva disposición adicional decimoséptima al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional decimoséptima (nueva). Transparencia en la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará a finales del mes de julio de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.”»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1593

JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce importantes exigencias de suministro de información a las Administraciones Territoriales, entre ellas a las Entidades Locales. El artículo 27 del referido texto normativo establece en su apartado 2 que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos.

Difícilmente podrán elaborarse por parte de las Entidades Locales las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos y en definitiva con un gran margen de imprevisión podrán elaborar sus marcos presupuestarios cuando desconocen la información relativa a uno de sus principales recursos, la participación en los Tributos del Estado.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—El Portavoz Adjunto, **Antolín Sanz Pérez**.

ENMIENDA NÚM. 2101 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 14 MINISTERIO DE DEFENSA
Servicio: 01 MINISTERIO Y SUBSECRETARIA
Programa: 121M ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DEFENSA
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO
Concepto: 230 DIETAS
Importe: 55,00 miles €

BAJA

Sección: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa: 929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
Capítulo: 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
Artículo: 51 OTROS IMPREVISTOS
Concepto: 510 IMPREVISTOS
Importe: 55,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Dotación de 55.000 euros en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, para financiar el funcionamiento del Observatorio de la Vida Militar, órgano colegiado, de carácter asesor y consultivo, adscrito a las Cortes Generales. La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1594

miembros de las Fuerzas Armadas, encomienda al Ministerio de Defensa el apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del Observatorio.

ENMIENDA NÚM. 2102 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 32 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES

ALTA

Sección: 32 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES

Servicio: 01 SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Programa: 9410. Otras transferencias a Comunidades Autónomas

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Concepto: 759 A la Comunidad Autónoma de La Rioja para financiar inversiones en infraestructuras sanitarias

Proyecto:

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31. GASTOS DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio: 02 DIRECCIÓN GENERAL PRESUPUESTOS

Programa: 929M. IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

Capítulo: 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Artículo: 51 OTROS IMPREVISTOS

Concepto: 510 Imprevistos

Proyecto:

Importe: 1.000,00 miles €

JUSTIFICACIÓN

Necesidad del servicio.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 16 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1595

ENMIENDA NÚM. 2103 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva).

Se propone la adición una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional xxx. Evaluación y mejora de la transparencia de los beneficios fiscales y de los ajustes en el Impuesto sobre Sociedades.

El Gobierno, con periodicidad anual, presentará ante las Cortes Generales una evaluación pormenorizada de los efectos de los beneficios fiscales y de los principales ajustes aplicables para la determinación de la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades.

El Gobierno publicará en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, entre otras, la siguiente información estadística del Impuesto sobre Sociedades:

- el presupuesto de beneficios fiscales de cada ejercicio, que incluirá el importe de los ajustes aplicables para la determinación de la base imponible.
- el cierre de resultados de los presupuestos de beneficios fiscales, en el que se incluirán las desviaciones respecto de las previsiones iniciales.

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para obtener la información territorializada (España, país a país, Unión Europea y resto del mundo) de las declaraciones de grandes empresas y grupos, así como de la base imponible o del resultado contable mundial antes de impuestos y su distribución territorializada (España, país a país, Unión Europea y resto del mundo).

Con el objetivo de aumentar la transparencia de los recursos públicos, el Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, adoptará las medidas necesarias para incluir en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el derecho a conocer la identidad de las entidades con un volumen de negocio superior a 10 millones de euros que se benefician de los incentivos fiscales y ajustes del Impuesto sobre Sociedades, con expresión individualizada de los importes.

Igualmente, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno aprobará un Proyecto de Ley para fijar un límite anual de beneficios fiscales del Estado. La aprobación de nuevos incentivos fiscales o el incremento de los vigentes en el ejercicio, deberá acompañarse de medidas específicas para reducir gastos o, alternativamente, incrementar ingresos.

Asimismo, las memorias económicas que acompañan a los proyectos de ley y reales decretos leyes que incorporen beneficios fiscales deberán incluir tanto su efecto recaudatorio como su impacto en la actividad económica y la política social. Igualmente, deberán contemplar el efecto recaudatorio de todas y cada una de las medidas propuestas de forma individualizada, sin que sea suficiente a estos efectos la determinación del coste total o agregado del correspondiente proyecto o real decreto-ley.»

MOTIVACIÓN

El Presupuesto de Beneficios Fiscales del Impuesto sobre Sociedades supone una cifra de recursos públicos nada desdeñable a la que habría que añadir importantes incentivos fiscales, como determinados ajustes de los que se benefician fundamentalmente las grandes empresas a la hora de calcular la base imponible y la cuota del tributo. Es por ello que los beneficios fiscales deberían tener un tratamiento diferenciado y sistemático para poder evaluar tanto su impacto recaudatorio como su efecto real sobre la actividad económica y la política redistributiva. No tiene sentido que podamos conocer la identidad de los

contratistas con las administraciones públicas o los perceptores de subvenciones y ayudas públicas y que no podamos conocer quienes disfrutan de dichos beneficios fiscales. Es necesario mejorar la transparencia y su evaluación para eliminar los incentivos fiscales ineficientes que erosionan las bases imponibles.

Por ello, el Gobierno con carácter anual debe presentar una evaluación de los efectos de los beneficios fiscales y de los principales ajustes aplicables para la determinación de la base imponible en las políticas económicas y sociales y publicar el cierre de resultados de los presupuestos de beneficios fiscales en el que se incluirán las desviaciones respecto de las previsiones iniciales. Además, es importante ofrecer información territorializada (España, país a país, Unión Europea y resto del mundo) de las declaraciones de grandes empresas y grupos del Impuesto sobre Sociedades, así como la base imponible o el resultado contable mundial antes de impuestos y su distribución territorializada (España, país a país, Unión Europea y resto del mundo). Conocer la identidad de las empresas con un determinado volumen de negocio que se benefician de los incentivos fiscales del Impuesto sobre Sociedades. Igualmente, es prioritario fijar un techo anual de beneficios fiscales del Estado para que si se aprueban nuevos incentivos fiscales o se mejoran los vigentes en el ejercicio, se tendrán obligatoriamente que adoptar medidas específicas para reducir gastos o, alternativamente, incrementar ingresos. Asimismo, en las memorias económicas que acompañan a los proyectos normativos si se aprueban beneficios fiscales deberán incluir tanto su efecto recaudatorio como su impacto en la actividad económica y la política social.

ENMIENDA NÚM. 2104

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva).

Se propone la adición una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional xxx. Coordinación internacional para luchar contra la evasión fiscal de empresas multinacionales.

En tanto que miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) e invitado permanente en el G-20, el Gobierno impulsará de manera inmediata las actuaciones oportunas para la implementación efectiva del Plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS en sus siglas en inglés) de la OCDE.

En particular, con el objetivo de eliminar la erosión de las bases imponibles y el traslado artificial de beneficios a jurisdicciones para evitar el pago de impuestos de empresas multinacionales, el Gobierno impulsará a nivel internacional las siguientes actuaciones:

- Abordar los retos de la economía digital para la imposición (acción 1)
- Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos a través del diseño de nuevas normas internacionales para garantizar la coherencia de las impuesto sobre sociedades a nivel internacional (acción 2)
- Refuerzo de la normativa sobre compañías foráneas controladas (CFC) (acción 3)
- Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros (acción 4)
- Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia (acción 5)
- Impedir la utilización abusiva de los convenios bilaterales (acción 6)
- Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente (acción 7)

- Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor (acciones 8,9, 10)
- Establecer metodologías para la recopilación y el análisis de datos sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios y sobre las acciones para enfrentarse a ella (acción 11)
- Aumentar la transparencia exigiendo a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva (acción 12) y reexaminar la documentación sobre precios de transferencia (acción 13)
- Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias (acción 14)
- Desarrollar un instrumento multilateral (acción 15)

MOTIVACIÓN

La lucha contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios está siendo un grave problema para la estabilidad de la recaudación del impuesto sobre sociedades en la mayoría de los países avanzados. Para combatir la evasión fiscal es necesario alcanzar consensos amplios de forma coordinada a nivel internacional y de manera inmediata. En concreto, el desarrollo de la economía digital (Internet) ha traído el debate sobre la fiscalidad de los servicios que se prestan a través de la red. Las empresas multinacionales están seleccionando los países con una tributación más baja para trasladar a allí los beneficios de los servicios que se producen en países con mayor carga fiscal.

Por ello, el Plan de Acción «Base Erosion and Profit Shifting» (BEPS en sus siglas en inglés) de la OCDE marca un «punto de inflexión en la historia de la cooperación internacional en materia de tributación». La Unión Europea también se ha marcado como objetivo evitar que las relaciones matriz filial supongan una reducción considerable de los ingresos tributarios de los Estados miembros.

Consideramos que el Gobierno de España, en lugar de aprobar amnistía fiscales injustas e ineficaces, debe liderar, como país miembro de la OCDE e invitado permanente en el G-20, la implementación efectiva de dicho el Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS en sus siglas en inglés).

ENMIENDA NÚM. 2105 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva).

Se propone la adición una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Fiscalidad medioambiental.

El Gobierno, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, presentará un Proyecto de Ley integral para aproximar la imposición medioambiental a la media europea, introduciendo criterios de política ambiental en el sistema tributario de manera que se internalicen los costes externos y se incentiven comportamientos más respetuosos con el medio ambiente, actuando prioritariamente en las áreas de transporte, emisiones, energía y residuos. En particular, se procederá a una reorganización y coordinación de las figuras tributarias desarrolladas a nivel autonómico y local. Dicha fiscalidad no deberá introducirse con el objetivo de compensar y sustituir las reducciones de la imposición directa.»

MOTIVACIÓN

La imposición medioambiental en España es inferior a la media de la UE en más de medio punto del PIB, en particular en materia de transporte e impuestos sobre las emisiones contaminantes, mientras que depende relativamente en mayor medida del gravamen de la energía. Los nuevos impuestos sobre la energía, lejos de solucionar el problema del denominado déficit tarifario, no atacan el problema real de falta de transparencia y competencia en el sector, recaen sobre el consumidor final y perjudican a las energías renovables. Dentro del marco de una reforma integral de la fiscalidad medioambiental, que abarcaría aspectos no solamente fiscales, el Gobierno de España debería reforzar el papel de dichos impuestos, ligados directamente a las emisiones contaminantes, coordinando y homogenizando las figuras tributarias desarrolladas a nivel autonómico y local y fomentando el uso de las energías renovables.

ENMIENDA NÚM. 2106

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Imposición patrimonial.

Con el fin de mejorar la equidad de nuestro tributario, eliminar ineficiencias y distorsiones e incrementar los ingresos para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el Estado del bienestar sin aumentar el esfuerzo fiscal de las rentas bajas y medias, el Gobierno, en el plazo máximo de cuatro meses desde la aprobación de la presente Ley, remitirá a las Cortes Generales un Proyecto de Ley para someter a tributación efectiva la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, valorándose el patrimonio de forma homogénea y sin excepciones, y estableciéndose un mínimo exento lo suficientemente elevado para no incrementar la carga fiscal de las rentas medias. En especial, se gravará la capacidad económica puesta de manifiesto por la titularidad de los diversos instrumentos financieros (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.) y por cualquier participación en todo tipo de entidades y sociedades.»

MOTIVACIÓN

La «reforma fiscal» presentada por el Gobierno no representa una modificación sustancial de nuestro sistema tributario ni responde a las verdaderas necesidades de reforma del mismo desde el punto de vista del estímulo de la economía y de la equidad.

Dicha «reforma» se inscribe, además, en una situación en la que la prolongada crisis económica no ha afectado de manera sustancial a aquellas personas de mayor capacidad económica y sí se está produciendo un aumento insoportable de la desigualdad social. Por ello, no puede olvidarse que no se adopta la más mínima medida para corregir la actual desfiscalización de la riqueza ni se acometen tampoco medidas relevantes en materia de lucha contra el fraude fiscal. Es decir, después de la modificación propuesta por el Gobierno, seguirán sin tributar los grandes patrimonios: paquetes accionariales de gran valor, participaciones en fondos de inversión o SICAV's, etc.

En consecuencia, resulta imprescindible contemplar medidas orientadas a la tributación efectiva la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, valorándose el patrimonio de forma homogénea

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1599

y sin excepciones, y estableciéndose un mínimo exento lo suficientemente elevado para no incrementar la carga fiscal de las rentas medias.

ENMIENDA NÚM. 2107 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva).

Se propone la adición una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

3. En tanto no se proceda a la reforma integral del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, que integre en una figura única la valoración del patrimonio con la tributación de la renta, y para su entrada en vigor en el ejercicio 2015, el Gobierno presentará en el plazo máximo de 3 meses, un proyecto de Ley del Impuesto transitorio sobre las Grandes Fortunas.

4. El citado impuesto, cuya capacidad normativa corresponderá al Estado, gravará la capacidad económica derivada de la riqueza independientemente de donde esté invertida, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se establecerán mínimos exentos en las cuantías necesarias para excluir del gravamen a los contribuyentes con un patrimonio medio así como para excluir la titularidad de la vivienda habitual hasta el valor máximo que se determine.

b) El impuesto gravará de forma efectiva los grandes patrimonios que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica.

c) El impuesto incluirá cuantas medidas sean necesarias para someter a tributación efectiva las rentas acumuladas de los grandes patrimonios en Instituciones de Inversión Colectiva y, en especial, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV). A tales efectos podrán imputarse a los titulares los rendimientos que se produzcan en cada periodo impositivo, aunque las acciones o participaciones en las Instituciones de Inversión Colectiva no hayan sido objeto de enajenación o transmisión.

d) El impuesto podrá contemplar tipos de gravamen diferenciados según la naturaleza o valor unitario de los bienes, de tal forma que se sometan a mayor tributación aquellos bienes de carácter suntuario que pongan de manifiesto una elevada capacidad económica de los contribuyentes. Se adoptarán igualmente cuantas previsiones sean necesarias para evitar la elusión del impuesto mediante la utilización de países que tengan la consideración de paraísos fiscales.

e) El 50% del rendimiento del tributo se cederá a las Comunidades Autónomas y, de esta cantidad, el 75% irá al Fondo de garantía de servicios públicos fundamentales para financiar la sanidad, la educación y los servicios sociales»

MOTIVACIÓN

Un crecimiento económico sostenible y una fiscalidad sólida con una amplia base tributaria son los objetivos necesarios para financiar el Estado del Bienestar y la inversión productiva. Por ello, el sistema fiscal debe ordenarse conforme a los principios de eficiencia, progresividad y suficiencia, otorgando los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de unos servicios públicos de calidad. Es imprescindible revisar el modelo fiscal con el objetivo de diseñar un entorno tributario que nos permita

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1600

mantener unos niveles de gasto público similares a la media de la eurozona sin generar déficit estructural a medio plazo.

El actual contexto de dificultad económica y la necesidad de reducir el déficit público de una manera gradual, exige tomar medidas complementarias por el lado del ingreso, que contribuyan a un reparto más equitativo de los esfuerzos ante la crisis.

Desde esta perspectiva, uno de los principales problemas de nuestro sistema tributario es que los grandes patrimonios prácticamente no pagan impuestos. Bien porque el gravamen de la de la renta personal excluye las rentas y ganancias de capital canalizadas a través de diversos instrumentos financieros, hasta el momento de su liquidación (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.), o bien porque se utilizan sociedades patrimoniales que, con pocas exigencias, se consideran sociedades que desarrollan una actividad económica y, como tales, la participación en las mismas está exenta del Impuesto sobre el Patrimonio.

Para corregir la situación descrita debería tenerse en cuenta en la declaración tributaria la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, integrando en una figura tributaria única la valoración del patrimonio, de forma homogénea y sin excepciones, con la tributación de la renta, corrigiendo las dobles tributaciones que pudiesen generarse.

En tanto se procede a dicha reforma integral del IRPF, se considera necesario sustituir transitoriamente el actual diseño del Impuesto sobre el Patrimonio para transformarlo en un Impuesto sobre las Grandes Fortunas, en línea con lo que existe en Francia y se ha anunciado recientemente en el reino Unido, mejorando la justicia, equidad y progresividad del sistema fiscal de acuerdo con el principio constitucional de capacidad económica.

En particular, esta nueva imposición transitoria, debe garantizar que se sometan a tributación efectiva todos los grandes patrimonios, en especial los que se pongan de manifiesto como consecuencia de la titularidad de acciones o participaciones en el capital social de todo tipo de entidades, con independencia de que las mismas desarrollen o no una actividad económica, así como las rentas acumuladas por los grandes patrimonios en la Instituciones de Inversión Colectiva y, más concretamente, en las Sociedades de Inversión de Capital Variable (SICAV).

En otro orden de cosas, esta medida, junto con otras que el Grupo Parlamentario Socialista propone en materia tributaria, debieran comportar variaciones en los Estados de Ingresos y de Gastos. Variaciones que el Grupo Parlamentario Socialista no deja reflejadas de manera explícita en sus enmiendas para aquietarse a los criterios emanados desde la Cámara en materia de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado. Tan sólo por dejar constancia de ellas, a título meramente descriptivo, se reflejan en la motivación de esta enmienda, por una sola vez:

En concreto, tales variaciones son:

- 1) Incremento tipos y tramos escala general IRPF + 1.700.000,00 miles de euros.
- 2) Incremento tipos rentas del capital IRPF + 1.150.000,00 miles de euros.
- 3) Limitación importe aportaciones a sistemas de previsión social en el IRPF + 550.000,00 miles de euros.
- 4) Limitación reducción por arrendamientos de viviendas en el IRPF + 410.000,00 miles de euros.
- 5) Mantenimiento tipos I.S. + 500.000,00 miles de euros.
- 6) Tributación mínima del 15 % en I.S. Grandes Empresas: + 3.000.000,00 miles de euros.
- 7) Impuesto sobre las Grandes Fortunas: + 2.000.000,00 miles de euros.
- 8) Impuesto sobre Transacciones Financieras + 1.800.000,00 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2108 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1601

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional XXX (nueva).

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Lucha contra el fraude y la elusión fiscal e incremento del número de efectivos de los cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Uno. El Gobierno elaborará anualmente una Ley de Lucha contra el Fraude y la Elusión Fiscal que incorporará las modificaciones necesarias para corregir los vacíos legales y aquellas interpretaciones normativas que posibilitan la elusión fiscal. Igualmente, remitirá al Parlamento un informe anual con la evaluación de los resultados de la lucha contra el fraude y su comparación internacional.

Dos. El personal de los cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el control y lucha contra el fraude fiscal se incrementará en 5.000 nuevos efectivos en los próximos cuatro años.

A estos efectos, no será de aplicación a los cuerpos adscritos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria las limitaciones que se establezcan en materia de oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Tres. El Gobierno presentará una modificación del artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que permitirá conocer el nombre de los contribuyentes acogidos a la declaración tributaria especial prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.»

MOTIVACIÓN

Resulta imprescindible prever la elaboración de una Ley anual de Lucha contra el Fraude y la Elusión Fiscal que corrija los vacíos legales y aquellas interpretaciones normativas que posibilitan la elusión fiscal.

Por otro lado, nuestro país tiene el nivel de recursos humanos más bajo de la UE de los 27 en la Administración Tributaria —1 inspector por cada 1.958 habitantes, comparados con los 942 de Francia o 740 de Alemania, por ejemplo—, sólo superado por Italia; y actualmente, además, por cada 10 vacantes en la Administración Tributaria sólo se cubrirá como máximo una. Por ello, es necesario abordar una reforma integral de la Administración Tributaria que incremente de forma efectiva y gradualmente los recursos humanos y materiales de la misma.

Además, se insta al Gobierno a modificar el artículo 95 de la Ley General Tributaria con el objetivo de conocer el nombre de los defraudadores incluidos los acogidos a la amnistía fiscal.

ENMIENDA NÚM. 2109

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1602

«Disposición adicional XXX. Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

El Gobierno impulsará ante la Comisión Europea y el Consejo de la UE, las actuaciones oportunas para modificar la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, con el objetivo de revisar las exenciones del IVA actualmente reconocidas a las actividades de la sanidad privada y educación privada no concertada, establecer de manera coordinada la posibilidad de aplicar un tipo de gravamen más elevado a las entregas de aquellos bienes que reflejen una mayor capacidad económica y analizar el establecimiento de un tipo de gravamen a los servicios financieros actualmente exentos.»

MOTIVACIÓN

Se insta al Gobierno, en el marco europeo, a promover la modificación de la Directiva europea sobre el sistema común del impuesto sobre el valor añadido, con el objetivo de suprimir la exención de la que actualmente gozan los servicios de educación y determinados servicios médicos y sanitarios de carácter privado. Por otro lado, se pretende introducir la posibilidad de aplicar un tipo de gravamen más elevado en el IVA a las entregas de aquellos bienes que reflejen una mayor capacidad económica de los contribuyentes y una tributación de los servicios financieros que actualmente se encuentran exentos del IVA.

ENMIENDA NÚM. 2110 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Escala general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 63, que queda redactado de la siguiente forma:

1. La parte de la base liquidable general que exceda del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable general se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	100.000,00	22,50

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1603

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
160.000,00	31.450,75	140.000,00	23,25
300.000,00	64.000,75	En adelante	24,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1º anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía de la minoración no podrá ser inferior al importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar, el tipo del 12 por ciento.

Dos. Se modifica el artículo 65, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 65. Escala aplicable a los residentes en el extranjero.

En el caso de los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, las escalas aplicables serán la establecida en el apartado 1 del artículo 63 y la siguiente:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	100.000,00	22,50
160.000,00	31.450,75	140.000,00	23,25
300.000,00	64.000,75	En adelante	24,00

MOTIVACIÓN

Establecimiento de una mayor tributación para las rentas más elevadas, de acuerdo con los principios de capacidad económica y progresividad que han de informar nuestro sistema tributario.

ENMIENDA NÚM. 2111 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Tipo aplicable a las actividades culturales en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1604

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Uno. Se añade un nuevo apartado Cuatro al artículo 91, que queda redactado de la siguiente forma:

“Cuatro. Se aplicará el tipo del 5 por ciento a las prestaciones de servicios siguientes:

1.º La entrada a teatros, circos, parques de atracciones y atracciones de feria, conciertos, bibliotecas, museos, parques zoológicos, salas cinematográficas y exposiciones, así como a las demás manifestaciones similares de carácter cultural a que se refiere el artículo 20, apartado uno, número 14 de esta Ley cuando no estén exentas del Impuesto.

2.º Los prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales.”

Dos. Se suprime el número 6º del apartado Uno.2 del artículo 91.»

MOTIVACIÓN

El Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, estableció que determinados productos que venían tributando al tipo reducido del IVA (8%), pasaban a hacerlo, a partir del 1 de septiembre de 2012, al tipo general (21%). Entre los servicios afectados por este incremento extraordinario de 13 puntos se encuentran las actividades culturales, como cine, teatro y música.

Todo ello está penalizando el acceso a la cultura y a la formación a la gran mayoría de la ciudadanía y tiene un efecto negativo sobre el sector cultural que representa más del 3% del PIB y que da empleo a cientos de miles de personas de este país. Por ello, es necesaria la rectificación de esta política tan injusta y desproporcionada, proponiéndose la aplicación a las actividades culturales de un nuevo tipo del 5 por ciento, en línea con el impuesto aplicable en otros países de nuestro entorno.

ENMIENDA NÚM. 2112 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica la letra f) del apartado 1 del artículo 17, que queda redactada de la siguiente forma:

f) Las contribuciones o aportaciones satisfechas por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en los términos previstos por la disposición adicional primera del texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, y en su normativa de desarrollo, cuando aquellas sean imputadas a las personas a quienes se vinculen las prestaciones. Esta imputación fiscal tendrá carácter obligatorio en los contratos de seguro colectivo distintos de los planes de previsión social empresarial que cubran las contingencias de jubilación o, conjuntamente, estas y la de fallecimiento o incapacidad, salvo en los seguros colectivos contratados a consecuencia de despidos colectivos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1605

realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. La imputación fiscal será obligatoria en los contratos de seguro de riesgo.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 52, que queda redactado de la siguiente forma:

1. Como límite máximo conjunto para las reducciones previstas en los apartados 1, 2, 3, y 4 del artículo 51 de esta Ley, se aplicará la menor de las cantidades siguientes:

a) El 30 por 100 de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio. Este porcentaje será del 50 % para contribuyentes mayores de 50 años.

b) 3.000 euros anuales. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 4.000 euros.

Además, 5.000 euros anuales para las primas a seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa.

Tres. Se modifica la Disposición adicional decimosexta, que queda redactada de la siguiente forma:

Disposición adicional decimosexta. Límite financiero de aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social.

El importe anual máximo conjunto de aportaciones y contribuciones empresariales a los sistemas de previsión social previstos en los apartados 1, 2, 3, y 4 del artículo 51, de la disposición adicional novena y del apartado dos de la disposición adicional undécima de esta Ley será de 3.000 euros anuales. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 4.000 euros.

Además, para seguros colectivos de dependencia contratados por empresas para cubrir compromisos por pensiones, se establece un límite adicional de 5.000 euros anuales.

Cuatro. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que queda redactada de la siguiente forma:

a) El total de las aportaciones y contribuciones empresariales anuales máximas a los planes de pensiones regulados en la presente Ley no podrá exceder de 3.000 euros. No obstante, en el caso de contribuyentes mayores de 50 años la cuantía anterior será de 4.000 euros.»

MOTIVACIÓN

Aproximar el límite máximo de reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social a la media de las realizadas por los contribuyentes (aproximadamente 1.500 euros anuales en el ejercicio 2012). En todo caso, los límites máximos de la reducción en el IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social son aprovechados casi exclusivamente por los contribuyentes de mayor capacidad económica, con un alto coste para los ingresos del Estado. Igualmente, la actual situación aconseja modificar dichos límites, de forma que cubran a todos aquellos contribuyentes que utilizan este mecanismo como auténtica previsión social complementaria y no como un producto más del ahorro, pero privilegiado fiscalmente.

Igualmente, en el caso de sistemas alternativos a los regulados en la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, se detecta una anomalía, dado que en estos supuestos la renta se traslada, sin duda, de la empresa al empleado (grandes directivos de las grandes empresas sobre todo) y a pesar de ello la actual Ley permite que no se les imputen fiscalmente hasta 100.000 euros anuales por contribuyente y respecto del mismo empresario. Se instrumentan a través de seguros colectivos, como figura alternativa a los planes de pensiones que se usan para el conjunto de los trabajadores.

Con el cambio propuesto se iguala el tratamiento fiscal de estos sistemas de previsión de los altos directivos con el de los planes de pensiones del conjunto de los trabajadores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1606

ENMIENDA NÚM. 2113 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Retenciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 101, que queda redactado de la siguiente forma:

1. El porcentaje de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo derivados de relaciones laborales o estatutarias y de pensiones y haberes pasivos se determinará con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

Para determinar el porcentaje de retención o ingreso a cuenta se podrán tener en consideración las circunstancias personales y familiares y, en su caso, las rentas del cónyuge y las reducciones y deducciones, así como las retribuciones variables previsibles, en los términos que reglamentariamente se establezcan, y se aplicará la siguiente escala:

Base para calcular el tipo de retención – Hasta euros	Cuota de retención – Euros	Resto base para calcular el tipo de retención – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	100.000,00	45,00
160.000,00	62.901,50	140.000,00	46,50
300.000,00	128.001,50	En adelante	48,00

A estos efectos, se presumirán retribuciones variables previsibles, como mínimo, las obtenidas en el año anterior, salvo que concurren circunstancias que permitan acreditar de manera objetiva un importe inferior.

Tratándose de atrasos que corresponda imputar a ejercicios anteriores, el porcentaje de retención e ingreso a cuenta será del 15 por ciento, salvo que resulte de aplicación los porcentajes previstos en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 5 del artículo 101, que queda redactada de la siguiente forma:

«a) El 15 por ciento, en el caso de los rendimientos de actividades profesionales establecidos en vía reglamentaria.

No obstante, se aplicará el porcentaje del 9 por ciento sobre los rendimientos de actividades profesionales que se establezcan reglamentariamente.

Estos porcentajes se reducirán a la mitad cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción en la cuota prevista en el artículo 68.4 de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

Ajuste técnico, en coherencia con la nueva escala general de gravamen propuesta.

En relación con las retenciones de los autónomos, debe recordarse que, para todos ellos, fue el Gobierno del PP el que subió su tipo de retención del 15 % al 21 %. Por ello, resulta conveniente recuperar el citado porcentaje de retención del 15 %, lo que mejorará la situación de liquidez de todos los perceptores de rendimientos derivados de actividades económicas.

ENMIENDA NÚM. 2114

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Tipos de gravamen y tributación mínima en el Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2015 los tipos de gravamen del impuesto sobre Sociedades serán los siguientes:

1. El tipo general de gravamen para los sujetos pasivos del impuesto será el 30 por ciento.
2. Tributarán al tipo del 25 por ciento:

a) Las mutuas de seguros generales, las mutualidades de previsión social y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social que cumplan los requisitos establecidos por su normativa reguladora.

b) Las sociedades de garantía recíproca y las sociedades de reafianzamiento reguladas en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las sociedades de garantía recíproca, inscritas en el registro especial del Banco de España.

c) Las sociedades cooperativas de crédito y cajas rurales, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general.

d) Los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores.

e) Las entidades sin fines lucrativos a las que no sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

f) Los fondos de promoción de empleo constituidos al amparo del artículo 22 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.

g) Las uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas.

h) La Entidad de Derecho público Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

3. Tributarán al 20 por ciento las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general.

4. Tributarán al 10 por ciento las entidades a las que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

5. Tributarán al tipo del 15 por ciento:

a) Las sociedades de inversión de capital variable reguladas por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, siempre que el número de accionistas requerido sea, como mínimo, el previsto en su artículo 9.4.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1608

b) Los fondos de inversión de carácter financiero previstos en la citada Ley, siempre que el número de partícipes requerido sea, como mínimo, el previsto en su artículo 5.4.

c) Las sociedades de inversión inmobiliaria y los fondos de inversión inmobiliaria regulados en la citada Ley, distintos de los previstos en la letra d) siguiente, siempre que el número de accionistas o partícipes requerido sea, como mínimo, el previsto en los artículos 5.4 y 9.4 de dicha Ley y que, con el carácter de instituciones de inversión colectiva no financieras, tengan por objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble de naturaleza urbana para su arrendamiento.

La aplicación de los tipos de gravamen previstos en este apartado requerirá que los bienes inmuebles que integren el activo de las Instituciones de Inversión Colectiva a que se refiere el párrafo anterior no se enajenen hasta que no hayan transcurrido al menos tres años desde su adquisición, salvo que, con carácter excepcional, medie la autorización expresa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La transmisión de dichos inmuebles antes del transcurso del período mínimo a que se refiere esta letra c) determinará que la renta derivada de dicha transmisión tributará al tipo general de gravamen del impuesto. Además, la entidad estará obligada a ingresar, junto con la cuota del período impositivo correspondiente al período en el que se transmitió el bien, los importes resultantes de aplicar a las rentas correspondientes al inmueble en cada uno de los períodos impositivos anteriores en los que hubiera resultado de aplicación el régimen previsto en esta letra c), la diferencia entre el tipo general de gravamen vigente en cada período y el tipo del 1 por ciento, sin perjuicio de los intereses de demora, recargos y sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

Lo establecido en esta letra c) está condicionado a que los estatutos de la entidad prevean la no distribución de dividendos.

d) Las sociedades de inversión inmobiliaria y los fondos de inversión inmobiliaria regulados en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, que, además de reunir los requisitos previstos en la letra c), desarrollen la actividad de promoción exclusivamente de viviendas para destinarlas a su arrendamiento y cumplan las siguientes condiciones:

1.^a Las inversiones en bienes inmuebles afectas a la actividad de promoción inmobiliaria no podrán superar el 20 por ciento del total del activo de la sociedad o fondo de inversión inmobiliaria.

2.^a La actividad de promoción inmobiliaria y la de arrendamiento deberán ser objeto de contabilización separada para cada inmueble adquirido o promovido, con el desglose que resulte necesario para conocer la renta correspondiente a cada vivienda, local o finca registral independiente en que éstos se dividan, sin perjuicio del cómputo de las inversiones en el total del activo a efectos del porcentaje previsto en la letra c).

3.^a Los inmuebles derivados de la actividad de promoción deberán permanecer arrendados u ofrecidos en arrendamiento por la sociedad o fondo de inversión inmobiliaria durante un período mínimo de siete años. Este plazo se computará desde la fecha de terminación de la construcción. A estos efectos, la terminación de la construcción del inmueble se acreditará mediante el certificado final de obra a que se refiere el Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

La transmisión de dichos inmuebles antes del transcurso del período mínimo a que se refiere esta letra d) o la letra c) anterior, según proceda, determinará que la renta derivada de dicha transmisión tributará al tipo general de gravamen del impuesto. Además, la entidad estará obligada a ingresar, junto con la cuota del período impositivo correspondiente al período en el que se transmitió el bien, los importes resultantes de aplicar a las rentas correspondientes al inmueble en cada uno de los períodos impositivos anteriores en los que hubiera resultado de aplicación el régimen previsto en esta letra d) la diferencia entre el tipo general de gravamen vigente en cada período y el tipo del uno por ciento, sin perjuicio de los intereses de demora, recargos y sanciones que, en su caso, resulten procedentes.

Las sociedades de inversión inmobiliaria o los fondos de inversión inmobiliaria que desarrollen la actividad de promoción de viviendas para su arrendamiento estarán obligadas a comunicar dicha circunstancia a la Administración tributaria en el período impositivo en que se inicie la citada actividad.

e) El fondo de regulación del mercado hipotecario, establecido en el artículo 25 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

6. Tributarán al tipo del cero por ciento los fondos de pensiones regulados en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1609

7. Tributarán al tipo del 40 por ciento las entidades que se dediquen a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Las actividades relativas al refino y cualesquiera otras distintas de las de exploración, investigación, explotación, transporte, almacenamiento, depuración y venta de hidrocarburos extraídos, o de la actividad de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos propiedad de terceros, quedarán sometidas al tipo general de gravamen.

A las entidades que desarrollen exclusivamente la actividad de almacenamiento de hidrocarburos propiedad de terceros no les resultará aplicable el régimen especial establecido en el capítulo X del título VII de esta ley y tributarán al tipo del 35 por ciento.

8. Tributarán al tipo de gravamen especial que resulte de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, las entidades de la Zona Especial Canaria, por la parte de base imponible correspondiente a las operaciones realizadas efectiva y materialmente en el ámbito geográfico de la Zona Especial Canaria.

Dos. Con efectos desde 1 de enero de 2015, la cuota íntegra de los sujetos pasivos a los que sea de aplicación el tipo general del impuesto sobre Sociedades y cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en el periodo impositivo inmediato anterior sea superior a sesenta millones de euros, no podrá ser inferior a la cantidad resultante de aplicar el tipo del 15 por ciento al resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, determinado de acuerdo con el Código de Comercio y demás normativa contable de desarrollo, incrementado en el exceso de gastos financieros contabilizados que superen el límite de deducibilidad previsto en la normativa del Impuesto y en el gasto contabilizado en concepto de Impuesto sobre Sociedades, y minorado en las bases imponibles negativas pendientes de compensar por los contribuyentes, teniendo en cuenta los límites que correspondan, y en el importe de las rentas a las que resulte de aplicación las exenciones para evitar la doble imposición.

A la cuota íntegra resultante de lo previsto en el párrafo anterior le serán de aplicación las deducciones para evitar la doble imposición. Las referencias a la cuota íntegra contenidas en la normativa del Impuesto se entenderán referidas, a estos efectos, a la cuota íntegra resultante de lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la entidad fuere de nueva creación, el importe de la cifra de negocios se referirá al primer período impositivo en que se desarrolle efectivamente la actividad. Si el período impositivo inmediato anterior hubiere tenido una duración inferior al año, o la actividad se hubiere desarrollado durante un plazo también inferior, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

Lo establecido en el párrafo anterior será igualmente aplicable cuando dicha cifra de negocios se alcance como consecuencia de que se haya realizado una operación de las reguladas en el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.

Reglamentariamente podrán adoptarse las medidas necesarias para adecuar lo previsto en el presente apartado a las características específicas de los diferentes sectores de actividad, siempre que las mismas resulten imprescindibles para la correcta aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores.

Igualmente, reglamentariamente se dictarán las normas necesarias para adecuar la cuantía de los pagos fraccionados a la tributación mínima prevista en la presente Disposición.»

MOTIVACIÓN

Mantener, de un lado, los actuales tipos del Impuesto sobre Sociedades y, de otro, corregir la actual desfiscalización de las instituciones de inversión colectiva, en especial en relación con las sociedades de inversión de capital variable (SICAV's).

Por lo que se refiere a los grandes grupos consolidados, la reducción del tipo efectivo ha sido extraordinaria en los últimos años, habiéndose producido grandes diferencias de tributación entre grupos empresariales, siendo relativamente mayor la tributación de las pequeñas y medianas empresas que la que soportan los grandes grupos multinacionales. Según los datos del informe anual de recaudación tributaria 2013 de la AEAT, en 2012 el tipo efectivo sobre el resultado contable de las empresas no grupo ascendió al 16 por ciento, en tanto los grupos consolidados tuvieron un tipo efectivo del 5,3 por ciento.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1610

Lo anterior no sólo provoca un perjuicio a la Hacienda y, a través de ella, a los ciudadanos más desfavorecidos que ven recortadas las políticas sociales ante la falta de recursos, sino que es fuente de competencia desleal entre empresas que deben soportar distinto esfuerzo fiscal, siendo el impuesto sobre sociedades uno de los principales costes empresariales.

En consecuencia, resulta ineludible establecer un impuesto mínimo sobre la magnitud que mejor refleja la capacidad económica de una empresa: resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, ajustado para dejar absolutamente intactas las exenciones y deducciones para evitar la doble imposición nacional e internacional y para eliminar las consecuencias del excesivo endeudamiento.

El resultado es un impuesto mínimo, de base amplia y tipo reducido, que en definitiva supone un límite global y general para las deducciones en base y en cuota y para las bonificaciones establecidas en la normativa del impuesto.

ENMIENDA NÚM. 2115 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Tipos reducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Uno. Se añade un nuevo número 9º al apartado Uno.1 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

9.º Las semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en la obtención de flores y plantas vivas, así como las plantas vivas de carácter ornamental, las flores y verdes cortadas sin manipular.

Dos. Se añade un nuevo número 13º al apartado Uno.2 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

13.º Los servicios de peluquería, incluyendo, en su caso, aquellos servicios complementarios a que faculte el epígrafe 972.1 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tres. Se añade un nuevo número 14º al apartado Uno.2 del artículo 91, que queda redactado como sigue:

14.º Los servicios veterinarios cuando tengan por objeto la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades o dolencias de los animales.»

MOTIVACIÓN

La enmienda tiene por objeto:

a) Recuperar la aplicación del tipo reducido para las plantas vivas de carácter ornamental y las flores cortadas sin manipular. El incremento del tipo impositivo implica obviar la naturaleza agraria de las plantas vivas (ornamentales, árboles, aromáticas, frutales, etc.). La planta viva sería el único producto agrario, incluidos todos los productos de alimentación y bebidas, que no estaría incluido en el tipo superreducido o reducido de IVA. Además, el sector productor de plantas ha sido el sector agrario más afectado por la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1611

crisis económica, que ha sufrido una dramática disminución del consumo privado y una fuerte reducción de la demanda de las administraciones públicas para parques y para obras públicas, que prácticamente ha desaparecido, lo que ha provocado una fuerte caída de la actividad económica y del empleo en las explotaciones agrarias.

b) Recuperar la aplicación del tipo reducido para los servicios de peluquería, sector intensivo en la utilización de mano de obra y en profunda crisis como consecuencia de la elevación del tipo de IVA.

c) Recuperar la aplicación del tipo reducido para los servicios veterinarios cuando tengan por objeto la prevención, diagnóstico o tratamiento de las enfermedades o dolencias de los animales. Las razones son claras: el carácter sanitario de esta actividad con repercusión en la salud pública, la función social de la actividad veterinaria y la importancia económica del sector.

ENMIENDA NÚM. 2116

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Tipos de gravamen del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se modifica el artículo 66, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 66. Tipos de gravamen del ahorro.

1. La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	100.000,00	22,50
160.000,00	31.450,75	140.000,00	23,25
300.000,00	64.000,75	En adelante	24,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1612

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía de la minoración no podrá ser inferior al importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, el tipo del 12 por ciento.”

2. En el caso de los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,00
12.450,00	2.365,50	7.750,00	24,00
20.200,00	4.225,50	15.000,00	30,00
35.200,00	8.725,50	24.800,00	37,00
60.000,00	17.901,50	100.000,00	45,00
160.000,00	62.901,50	140.000,00	46,50
300.000,00	128.001,50	En adelante	48,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala y tipos prevista en el número 1.º anterior.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la cuantía de la minoración no podrá ser inferior al importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, el tipo del 24 por ciento.

Dos. Se modifica el artículo 76, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 76. Tipos de gravamen del ahorro.

La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	100.000,00	22,50
160.000,00	31.450,75	140.000,00	23,25
300.000,00	64.000,75	En adelante	24,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, la escala prevista en el número 1.º anterior.»

MOTIVACIÓN

El régimen tributario de las rentas de capital no es compatible con la pretendida mejora de la situación de los trabajadores, que ya soportan casi todo el peso del IRPF, ahondando en la redistribución de la carga tributaria en beneficio de dicho tipo de rentas.

A juicio del Grupo Parlamentario Socialista debe crearse un nuevo Impuesto sobre las Personas Físicas (IPF), que tendrá como objeto la renta y el patrimonio de los contribuyentes. Dicho impuesto tomará en consideración la capacidad económica derivada de la riqueza patrimonial, integrando en una figura tributaria única la valoración del patrimonio, de forma homogénea y sin excepciones, con la tributación de la renta, corrigiendo las dobles tributaciones que pudiesen generarse y estableciéndose un mínimo exento lo suficientemente elevado para no incrementar la carga fiscal de las rentas medias. En especial, el nuevo IPF gravará la capacidad económica puesta de manifiesto por la titularidad de los diversos instrumentos financieros (fondos de inversión; SICAVs; sociedades instrumentales; seguros y planes de pensiones personalizados; etc.) y por cualquier participación en todo tipo de entidades y sociedades.

En tanto se produce la indicada reforma en profundidad de nuestro sistema tributario, resulta indispensable la equiparación de los tipos impositivos de las rentas del trabajo y del capital, tal y como se propone en la presente enmienda.

En este punto debe destacarse que tal equiparación no perjudica al tratamiento de los rendimientos del ahorro de los contribuyentes con rentas bajas y medias —e incluso lo mejora— pues para unos ingresos de, por ejemplo, 15.000 euros, el tipo medio de gravamen del ahorro con la presenta propuesta sería del 17,45%, si tomamos en consideración la exención de los primeros 1.500 euros de dividendos, inferior al actual tipo mínimo del 21%.

En definitiva, la equiparación propuesta sólo va a afectar a aquellos contribuyentes que manifiestan una mayor capacidad económica —según diversos estudios, el 4% de los contribuyentes con bases imponibles positivas de ahorro, que declaran rentas de 60.000 o más euros, acumula el 44,1% de los rendimientos del ahorro—, efecto coherente con los principios de progresividad y capacidad que han de informar un sistema tributario justo.

ENMIENDA NÚM. 2117 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Tipos superreducidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Uno. Las letras a) y b) del número 1.º del apartado Dos. 1 del artículo 91 quedan redactadas de la siguiente forma:

- a) Pan común y pan común sin gluten, así como la masa de pan común y masa de pan común sin gluten congelado, destinados exclusivamente a la elaboración del pan común.
- b) Las harinas panificables y las harinas panificables sin gluten.

Dos. Se modifica el último párrafo del número 2.º del apartado Dos. 1 del artículo 91, que queda redactado de la siguiente forma:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1614

Se considerarán comprendidos en este número los álbumes, partituras, mapas, cuadernos de dibujo y los objetos que, por sus características, sólo puedan utilizarse como material escolar, excepto los artículos y aparatos electrónicos.

Tres. Se añade un nuevo número 7.º al apartado Dos. 1 del artículo 91, con la siguiente redacción:

7.º Los productos de higiene personal, pañales, compresas, tampones, protege slips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.»

MOTIVACIÓN

La enmienda tiene por objeto:

- a) Dar un tratamiento adecuado a los productos de primera necesidad que requieren las personas cefálicas.
- b) Recuperar la aplicación del tipo superreducido para el material escolar, que dejó de tributar al tipo del 4 por ciento, para hacerlo al tipo general (21%), incremento excesivo de 17 puntos que va en contra de la equidad en la educación, ya que perjudica a los estudiantes de familias con ingresos más bajos.
- c) Aplicar el tipo superreducido a los productos de higiene personal, como pañales, tampones, etc.

ENMIENDA NÚM. 2118 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Final (Nueva).

«Disposición Final XXX. Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

Uno. Se añade un nuevo párrafo en el apartado 2 del artículo 23, con la siguiente redacción:

Las reducciones previstas en el presente apartado sólo se aplicarán sobre una cuantía máxima de 12.000 euros de rendimientos netos anuales. Los rendimientos netos que superen el citado importe no serán objeto de reducción en la parte en que excedan de dicho límite.

Dos. Se modifica la letra d) del apartado 5 del artículo 33, que queda redactada de la siguiente forma:

- a) Las debidas a pérdidas en el juego.

Tres. Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 58, que queda redactado de la siguiente forma:

«A estos efectos, se asimilarán a los descendientes aquellas personas vinculadas al contribuyente por razón de patria potestad, guarda y custodia, tutela y acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable. (Resto igual)»

MOTIVACIÓN

La enmienda propone diversas modificaciones en el IRPF, con la siguiente finalidad:

1.º Limitar, por razón de la cuantía de los ingresos obtenidos, la reducción del importe de los rendimientos obtenidos por el arrendamiento de viviendas. En la actual situación parece conveniente corregir la citada previsión, limitando el beneficio fiscal a una cuantía razonable y compatible con la finalidad de estimular el alquiler de viviendas, pero de aquellas que tienen un coste asequible para los inquilinos.

2.º Suprimir la deducibilidad de las pérdidas en el juego, pues tal previsión ni se justifica ni es aceptable desde el principio de justicia del sistema tributario, por lo que debe ser derogada.

3.º Corregir la injusta interpretación de la Agencia Tributaria que está considerando, y así consta en respuesta a consultas vinculantes formuladas al respecto, que no tienen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes quienes tienen atribuida judicialmente la patria potestad, guarda y custodia de menores cuando no son ascendientes de éste, resultando perjudicados en relación con quienes tienen relaciones de tutela o acogimiento.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 37 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués**.

ENMIENDA NÚM. 2119

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional quincuagésima segunda**.

ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición adicional quincuagésima segunda.

Se propone la siguiente redacción:

«Disposición adicional quincuagésima segunda. Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal a la financiación del IV Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Uno. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, durante el año 2015, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará a la financiación del IV Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, suspendido por la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la cantidad de 50.000 miles de euros.

La mencionada aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal con la correspondiente identificación desagregada, expresada a nivel de subconcepto, de la clasificación económica del gasto público estatal.

Dos. La mencionada cantidad se destinará, junto con la aportación financiera que realice la Comunidad Autónoma de Canarias, a financiar las acciones y las medidas de fomento de empleo que se describen en el Convenio de Colaboración que le es de aplicación, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la citada Comunidad Autónoma el 1 de agosto de 2011.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1616

La articulación de la aportación financiera, que se hará efectiva en la forma indicada en el apartado tres, se instrumentará mediante la suscripción de la pertinente adenda entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tres. La aportación financiera se librára en el segundo mes de cada cuatrimestre natural del año 2015, previa solicitud documentada de la Comunidad Autónoma al Servicio Público de Empleo Estatal de la aplicación de los fondos.

Cuatro. La aplicación por la Comunidad Autónoma de Canarias de la aportación financiera, así como su seguimiento y evaluación, se regirá por lo estipulado, al efecto, en el citado Convenio de Colaboración.

Cinco. Finalizado el ejercicio 2015 y con anterioridad al 1 de abril de 2016, la Comunidad Autónoma de Canarias remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal información de los colectivos de desempleados atendidos con las aportaciones hechas efectivas, las acciones realizadas, así como la documentación necesaria a efectos de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Seis. No obstante lo indicado en el apartado Cinco, el remanente de la aportación financiera no comprometido por la Comunidad Autónoma en el 2015 será reintegrado al Servicio Público de Empleo Estatal en la forma que se determine en la resolución de concesión que adopte dicho Organismo para la efectividad de los libramientos a que se refiere el apartado tres, con sujeción a las prescripciones que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.»

MOTIVACIÓN

Según la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2014, Canarias ostenta una tasa de paro de un 32,68, más de siete puntos porcentuales por encima de la tasa nacional. Este dato aconseja seguir manteniendo el Plan Integral de Empleo para dicha Comunidad, tal y como demanda la disposición adicional quinta de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

ENMIENDA NÚM. 2120

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Bonificaciones para el mantenimiento del empleo y la igualdad de oportunidades.

1. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de los trabajadores de cincuenta y cinco o más años, con una antigüedad en la empresa de cuatro o más años, darán derecho a la bonificación del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes, salvo por incapacidad temporal derivada de las mismas, sobre las cuotas devengadas desde la fecha de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, incrementándose anualmente dicha bonificación en un 10 por 100 transcurrido un año desde su aplicación, hasta alcanzar un máximo del 100 por 100.

Si, al cumplir cincuenta y cinco años, el trabajador no tuviere la antigüedad en la empresa de cuatro años, la reducción será aplicable a partir de la fecha en que alcance la citada antigüedad.

2. Podrán ser beneficiarios de la bonificación contemplada en el apartado anterior las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1617

trabajadores como socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.

Quedarán excluidos de la aplicación de la reducción la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

3. Los contratos de trabajo de carácter indefinido de las mujeres trabajadoras que sean suspendidos por maternidad o por excedencia por cuidado de hijo darán derecho, cuando se produzca la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo en los dos años siguientes a la fecha del inicio del permiso de maternidad, siempre que esta incorporación sea a partir del 11 de febrero de 2012, a una bonificación mensual de la cuota empresarial a la Seguridad Social o, en su caso, por su equivalente diario por trabajador contratado, de 100 euros al mes, o 1.200 euros por año, durante los 4 años siguientes a la reincorporación efectiva de la mujer al trabajo.

En el supuesto de que el contrato fuera de duración determinada o temporal, se tendrá derecho a esa misma bonificación si en el momento de la reincorporación el contrato se transforma en indefinido.

En el caso de que los contratos sean a tiempo parcial, la bonificación será el resultado de aplicar a las previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada en el contrato, al que se sumarán 30 puntos porcentuales, sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de la cuantía prevista.

4. Las trabajadoras por cuenta propia del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos que, habiendo cesado su actividad por maternidad y disfrutado del período de descanso correspondiente, vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del parto tendrán derecho a percibir una bonificación del 100 por 100 de la cuota por contingencias comunes resultante de aplicar el tipo de cotización a la base mínima vigente en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, independientemente de la base por la que coticen, y durante un período de 12 meses.

Dicha bonificación será también de aplicación a las socias trabajadoras de cooperativas de Trabajo Asociado, que se incluyan en el indicado régimen especial.

5. Respecto de los requisitos que han de cumplir las personas beneficiarias, las exclusiones en la aplicación de la bonificación, cuantía máxima, incompatibilidades o reintegro de los beneficios se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley 43/2006.»

ENMIENDA NÚM. 2121 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Nuevo sistema de cotización al desempleo para la contratación temporal y para la contratación indefinida.

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, presentará al Congreso de los Diputados un estudio que analice el impacto en el sistema de protección por desempleo de la contratación temporal en relación a la contratación indefinida, con el fin de establecer un nuevo sistema de cotización al desempleo que diferencie los tipos de cotización derivados de estas contrataciones según este impacto.»

MOTIVACIÓN

La reducción de la dualidad de nuestro mercado laboral exige analizar los sistemas de cotización de protección por desempleo, para comprobar el impacto de las contrataciones temporales en dicho sistema de protección.

ENMIENDA NÚM. 2122

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Igualdad salarial de hombres y mujeres.

El Gobierno, con la participación de los agentes sociales y con carácter inmediato y urgente a la entrada en vigor de esta Ley, presentará un Proyecto de Ley para garantizar la igualdad salarial de mujeres y hombres y que combata las discriminaciones directas e indirectas que provoca la actual brecha salarial.»

MOTIVACIÓN

La desigualdad de la distribución salarial entre hombres y mujeres es considerable. Así, según la última Encuesta Anual de Estructura Salarial de 2012 (INE, 25 de junio de 2014), el salario medio anual femenino representó el 76,1 % del masculino; en el año 2012, el 17,36 % de las mujeres tuvo ingresos salariales menores o iguales al SMI, frente al 7,52 % de los hombres; en los salarios más elevados, el 10,4 % de los hombres presentaron unos salarios cinco veces superior al SMI, frente al 4,72 % de las mujeres; la proporción de trabajadores con ganancia baja (Low pay rate) es del 17,24 % y, de estos trabajadores, el 64,89 % fueron mujeres.

Urge, pues, poner en marcha medidas que garanticen la igualdad efectiva también en la retribución de hombres y mujeres, eliminando la discriminación tanto directa como indirecta que se produce tanto en el acceso al mercado laboral, como en su mantenimiento y condiciones laborales. Urge eliminar una legislación, iniciada con la reforma laboral de 2012 y continuada por los dieciséis Decretos-leyes que han dado una vuelta de tuerca más en dicha reforma, como el relativo a tiempo parcial, que tan gravosa está siendo para las mujeres, las cuales están siendo incluso expulsadas del mercado laboral por estas medidas.

ENMIENDA NÚM. 2123

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1619

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

Disposición adicional (nueva). Pacto de Rentas.

«El Gobierno, con carácter inmediato desde la entrada en vigor de esta Ley, convocará a los interlocutores sociales con el fin de alcanzar un acuerdo que permita favorecer la creación de empleo y la mejora de la competitividad de las empresas, a través de un pacto de rentas que incluya salarios y retribuciones de ejecutivos, así como la reinversión del excedente empresarial y la evolución de precios. Estas medidas deberán acompañarse de políticas en ámbitos como la sanidad, la educación, las pensiones y de la dependencia.»

MOTIVACIÓN

El coste de la crisis está recayendo exclusivamente en los trabajadores y clases medias, que, además, son los que fundamentalmente soportan la presión impositiva. Y ello, cuando se han incrementado los sueldos de los ejecutivos, que en algunos casos cobran de media 70 veces más que el trabajador medio de las plantillas de sus empresas, cuando se observan mayores incrementos en los excedentes empresariales, excedentes empresariales que no se reinvierten en mejora de la competitividad y productividad de sus empresas.

ENMIENDA NÚM. 2124

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Extensión del subsidio por desempleo a las personas en situación de desempleo de larga duración que carezcan de ingresos y tengan responsabilidades familiares, así como a otros colectivos con dificultades específicas de inserción.

El Gobierno, de forma inmediata y con carácter urgente a la entrada en vigor de esta Ley, modificará el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, con el fin de ampliar la protección por desempleo en su nivel a asistencial a todas las personas desempleadas que lleven inscritas en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carencia de rentas.

Este subsidio también se extenderá a las mujeres que hubieran acreditado la condición de víctima de violencia de género, a aquellas personas que acrediten una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas paradas mayores de 45 años, cuando hubieran agotado la Renta Activa de Inserción o se encontraran dentro de los 365 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del derecho a la admisión a dicho Programa.

El subsidio se concederá por un periodo de seis meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo, su cuantía será igual al 80 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente en cada momento y se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1620

trabajo a tiempo parcial. Esta cuantía se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 de la Ley anteriormente mencionado, con independencia de su edad. Cuando las responsabilidades familiares alcanzaran a menores de edad, esta cuantía se incrementará en 100 euros por menor.

La incorporación a este subsidio no estará condicionada a haber agotado anteriormente alguna prestación contributiva o asistencial, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de cada colectivo.

Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15 por ciento.

2. Asimismo, el Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley y previa participación de las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales, presentará un Plan de empleo específico para las personas en desempleo de larga duración. Este Plan incluirá dotación económica suficiente y, en todo caso, el aumento de los recursos humanos de los Servicios Públicos de Empleo para la atención individualizada de las personas en desempleo de larga duración.»

MOTIVACIÓN

Según la Encuesta de Población Activa del 2.º trimestre de 2014, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección. A estas personas, además del derecho al trabajo, también se les conculca el derecho a su protección en caso de desempleo. Esta situación supone una grave injusticia social, más aún cuando sabemos que muchas de ellas son personas en desempleo de larga duración con responsabilidades y sin ningún tipo de ingreso económico —según la misma encuesta, 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos—. A estas familias se le suman otros colectivos especialmente vulnerables que sufren la desprotección y tienen serias dificultades para encontrar empleo. Son las mujeres víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad y las personas mayores de 45 años que, una vez que han agotado la Renta Activa de Inserción, no tienen acceso a ninguna prestación.

Los poderes públicos, de acuerdo con el inequívoco mandato del artículo 41 de la Constitución, deban garantizar la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante la situación de desempleo, principal causa de la exclusión social como acaba de recordarnos el último informe de la OIT, sobre todo en unos momentos en los que, después de más de seis años de profunda crisis y según las previsiones de organismos internacionales y del propio Gobierno, ni tan siquiera en 2017 se habrá recuperado el volumen de empleo existente en 2011.

Y todo ello en un marco de reducción de las prestaciones por desempleo que alcanza los más de 7.500 millones de euros en relación a 2011 y cuando la cobertura apenas alcanza al 60% de las personas desempleadas. Es hora de devolver a las personas desempleadas la cobertura que se les ha negado a lo largo de esta profunda crisis, y extender el marco de protección del nivel asistencial, al menos a los parados de larga duración, mayores de 45 años y otros colectivos especialmente vulnerables, vinculando prestación y política activa, sin olvidar el necesario desarrollo de un plan de empleo que ayude a su inserción.

ENMIENDA NÚM. 2125 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1621

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal a la financiación del Plan Especial de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. Durante el año 2015, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará para la financiación del Plan Especial de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 200.000 miles de euros, que tendrá el carácter de subvención nominativa.

Dos. La aplicación por la Comunidad Autónoma de Andalucía de esta aportación financiera, así como su seguimiento y evaluación se regirá por lo estipulado, al efecto, en el correspondiente convenio de colaboración que suscriban la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tres. La citada aportación se librará en el segundo mes de cada cuatrimestre natural del año 2015, previa solicitud de la Comunidad Autónoma al Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que establezca el convenio de colaboración que suscriban ambas administraciones.

Cuatro. Dicha aportación financiera tendrá como destino el reforzamiento de las Políticas Activas de Empleo en Andalucía, y, en particular, el impulso de las acciones desarrolladas por las unidades de orientación, los promotores de empleo y, en el ámbito del desarrollo local, aquellas llevadas a cabo por los Agentes Locales de Promoción de Empleo.

Cinco. Finalizado el ejercicio 2015 y con anterioridad al 1 de abril de 2016, la Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal información de los colectivos de desempleados atendidos con las aportaciones hechas efectivas y las acciones realizadas.»

MOTIVACIÓN

La necesidad de un Plan Especial de Empleo para Andalucía se fundamenta en el argumento financiero de los recortes y en los indicadores básicos de su mercado de trabajo; en particular, en la grave realidad que reflejan las cifras de desempleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el contexto de crisis que se viene produciendo en estos últimos seis años. Por ello, la Comunidad Autónoma de Andalucía requiere un plan especial de empleo que cuente con una dotación financiera especial para el desarrollo de sus Planes Integrales de Empleo y contribuya a afrontar y responder a la excepcional situación actual.

En este sentido, según la EPA del segundo trimestre de 2014, Andalucía presenta una tasa de paro del 34,74 %, 10 puntos porcentuales superior al conjunto nacional. La gravedad de estas cifras del mercado de trabajo en Andalucía refleja una situación que no se prevé vaya a mejorar, ante unos escenarios macroeconómicos para 2015 que apuntan a un estancamiento de esta situación o incluso a posibles subidas, acorde con lo que pueda ocurrir en el mercado nacional.

Las altas tasas de paro obligan a los Servicios Públicos de Empleo a atender a todas las personas desempleadas, dando respuesta a las necesidades surgidas y reforzando la atención a las mismas, teniendo en cuenta la prolongación de los periodos de desempleo que están sufriendo.

Esta situación se ha visto agravada desde 2012 por la fuerte reducción de recursos destinados a las Políticas Activas de Empleo que gestionan las Comunidades Autónomas. En efecto, los recursos financieros destinados a las Políticas Activas de Empleo han experimentado un recorte desde 2011 superior al 44 %.

Esta situación de reducción drástica de recursos ha tenido una repercusión directa sobre el mantenimiento de aquellas acciones y medidas destinadas a las políticas activas de empleo en Andalucía.

De esta forma, el Plan Especial de Empleo en Andalucía debe articularse reforzando las Políticas Activas de Empleo y, en particular, los agentes de promoción de empleo, orientadores y promotores de empleo. En efecto, la atención a las personas desempleadas ha de hacerse contando con un número suficiente de profesionales cualificados que favorezcan y garanticen los procesos de orientación profesional y de su inserción laboral; esta función la vienen desarrollando en la Comunidad Autónoma de Andalucía las unidades de orientación, que debido a los recortes presupuestarios llevados a cabo por el Gobierno de España han visto reducido el número de efectivos. Asimismo, es necesario contar con profesionales cualificados que permitan reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, labor que han venido desempeñando los promotores de empleo, colectivo que ha sido afectado directamente por la disminución en las Políticas Activas de Empleo. Igualmente, para impulsar actuaciones que contribuyan a generar y fomentar el empleo a nivel local, en el territorio, hay que

contar con profesionales especializados que desarrollen sus funciones en el ámbito del desarrollo local, como hasta ahora habían venido desarrollando los Agentes Locales de Promoción de Empleo en Andalucía.

Por ello, es urgente e inaplazable que se dote de un Plan Especial de Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía con una aportación de 200.000.000 de euros, capaz de combatir y atender el creciente número de personas desempleadas.

ENMIENDA NÚM. 2126

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva)

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal a la financiación del Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno. Durante el año 2015, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará para la financiación del Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 21.000 miles de euros, que tendrá el carácter de subvención nominativa.

Dos. La aplicación por la Comunidad Autónoma de Extremadura de esta aportación financiera, así como su seguimiento y evaluación se regirá por lo estipulado, al efecto, en el correspondiente convenio de colaboración que suscriban la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tres. La citada aportación se librará en el segundo mes de cada cuatrimestre natural del año 2015, previa solicitud de la Comunidad Autónoma al Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos que establezca el convenio de colaboración que suscriban ambas administraciones.

Cuatro. Dicha aportación financiera tendrá como destino el reforzamiento de las Políticas Activas de Empleo en Extremadura y, en particular, el impulso de las acciones desarrolladas por las unidades de orientación, los promotores de empleo y, en el ámbito del desarrollo local, cualesquiera otras que se lleven a cabo.

Cinco. Finalizado el ejercicio 2015 y con anterioridad al 1 de abril de 2016, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal información de los colectivos de desempleados atendidos con las aportaciones hechas efectivas y las acciones realizadas.»

MOTIVACIÓN

La Comunidad Autónoma de Extremadura necesita un Plan Integral de Empleo con una dotación financiera suficiente para afrontar y responder a los requerimientos de un mercado de trabajo con altas tasas de paro —29,43 %, según la EPA del segundo trimestre de 2014—, lo que obliga a los Servicios Públicos de Empleo a reforzar la atención en las personas desempleadas para facilitarles su inserción, y cuya situación se ha visto agravada por los importantes recortes en políticas activas de empleo llevados a cabo en el Presupuesto General del Estado a partir de 2012.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1623

ENMIENDA NÚM. 2127 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, la cual tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Criterios de reparto territorial de los fondos destinados al desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

La aportación financiera consignada en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.459 por un importe de 1.000.000,00 miles de euros, cuya finalidad es el desarrollo de políticas activas de empleo mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas y, específicamente, con aquellas que presentan mayores tasas de desempleo, se distribuirá de conformidad con los criterios de reparto establecidos en la Orden TIN 887/2011, de 5 de abril, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2011, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta las acciones y medidas de fomento de empleo que se contemplen en los Convenios de Colaboración que suscriban la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de que se trate.»

MOTIVACIÓN

Determinar con exactitud los criterios de repartos de los fondos destinados al desarrollo de políticas activas mediante convenios de colaboración con Comunidades Autónomas.

ENMIENDA NÚM. 2128 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Medida para el refuerzo de la atención a la demanda y oferta de empleo en el Sistema Nacional de Empleo.

Con el fin de reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, se aprueba la medida consistente en la contratación de 1.500 personas como promotoras de empleo y la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo, que realizarán su actividad en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo, desde el 1 de enero

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1624

de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo, se aprueba la contratación de 1.190 personas técnicas de empleo, como personal de apoyo de las oficinas de empleo.

Esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de esta medida, los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.»

MOTIVACIÓN

El recorte total en políticas activas en los cuatro Presupuestos Generales del Estado, incluido el de 2015, asciende a 10.177 millones de euros, en relación a 2011. Recortes que incluyen, como sucede en este Presupuesto, la congelación de las partidas de recursos humanos en los Servicios Públicos de Empleo, tan necesarias para la atención a las personas paradas, para aumentar sus posibilidades de empleo, imprescindibles para la puesta en marcha de un nuevo sistema productivo y que han implicado la consolidación de la desaparición de los promotores y orientadores de empleo, despedidos en 2012. El despido de este personal cualificado, de suma importancia en los procesos de orientación profesional y de inserción, es especialmente grave en un momento como el actual, en el que la tasa de desempleo se sitúa en el 24,26 %, y en el que existe un serio riesgo de cronificación de la situación de desempleo para muchos parados de larga duración. Por esta razón, se hace imprescindible su nueva contratación, para lo cual se dota con 60 millones la partida destinada a dicha finalidad de contratación. También se dota con 40 millones de euros una partida destinada a la contratación de nuevo personal técnico en las oficinas de empleo.

ENMIENDA NÚM. 2129

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Revisión de incentivos para la contratación.»

El Gobierno, con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, revisará el sistema de incentivos fiscales, así como el sistema de bonificaciones y reducciones en las cuotas de la Seguridad Social, para comprobar si se adecúan a los objetivos de creación de empleo, mantenimiento del empleo y el cambio de modelo productivo, favoreciendo, entre otros, un mayor dimensionamiento e internacionalización empresarial, la comercialización exterior y la inversión en innovación tecnológica.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1625

MOTIVACIÓN

Los incentivos deben orientarse a la creación de un empleo de calidad y orientado al cambio del modelo productivo. Por ello, procede su revisión para comprobar su adecuación a los objetivos para los que son creados.

ENMIENDA NÚM. 2130

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

De adición

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Incremento del Salario Mínimo Interprofesional.

El Gobierno fijará, de conformidad con el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, un incremento del Salario Mínimo Interprofesional para 2015 del 5%, con el fin de garantizar su acercamiento gradual al 60 por ciento del salario medio nacional e impedir la pérdida de poder adquisitivo.»

MOTIVACIÓN

La congelación del Salario Mínimo está repercutiendo negativamente no sólo en la garantía de suficiencia y justa distribución de la riqueza que reclaman los artículos 35.1 y 131 de la Constitución en la retribución mínima por la prestación laboral, en un momento en que se incrementan los beneficios empresariales y aumentan las retribuciones de los ejecutivos, sino que la misma tiene efectos directos en los ingresos del sistema de Seguridad Social, al ser este salario el indiciario del incremento de las bases mínimas, con efectos directos en las carreras de seguro de los trabajadores que lo perciben.

Es por ello necesario adoptar las medidas de incremento que permitan el acercamiento gradual al 60 por ciento salario medio nacional, en cumplimiento de la Carta Social Europea, a la vez que se impide la pérdida de su poder adquisitivo durante los años de congelación, y que se cifra en más del 5 por ciento de pérdida.

ENMIENDA NÚM. 2131

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1626

A la Disposición adicional (nueva).

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Nueva Estrategia Global para el Empleo de los Trabajadores de más edad.

El Gobierno, con la participación de los agentes sociales y con carácter inmediato a la entrada en vigor de esta Ley, presentará un plan de impulso para favorecer el empleo de los trabajadores de más de 50 años, con el fin de elevar su tasa de empleo y de reducir el desempleo de este colectivo. Este plan deberá contemplar nuevos estímulos para el mantenimiento, la mejora de las condiciones laborales y la prolongación de la vida laboral de este colectivo, así como medidas de apoyo para propiciar el desarrollo de una actividad por cuenta propia, incluido el asociacionismo profesional y la reconversión empresarial, y medidas dirigidas a su recualificación profesional, orientación e información.

Asimismo, se revisarán los obstáculos para la permanencia en el empleo de ese colectivo, fundamentalmente las referidas a las aportaciones económicas por despidos colectivos cuando afecten a trabajadores de cincuenta o más años de edad, con determinación de que tan sólo uno de estos despidos dará lugar a la aportación económica, y se removerán las medidas que endurecen la protección social de este colectivo.»

MOTIVACIÓN

Es necesario desarrollar una nueva estrategia de empleo de mayores de 50 años, con estímulos y apoyos que propicien su mantenimiento en el empleo y la prolongación de su vida laboral. Y remover los obstáculos que están impidiendo su permanencia en el empleo, fundamentalmente el relativo a la aportación económica que deben realizar las empresas que en despidos colectivos incluyan a trabajadores de 50 o más años de edad, disponiendo que tan sólo el despido de uno de estos trabajadores dará lugar a la aportación económica, medida modificada a partir de la reforma laboral y del Real Decreto-ley 5/2013, y ahora remitida a un porcentaje dentro del volumen total de despidos. Y también se deben revisar las medidas que han endurecido el acceso a la cobertura de protección social.

ENMIENDA NÚM. 2132

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Impuesto Especial sobre la Electricidad en Canarias.

El Gobierno, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley y en colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, elaborará un informe en relación con la aplicación en las Islas Canarias del Impuesto Especial sobre la Electricidad, proponiendo, en su caso, las medidas e iniciativas legislativas necesarias para adaptar y ajustar dicha figura tributaria a las específicas características de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACIÓN

Respetar la especificidad y las circunstancias del hecho insular y el reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea.

ENMIENDA NÚM. 2133 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Impuesto sobre las Transacciones Financieras.

El Gobierno presentará ante el Congreso de los Diputados, para su aprobación y entrada en vigor en 2015, un Proyecto de Ley para la creación del Impuesto a las Transacciones Financieras en España, que grave las operaciones que se especifican en la propuesta de Directiva Europea y que contemple que los ingresos que se generen a través de este impuesto se destinen a financiar, prioritaria y adicionalmente a las previstas en los Presupuestos Generales del Estado aprobados mediante la presente Ley, políticas sociales específicas dirigidas a las personas más vulnerables en España así como para el incremento de los fondos de cooperación internacional contra el hambre, la pobreza y la desigualdad en los países en desarrollo.»

MOTIVACIÓN

La propuesta de Directiva de la Comisión Europea sobre la Tasa a las Transacciones Financieras, que aplicarán 11 países de la Unión entre los que se encuentra España, debía ponerse en marcha en 2014. Esta Tasa permitirá a España tener unos ingresos adicionales de 5.000 millones de euros al año, si su aplicación es amplia, como recomienda la Comisión Europea. Estos fondos extra deben utilizarse para combatir la pobreza y la desigualdad en España y en los países en desarrollo.

Los Presupuestos Generales del Estado de 2015 vuelven a reducir las partidas destinadas a políticas sociales y a la lucha contra la pobreza, impactando con especial severidad a los más vulnerables dentro y fuera de España. De hecho, la partida destinada a Ayuda Oficial al Desarrollo sufre un nuevo recorte, quedándose en un 0,17% de la RNB, lo que significa un retroceso a los niveles de los 90. Este recorte hace prácticamente irrelevante esta política pública que tanto prestigio internacional ha dado a España y, lo que es más importante, deja sin ayuda a miles de personas vulnerables en los países en desarrollo.

En consecuencia, solicitamos el compromiso de presentación para la aprobación de un Proyecto de Ley en estas Cortes, para la creación de la Tasa a las Transacciones Financieras en España en 2015 que grave las operaciones que se especifican en la propuesta de Directiva Europea, y de que los ingresos que se generen a través de este impuesto se destinen a financiar, adicionalmente los Presupuestos Generales del Estado de 2015, políticas sociales específicas dirigidas a las personas más vulnerables en España así como para el incremento de los fondos de cooperación internacional contra el hambre, la pobreza y la desigualdad en los países en desarrollo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1628

ENMIENDA NÚM. 2134 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Nuevo contrato de Obligación de Servicio Público (OSP) para el transporte marítimo de las Islas Baleares:

1. El Gobierno iniciará las actuaciones oportunas tendentes a valorar económicamente, redactar, aprobar y licitar un nuevo contrato de obligación de servicio público para el transporte marítimo entre los puertos de las Islas Baleares y los de la Península, donde se determinen las rutas, suficiencia, frecuencias y precios, capacidad de pasaje y de carga de mercancías, con especial mención a aquellas consideradas peligrosas, así como de transporte de vehículos.

2. El Gobierno adoptará las medidas presupuestarias oportunas para dotar, con una cuantía suficiente, los gastos vinculados al nuevo contrato de obligación de servicio público entre los puertos de las Islas Baleares y de la Península.

3. El Gobierno consensuará en el seno de la Comisión Mixta que se convoque al efecto, la fijación de las condiciones de dicho contrato de obligación de servicio público para el transporte marítimo entre los puertos de las Islas Baleares y la Península.»

MOTIVACIÓN

Mejorar la comunicación de Baleares con la península

ENMIENDA NÚM. 2135 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Conexión de Alta Velocidad Madrid/Y Vasca.

El Gobierno incrementará las partidas necesarias para actualizar y desarrollar el Convenio con ADIF y acelerar la inversión en la ejecución de las obras de la Y vasca.»

MOTIVACIÓN

El crecimiento de la economía española necesita de la urgente dotación de las infraestructuras que, como consecuencia de los recortes producidos en la vigente legislatura, han demorado su puesta en funcionamiento.

ENMIENDA NÚM. 2136

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Conexión de Alta Velocidad Madrid - Y Vasca.

«El Gobierno incrementará las partidas necesarias para financiar las obras de conexión completa de la Línea de Alta Velocidad «Madrid/Y Vasca», en su trazado Valladolid-Burgos-Vitoria.»

MOTIVACIÓN

El crecimiento de la economía española necesita de la urgente dotación de las infraestructuras que, como consecuencia de los recortes producidos en la vigente legislatura, han demorado su puesta en funcionamiento. La actual suspensión del proyecto de este trazado en la conexión entre Burgos y Vitoria obstaculiza sin sentido los objetivos estratégicos que justifican la construcción de esta infraestructura de Alta Velocidad.

ENMIENDA NÚM. 2137

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional XXX. Creación del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Con cargo a la sección 32 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», se habilitaran los créditos necesarios para la creación de un Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes en los términos previstos en la Resolución 599/IX del Parlament de Catalunya.

Este Fondo tendrá como objetivo limitar los costes sociales de las infraestructuras viarias de peaje. Su dotación correrá a cargo del Estado y de las comunidades autónomas, a través de los impuestos estatales y autonómicos generados por las sociedades concesionarias de las autopistas de peaje; de las dotaciones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1630

anuales previstas en los Presupuestos Generales del Estado y de los recursos provenientes de las sociedades concesionarias de autopistas.»

MOTIVACIÓN

Actualmente, Cataluña concentra el 18% de los peajes con concesión estatal. Teniendo en cuenta, además, los peajes de concesión de la Generalitat, esto implica que el 34% de las vías de pago de todo el Estado se encuentran en esta comunidad. En cambio, el porcentaje de autopistas gratuitas que discurren por esta comunidad sólo representa el 5%, muy por debajo de otras comunidades.

Esto supone una costosa carga no sólo para los usuarios y las economías domésticas, sino también un perjuicio para el conjunto de la economía catalana y la competitividad de sus empresas, al encarecer el coste del transporte.

Por esta razón, el Parlament de Catalunya aprobó el 9 de mayo de 2012 la Resolución 599/IX, por la cual se reitera la presentación a la Mesa del Congreso de los Diputados de la Proposición de Ley del Fondo para la homogeneización, el rescate selectivo y la subvención de peajes.

Aunque el Grupo Popular rechazó la admisión a trámite de esta Proposición de Ley, desde el Grupo Socialista se considera necesaria la puesta en marcha de este mecanismo para limitar los costes sociales de estas infraestructuras de utilidad pública, mediante programas que homogeneicen los peajes, incluyendo el rescate selectivo de los tramos más vinculados a la movilidad obligada.

ENMIENDA NÚM. 2138

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Adición

Se añade una nueva Disposición adicional, con el siguiente contenido:

Disposición adicional nueva. Construcción del dique flotante de NAVANTIA Ferrol-Fene.

El Gobierno adoptará las medidas oportunas para iniciar la construcción del dique flotante Navantia en Ferrol, en el año 2015, contemplando para esta finalidad las dotaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la infraestructura.

MOTIVACIÓN

La construcción del dique flotante para NAVANTIA en Ferrol debe ser contemplada como cuestión de Estado. Este proyecto, valorado en 140 millones de euros, es imprescindible acometerlo con urgencia en una comarca con un alto porcentaje de paro y dentro de un programa de reindustrialización de la comarca de Ferrolterra que debe ser referente en la construcción naval.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1631

ENMIENDA NÚM. 2139

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

«Disposición Adicional Nueva. Plan de Supresión de pasos a nivel en Galicia.

El Gobierno elaborará en el año 2015 un plan específico de supresión de pasos a nivel en la Comunidad Autónoma de Galicia. Dicho plan contará con una dotación mínima de diez millones de euros.»

MOTIVACIÓN

La eliminación de pasos a nivel en la red ferroviaria de Galicia debe contemplar como objetivo a corto plazo la total eliminación de los mismos, por lo que es necesario acometer un programa efectivo con una financiación mínima de 10 millones de euros acorde con la importancia de esta actuación.

ENMIENDA NÚM. 2140

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Adición

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Inversiones en el Corredor mediterráneo en la Comunitat Valenciana.

El Gobierno realizará los trámites oportunos para aumentar la consignación presupuestaria de los siguientes proyectos a efectos de que se cumplan los plazos establecidos para concluir el Corredor Mediterráneo a su paso por la Comunitat Valenciana, así como la Línea de Alta Velocidad entre Alicante y Valencia:

- Corredor Mediterráneo (Levante) incluido estaciones de la provincia de Alicante, con un aumento presupuestario de, como mínimo, 15.000 miles €.
- Corredor Mediterráneo (Levante) incluido estaciones de la provincia de Valencia, con un aumento presupuestario de, como mínimo, 15.000 miles €.
- Corredor Mediterráneo-conexión Alicante La Encina, en las provincia de Valencia y Alicante, con un aumento presupuestario de, como mínimo, 10.000 miles €.»

MOTIVACIÓN

Acelerar la construcción del Corredor Mediterráneo en la Comunitat Valenciana

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1632

ENMIENDA NÚM. 2141 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Adición

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente contenido:

«Disposición adicional nueva. Conexión ferroviaria a los puertos de Castellón (acceso sur), Sagunto, Valencia, y Alicante.

El Gobierno adoptará las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos para la Conexión Ferroviaria en ancho UCI a los puertos de Castellón (acceso sur), Sagunto, Valencia, y Alicante, de tal manera que estén finalizados al mismo tiempo que su tramo correspondiente del Corredor Mediterráneo. A estos efectos, el Gobierno adoptará las medidas presupuestarias oportunas para dotar esta actuación con un mínimo de treinta millones de euros en 2015.»

MOTIVACIÓN

Mejorar las conexiones ferroviarias en los puertos.

ENMIENDA NÚM. 2142 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Estación Intermodal de Alicante-Termino.

El Gobierno iniciará los trámites oportunos para que la sociedad Alta velocidad de Alicante Nodo de Transporte S.A inicie en 2015 el proyecto «Estación Intermodal de Alicante-Termino. A estos efectos, el Gobierno adoptará las medidas presupuestarias oportunas para dotar esta actuación con un mínimo de treinta millones de euros en 2015.»

MOTIVACIÓN

Acelerar la construcción de la Estación Intermodal de Alicante-Termino

ENMIENDA NÚM. 2143 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente texto:

Disposición adicional (nueva). Mejora de la competitividad de la Comunitat Valenciana.

«El Gobierno adoptará las siguientes medidas referentes a la mejora de la competitividad de la Comunitat Valenciana:

1. Consensuar con la Generalitat Valenciana y los agentes sociales un mapa de prioridades en materia de infraestructuras, en que se incluirían en todo caso estas 10:

Infraestructuras ferroviarias

1) Estricto cumplimiento de plazos convenidos con Fomento en los trazados Barcelona-Tarragona-Castellón-Valencia-Alicante-Murcia del Corredor Mediterráneo de mercancías (tanto en ancho UCI internacional, como en ancho Ibérico) como pasajeros (en UCI-larga distancia AVE y cercanías Ibérico), incluyendo la prolongación del túnel de Serrería en la ciudad de Valencia.

2) Obras de mejora de la actual conexión Ferroviaria Sagunto-Zaragoza. acometiendo ya las Infraestructuras necesarias (trazados pendientes, obras de fábrica) telecomunicaciones, etc. para alcanzar una explotación comercial rentable.

3) Conexión Ferroviaria en ancho UCI, a los principales puertos (Castellón/Villareal, Sagunto/ Puerto Sagunto, Valencia y Alicante).

4) Plataformas intermodales igualmente conectadas al Corredor Mediterráneo (Castellón/Villareal Sagunto,/Parc Sagunt, Fuente San Luis/Valencia, comarcas centrales de Valencia (La Costera/Vall d'Albaida), Alicante-Elche, (Villena/ Vega Baja).

5) Iniciar el tren de la costa. Gandía-Oliva-Denia y desde Alicante a Benidorm y Alicante-Torreveja.

Infraestructuras viarias

6) Corredor viario de la Comunitat Valenciana, que permita estructurar y conectar los espacios productivos del norte al sur de la Comunidad:

7) Mejora de accesos y conexión de las zonas productivas con las principales vías de comunicación

8) Mejora de accesos a los puertos y aeropuertos.

9) Mejora de acceso a las principales zonas turísticas.

Infraestructuras hidráulicas

10) Solucionar el déficit hídrico estructural que padece la Comunitat Valenciana.

2. Adoptará las medidas presupuestarias oportunas en los Presupuestos Generales del Estado de 2015 y siguientes para garantizar que las prioridades establecidas se cumplan. Para ello:

a. Se establecerá un plazo de ejecución de 10 años para lo cual es necesario que en los 5 próximos años entren licitadas no menos del 75% de las obras.

b. Se destinará al menos el 10% del presupuesto estatal tanto por vía presupuesta como extrapresupuestaria a la Comunitat Valenciana en consonancia con su PIB (9,5%) y población (10,67%).

3. El Gobierno deberá informar al Congreso de los Diputados antes de tres meses sobre las gestiones realizadas, y sucesivamente cada semestre hasta su cumplimiento definitivo.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1634

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a los convenio y protocolos firmados entre Generalitat y Gobierno de España, así como atender la petición formulada desde diferentes colectivos de la Comunitat Valenciana

ENMIENDA NÚM. 2144

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Adición

Se añade disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

«Disposición adicional (nueva). Plataformas intermodales en la Comunitat Valenciana.

El Gobierno suscribirá los acuerdos oportunos con la Generalitat Valenciana para la financiación conjunta de las Plataformas Intermodales conectadas al Corredor Mediterráneo en Castellón/villareal; Saguno/Parc Sagunto; Funente de San Luis/Valencia; Comarcas centrales de Valencia La Costera/Valld'Albaida; Alicante-Elx; Villena; y San Isidro Vega Baja. Como mínimo, se contemplará una dotación de treinta millones en 2015.»

MOTIVACIÓN

Iniciar la construcción de las citadas plataformas.

ENMIENDA NÚM. 2145

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Adición

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

Disposición adicional (nueva). Soterramiento Vías entre Serrería, Ibiza hasta V30 en la Ciudad de Valencia

El Gobierno de España iniciará los trámites oportunos para la licitación en 2015 de los proyectos de «Soterramiento Vías entre Serrería, Ibiza hasta V30 en la Ciudad de Valencia» y «Parque Central: Canal acceso, eje pasante y nueva estación, red arterial Valencia».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1635

En el caso del proyecto «Soterramiento Vías entre Serrería, Ibiza hasta V30 en la Ciudad de Valencia» se realizará la modificación presupuestaria oportuna para dotar la partida correspondiente con quince millones setecientos mil euros en 2015.

En el caso del proyecto «Parque Central: Canal acceso, eje pasante y nueva estación, red arterial Valencia» se realizará la modificación presupuestaria oportuna para dotar la partida correspondiente con cien millones de euros en 2015».

MOTIVACIÓN

Acelerar la actuación referida.

ENMIENDA NÚM. 2146 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una Disposición adicional, con la siguiente redacción.

«Disposición adicional xxx. Reindustrialización y apoyo a la competitividad industrial en la Comunitat Valenciana.

El Gobierno establecerá las oportunas modificaciones presupuestarias en colaboración con la Generalitat Valenciana pondrá en marcha el Plan de Reindustrialización y apoyo a la competitividad industrial de la Comunitat Valenciana.

Este plan comportará transferencias de capital y corrientes a entes públicos y a entidades sin ánimo de lucro, así como a empresas privadas, y también facilitar el acceso a la financiación.

Para dar cumplimiento a lo dicho anteriormente se realizará un convenio con el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para que haya a su vez acuerdos con los institutos tecnológicos que quieran recibir una transferencia corriente o de capital o acceder a facilidades financieras, siempre garantizando unos criterios objetivos.

Proveniente de las líneas presupuestarias de la Sección 20, servicio 16, Programas 422-B y 422-M y capítulos 7 y 8 de dichos programas, el Gobierno realizará una aportación plurianual de 90 millones de euros, a razón de 30 millones de euros por año, iniciándose en el año 2015.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de la actuación.

ENMIENDA NÚM. 2147 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1636

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional con el contenido siguiente:

«Disposición adicional xxx. Derecho de asilo y apátridas.

El Gobierno dotará, en la Sección 16, ministerio del Interior, Servicio 01, los créditos necesarios para reforzar los medios humanos y materiales de la Oficina de Asilo y Refugio, hasta alcanzar un crédito disponible en el programa 131P de 5.500 miles de euros.»

MOTIVACIÓN

El continuo incremento en 2013 y 2014 del número de solicitantes de asilo hace necesario destinar mayores recursos a dotaciones de personal y de lugares habilitados para atención de personas solicitantes de protección internacional.

ENMIENDA NÚM. 2148

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional con el contenido siguiente:

«Disposición adicional décima primera bis. Plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Ceuta y Melilla.

El Gobierno, en el plazo de dos meses, ampliará las plantillas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Ceuta y Melilla, con carácter estructural, procediendo a modificar la RPT o instrumento equivalente para incrementar en un cincuenta por ciento adicional las plantillas actualmente existentes.»

MOTIVACIÓN

Atender las necesidades estructurales que existen en ambas Ciudades Autónomas en materia de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

ENMIENDA NÚM. 2149

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A las disposiciones adicionales

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1637

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional nueva. Ejecución de las obras de “Saneamiento de Soria y el túnel de conexión de la ‘Nueva EDAR’. Saneamiento de Soria: Túnel emisario y colectores asociados”.»

1.º Teniendo en cuenta la declaración de «interés general» de la depuración de las aguas del Duero en el entorno de la ciudad de Soria, y que la provincia de Soria, con 8,9 habitantes por Km², está catalogada en la Unión Europea como NUT3, a los efectos de la política de Cohesión, así como la existencia de fondos europeos para abordar la inversión en la que los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos aportarían, como máximo, un 20 % del coste total en la ejecución de las obras de «Saneamiento de Soria y el túnel de conexión de la «Nueva EDAR» Saneamiento de Soria: Túnel emisario y colectores asociados» y dado que ha sido la iniciativa del Gobierno, en el cambio de ubicación, la que pudiera retrasar la ejecución de la inversión, es por lo que se garantizará, que, tras la negociación de los nuevos fondos, en ningún caso los ayuntamientos citados aportarán más del 20 % citado en la ejecución completa e integral de la inversión, hasta su puesta en funcionamiento.

2.º Dada la importancia que tiene la depuración del río Duero en su cabecera, se agilizarán al máximo todos los trámites, hasta la completa ejecución de la inversión, que se considerará prioritaria.

MOTIVACIÓN

El singular valor medioambiental del río Duero, junto con la consideración de Soria como NUT3 en el ámbito europeo y la vigencia del Plan de Actuación Específico para Soria, aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 6 de mayo de 2005, en base a su despoblación.

ENMIENDA NÚM. 2150

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional. Plan de prevención de Incendios y Regeneración Forestal para Galicia.

En el ejercicio 2015, el Gobierno habilitará créditos presupuestarios por una cuantía de veinte millones de euros como aportación del Estado para un Plan de prevención de incendios y regeneración forestal para Galicia.»

MOTIVACIÓN

Los incendios forestales en Galicia son una lacra que cada año se repite y que constituye una muy seria amenaza para su biosistema. La enmienda propone contemplar un Plan de incendios coordinado con la Administración de la Xunta, que debe aportar un fondo de financiación que permita además disponer de los recursos económicos y humanos suficientes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1638

ENMIENDA NÚM. 2151 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional (nueva). Pobreza sobrevenida.

El Gobierno realizará las modificaciones normativas necesarias para incluir en las convocatorias de concesión de becas y ayudas al estudio la realidad de aquellos alumnos que, por haberse modificado sustancialmente sus circunstancias económicas, queden excluidos en los umbrales económicos exigidos para la concesión de la beca o ayuda al estudio en el ejercicio de la convocatoria, arbitrando los procedimientos adecuados para que puedan acceder a éstas mediante la acreditación documental que sea precisa para poder demostrar la reciente modificación de su situación económica.»

MOTIVACIÓN

La política de becas y ayudas al estudio debe garantizar que ningún estudiante abandone sus estudios por motivos económicos, ni antes ni durante su realización. Sin embargo, la situación de crisis que llevamos sufriendo en los últimos años, provoca que las realidades socioeconómicas familiares e individuales puedan cambiar de un año para otro, e incluso de un mes para otro, haciendo imposible que el alumno pueda demostrar la nueva situación económica familiar ya que la normativa exige únicamente para justificarlo los datos aportados en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior a la convocatoria de las becas y ayudas al estudio. Por ello, es imprescindible que el Gobierno sea sensible ante esta realidad que golpea a muchos estudiantes y modifique la normativa para que nadie se vea obligado a abandonar sus estudios por pobreza sobrevenida.

ENMIENDA NÚM. 2152 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional. Sede de la Tesorería General de la Seguridad Social en Vigo.

En el ejercicio 2015, se habilitarán créditos presupuestarios adicionales por una cuantía de veinte millones de euros para la inversión en una nueva sede de la Tesorería General de la Seguridad Social en Vigo.»

MOTIVACIÓN

Es imprescindible acometer la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2153 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional.

«Incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2015, en la Sección 32 «Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales», Programa 941 O «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», Capítulo 7 «Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas», 755 «A la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar inversiones del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla», 36 millones de euros y establecer una previsión presupuestaria plurianual por un importe de 35 millones de euros en los Presupuestos Generales del Estado para 2016, en la misma sección y en el mismo concepto que permita la finalización de la III y última Fase del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, cumpliendo con el compromiso de su financiación íntegra.»

MOTIVACIÓN

El Gobierno en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2013 y 2014, Sección 32, «Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales», Programa 9410 «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», Capítulo 7 «Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas», ha incluido recursos para financiar inversiones del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Estas subvenciones se han materializado mediante los correspondientes Convenios anuales por el importe de la dotación de cada Presupuesto, 1 millón de euros en 2013 y 28 millones de euros en 2014.

Nuevamente, el Gobierno en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2015, Sección 32, «Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales», Programa 9410 «Otras transferencias a Comunidades Autónomas», Capítulo 7 «Transferencias de Capital a Comunidades Autónomas», destina 28 millones de euros para financiar inversiones del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

El Hospital Universitario Marqués de Valdecilla ha constituido históricamente un centro de referencia nacional que dependía del INSALUD, en el momento de producirse el traspaso a la Comunidad Autónoma.

La Disposición Adicional Segunda del Estatuto de Autonomía para Cantabria, establece de forma expresa que la Comunidad Autónoma de Cantabria velará para que el traspaso de funciones y servicios de la gestión de la asistencia sanitaria sea efectiva.

Tal precepto fue invocado expresamente en el quinto párrafo del apartado A del acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de las competencias en materia sanitaria, que señala el Estatuto de Autonomía para Cantabria e incluye una referencia singular al compromiso de garantizar en el futuro la condición del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla., como centro de referencia nacional

Resulta por ello, indudable, que el precepto estatutario contenido en la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Cantabria, resulta directamente vinculante para la Administración del Estado.

El 27 de agosto de 2002 se firmó un Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para financiar íntegramente el Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Para finalizar la III y última Fase del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla son necesarios 100 millones de euros adicionales, IVA incluido.

El Estado ha aportado 29 millones de euros para financiar inversiones del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, —1 millón en el Presupuesto de 2013 y 28 millones en el Presupuesto de 2014— que el Gobierno de Cantabria, en vez de destinarlas a nuevas inversiones para finalizar la III Fase del Plan Director, las ha justificado con facturas y certificaciones de obra ya pagadas por el Gobierno de Cantabria, porque ha optado por adjudicar un Contrato de Colaboración Público-Privado por un plazo de 20 años y un coste de 759.24 millones de euros, más IVA, para la prestación de todos los servicios del Hospital, en el que ha incluido la finalización de la III Fase del Plan Director.

Para finalizar la III y última Fase del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla —destinando los 28 millones ya aportados por el Estado— sólo son necesarios 71 millones de euros, que el Gobierno de España deberá incluir en sus Presupuestos para cumplir con su compromiso de su financiación íntegra, evitando así costosas fórmulas de colaboración público-privada y asegurando el carácter público del Hospital. De ahí, la oportunidad de establecer una dotación presupuestaria plurianual en el Presupuesto de 2015 y 2016, que garantice la finalización del Plan Director del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla antes de que finalice la presente Legislatura.

ENMIENDA NÚM. 2154

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente contenido:

Disposición adicional. Pacto contra la pobreza infantil.

«El Gobierno promoverá, de manera inmediata, un proceso de diálogo con los grupos políticos, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las organizaciones sociales y otras entidades con el objeto de alcanzar un Pacto contra la pobreza infantil que contemple mecanismos institucionales y líneas estratégicas de acción en esta materia, así como la urgente aprobación y puesta en marcha de un Plan específico con medidas, actuaciones y dotaciones necesarias para la lucha contra la pobreza infantil.»

MOTIVACIÓN

Las cifras de pobreza infantil, que no han dejado de aumentar durante los años de crisis, son inaceptables. La lucha contra este problema social debe ser una prioridad para el Gobierno. La dimensión y el alcance de esta lacra hacen necesario un gran pacto con las fuerzas políticas, las administraciones públicas y las organizaciones sociales y de defensa de la infancia.

ENMIENDA NÚM. 2155

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1641

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional.

«El Gobierno habilitará los créditos presupuestarios necesarios para dotar a la Universidad Pública del País Vasco (UPV/EHU) de las condiciones adecuadas en los edificios “María Goiri, CBA” y “Martina Casiano” que les permitan ser competitivos a nivel internacional y poder así competir con los principales centros de generación de conocimiento en la investigación frontera.»

MOTIVACIÓN

La Universidad pública del País Vasco debe dotarse de las condiciones necesarias para mantener la apuesta por la investigación realizada para los próximos años.

El edificio «María Goiri, CBA» ubicado en el Parque Científico de la UPV/EHV de Leioa, tiene como objetivo proporcionar una rápida respuesta a la comunidad científica en las áreas de «Biomedicina y Ciencia de los Alimentos» y «Ecosistemas Sostenibles». La misión es generar conocimientos de alto nivel científico y diseñar su aplicación para resolver problemas de salud humana, colaborando con las empresas farmacéuticas y biotecnológicas, transfiriendo tecnología.

El edificio «Martina Casiano», también ubicado en el Parque Científico de la UPV/EHV, pretende proporcionar una rápida respuesta a la comunidad científica en el área de «ciencia y tecnología de materiales».

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 16 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués**.

ENMIENDA NÚM. 2156

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 102**.

ENMIENDA

De modificación.

Del artículo 102 (Fondo de Compensación Interterritorial).

Uno. En la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado se dotan dos Fondos de Compensación Interterritorial ascendiendo la suma de ambos a 2.654.430,88 miles de euros, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre.

Dos. El Fondo de Compensación, dotado con 1.990.872,94 miles de euros, se destinará a financiar gastos de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001.

Tres. El Fondo Complementario, dotado con 663.557,94 miles de euros, podrá aplicarse por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio a la financiación de los gastos de puesta en marcha o funcionamiento de las inversiones realizadas con cargo a la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado en los términos previstos en el Artículo 6.2 de la Ley 22/2001.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1642

MOTIVACIÓN

En los Presupuestos Generales del Estado de 2015 la dotación del FCI permanece inalterable respecto de la de 2014, en una cuantía global de 432 Millones de euros, a pesar de que la inversión pública total crece para el próximo ejercicio un 8,4 %, hasta alcanzar los 13.103 Millones de euros, incluidas la inversión de las sociedades públicas.

Si el objetivo fundamental del FCI es contribuir al desarrollo regional y a la cohesión territorial de España, no resulta lógico que las CCAA receptoras de este fondo no se vean beneficiadas del incremento de la inversión. Esto conlleva a que se desnaturalice esta figura.

Esto ocurre porque la base de cálculo que se utiliza para determinar el FCI no tiene en cuenta ni la inversión inmaterial del Estado, ni la inversión que realizan las Agencias estatales, las Sociedades Mercantiles y el resto de entes del Sector Público Estatal. Si este volumen total de inversión se tuviera en cuenta el Fondo debería estar dotado con 2.654 Millones de euros, que permitirán una mejor convergencia entre las regiones.

ENMIENDA NÚM. 2157

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición

A las disposiciones adicionales.

Se añade una Disposición Adicional nueva con el siguiente texto:

Disposición adicional xxx. Puesta en valor de «A Ribeira Sacra».

«El Gobierno elaborará un plan de actuación para la puesta en valor y apoyo a la Declaración de la Ribeira Sacra como Patrimonio de la Humanidad, adoptando las medidas presupuestarias oportunas para dotar esta actuación por un importe de 10.000 miles de euros.»

MOTIVACIÓN

Dado el indiscutible valor de la Ribeira Sacra, es necesario un plan específico encaminado a su Declaración como Patrimonio de la Humanidad.

ENMIENDA NÚM. 2158

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

A las disposiciones adicionales.

Se añade una Disposición Adicional nueva con el siguiente texto:

Disposición adicional xxx. Plan especial Demográfico para Ourense y Lugo.

«Durante el año 2015 se realizarán, coordinadamente con la Xunta de Galicia, actuaciones y proyectos encaminados a frenar el envejecimiento poblacional de las provincias de Ourense y Lugo, habilitándose a tal efecto los créditos presupuestarios necesarios hasta un importe de 10.000 miles de euros.»

MOTIVACIÓN

El último informe elaborado y publicado por la Oficina de estadística Comunitaria Eurostat señala que entre las 10 provincias o regiones más envejecidas de Europa se encuentran las provincias gallegas de Ourense, en tercer lugar, y de Lugo, en décimo lugar. Es necesario impulsar actuaciones que reviertan esta complicada situación demográfica que está acarreado unas consecuencias sociales y económicas irreversibles.

ENMIENDA NÚM. 2159 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva):

1. Enmienda de adición. Se modifica el número 1 del artículo 3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que queda redactado como sigue:

1. La base de cálculo a la que se refiere el número 1.a) del artículo anterior estará constituida por la inversión pública, entendiéndose por tal, a estos efectos, los créditos consignados en los artículos 60, 62 y 64, de acuerdo con la clasificación económica de los gastos contenidos en los Presupuestos del Estado y sus Organismos Autónomos. Este importe se ponderará por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias de los recursos del Fondo, respecto a la población del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.

2. Enmienda de adición. Se modifica el número 1 del artículo 3 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, que queda redactado como sigue:

1. La base de cálculo a la que se refiere el número 1.a) del artículo anterior estará constituida por la inversión pública, entendiéndose por tal, a estos efectos, los créditos consignados en los artículos 60, 62 y 64, de acuerdo con la clasificación económica de los gastos contenidos en los Presupuestos del Estado, sus Organismos Autónomos, las Agencias Estatales y otros Organismos Públicos que integran el ámbito de consolidación del Estado.

Así mismo, formarán parte de la base de cálculo a la que se refiere el número 1.a) del artículo anterior, los flujos netos de efectivos por actividades de inversión que se consignen en los Presupuestos de Capital de las entidades pertenecientes a alguno de los siguientes grupos, excluidas aquellas cuya actividad tenga un carácter militar:

- a) Entidades no financieras del Sector Público Empresarial, Sociedades Mercantiles Estatales, Entidades Públicas Empresariales y otros Organismos Públicos.
- b) Fundaciones Estatales.
- c) Otras Entidades Públicas del sector Público Administrativo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1644

El importe calculado en los dos párrafos anteriores se ponderará por la población relativa del conjunto de Comunidades Autónomas que sean beneficiarias de los recursos del Fondo, respecto a la población del Estado, y por el índice resultante del cociente entre la renta por habitante media nacional y la renta por habitante de las Comunidades Autónomas partícipes.

MOTIVACIÓN

Regulación adecuada del Fondo de Compensación Interterritorial.

ENMIENDA NÚM. 2160 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

Disposición Adicional (nueva):

Disposición adicional xxxx. Instrumentación del aplazamiento y fraccionamiento en el reintegro del saldo global negativo de la liquidación de los recursos del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica correspondiente a 2013.

Uno. No obstante lo dispuesto en la Sección 3.^a del Título I de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y en el artículo 100 de la presente Ley, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía que presenten un saldo global negativo de la liquidación de todos los recursos del sistema de financiación y de las participaciones en los Fondos de Convergencia Autonómica correspondientes a 2013, abonarán los respectivos saldos mediante retenciones practicadas por el Estado sobre las entregas a cuenta o liquidaciones de cualquiera de los recursos, a partir de enero de 2016, por un importe tal que permita cancelar la deuda total en un plazo máximo de 240 mensualidades.

Dos. Una vez cuantificado y comunicado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía el importe de la liquidación, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas realizará las actuaciones administrativas necesarias para dar efectivo cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior respecto a la cancelación de la obligación que nace en el momento de la determinación del importe de la liquidación definitiva.

Tres. En todo caso, el aplazamiento y fraccionamiento resultante de dichas actuaciones no producirá efectos en la aplicación del sistema de financiación, especialmente en lo que respecta a los artículos 20, 23, 24 y al apartado 7 de la disposición transitoria primera de la Ley 22/2009 citada.

Cuatro. La obligación que resulte para las Comunidades Autónomas que presenten un saldo global negativo, no se tendrá en cuenta a efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

MOTIVACIÓN

Con la Disposición Adicional se pretende el aplazamiento de la liquidación negativa de 2013, siguiendo un esquema equivalente al de las liquidaciones de 2008 y 2009, en cuanto a los plazos de la compensación y al efecto en déficit:

— Que la compensación del saldo negativo se aplaze al 1 de enero del año siguiente y que se fraccione en 240 mensualidades.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1645

— Que las obligaciones que genere el devengo de la liquidación negativa, que se computarán en 2015 mediante los ajustes pertinentes en contabilidad nacional, no se consideren a efectos de la determinación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

— La exclusión de los efectos de las liquidaciones negativas del sistema de financiación autonómica del objetivo de estabilidad presupuestaria cuenta con los precedentes ocurridos en los ejercicios 2010 y 2011, años en los que se imputaron las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 en las cuentas de las Comunidades Autónomas —tal y como corresponde siguiendo los criterios de la contabilidad nacional— pero no fueron incluidas en el déficit computable para el objetivo. Si bien en la normativa de fijación del objetivo del año 2011 se previó esta circunstancia, no fue así en la del año 2010 donde no se recogía ninguna mención a este hecho, aunque en la valoración de su cumplimiento (año 2011) sí se excluyó la liquidación de 2008.

— La exclusión tiene pleno sentido si se tiene en cuenta lo dispuesto en la normativa europea reguladora del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Así, el artículo 126.2.a) establece que la Comisión europea examinará la observancia de la disciplina presupuestaria en caso de que el déficit sobrepase el nivel de referencia atendiendo a si la proporción de déficit ha descendido sustancial y continuadamente y llegado a un nivel que se aproxime al valor de referencia y que éste se sobrepase excepcional y temporalmente.

— Asimismo, el artículo 2 del Reglamento 1467/97 modificado recientemente tras la introducción del denominado «six-pack», considerará excepcional el déficit de un Estado Miembro cuando obedezca a una circunstancia inusual sobre la cual no tenga ningún control el Estado miembro y que incida de manera significativa en la situación financiera de las administraciones públicas.

— Precisamente aplicando estas disposiciones la Recomendación del Consejo de 20 de junio de 2013 aprobó una prórroga del plazo de dos años para la corrección del déficit excesivo de España, atendiendo los acontecimientos económicos adversos inesperados que habían provocado consecuencias desfavorables para las finanzas públicas, una vez que había reconocido el esfuerzo estructural realizado por nuestro país.

— Por último, conviene tener en cuenta que el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad y deuda pública del año 2013 emitido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 11 de abril excluye a efectos del cumplimiento del objetivo de déficit el gasto derivado del terremoto de Lorca, a pesar de que esa circunstancia no se hace constar en el acuerdo de fijación de objetivos individuales.

— En los ejercicios siguientes se produciría una reducción de los ingresos no financieros en la medida de las compensaciones practicadas para la devolución del saldo negativo, generándose por tal cuantía un ajuste positivo en contabilidad nacional y por tanto la posibilidad de financiar la devolución con endeudamiento adicional.

ENMIENDA NÚM. 2161 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva):

Se propone la adición de una Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional... Reconstrucción y Reactivación Económica de la Zona de Lorca.

El Gobierno elaborará un Plan para el desarrollo integral de la Zona de Lorca que, tomando en consideración la magnitud del seísmo acaecido en dicha zona, impulse todas las actuaciones necesarias para su normalización y desarrollo económico y social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1646

En el citado plan se contemplará la participación de todas las Administraciones Públicas implicadas, dotándose los créditos presupuestarios necesarios para la efectividad de las medidas.»

MOTIVACIÓN

La ciudad de Lorca, ante la magnitud de los seísmos acaecidos el 11 de marzo de 2011, y para su desarrollo integral, necesita de un Plan Integral a implementar para el conjunto de Administraciones públicas.

ENMIENDA NÚM. 2162 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva):

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional... Beneficios fiscales aplicables al "Misteri de Elx".

Uno. La celebración del Misteri de Elx en 2015 tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del programa será competencia de un Consorcio que se creará conforme a lo dispuesto en el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas por el Consorcio al que se ha hecho referencia en el apartado 3 de este artículo.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.»

MOTIVACIÓN

Necesidad beneficios fiscales para este acontecimiento.

ENMIENDA NÚM. 2163 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva):

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 125 punto 1 que queda redactado como sigue:

Artículo 125. Municipios turísticos.

1. Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que tengan una población de derecho superior a 20.000 habitantes que, encontrándose comprendidos en el ámbito subjetivo que se define en el artículo 122, cumplan, además, una de estas dos condiciones:

a) Que en el año anterior a la petición del reconocimiento como municipio turístico, cuenten con un número mensual de pernoctaciones en hoteles, campings, y apartamentos turísticos, que haya sido igual o superior a la población censada, de acuerdo con los datos oficiales del Censo.

B) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas.

MOTIVACIÓN

Adecuar la regulación de los municipios turísticos

ENMIENDA NÚM. 2164 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva).

Se propone una disposición adicional con la siguiente redacción:

El Gobierno de España iniciará los trámites oportunos para modificar la Ley Orgánica de Financiación y toda aquella legislación que regule al modelo de financiación de las Comunidades Autónomas.

El Gobierno realizará con carácter urgente, la evaluación de los resultados del modelo de financiación autonómica.

En el primer semestre de 2015 procederá a las modificaciones del sistema de financiación autonómico que deberá corregir los déficits de financiación, garantizando la prestación de los servicios públicos esenciales en todas las Comunidades Autónomas, de tal manera que todos los ciudadanos, con independencia de donde vivan, accedan en igualdad de condiciones a dichos servicios.

Los cambios en el sistema de financiación autonómica tendrán efectos desde el 1 de enero de 2015.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1648

MOTIVACIÓN

Necesidad de acometer la revisión de la financiación autonómica a partir de la evaluación del modelo actual.

ENMIENDA NÚM. 2165 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«El Gobierno habilitará de la partida correspondiente la cantidad de 3.000 miles de euros para aumentar el Fondo de compensación Territorial asignado a la Comunitat Valenciana para destinar al Palacio de Justicia de Alzira (Valencia) en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Territorial modificada por la Ley 23/2009 de 18 de diciembre.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de la actuación

ENMIENDA NÚM. 2166 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

El Gobierno habilitará de la partida correspondiente la cantidad de 4.850 miles de euros, para aumentar el Fondo Complementario asignado a la Comunidad Valenciana para la partida prevista para la Prolongación de la línea L5 del Metro Valencia, Tramo Aeropuerto-Ribarroja (08-02-2015-0021)

MOTIVACIÓN

Necesidad de la actuación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1649

ENMIENDA NÚM. 2167

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional nueva con la siguiente redacción:

El Gobierno habilitará de la partida correspondiente la cantidad de 10.000 miles de euros para aumentar el Fondo Complementario asignado a la Comunitat Valenciana para un nuevo proyecto, para la financiación del Hospital de Campanar en la Ciudad de Valencia.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la actuación.

ENMIENDA NÚM. 2168

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

El Gobierno habilitará de la partida correspondiente la cantidad de 15.000 miles de euros para aumentar el Fondo Complementario asignado a la Comunitat Valenciana para la partida preista para la Infr. L T2 Metro Valencia Tr.Avda. Hnos. Maristas-Nazaret (08-02-2015-0044)

MOTIVACIÓN

Necesidad de la actuación

ENMIENDA NÚM. 2169

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1650

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva):

Al amparo de la Ley 9/2014 de 9 de Mayo General de Telecomunicaciones se suscribirá un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón a fin de que los Centros de Salud comarcales, las Universidades Públicas, los Centros de Secundaria públicos y todas las Bibliotecas en la ciudad y comarcales, tengan una conexión a la red pública de comunicaciones con capacidad de acceso funcional a Internet a una velocidad mínima de 30 MPbs en 2016 y de 100 Mbps en el año 2020.

MOTIVACIÓN

Necesidad de la actuación.

ENMIENDA NÚM. 2170 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional (nueva):

Se añade una disposición adicional nueva con el siguiente contenido:

«Disposición Adicional (nueva). Plan de inversiones del Estado en la Comunidad de Madrid.

El Gobierno elaborará un plan específico de inversiones del Estado en la Comunidad de Madrid, con arreglo a las siguientes prioridades:

- 1) Plan de Ampliación, Mejora y Conservación de la Red de Carreteras del Estado.
 - Plataformas BU-VAO en carreteras nacionales de acceso a Madrid.
 - Mejoras conservación de carreteras nacionales en Comunidad de Madrid.
 - Desdoblamiento A-5 desde Cuatro Vientos hasta Navalcarnero.
 - Acceso desde Móstoles Sur y Fuenlabrada-Loranca a R-5.
 - Mejoras en puente avenida de la Albufera sobre M-40.
 - Nuevo acceso a A-42 al distrito de Villaverde.
 - Pasarelas peatonales sobre A-4 y A-42 en Getafe.
 - Acceso peatonal y viario avenida Rosales en Villaverde.
 - Acceso A-3 al Hospital Infanta Leonor.
 - Accesos A-3 al Ensanche de Vallecas.
 - Accesos A-4 al Barrio de Butarque-Villaverde.
 - Mejoras en puente calle Embajadores sobre A-4.
 - Desdoblamiento conexión M-40 con La Fortuna (Leganés) y Cuatro Vientos.
 - Mejoras iluminación M-50 a su paso por Boadilla del Monte.
 - Convenio para mejoras infraestructuras viarias en Villaverde (con nuevo acceso a A-42).
 - Mejora de barreras acústicas en carreteras nacionales de Comunidad de Madrid (Carabanchel, Santa Eugenia, Leganés, Getafe, Valdemoro, y localidades con demandas específicas)
- 2) Plan de Desarrollos Urbanísticos a cargo del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1651

- SEPES: Desarrollo de Operación Campamento (soterramiento A-5, recuperación ambiental Arroyo Meaques, aparcamiento disuasorio).
- SEPES: Desarrollo del PAU Puente Largo en Aranjuez.
- SEPES: Desarrollo del PERI de los terrenos de la antigua cárcel de Carabanchel (para centro de formación y nuevo hospital de referencia).
- SEPES: Culminación del desarrollo Eurovillas en el municipio de Villamanta

3) Plan de Extensión y Mejoras en la Red Ferroviaria del Estado

- Enlace ferroviario Atocha-Barajas.
- Plan de Extensión de Cercanías Ferroviarias (llegada de Cercanías Mejorada del Campo, Soto del Real, Miraflores de la Sierra, Arroyomolinos, Navalcarnero, Ramal Príncipe Pío-La Fortuna y otros compromisos en el plan, junto a nuevas estaciones en Pinto-Tenería, Valmojado-Los Yébenes en Madrid, y otras previstas en el plan).
 - Mejora, adaptación y accesibilidad en estaciones de cercanías ferroviarias (Móstoles-El Soto, Aranjuez, Getafe, Alcalá de Henares, ascensores y rampas en Aluche-Fanjul-Águilas...).
 - Nuevo eje ferroviario Este-Oeste.
 - Convenio Soterramiento líneas férreas a su paso por núcleos urbanos en Fuenlabrada, Móstoles, Leganés, Parla, Alcorcón y Corredor del Henares.
 - Soterramiento línea férrea a su paso por avenida del Planetario en Madrid-Arganzuela.
 - Ampliación tercera y cuarta vías férreas en trayecto San Cristóbal de los Ángeles-Aranjuez.
 - Recuperación de aseos públicos en estación ferroviaria de Atocha.
 - Remodelación centro logístico ferroviario de El Abroñigal-Madrid.
 - Circunvalación trayecto ferroviario mercancías en núcleo urbano de Coslada.

4) Plan de Mejoras en Equipamientos, Rehabilitaciones, Servicios y Ayudas del Estado

- Remodelación Comisarías de Policía Nacional en Comunidad de Madrid (prioridad Distrito Centro) y nueva comisaría en distrito de Barajas-Madrid.
 - Rehabilitación Centro Cívico de Villanueva de Perales.
 - Rehabilitación del edificio histórico del Hospital San Carlos en Aranjuez.
 - Rehabilitación Centro Nacional Artes Visuales (Edificio Tabacalera en Madrid).
 - Rehabilitación Cine Doré en Madrid.
 - Rehabilitación Palacio de Congresos de Madrid en Paseo Castellana.
 - Ampliación del Convenio para la mejora del acceso a la vivienda social, impulso público a la rehabilitación y ayudas para el acceso a una vivienda digna para colectivos vulnerables.
 - Convenio para mejorar las ayudas a las personas en situación de dependencia.
 - Convenio para mejorar las ayudas y becas en el sistema educativo público general y específicamente para el tramo 0-3 años, comedores escolares, libros de texto, educación compensatoria y becas universitarias.
 - Ayudas al funcionamiento del Círculo de Bellas Artes de Madrid (500 mil euros).
 - Adecuación del Hospital Gómez Ulla de Madrid para su transferencia a la Comunidad de Madrid.
 - Nuevas Oficinas territoriales de la Seguridad Social en Leganés y Latina (Madrid).
 - Compensaciones al Ayuntamiento de Navacerrada por su inclusión en Parques protegidos.

5) Plan Estatal de Impulso a la Investigación, el Desarrollo y la Innovación en la Comunidad de Madrid, en colaboración con las administraciones públicas de carácter autonómico y local, las universidades públicas y los agentes económicos y sociales.»

MOTIVACIÓN

Mejorar las inversiones del Estado en la Comunidad de Madrid.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1652

ENMIENDA NÚM. 2171 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

A las disposiciones adicionales.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

APARTADO PRIMERO

Impulso a la creación de una unidad de «Inversión Territorial Integrada» (ITI) para el desarrollo de las 3 provincias despobladas españolas NUT-3 de Soria, Teruel y Cuenca incluyendo continuidad en el territorial en zonas de Señorío de Molina y zona Sierra Norte (Guadalajara) y comarcas de Calatayud-Daroca (Zaragoza).

Teniendo en cuenta que las provincias de Soria, Teruel y Cuenca están catalogadas en la Unión Europea como NUT3, a los efectos de la política de Cohesión, al no alcanzar los 12,5 habitantes/Km² y que el Consejo de la Unión Europea aprobó formalmente en diciembre de 2013 las nuevas normas y la legislación que regirán la siguiente ronda de inversión política de cohesión de la UE para el periodo 2014-2020, introduciendo nuevas herramientas integradoras, que buscan la cohesión del territorio, la implicación del desarrollo local a cargo de las comunidades locales (artículos 32-35 del Reglamento sobre disposiciones comunes) e «inversiones territoriales integradas» (artículo 36 del Reglamento).

Dado que para la creación de una ITI se requiere una continuidad territorial que comparta, en este caso, la misma particularidad despoblación al tener menos de 12,5 habitantes /Km², esto se produce con la inclusión de las zonas de Señorío de Molina y zona Sierra Norte en la provincia de Guadalajara y las comarcas de Calatayud y Daroca en la provincia de Zaragoza, por lo que el Gobierno con la coordinación institucional debida, y respetando las competencias administrativas vigentes, tanto en el ámbito europeo, como con las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Aragón y Castilla-La Mancha.

Se coordinará e impulsará, en la anualidad de 2015, la creación de la ITI (Inversión Territorial Integrada) de la provincia de Soria, la comarca de Señorío de Molina y Sierra Norte en Guadalajara, y las comarcas de Calatayud y Daroca en Zaragoza, y las provincias de Teruel y Cuenca que priorice el desarrollo poblacional y socio-económico de estas zonas.

APARTADO SEGUNDO

El Gobierno hará las gestiones precisas, en el ámbito europeo, para proponer como NUT-2 la ITI citada en el «Apartado Primero» para el próximo periodo de inversión política de cohesión en el ámbito de la Unión Europea, realizando los trabajos y estudios precisos que permitan acreditar que la situación de estas zona tiene indicadores, a veces, peores que otras zonas europeas que ya tienen esta consideración.

APARTADO TERCERO

El Gobierno estudiará y creará, con la coordinación institucional debida, nuevas ITIs en otras zonas de España que reúnan los requisitos de zonas despobladas y desfavorecidas; así como la creación de una estrategia urbana integrada en las zonas de las ciudades más necesitadas con altos índices de paro, pobreza y necesitados de urgente acción solidaria.

MOTIVACIÓN

La Unión Europea considera a las provincias de Soria, Teruel y Cuenca como NUT-3, el nuevo marco de inversión comunitaria 2014-2020 recoge esta nueva herramienta de «Inversión Territorial Integrada» y las zonas que permiten la continuidad territorial con la incorporación del Señorío de Molina y Sierra Norte

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1653

en la provincia de Guadalajara y en las comarcas de Calatayud y Daroca en la provincia de Zaragoza, reúnen el mismo requisito de despoblación, con lo que se cumpliría con los criterios comunitarios.

Al afectar la ITI a más de una Comunidad Autónoma, se hace expresa referencia al respeto competencial, sin renunciar, obviamente, a la obligación que tiene el Gobierno de liderar e impulsar la creación de la ITI.

El Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley para las tres provincias citadas y otra sobre despoblación en el conjunto de España.

En el «Apartado Segundo», se encomienda al Gobierno lograr pasar de NUT-3 a NUT-2, en un plazo razonable, pero irrenunciable, como es el nuevo marco de fondos comunitarios a partir de 2020, puesto que los requisitos para considerarse NUT-2 se cumplen, por desgracia, en la zona propuesta, lo que permitirá que esta zona reciba fondos europeos directos complementarios, lo que sería muy positivo para el desarrollo de este territorio y para el conjunto de España.

En el «Apartado Tercero» se abre esta posibilidad a incluir progresivamente otras zonas despobladas de España y también, dado que el Reglamento comunitario lo permite, zonas urbanas que tienen una degradación económica y social y precisan de una acción solidaria urgente.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 47 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués**.

ENMIENDA NÚM. 2172 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 15. Ocho**.

ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 15, apartado ocho.

Suprimir el apartado

MOTIVACIÓN

Las previsiones de este apartado favorecen la segregación por sexos en los centros educativos, cuando el Gobierno tiene la obligación de respetar y garantizar el cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal Supremo, el cual dicta claramente que no se pueden establecer conciertos con los centros que discriminan por razón de sexo para su sostenimiento con fondos públicos.

Por otra parte, el contenido de este apartado tampoco se encuentra dentro de los supuestos que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional admite para que la regulación por ley de presupuestos de una materia que no forma parte de su contenido necesario sea constitucionalmente legítima: ni la materia guarda relación directa con los ingresos y gastos que integran el presupuesto ni es un complemento necesario para la mayor inteligencia y para la mejor ejecución del presupuesto y, en general, de la política económica del Gobierno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1654

ENMIENDA NÚM. 2173 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20 (apartado Dos). Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de personal al servicio del sector público.

Se propone la modificación de los apartados Dos, que tendrán la siguiente redacción:

«Dos. Con efectos de 1 de enero de 2015 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento con respecto a las del año 2014, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.»

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

ENMIENDA NÚM. 2174 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Cuatro**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20 (apartado Cuatro). Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de personal al servicio del sector público.

Se propone la modificación de los apartados Cuatro, que tendrán la siguiente redacción:

«Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que no podrá experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento (... resto igual).»

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1655

ENMIENDA NÚM. 2175

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 20. Cinco**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2176

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 1**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Artículo 21, apartado Uno. 1.

Se propone la modificación del apartado Uno.1 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«Uno. 1. Durante el año 2015 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual al treinta por ciento de la tasa de reposición de efectivos y se concentrará en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1656

este límite, la oferta de empleo público incluirá los puestos y plazas desempeñados por personal interino por vacante, contratado o nombrado con anterioridad, excepto aquéllos sobre los que exista reserva de puesto, estén incursos en procesos de provisión o se decida su amortización.

No se tomarán en consideración a efectos de dicha limitación las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.»

MOTIVACIÓN

Prever una oferta de empleo público que, aunque limitada de acuerdo con criterios de austeridad, evite la descapitalización de la Administración Pública.

Además la enmienda permite continuar con los procesos de consolidación de empleo respecto de funcionarios interinos que llevan prestando servicios en la Administración muchos años.

ENMIENDA NÚM. 2177

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

Al Artículo 21, apartado Uno. 2.

Se propone la modificación del apartado Uno.2 del artículo 21, que tendrá la siguiente redacción:

«Uno. 2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija en el 100 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes y para la cobertura de plazas de profesionales de apoyo educativo de los centros docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias y respecto al personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1657

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) A la Administración de Justicia y a la Acción Exterior del Estado.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal de investigación de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta previsión será también de aplicación a las plazas de los Cuerpos de personal investigador de las Universidades, siempre que por parte de las administraciones públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiólogos que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

MOTIVACIÓN

Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales fijados en la enmienda para lo que es necesario que al menos las ofertas de empleo público incluyan el 100 por ciento de las vacantes, facilitar la cobertura de plazas de profesionales de apoyo educativo, que son imprescindibles ante necesidades educativas especiales. Incluir el sector del personal con funciones de atención a las personas en situación de dependencia y promoción de la autonomía personal entre aquellos cuya tasa de reposición sea del 100%, en el proyecto de ley este sector no está incluido ni siquiera entre aquellos cuya tasa pueda llegar el 50%, lo que indica la intención del Gobierno de dismantelar el sistema de dependencia.

Por otra parte respecto de la tasa de reposición del personal de la policía local será suficiente con la exigencia del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 2178

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. A.**

ENMIENDA

De adición.

Al artículo 21, Uno, apartado 2, A).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1658

Añadir in fine:

«... y para la cobertura de plazas de profesionales de apoyo educativo de los centros docentes.»

MOTIVACIÓN

Facilitar la cobertura de plazas de estos profesionales, que son imprescindibles ante necesidades educativas especiales.

ENMIENDA NÚM. 2179 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. I.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 21, Uno, 2; Apartado I).

Nueva redacción:

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal de investigación de los organismos públicos de investigación definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

...

MOTIVACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

ENMIENDA NÚM. 2180 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. I.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 21, Uno, 2; Apartado I); segundo párrafo.

Nueva redacción:

I) ...

Asimismo, se autorizan un total de 100 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

MOTIVACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

ENMIENDA NÚM. 2181 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. J.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 21, Uno, 2; Apartado J); segundo párrafo.

Nueva redacción:

J) ...

De las plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Asimismo, las Universidades podrán contratar, como personal laboral fijo, a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, sin que las plazas convocadas a tal fin computen a efectos del límite de la tasa de reposición.

MOTIVACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

ENMIENDA NÚM. 2182 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. J.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 21, Uno, 2; Apartado J); segundo párrafo.

Nueva redacción:

J) ...

De las plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Asimismo, las Universidades podrán contratar, como personal laboral fijo, a personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3, sin que las plazas convocadas a tal fin computen a efectos del límite de la tasa de reposición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1660

MOTIVACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

ENMIENDA NÚM. 2183 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Uno. 2. J.**

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 21, Uno, 2; Apartado J); párrafo tercero (nuevo).

Nueva redacción:

J) ...

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad no se computarán aquellas plazas convocadas por las Universidades que sean ocupadas por personas que procedan de puestos de trabajo de personal docente e investigador de la misma Universidad convocante.

MOTIVACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en universidades y organismos públicos de investigación, un sector de importancia estratégica para la recuperación económica.

ENMIENDA NÚM. 2184 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 21. Dos.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade el siguiente párrafo al final del apartado dos del artículo 21:

«Al objeto de que todas las relaciones laborales sean de carácter homogéneo, se consolidará el empleo de todo el personal procedente de la Entidad pública empresarial FEVE, extinguida en fecha 31/12/2012, e integrado en las Empresas Renfe Operadora y ADIF, sin que ello suponga un incremento de la masa salarial de ambas entidades.»

MOTIVACIÓN

Existe un colectivo muy reducido procedente de la extinta FEVE, con un gran componente femenino en relación a la proporción que existe en ambas empresas ferroviarias, con relación laboral de carácter indefinido no fijo asignado a determinadas residencias o puestos de trabajo. Este colectivo, derivado de

su relación laboral contractual, no tiene acceso a las convocatorias de movilidad o ascenso, generándose por ello un trato discriminatorio en su derecho a la igualdad, promoción profesional, o en la conciliación de la vida familiar y personal y por lo tanto en su empleabilidad. Por otra parte, la residencia que ocupa cada trabajador/a perteneciente a este colectivo tampoco puede ser objeto de concurso de movilidad, produciéndose una situación de bloqueo en el acceso a estas plazas por el resto de la plantilla dificultando también la organización del trabajo y la distribución de cargas.

ENMIENDA NÚM. 2185 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 24**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2186 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 25**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2187 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1663

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2188 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1664

ENMIENDA NÚM. 2189

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 28**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2190

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1665

de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2191 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1666

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2192

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2193

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 29. Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2194 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1668

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2195 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 30**.

ENMIENDA

De modificación.

Artículo 30. Retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario.

Uno. En el año 2015 las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, ya homologado con el resto del personal de la Administración General del Estado, serán las establecidas en el artículo 24 de esta Ley.

Dos. En el año 2015 el personal estatutario de los servicios de salud percibirá las retribuciones básicas con un incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014 y el complemento de destino, en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en el artículo 24.Uno.A), B) y C) de esta Ley, sin perjuicio de que quienes tengan reconocida y vengán percibiendo una cantidad en cuantía fija para la retribución de uno o más trienios al amparo en su día de la disposición transitoria segunda, dos, del hoy derogado Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, mantengan dichas cuantías para los trienios que la generaron y de que la cuantía anual del complemento de destino, fijado en la letra C) del citado artículo 24.Uno se satisfaga en catorce mensualidades.

A los efectos de la aplicación, para el citado personal estatutario, de lo dispuesto en el artículo 24.Uno.B) de la presente Ley, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva también en catorce mensualidades, calculándose dicha cuantía en una doceava parte de los correspondientes importes por niveles señalados en el artículo 24.Uno.C).

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específico y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal, no experimentará ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.Siete de esta Ley. La cuantía individual del complemento de productividad, en aquellos servicios de Salud que carezcan de regulación propia, se determinará conforme a los criterios señalados en el artículo 2.Tres.c) y disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 3/1987, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

Tres. En el año 2015 las retribuciones del restante personal funcionario y estatutario del ámbito de aplicación de este artículo experimentarán incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2014.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1669

MOTIVACIÓN

El incremento salarial del 1,5 por ciento en relación a las retribuciones del personal estatutario y no estatutario de la Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 2196 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 33**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 20. Cinco (retribuciones básicas de los funcionarios del sector público); al artículo 24 (retribuciones de los funcionarios del Estado); al artículo 25 (retribuciones del personal laboral del sector público estatal); al artículo 26 (retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas); al artículo 27 (retribuciones del personal del Cuerpo de la Guardia Civil); al artículo 28 (retribuciones del personal del Cuerpo Nacional de Policía); al artículo 29, apartados Uno, Dos, Tres y Cuatro (retribuciones de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, de los del Cuerpo de Secretarios Judiciales y del personal al servicio de la Administración de Justicia); al artículo 30 (retribuciones del personal estatutario y del personal de la Seguridad Social no estatutario); al artículo 33 (retribuciones del personal contratado administrativo y funcionarios de los Cuerpos Sanitarios Locales).

1. Todas las referencias que en los citados artículos se realizan a que los distintos conceptos retributivos «no experimentarán ningún incremento respecto a las cantidades vigentes a 31 de diciembre de 2014»

se sustituyen por:

«experimentarán un incremento de 1,5 por ciento respecto de las establecidas para el año 2014.»

2. Todas las cantidades expresadas en los citados artículos se modificarán de tal manera que reflejen un incremento del 1,5 por ciento respecto de las previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2014.

MOTIVACIÓN

Tras años de congelación salarial de los empleados públicos, que ha supuesto una pérdida importante de su poder adquisitivo, la enmienda propone una subida salarial del 1,5 por ciento respecto del año 2014. Además esta medida incentivará la reactivación económica y el consumo. Este incremento salarial no se aplicará a los altos cargos del Estado y equivalentes.

ENMIENDA NÚM. 2197 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 36**.

ENMIENDA

De supresión.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1670

Al artículo 36. Competencia del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de coste del personal al servicio del personal público.

Se propone la supresión del inciso «sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o incremento de retribuciones».

MOTIVACIÓN

En coherencia con las enmiendas sobre incremento salarial de los empleados públicos, la enmienda propone la supresión de la previsión contenida en este artículo de que de los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares adoptados en el sector público estatal no pueda derivarse un incremento del gasto público en materia de costes de personal o incremento de retribuciones.

ENMIENDA NÚM. 2198

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 37**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Artículo 37.

Se propone la siguiente redacción:

«Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como de Clases Pasivas, experimentarán en 2015 con carácter general un incremento del 1,0 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.

La cuantía de las pensiones mínimas, en el régimen de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de jubilación e invalidez, en su modalidad no contributiva, del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez, no concurrentes con otras pensiones públicas, se incrementarán con carácter general, al menos, en el 2,0 por ciento, en los términos que se indican en los artículos correspondientes de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

El incremento del 0,25% de las pensiones, sin haber informado el Gobierno, además, sobre las variables que han llevado a su cálculo, en contra de su propia Ley 23/2013, de 23 de diciembre, reguladora del factor de sostenibilidad y el índice de revalorización de las pensiones, a las que se unen las medidas adoptadas también por este Gobierno del copago farmacéutico y exclusión de determinados medicamentos de la financiación por la Seguridad Social, está mermando el poder adquisitivo de nuestros pensionistas, de hecho en 2014 ya tuvieron una importante pérdida de poder adquisitivo en relación a 2013: 983 millones de euros tuvieron que abonar los pensionistas por sus medicamentos (583 mll/€ por copago+380 mll/€ por pérdida de financiación de determinados medicamentos), frente a los 250 millones de euros que supuso la revalorización de sus pensiones en 2014.

Estas medidas son contrarias al criterio de suficiencia establecido en los artículos 41 y 50 de la Constitución y de la Recomendación 2 del Pacto de Toledo en cuanto a la garantía del mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, y desconoce la importante función social que las pensiones desempeñan para la cohesión social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1671

Por otra parte, se propone un incremento de, al menos, el 2% para pensiones mínimas, SOVI no concurrente y no contributivas, en cumplimiento de los principios de equidad y solidaridad que rigen el sistema

ENMIENDA NÚM. 2199 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 41. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al Artículo 41. Uno.

Se propone la siguiente redacción:

«Uno. Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, en su modalidad contributiva, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en el año 2015 un incremento del 1,0 por ciento, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de esta Ley, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los artículos siguientes de este capítulo y de los importes de garantía que figuran en el precedente artículo 39, respecto de las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial de la guerra civil.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 37 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 2200 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Título VII.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo en el Título VII con la siguiente redacción:

Artículo (Nuevo). Financiación de instituciones del municipio de Barcelona.

Uno. En el marco de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona, con cargo al Concepto 465, ayudas a corporaciones locales para actividades culturales que fomenten la comunicación cultural, de acuerdo con el convenio que se suscriba en el ámbito de la Comisión de Colaboración Interadministrativa, del Programa 334A, Promoción y cooperación cultural, del Servicio 13, Dirección General de Políticas e Industrias Culturales y del Libro, de la Sección 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, se podrán reconocer obligaciones hasta un montante global de 10.000 miles de euros para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona.

Para la materialización de las transferencias destinadas a financiar las instituciones citadas en el apartado anterior deberá suscribirse previamente el correspondiente Convenio en el ámbito de la Comisión

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1672

de Colaboración Interadministrativa creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1/2006, de 13 de marzo, por la que se regula el Régimen Especial del Municipio de Barcelona.

MOTIVACIÓN

Dotar de los recursos necesarios a las instituciones culturales con amplia proyección y relevancia del municipio Barcelona.

ENMIENDA NÚM. 2201

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima tercera.**

ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición Adicional Décima tercera.

Se propone la sustitución por el siguiente texto:

«1. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21.tres de esta Ley, para la cobertura y consolidación de plazas en el ejercicio 2015, se efectuará una convocatoria extraordinaria de acceso a la carrera judicial por las categorías de juez o de magistrado especialista, y por medio de concurso oposición, para quienes hayan desempeñado los cargos de juez sustituto y/o magistrado suplente, y/o fiscal suplente y demuestren su aptitud para continuar ejerciendo la función jurisdiccional.

La fase de concurso atenderá al baremo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Con el mismo objeto, se efectuarán igualmente convocatorias extraordinarias de acceso a la carrera fiscal y al cuerpo de secretarios judiciales.»

MOTIVACIÓN

La enmienda pretende, por un lado, facilitar la cobertura de la planta judicial y la consolidación del empleo de quienes han venido ocupando algunas de las plazas vacantes, y por otro, recuperar la plantilla de fiscales y secretarios judiciales.

ENMIENDA NÚM. 2202

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima séptima.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Décima séptima. Contratación de personal de los consorcios del sector público en 2015; apartado Uno:

Nueva redacción:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1673

Uno. No obstante lo dispuesto en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepcionalmente, en el año 2015, la contratación de personal por los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones y organismos que integran el sector público, definido en el artículo 20, apartado Uno de esta Ley, que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar contratos indefinidos de personal de investigación en el marco de sus propios límites presupuestarios.

MOTIVACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en consorcios del sector público que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ENMIENDA NÚM. 2203 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES**.

ENMIENDA

De adición

A las Disposiciones Adicionales.

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Disposición adicional (nueva). Beneficios fiscales aplicables a la conmemoración del «VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.»

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, durante el año 2015 se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las relativas a la conmemoración del «VIII Centenario de la Universidad de Salamanca» que cuenten con la aprobación de la Comisión Interinstitucional creada por el Real Decreto 1980/2008, de 28 de noviembre. Los porcentajes y los límites de las deducciones se elevarán en cinco puntos porcentuales en relación con las actividades a las que se refiere este apartado.

Dos. La conmemoración del «VIII Centenario de la Universidad de Salamanca» tendrá asimismo la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la citada Ley 49/2002. La duración de este programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018 y sus beneficios serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de dicha ley.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones que se realicen serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción de los planes y programas de actividades específicas se efectuarán por el órgano competente según lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

MOTIVACIÓN

Dotar al acontecimiento de los necesarios beneficios fiscales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1674

ENMIENDA NÚM. 2204 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES**.

ENMIENDA

De adición.

A las disposiciones adicionales.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

El Gobierno adoptará medidas para facilitar el acceso a las becas de los estudiantes, y de manera específica para suprimir las mayores exigencias introducidas para la obtención de becas, restituyendo los requisitos académicos establecidos por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas en los niveles fijados con anterioridad a su modificación por el Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto y por el Real Decreto 472/2014, de 13 de junio.

MOTIVACIÓN

Facilitar el acceso de los estudiantes a las becas.

ENMIENDA NÚM. 2205 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES**.

ENMIENDA

De adición.

A las disposiciones adicionales.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

El Gobierno adoptará medidas para reducir el importe de los precios de las matrículas universitarias, suprimiendo las restricciones a la capacidad de la Conferencia General de Política Universitaria de establecer los límites de los precios públicos de matrícula introducidas por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; y promoviendo, en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria, el establecimiento de límites que permitan a las Comunidades Autónomas restablecer los precios públicos en los niveles anteriores a la aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto-Ley 14/2012, así como la extensión de mecanismos que faciliten el pago aplazado de los mismos.

MOTIVACIÓN

Reducir el importe de las matrículas universitarias

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1675

ENMIENDA NÚM. 2206 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional:

«No se considerarán afectadas por la tasa de reposición establecida en el artículo 23.Uno.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, las convocatorias de concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios o plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios que hubieran sido aprobadas por los órganos correspondientes de las Universidades Públicas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.»

MOTIVACIÓN

Dado que el artículo 3.1 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, no precisa taxativamente su aplicación a las Universidades Públicas como entes integrantes del «sector público», como sí contempla el art. 22.Uno.a) de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, y ante la manifiesta imposibilidad de aprobar la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 con anterioridad al inicio del nuevo ejercicio presupuestario, como consecuencia del Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones generales para el 20 de noviembre de 2011, la posterior inclusión de la tasa de reposición del 10 por ciento para la determinación de plazas de acceso a los cuerpos de funcionarios de las Universidades Públicas, establecida en el artículo 23.2 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, colocó en una situación de inseguridad jurídica a los Profesores Universitarios e Investigadores que se encontraban en distintas fases de concurso a plazas de acceso a los cuerpos docentes universitarios, que habían sido publicadas en el Boletín Oficial del Estado con anterioridad al 1 de julio de 2012.

ENMIENDA NÚM. 2207 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria única**.

ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición Derogatoria única.

MOTIVACIÓN

El Gobierno, después de posponer dos años la entrada en vigor de la ampliación de la cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a todos los trabajadores cualquiera que sea el Régimen de la Seguridad Social de afiliación, recogida en la disposición adicional quincuagésima octava de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada a la misma por Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, deroga

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1676

definitivamente esta disposición, ocasionando un grave perjuicio a los trabajadores afectados, los cuales se ven privado de la cobertura frente a la contingencia profesional.

ENMIENDA NÚM. 2208 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Final Décima.

MOTIVACIÓN

La ampliación del permiso de paternidad no puede continuar posponiéndose, pues ello afecta a las expectativas de conciliación de la vida familiar y laboral de los padres trabajadores, y, además, constituye una discriminación indirecta para las mujeres. Las mujeres son las que padecen las reticencias de un mercado de trabajo hacia las responsabilidades derivadas del nacimiento de los hijos e hijas, que recaen exclusivamente en ellas, en un momento en el que la regulación de las condiciones laborales no sólo impiden la conciliación, sino que expulsa a las mujeres del ámbito laboral. Todo ello, debido a la legislación emprendida por el Gobierno del Partido Popular desde su reforma laboral y terminando con la nueva regulación del contrato a tiempo parcial, y en un momento en el que los poderes públicos deberían estar adoptando medidas de corresponsabilidad, pues los beneficios de la maternidad repercuten en toda la sociedad.

ENMIENDA NÚM. 2209 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima sexta**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición final Décima sexta.

MOTIVACIÓN

Por el grave perjuicio que ocasiona a los trabajadores autónomos el continuar posponiendo la regulación de su actividad a tiempo parcial, incluido su sistema de afiliación y, en consecuencia, su acción protectora, en unos momentos en los que, acogiéndose a esta forma de prestación, pudieran impedir el cierre de su empresa por la caída del negocio. Ello además es más llamativo cuando, en el régimen de actividad por cuenta ajena, el Gobierno a través de su reforma laboral y sucesivos Reales Decretos-leyes, fundamentalmente el referido expresamente a tiempo parcial, ha propiciado este tipo de jornada.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1677

ENMIENDA NÚM. 2210

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De ADICIÓN

Disposición final (nueva).

Se añade una nueva Disposición Final redactada en los siguientes términos:

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley se añade una nueva Disposición adicional decimoséptima (nueva) al » Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales con el siguiente literal.

«Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará a finales del mes de julio de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la comisión Nacional de la Administración Local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como calesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provinciales e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismo datos del año anterior.»

MOTIVACIÓN

Con objeto de que las Entidades Locales puedan cumplir con las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y otras normas que les imponen el cumplimiento en relación con sus presupuestos y las exigencias sobre suministro de información a las Administraciones Territoriales, entre ellas las Administraciones Locales.

ENMIENDA NÚM. 2211

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición final (Nueva).

Disposición final xxx. Modificación de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Se modifica el punto Dos de la Disposición Adicional tercera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en los siguientes términos:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1678

«Dos. Transitoriamente y hasta tanto no se determinen reglamentariamente las entidades beneficiarias de las asignaciones y los porcentajes de asignación financiera para cada una de ellas, el importe que se consignará para cada uno de los distintos beneficiarios en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 y siguientes, y que podrá ser destinado a financiar tanto operaciones de naturaleza corriente como actuaciones de inversión, será el resultado de aplicar los siguientes porcentajes a la previsión de recaudación por el impuesto sobre Actividades del Juego en relación con las apuestas mutuas deportivas de fútbol:

- 49,95 % para las Diputaciones Provinciales, a través de las respectivas Comunidades Autónomas.
- 42,50 % para la Liga Nacional de Fútbol Profesional.
- 4,55 % para la Real Federación Española de Fútbol con destino al fútbol no profesional.
- 3 % para el CSD, para la potenciación del fútbol femenino en todas las categorías.»

MOTIVACIÓN

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, fomenta la inclusión de estrategias de fomento del deporte femenino y en su artículo 29 encomienda al Gobierno la promoción del deporte femenino mediante programas específicos, instándole a favorecer su acceso a la práctica deportiva, además de exigir la inclusión de la igualdad en los programas públicos de desarrollo deportivo.

Organismos como el COI o el CSD han incorporado en sus estrategias la promoción del deporte femenino, e incluyen en sus objetivos facilitar el acceso a la práctica deportiva de las mujeres y el fomento de una educación para la integración de la mujer en todas las actividades deportivas.

Si bien se ha iniciado el camino, es evidente que, en España, el fútbol femenino no tiene muchos apoyos económicos ni oficiales. La falta de incentivos económicos por jugar a pesar de militar en Primera División, la falta de patrocinios que lo hiciese posible o la escasez de horas de retransmisión de fútbol femenino que pudiese incentivar los apoyos publicitarios, se presentan como obstáculos que dificultan el crecimiento de la afición y de los propios equipos.

Sin un apoyo decidido y activo por parte de la administración resultará imposible cambiar los parámetros que permitan un mayor desarrollo de la actividad deportiva de las mujeres como futbolistas profesionales.

Acabar con la discriminación, conseguir visibilidad y beneficios económicos que permita profesionalizarse a las mujeres es lo que se pretende con esta modificación legal, con el objetivo de que los clubes femeninos de fútbol sean partícipes en los ingresos procedentes de las Apuestas Deportivas del Estado, que se regulan en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, por el que se fija la distribución de la recaudación y premios de las Apuestas Deportivas del Estado.

Se reservaría el 3 % de lo que corresponde hasta ahora a la Liga Profesional de Fútbol para crear un fondo para el fútbol femenino, gestionado por una comisión específica para la gestión de las aportaciones que con dicha finalidad se deriven de la recaudación obtenida, en cuya composición además del CSD, participen representantes de los equipos de máxima categoría de la superliga femenina, así como de las asociaciones de mujeres futbolistas que promueven programas y servicios para fomentar fútbol femenino y aumentar el número de mujeres y niñas que lo practican en todas las categorías y modalidades.

ENMIENDA NÚM. 2212 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1679

Se añade una nueva Disposición final al proyecto de Ley con el siguiente texto:

Disposición Final xxx.

Modificación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

El apartado 6 del artículo 1 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, queda modificado en los siguientes términos:

«La Mesa de Coordinación de Adjudicaciones es un órgano colegiado interministerial, con capacidad jurídica para enajenar de acuerdo con la legislación vigente, integrada en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que estará presidida por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y de la que formarán parte otros representantes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Justicia, con la distribución numérica que se establezca reglamentariamente.»

MOTIVACIÓN

Se pretende adecuar la norma a la realidad. Actualmente, la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones está adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tal y como dispone el Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados debe establecer la adscripción de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, no sólo porque —como se ha dicho— es así como funciona en la práctica, sino porque ese es el departamento adecuado para trabajar por los objetivos que deben perseguirse con las actuaciones financiadas con dicho Fondo.

ENMIENDA NÚM. 2213 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final que tendrá la siguiente redacción:

«DISPOSICIÓN FINAL (nueva).

Quedan derogados los artículos 1 a 11 y las disposiciones finales primera y segunda de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, así como el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1680

MOTIVACIÓN

Se propone la derogación de las tasas judiciales establecidas por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por cuanto vulneran la tutela judicial efectiva porque impiden la defensa al constituir tasas desproporcionadas, disuasorias y desorbitadas, imposibles de pagar para un significativo porcentaje de población.

ENMIENDA NÚM. 2214

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición final que tendrá la siguiente redacción:

«DISPOSICIÓN FINAL (nueva). Suspensión de las tasas judiciales establecidas por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Queda suspendida la vigencia de los artículos 1 a 11 y de las disposiciones finales primera y segunda de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, así como el artículo 1 del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita.»

MOTIVACIÓN

Las tasas judiciales establecidas por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, deben ser derogadas por cuanto vulneran la tutela judicial efectiva porque impiden la defensa al constituir tasas desproporcionadas, disuasorias y desorbitadas, imposibles de pagar para un significativo porcentaje de población. En tanto se produce dicha derogación, al menos, debe suspenderse su aplicación con carácter inmediato.

ENMIENDA NÚM. 2215

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición final.

Modificación de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

Primero. Con efectos de 1 de enero de 2015 y vigencia indefinida, se modifica el artículo 4.2 de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española que quedará redactado como sigue:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1681

4.2. Mientras las leyes de Presupuestos Generales del Estado no establezcan un porcentaje diferente sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico, el porcentaje queda fijado en el 100%.

MOTIVACIÓN

Realizar el cambio normativo referido.

ENMIENDA NÚM. 2216 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición

Nueva Disposición Final.

Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes del 1 de julio de 2015, el gobierno modificará la Ley del Impuesto de Valor Añadido para establecer un régimen de deducciones específico aplicable a la Corporación RTVE y al resto de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública, en función del servicio de interés económico general que prestan a la sociedad y tomando en consideración las peculiaridades del sector de la radiodifusión pública en España en materia de actividad, dimensión y financiación.

MOTIVACIÓN

Necesidad de abordar una realidad tributaria que está condicionando, por inseguridad jurídica y la carencia de una regulación específica, la prestación del servicio de interés económico general de radiodifusión en España a nivel estatal, autonómico y local.

ENMIENDA NÚM. 2217 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final, con el siguiente contenido:

«Disposición final (nueva).

Uno. Modificación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Los preceptos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que figuran a continuación, tendrán el siguiente contenido:

Artículo 4, apartado 4:

4. Las personas en situación de dependencia y, en su caso, familiares o quienes les representen, así como los centros de asistencia, estarán obligados a suministrar toda la información y datos que les sean requeridos por las Administraciones competentes, para la valoración de su grado y nivel de dependencia; a comunicar todo tipo de ayudas personalizadas que reciban, y a aplicar las prestaciones económicas a las finalidades para las que fueron otorgadas; o a cualquier otra obligación prevista en la legislación vigente.

Las personas en situación de dependencia y, en su caso, sus familiares o quienes les representen, no estarán obligados a aportar información, datos o documentación que obren ya en poder de la Administración Pública que los solicite o que, de acuerdo con la legislación vigente, pueda ésta obtener por sus propios medios.

Artículo 8. Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. Se crea el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia como instrumento de cooperación para la articulación del Sistema. El Consejo estará constituido por el titular del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas, recayendo dicha representación en el miembro del Consejo de Gobierno respectivo que tenga a su cargo las competencias en la materia. Integrarán igualmente el Consejo un número de representantes de los diferentes Departamentos ministeriales. En la composición tendrán mayoría los representantes de las Comunidades Autónomas.

2. Sin perjuicio de las competencias de cada una de las Administraciones Públicas integrantes, corresponde al Consejo, además de las funciones que expresamente le atribuye esta Ley, ejercer las siguientes:

a) Acordar el Marco de cooperación interadministrativa para el desarrollo de la Ley previsto en el artículo 10.

b) Establecer los criterios para determinar la intensidad de protección de los servicios previstos de acuerdo con los artículos 10.3 y 15.

c) Acordar las condiciones y cuantía de las prestaciones económicas previstas en el artículo 20 y en la disposición adicional primera.

d) Adoptar los criterios de participación del beneficiario en el coste de los servicios.

e) Acordar el baremo a que se refiere el artículo 27, con los criterios básicos del procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración.

f) Acordar, en su caso, planes, proyectos y programas conjuntos.

g) Adoptar criterios comunes de actuación y de evaluación del Sistema.

h) Facilitar la puesta a disposición de documentos, datos y estadísticas comunes.

i) Establecer los mecanismos de coordinación para el caso de las personas desplazadas en situación de dependencia.

j) Informar la normativa estatal de desarrollo en materia de dependencia y en especial las normas previstas en el artículo 9.1.

k) Servir de cauce de cooperación, comunicación e información entre las Administraciones Públicas.

El Consejo Territorial del Sistema, una vez constituido, acordará sus normas en cuanto a funcionamiento y Presidencia.

Artículo 9, apartado 1:

1. El Gobierno, oído el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determinará el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema, según el grado y nivel de su dependencia, como condición básica de garantía del derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a la situación de dependencia.

Artículo 14, apartado 6:

6. La prioridad en el acceso a los servicios vendrá determinada por el grado y nivel de dependencia y, a igual grado y nivel, por la capacidad económica del solicitante.

Hasta que la red de servicios esté totalmente implantada, las personas en situación de dependencia que no puedan acceder a los servicios por aplicación del régimen de prioridad señalado, tendrán derecho a la prestación económica prevista en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 17, apartado 1:

1. La prestación económica, que tendrá carácter periódico, se reconocerá, en los términos que se establezca, únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el convenio celebrado entre la Administración General del Estado y la correspondiente Comunidad Autónoma.

Artículo 18, apartado 2:

2. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones de acceso a esta prestación, en función del grado y nivel reconocido a la persona en situación de dependencia y de su capacidad económica.

Artículo 19. Prestación económica de asistencia personal.

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

Artículo 23. Servicio de Ayuda a Domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función:

- a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.
- b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

Artículo 26. Grados de dependencia.

1. La situación de dependencia se clasificará en los siguientes grados:

- a) Grado I. Dependencia moderada: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- b) Grado II. Dependencia severa: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no quiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- c) Grado III. Gran dependencia: cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

2. Cada uno de los grados de dependencia establecidos en el apartado anterior se clasificarán en dos niveles, en función de la autonomía de las personas y de la intensidad del cuidado que requiere.

3. Los intervalos para la determinación de los grados y niveles se establecerán en el baremo al que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 27. Valoración de la situación de dependencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1684

1. Las Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir. El Consejo Territorial deberá acordar unos criterios comunes de composición y actuación de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas que, en todo caso, tendrán carácter público.

2. El grado y niveles de dependencia, a efectos de su valoración, se determinarán mediante la aplicación del baremo que se acuerde en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para su posterior aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto. Dicho baremo tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF), adoptada por la Organización Mundial de la Salud.

3. El baremo establecerá los criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona, de su capacidad para realizar las distintas actividades de la vida diaria, los intervalos de puntuación para cada uno de los grados y niveles de dependencia, y el protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir para la valoración de las aptitudes observadas, en su caso.

4. El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

5. La valoración se realizará teniendo en cuenta los correspondientes informes sobre la salud de la persona y sobre el entorno en el que viva, y considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

Artículo 28, apartado 3:

3. La resolución a la que se refiere el apartado anterior determinará los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según el grado y nivel de dependencia.

Artículo 29, apartado 1:

1. En el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y las prestaciones correspondientes, los servicios sociales correspondientes del sistema público establecerán un Programa Individual de Atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la resolución para su grado y nivel, con la participación previa consulta y, en su caso, elección entre las alternativas propuestas del beneficiario y, en su caso, de su familia o entidades tutelares que le represente.

Artículo 30, apartado 1:

1. El grado o nivel de dependencia será revisable, a instancia del interesado, de sus representantes o de oficio por las Administraciones Públicas competentes, por alguna de las siguientes causas:

- a) Mejoría o empeoramiento de la situación de dependencia.
- b) Error de diagnóstico o en la aplicación del correspondiente baremo.

Artículo 38, Apartado 3:

3. A través de dicha red de comunicaciones se intercambiará información sobre las infraestructuras del sistema, la situación, grado y nivel de dependencia de los beneficiarios de las prestaciones, así como cualquier otra derivada de las necesidades de información en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Disposición adicional novena. Efectividad del reconocimiento de las situaciones vigentes de gran invalidez y de necesidad de ayuda de tercera persona.

Quienes tengan reconocida la pensión de gran invalidez o la necesidad de asistencia de tercera persona según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, tendrán reconocido el requisito de encontrarse en situación de dependencia, en el grado y nivel que se disponga en el desarrollo reglamentario de esta Ley.

Disposición final primera. Aplicación progresiva de la Ley.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1685

1. La efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia incluidas en la presente Ley se ejercerá progresivamente, de modo gradual y se realizará de acuerdo con el siguiente calendario a partir del 1 de enero de 2007:

El primer año a quienes sean valorados en el Grado III de Gran Dependencia, niveles 2 y 1.

En el segundo y tercer año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 2.

En el tercero y cuarto año a quienes sean valorados en el Grado II de Dependencia Severa, nivel 1.

El quinto y sexto año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 2.

El séptimo y octavo año a quienes sean valorados en el Grado I de Dependencia Moderada, nivel 1.

2. El reconocimiento del derecho contenido en las resoluciones de las administraciones públicas competentes generará el derecho de acceso a los servicios y prestaciones correspondientes, previstos en los artículos 17 a 25 de esta Ley, a partir del inicio de su año de implantación de acuerdo con el calendario del apartado 1 de esta disposición o desde el momento de su solicitud de reconocimiento por el interesado, si ésta es posterior a esa fecha.

3. Transcurridos los primeros tres años de aplicación progresiva de la Ley, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia realizará una evaluación de los resultados de la misma, proponiendo las modificaciones en la implantación del Sistema que, en su caso, estime procedentes.

4. En la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la Ley.

En el Capítulo II del Título I, queda derogada la Sección 4.^a y el artículo 25 bis.

Dos. Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Se derogan las siguientes disposiciones del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, recuperando su vigencia las normas que hubieran sido derogadas por su aprobación:

Disposición adicional séptima.

Disposición adicional octava.

Disposición adicional novena.

Disposición adicional décima.

Disposición transitoria octava.

Disposición transitoria novena.

Disposición transitoria décima.

Disposición transitoria undécima.

Disposición transitoria duodécima.

Disposición transitoria décimo tercera.

Disposición final primera.»

MOTIVACIÓN

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia estaba desarrollándose según lo previsto en su calendario y generando importantes retornos económicos hasta el año 2011.

Las medidas adoptadas por el Gobierno a partir de diciembre de 2011, así como los recortes en los Presupuestos de 2012, 2013 y 2014, paralizaron la implantación del Sistema, dejando sin atender a miles de ciudadanos en situación de dependencia.

En la situación económica actual, los servicios sociales que dan cobertura a los colectivos más desfavorecidos deben ser una prioridad, por ello se debe retomar de manera inmediata la implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como estaba prevista en la redacción original de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1686

ENMIENDA NÚM. 2218 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

A la Disposición final (Nueva).

Disposición final xxx. Modificación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Se modifica el apartado Dos de la Disposición Adicional Quincuagésima Séptima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, quedando redactado como sigue:

«Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de julio de 2012 a 30 de junio de 2016.»

MOTIVACIÓN

Aumentar la duración de los beneficios fiscales aplicables al Programa «Universidad de Invierno de Granada 2015».

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 17 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués**.

ENMIENDA NÚM. 2219 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 10. Uno. Apartado nuevo**.

ENMIENDA

De adición

Se añade un nuevo apartado nuevo (8), en el artículo 10, punto Uno, del Proyecto de Ley:

«8. Autorizar las transferencias que resulten necesarias desde el crédito 32.01.941-O.757 «A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Iles Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía» y a las prórrogas que de sendas disposiciones adicionales se acuerden a los correspondientes Departamentos ministeriales.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1687

ENMIENDA NÚM. 2220 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 100. Tres**.

ENMIENDA

De modificación.

ENMIENDA

De Modificación.

Al artículo 100. Liquidación definitiva de los recursos del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y participación en los Fondos de Convergencia.

Sustituir el apartado tres por el siguiente texto:

Tres. En el supuesto de que el saldo global de la liquidación fuera a favor del Estado, se realizarán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, los pagos de las liquidaciones a favor de la Comunidad descontando en ellos, por este mismo orden de prelación, el saldo a favor del Estado de la Transferencia del Fondo de Garantía, el saldo de los tributos cedidos y el saldo del Fondo de Suficiencia Global.

Los saldos restantes de la liquidación que no hubieran podido ser objeto de compensación se compensarán conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición adicional XXX.

MOTIVACIÓN

Se pretende introducir una excepción en la aplicación del artículo 11.3 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, y al apartado tres del artículo 100 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, a la práctica de la liquidación definitiva de 2013 de todos los recursos del sistema de Financiación y de los Fondos de Convergencia, que quedaría establecida en la Disposición Adicional que se propone a continuación.

ENMIENDA NÚM. 2221 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Cumplimiento de la Disposición Adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Con cargo a la Sección 32 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales», se habilitarán los créditos necesarios para hacer efectivas, en los términos previstos en el siguiente párrafo, las transferencias de capital a favor de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, correspondientes a las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado en Cataluña en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1688

El procedimiento y plazos para hacer efectivas las correspondientes transferencias de capital se acordarán en la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalitat.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Cataluña sobre inversiones del Estado, efectuando la correspondiente liquidación a la Generalitat de Catalunya del importe de las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

ENMIENDA NÚM. 2222

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Ampliación del periodo de vigencia de la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya.

Con la finalidad de cumplir los objetivos para los que se introdujo la disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya y debido al incumplimiento de la misma en los Presupuestos Generales del Estado para 2012, 2013 y, 2014, se prorrogará la aplicación de dicha disposición durante el presente ejercicio presupuestario 2015 y en el de 2016.

MOTIVACIÓN

La disposición adicional tercera del Estatuto de Autonomía de Catalunya, aprobado en el año 2006, tenía como objetivo corregir el déficit en inversiones del Estado en una de las comunidades más dinámicas y con más población, y por tanto, con una necesidad evidente de infraestructuras para dar respuesta a la movilidad de sus ciudadanos y a sus empresas.

Para ello, esta disposición establece que «La inversión del Estado en Cataluña en infraestructuras, excluido el Fondo de Compensación Interterritorial, se equiparará a la participación relativa del producto interior bruto de Cataluña con relación al producto interior bruto del Estado para un periodo de siete años. Dichas inversiones podrán también utilizarse para la liberación de peajes o construcción de autovías alternativas».

Desde la aprobación del Estatuto de Autonomía en el año 2006 los sucesivos presupuestos del Estado han dado cumplimiento a esta previsión, de forma que la inversión del Estado en Catalunya ha sido equivalente al peso de la economía catalana en el conjunto de España. Esto ha sido así hasta el presupuesto del año 2012. Desde ese año la inversión prevista en Catalunya se ha situado entre el 9 y el 12 % del total de la inversión regionalizada del Estado. Prácticamente la mitad de lo que le correspondería.

Esto ha supuesto que la inversión del Estado en Catalunya haya caído cerca del 60 % respecto al año 2011. Según los cálculos realizados por la Generalitat de Catalunya, la cantidad adeudada hasta el año 2014 ascendía a 3.966 millones de euros.

La inversión prevista por el Gobierno en Catalunya en el ejercicio 2015 es sólo del 9,5 % del total de la inversión regionalizada, 9,3 puntos menos de lo que le correspondería según el porcentaje de su PIB, es decir, 1.046 millones de euros menos.

Por tanto, la inversión total en infraestructuras que se adeuda asciende a 5.012 millones de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1689

Dado que la vigencia de esta disposición finalizaba en el ejercicio 2013 y teniendo en cuenta el incumplimiento del Gobierno durante los años 2012, 2013 y 2014 se solicita que el Gobierno prorrogue la aplicación de la disposición adicional tercera durante este ejercicio 2015 y el siguiente.

ENMIENDA NÚM. 2223

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El Crédito 32.01.941-O.757 dotado en la Sección 32 «Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales» se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en cumplimiento la prórroga establecida para la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, atendiendo las inversiones que figuran en el Anexo xxx de la presente Ley, de manera que dicha inversión se equipare a la participación relativa del PIB de Cataluña con relación al PIB del Estado.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda que prorroga la vigencia de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

ENMIENDA NÚM. 2224

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía para Andalucía.»

Con cargo a la sección 32 «Otras relaciones financieras con Entes Territoriales» se habilitarán los créditos necesarios para hacer efectivas las transferencias de capital a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, correspondiente a las desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones del Estado en los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

En virtud de la referida disposición, la Intervención General del Estado reconoció unas desviaciones definitivas en la ejecución de las inversiones comprometidas en Andalucía para los años 2008 y 2009, por

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1690

valor de 1.504.540 miles de euros. El procedimiento y plazos para hacer efectivas las correspondientes transferencias de capital se abordarán en la Comisión Bilateral de Cooperación.

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre inversiones del Estado, efectuando la correspondiente liquidación a la Comunidad Autónoma de Andalucía del importe de las desviaciones definidas en la ejecución de las inversiones del Estado.

ENMIENDA NÚM. 2225

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Uno. En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía para Andalucía y para garantizar que la inversión destinada a Andalucía sea equivalente al peso de su población, se efectuará un seguimiento en la ejecución presupuestaria de las inversiones del Estado en Andalucía, a través de la comisión prevista en la Disposición Adicional Tercera de su Estatuto de Autonomía, de forma que se determine el volumen real de inversión ejecutado en Andalucía durante el periodo de los 7 años contemplados en la misma.

Por la Presidencia de la representación de la Administración General del Estado nombrada mediante orden PRE/871/2007 de 30 de marzo se convocará la comisión prevista en la Disposición Adicional Tercera del Estatuto de Autonomía para Andalucía integrada por los representantes de ambas administraciones.

Dos. La Intervención General de la Administración General del Estado, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, remitirá los datos concretos de las inversiones reales efectuadas en la comunidad autónoma de Andalucía durante los años 2010 y 2011 y 2012 y 2013 conforme a la «Metodología de cálculo de las inversiones del Estado en Andalucía», tal y como se obligó la propia Administración General del Estado en el seno de la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado.

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en concreto a su Disposición Adicional Tercera de inversiones en Andalucía que establece que «la inversión destinada a Andalucía será equivalente al peso de la población andaluza sobre el conjunto del Estado para un periodo de 7 años.»

Se persigue pues un reconocimiento de las asignaciones presupuestarias acordadas para Andalucía que responden igualmente al mandato constitucional de cohesión e igualdad social y territorial y suponen el respeto para con el Estatuto de Autonomía que rige esta Comunidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1691

ENMIENDA NÚM. 2226 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

Disposición adicional ... Cumplimiento de la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Extremadura (Deuda Histórica).

Uno. Superado el plazo establecido por la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, para el establecimiento de los criterios, alcance y cuantía de las asignaciones complementarias en ellas citadas, y sin perjuicio de tales operaciones, el Estado otorgará con cargo a estos Presupuestos un anticipo a cuenta por valor de 100.000,00 miles de Euros.

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a la Disposición Adicional Primera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

ENMIENDA NÚM. 2227 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional... Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Crédito 32.01.9410.757 dotado en la Sección 32 «Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales» se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, atendiendo a las incluidas en el anexo XXX de la presente Ley y a los criterios establecidos en la Disposición Adicional Sexta de dicho Estatuto.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1692

ENMIENDA NÚM. 2228

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional... Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Crédito 32.01.9410.757 dotado en la Sección 32 «Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales» se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, atendiendo a las incluidas en el anexo XX de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

ENMIENDA NÚM. 2229

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Ampliación del periodo de vigencia de la disposición transitoria novena del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Con la finalidad de cumplir los objetivos para los que se introdujo la disposición transitoria novena del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y debido al incumplimiento de la misma en los Presupuestos Generales del Estado para 2012, 2013 y 2014, se prorrogará la aplicación de dicha disposición durante el presente ejercicio presupuestario 2015 y en los de 2016, 2017 y 2018.

MOTIVACIÓN

La disposición transitoria novena del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, aprobado en el año 2007, tenía como objetivo corregir el déficit en inversiones del Estado en una de las comunidades que padece los rigores derivados de la insularidad, y por tanto, con una necesidad evidente de infraestructuras para dar respuesta a la movilidad de sus ciudadanos y a sus empresas.

Para ello, esta disposición establece que «Mientras las Cortes Generales, en aplicación de lo previsto en la Disposición adicional sexta no aprueben la modificación de la Ley 30/1998, de 29 de julio, del Régimen Especial de las Illes Balears y, en todo caso, en un plazo no superior a siete años, la inversión

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1693

del Estado se establecerá atendiendo a la inversión media per cápita realizada en las Comunidades Autónomas de régimen común, determinada con arreglo a la normativa estatal, homogeneizando las actuaciones inversoras realizadas en dichas comunidades para permitir su comparabilidad y teniendo presentes las circunstancias derivadas de los hechos diferenciales y excepcionales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con incidencia en la cuantificación de la inversión pública.

Para hacer frente a este compromiso inversor, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears propondrá al Ministerio de Economía y Hacienda los oportunos convenios para la ejecución de los programas y acciones estatales sobre I+D+I, transportes, puertos, medio ambiente, ferrocarriles, carreteras, obras hidráulicas, protección del litoral, costas y playas, parques naturales e infraestructuras turísticas.»

Desde la aprobación del Estatuto de Autonomía en el año 2007 los sucesivos presupuestos del Estado han dado cumplimiento a esta previsión, de forma que la inversión del Estado en las Illes Balears se había incrementado sensiblemente, permitiendo que la media de inversión en la comunidad se asemejara a la del resto de CCAA. Ello fue así hasta el pasado año 2012. En el presupuesto para ese año, se suspendieron las denominadas «inversiones estatutarias» por lo que las Illes Balears dejaron de percibir cantidad alguna por este concepto con el perjuicio consiguiente que acarrea esta decisión.

En 2013 y 2014, el Gobierno volvió a incumplir con esta previsión legal, situando la inversión en las Illes Balears a la cola de las inversiones destinadas a las comunidades autónomas, muy por debajo de la media de estas.

Esto ha supuesto que la inversión del Estado en las Illes Balears haya caído más del 60 % respecto al año 2011.

Dado que la vigencia de esta disposición finalizaba en el pasado ejercicio 2014 y teniendo en cuenta el incumplimiento del Gobierno durante los años 2012, 2013 y 2014, se solicita que el Gobierno prorrogue la aplicación de la disposición adicional tercera durante este ejercicio 2015 y el siguiente.

ENMIENDA NÚM. 2230

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional. Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

El Crédito 32.01.941-O.757 dotado en la Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cumplimiento la prórroga establecida para la Disposición Transitoria Novena de su Estatuto de Autonomía, atendiendo las inversiones que figuran en el anexo xxx de la presente Ley, de manera que dicha inversión se establezca atendiendo a la inversión media per cápita realizada en las Comunidades Autónomas de régimen común, determinada con arreglo a la normativa estatal, homogeneizando las actuaciones inversoras realizadas en dichas comunidades para permitir su comparabilidad y teniendo presentes las circunstancias derivadas de los hechos diferenciales y excepcionales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con incidencia en la cuantificación de la inversión pública.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1694

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda que proroga la vigencia de la Disposición Transitoria Novena del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

ENMIENDA NÚM. 2231 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De Adición

Se añade una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional... Inversiones del Estado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El Crédito 32.01.941-O.757 dotado en la Sección 32 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” se destinará a actuaciones inversoras en la Comunidad Autónoma de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, atendiendo a las incluidas en el anexo xxx de la presente Ley.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

ENMIENDA NÚM. 2232 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Doce. Letra nueva.**

ENMIENDA

De Adición

Al Anexo II Créditos ampliables, Segundo, Doce.

Añadir un nuevo epígrafe e) con el siguiente texto:

«e) El crédito 32.01.941-O.757 «A las CC.AA. de Andalucía, Aragón, Castilla y León, Cataluña, Extremadura e Illes Balears, en cumplimiento de lo establecido en materia de inversiones en sus respectivos Estatutos de Autonomía.»

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en los Estatutos de Autonomía sobre inversiones del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1695

ENMIENDA NÚM. 2233

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

ENMIENDA

De Adición.

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUNYA REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3.ª DEL ESTATUT DE CATALUNYA

INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

BARCELONA

B-40, Cuarto Cinturón. Tramo Terrassa-Granollers (P.C)
Ejecución nuevos accesos viarios al Puerto de Barcelona
Ejecución Conexión A-2 AP-7 en el Baix Llobregat. Sant Andreu de la Barca-EI Papiol.
Finalización Cinturón Litoral. Tramo Zona Franca-Morrot.
Conexión Pallejà-Molins de Rei (AP-2, A-2, B-24)
Prolongación de la C-32 y conexión con la B-23. El Prat-Sant Boi de Llobregat
Autovía A-7. Tramo Abrera-Barcelona
Autovía A-7. Tramo Vilafranca-Abrera
Apantallamiento de la B-23 a su paso por Esplugues de Llobregat
Redacción proyecto integración ambiental B-23 a su paso por Esplugues de Llobregat (E.I.)
Construcción carril bus VAO desde Molins de Rei a Barcelona
Cubrimiento de la B-20 a su paso por Santa Coloma de Gramenet
Cubrimiento de diversos tramos en B-20 (Calle Almansa/Calle Jaime Pinent y entre Via Júlia/Pablo Iglesias).
A-2 Mejora de la seguridad y tercer carril entre Igualada y Martorell
A-2 Pantallas acústicas en El Bruc
Convenio traspaso N-II Maresme
NII Paso subterráneo de vehículos entre Pineda y Santa Susanna

GIRONA

N-260 Acondicionamiento tramo Portbou-Frontera Francesa
N-260 Construcción variante Ripoll-Sant Joan de les Abadesses-Ribes de Freser
A-26 Tramo Figueres-Besalú
N-260 Eje pirenaico en Girona: tramo Figueres-Llança; Olot-Ripoll; Ripoll-Puigcerdà
Construcción rotonda de Vilafant (N-260)
N-II. Sant Julià de Ramis-Medinyà. Conversión vía urbana.
Proyecto Variante Olot— Girona A-26, N-260
Reposición Parc Central y Sant Narcís en Girona

LLEIDA

Ejecución y finalización obras de la N-145 entre La Seu d'Urgell - Andorra
Traspaso de carreteras estatales a Ayuntamiento de Lleida por obras ya ejecutadas y certificadas
Ejecución de obras conveniadas con Ayuntamiento de Lleida en LL-11, N-230 y N-240
A-14 Tramo Lleida-Roselló (enlace A-2) (6,0 km) (EI/PC)
A-14 Tramo: Almenar - L.P. Huesca (7,3 KM.)
N-260 El Xeralló-El Pont de Suert.
N-260 Variante de Pobla de Segur

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1696

N-230 Boca Norte Túnel Vielha
N-260 Acondicionamiento del Port de Cantó
Adecuación del tramo urbano a su paso por Alfarràs
N-240 construcción rotondas en los municipios de Juneda y Puigvert (Lleida)
N-240 Autovía Montblanc-Lleida

TARRAGONA

Autovía A-7 entre Altafulla y Vilafranca del Penedés (P.C.)
Autovía A-7 La Jana-El Perelló (P.C.)
Autovía A-7 El Perelló Hospitalet
A-27 Variante de Valls
A-27 Tramo El Morell-Variante de Valls
A-27 Tramo Variante de Valls-Montblanc
Variante en la CN-420 en el municipio de Gandesa
Variante en la CN-420 en el municipio de Corbera d'Ebre
Variante en la CN-420 en el municipio de Riudecols

INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

BARCELONA

Acceso ferroviario Cercanías terminal T-1 El Prat
Ejecución conexión ferroviaria de mercancías de ancho mixto (ibérico i UIC) en Puerto de Barcelona
Licitación integración urbana de la línea R-2 en L'Hospitalet e intercambiador de La Torrassa
Soterramiento de vías en Sant Feliu de Llobregat
Remodelación y mejora estación de Sants (Barcelona)
Modernización de la infraestructura dentro Plan de Infraestructuras de Cercanías de Barcelona (2008-2015)
Mejoras de accesibilidad de estaciones de cercanías R2 norte a Barcelona
Mantenimiento y mejora de la red y estaciones de Cercanías en el Baix Llobregat
Mejora de la accesibilidad y adecuación de las estaciones (R4), dentro del Plan de Cercanías
Adecuación y mejora estación Arc de Triomf (prolongación andenes)
Obras para la de defensa de la línea ferroviaria de Cercanías R1 en la comarca del Maresme en los municipios de Cabrera y El Masnou
Estudio del desdoblamiento de la línea férrea entre Arenys de Mar-Massanet
Construcción de paso subterráneo a las playas de Arenys de Mar
Mejora de la accesibilidad y adecuación de la de la estación ADIF de Premià de Mar
Soterramiento línea Barcelona - Puigcerdá en Mollet del Vallés (P.C.)
Nueva línea ferroviaria Castelldefels, Cornellà, Zona Universitaria (P.C.)
Línea Férrea Barcelona-Puigcerdá: duplicación vía Montcada-Vic (P.C.)
Duplicación vía Barcelona-Vic-Ripoll
Soterramiento línea convencional Barcelona-Portbou en Montcada i Reixach
Enlace líneas R3-R8 en Montcada i Reixach y nuevas estaciones
Construcción nueva estación Ripollet
Construcción nueva estación Santa Perpètua de la Mogoda
Construcción de una nueva estación en Can Llong-Castellamau en Sabadell (P.C.)
Rehabilitación y mejora estación RENFE Sabadell-Centre
Intercambiadores de la línea Papiol-Mollet en Baricentro, Hospital General y Volpelleres entre RENFE y FGC (E.I.)
Línea orbital ferroviaria (Vilanova i la Geltrú - Vilafranca del Penedès-Martorell - Terrassa-Sabadell-Granollers-Mataró)
Integración urbana del ferrocarril en Sitges i en Vilanova i la Geltrú (línea orbital ferroviària)
Finalización de las obras de soterramiento de las líneas ferroviarias en Vilafranca del Penedès
Construcción de la nueva estación de trenes regionales en Vilafranca del Penedès en los terrenos del PAET de la Línea de Alta Velocidad Barcelona-Madrid.
Conexión con el ancho internacional ferroviario desde Vilafant a Portbou

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1697

LLEIDA

Cubrimiento de las vías entre Comtes d'Urgell y la estación en Lleida
Reparación y conservación de la Línea Lleida-Manresa

TARRAGONA

Conexión de la estación de Reus con la Alta Velocidad (P.C.)
Construcción de un apeadero en Bellisens (Reus)
Renovación de la línea Reus-Mora d'Ebre
Paso a Nivel en la Plaza de los Carros (II Fase-tránsito rodado) en el casco urbano de Tarragona
Adecuación estación urbana de Tarragona
Intercambiador para conectar la vía del 3r carril con la del AVE en el municipio de l'Arboç (Tarragona)
Construcción de un paso subterráneo peatonal en la Vía Férrea en el municipio de Calafell

VARIAS PROVINCIAS

Aportación del Estado a la Generalitat para dar cumplimiento al Convenio de Cercanías en Barcelona y creación de los servicios de Cercanías en Girona, Lleida y Tarragona

CORREDOR MEDITERRÁNEO

Construcción estación L.A.V La Sagrera
Ejecución del proyecto y licitación de la conexión ferroviaria en ancho Ibérico y UIC con tercer carril entre la red ferroviaria interna del Puerto de Tarragona y Martorell y el «Apantallamiento» en alguno de los tramos de dicha conexión ferroviaria a su paso por zonas turísticas de algunos municipios costeros.
Redacción del proyecto y licitación variante de Martorell con nuevo trazado hasta el nudo de Castellbisbal con ancho ibérico i UIC
Conexión del Corredor Mediterráneo con la LAV Madrid-Barcelona. Duplicación de vía L'Hospitalet de l'Infant-Tarragona
Estación central del Corredor del Mediterráneo-Aeropuerto de Reus
Redacción de los proyectos de los nodos logísticos intermodales de La Llagosta, Vilamalla y Penedès

OTRAS ACTUACIONES

Puesta en marcha del Fondo de homogeneización y rescate selectivo de peajes
Incremento de la aportación a la Autoridad Metropolitana del Transporte (ATM)
Remodelación barrios Barcelona (Sants-Badal)
Rehabilitación del Pabellón B del Edificio «Esperit Sant» en Santa Coloma de Gramenet
Conjunto Monumental de las Iglesias de Sant Pere (Terrassa)
Remodelación del Mercado Central de Tarragona
Conservación y Restauración de las Murallas de Tarragona
Finalización de las obras del embalse de l'Albagés (Canal Segarra-Garrigues)
Monasterio Vallbona de les Monges
Abastecimiento a Lleida de la Mancomunidad del Canal de Pinyana (3.ª Fase)
Restauración de la Seu Vella de Lleida
Construcción del centro de Visitantes del Parque Nacional S. Maurici-Aigüestores en Espot
Rehabilitación Paseo del Molinet en L'Estartit-Torroella de Montgrí (Girona)
Paseo Marítimo Arenys de Mar-Caldes d'Estrac
Paseo Marítimo Arenys de Mar-Canet de Mar
Construcción de un espigón en la bocana de la riera de Arenys de Mar
Reparaciones en los Paseos Marítimos en el tramo litoral entre Vilassar de Mar y el Masnou
Paseo marítimo poble nou de Pineda
Paseo Marítimo de Malgrat
Paseo marítimo de Mataró tramo «El Callao»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1698

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña.

ENMIENDA NÚM. 2234 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

ENMIENDA

De Adición

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA REFERIDAS EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES xxx.

MINISTERIO DE FOMENTO

FERROCARRILES

- Anillo ferroviario de Antequera
- AVE Ronda.
- Talleres de Renfe de Los Prados (Málaga)
- Estudio viabilidad muelle 10 del Puerto de Málaga
- Puerto Deportivo de San Andrés.
- L.A.V Sevilla-Huelva-Faro
- Línea ferroviaria Huelva-Zafra
- Estación AVE Huelva
- Conexión del Puerto de Huelva con el Proyecto 3-Corredor Mediterráneo.
- Rehabilitación línea ferroviaria Sevilla-Huelva.
- Construcción de un Intercambiador en la Línea Férrea Almería - Linares.
- AVE Almería - Murcia (al menos con una dotación de 200 millones €).
- AVE Granada-Almería
- Supresión pasos a nivel en la provincia de Almería
- AVE Antequera-Granada (Variante de Loja y Soterramiento por la Chana).
- Estación AVE Granada
- Estación AVE Loja
- Estudio Informativo Ramal ferroviario Granada-Guadix-Baza-Lorca
- Estudio Informativo ferrocarril Granada-Motril
- Estudio Informativo ferrocarril Almería-Motril-Málaga-Algeciras.
- Ramal Ferroviarios al Puerto de Cádiz (La Cabezueta).
- L.A.V Algeciras - Bobadilla (Renovación Almoraima).
- Línea de altas prestaciones Madrid - Alcázar de San Juan - Jaén, incluida integración de dicha línea en la ciudad de Jaén.
- Nueva estación intermodal de Jaén
- Metrotrén y Tren de Cercanías a Villa del Río y Palma del Río.

CARRETERAS

- Desdoblamiento de A-7 a la altura de El Trapiche.
- Paso de Benabolá en Marbella
- Autovía del Mediterráneo A-7, aumento acceso Marbella.
- Aumento carril Bus-Vao de la ciudad de Málaga.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1699

- Accesos estación parada Torremolinos (Plaza Jesús Santo Rein).
- Carretera A.83 Huelva-Badajoz (Desdoble N-435).
- Variante Beas-Trigueros (N-435).
- Prolongación carretera A92 a la ciudad de Almería (A-7 enlace Viator)
- Tercer carril de la A-7 entre Viator y Vícar.
- Nuevo acceso a la A-7 Vícar Centro. Punto Kilométrico 424.
- Vía de servicio en la A-7, en el término municipal de Vícar.
- Acceso al Puerto de Almería
- Acceso Puerto Motril
- Remodelación enlace 429 (Roquetas de Mar - El Parador)
- Autovía del Mediterráneo, A-7, Granada
- Segunda circunvalación A-44, Granada
- GR-43 Pinos Puente-Atarfe-Granada
- Autovía Granada-Córdoba-Badajoz
- Autopista AP41 Córdoba-Toledo.
- Desdoble N-IV Tramo Jerez - Los Palacios.
- Enlace Tres Caminos.
- Desdoble N-340 Vejer-Algeciras
- A-7 Algeciras - San Roque.
- Acceso Norte-Puerto de Algeciras.
- N-340 Acceso Puerto de Tarifa.
- SE-40 Alcalá de Guadaira-Alcalá de Guadaira.
- SE-40 Espartinas-Valencina Concepción.
- Túneles SE-40. Sevilla - Dos Hermanas A4-Coria del Río (SE-660) túneles sur.
- Túneles SE-40. Dos Hermanas A4 - 4 - Coria del Río (SE-660) túneles norte
- Autovía A-32 en los tramos Linares - Ibros; Ibros - Úbeda; Úbeda - Torreperogil; Torreperogil-Villacarrillo; Villacarrillo-Villanueva del Arzobispo y Villanueva del Arzobispo-Límite provincia de Jaén.
- Autovía A-81 Granada - Badajoz a su paso por la provincia de Jaén (límite de la provincia - Alcalá la Real - Alcaudete - límite de la provincia)
- Segunda Fase de Variante Oeste de Córdoba hasta carretera de Palma del Río
- Desdoblamiento de la Nacional Granada-Badajoz
- Paso de Benabola en Puerto Marina Marbella

PUERTOS

- Puerto de Motril (prolongación dique y dragado de dársena).

AEROPUERTOS

- Nueva Torre de Control del aeropuerto Federico García Lorca, Granada - Jaén
- Ampliación Pista Aeropuerto de Jerez

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Desaladora Fuengirola
- Depuradora Nerja.
- Presa del Andévalo
- ACUAES (Agua de las Cuencas de España, S.A.): Presa de Alcolea y Canal de Trigueros.
- Planes Desarrollo Sostenible en el Medio rural de Almería
- Modernización de regadíos en la provincia de Almería.
- Recuperación costas litoral de Almería
- Laminación de avenidas y regulación del Río Antas.
- Conexión de la desaladora de Carboneras con la comarca del Desierto de Tabernas
- Conexión de la desaladora de Carboneras con Los Llanos de Almería
- Mejora y ampliación de las depuradoras de El Ejido, Roquetas de Mar y Adra
- Reposición y adecuación del encauzamiento del Río Adra.
- Actuaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Puente Genil.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1700

- Encauzamiento y limpieza río Guadalquivir desde Alcolea a Córdoba.
- Plan de usos del embalse de la Breña II
- Plan de usos del Pantano de Iznájar.
- Planes Desarrollo Sostenible en el Medio rural de Granada
- Transformación regadíos comarca Baza
- Recuperación costas litoral Granada
- Reordenación del Barranco Hondo de Valderruio (Granada).
- Nuevos regadíos zona norte de Granada.
- Nuevos regadíos zona Río Verde de Almuñécar.
- Depuradora de Aguas Residuales en San Roque, los Barrios, Barbate, Zahara de los Atunes, el Palmar, Caños de Meca. Colectores de la Atunara, la Línea, Bahía de Algeciras.
- Actuaciones en el litoral y regeneración de playas de la provincia de Cádiz.
- Canalizaciones para consumo y regadío de la Presa de Rules
- Recursos hídricos subterráneos de Guadix
- Acceso y uso público en la Costa Tropical de Granada
- Control de la regresión en la Costa de Granada
- Actuaciones en el litoral de Granada
- Renovación de las Infraestructuras Hidráulicas del Sistema de El Condado
- Obras de encauzamiento de los ríos Eliche, Guadalbullón, Quiebrajano, Jaén y afluentes secundarios
- Presa de Siles.
- Balsas de Regulación del Río Guadalbullón
- PFOEA extraordinario Andalucía.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales Indemnizaciones por pérdida de renta en corporaciones locales.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales Programas y Convenios de Colaboración con Entidades Locales.

MINISTERIO DEL INTERIOR

- Mejora de cuarteles de la Guardia Civil.
- Mejora en comisarías de la Policía Nacional.
- Comisaría de Benalmádena.
- Comisaría de Vélez-Málaga.
- Comisaría de Estepona.
- Cuartel Principal de la Guardia Civil en Vícar (Almería).
- Nueva comisaría de la Policía Nacional en Roquetas de Mar (Almería).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

- Andalucía Tech, campus de excelencia de las Universidades de Málaga y Sevilla.
- Nueva Sede Biblioteca Pública del Estado (Málaga).
- Museo de Bellas Artes de Sevilla.
- Campus de Excelencia Agroalimentaria Cei3 (Universidades de Córdoba, Cádiz, Huelva, Jaén y Almería).
- Museo de Bellas Artes de Córdoba
- 2.ª Fase Museo Arqueológico de Córdoba
- Archivo Provincial de Córdoba.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

- Plan Qualifica y planes de dinamización turística de la Costa del Sol.
- Plan promoción turística de la Costa del Sol.
- Plan de Ayuda a la industrialización de la provincia de Córdoba.
- Proyecto Miner del Alto Guadiato.
- Plan de adecuación del espacio turístico de la Costa de Huelva.
- Plan de Promoción del litoral de Huelva.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1701

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

— Centro de Congresos de Córdoba C3 en Miraflores.

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de autonomía de Andalucía.

ENMIENDA NÚM. 2235 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo nuevo**.

ENMIENDA

De adición

Se añade un nuevo Anexo xxx al Proyecto de Ley con el siguiente texto:

«ANEXO xxx INVERSIONES DEL ESTADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN REFERIDAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL xxx

- A-II Alfajarín-Fraga
- A-68, Burgo de Ebro - Alcañiz
- Gratuidad de los trayectos AP-68 Y AP-II ENTRE Zaragoza y Gallur y Fraga y Alfajarín
- A-24, Daroca - Calatayud
- N-211, Monreal del Campo-Alcolea del Pinar
- A-40, Cuenca-Teruel
- Variantes de Población de la N-420, N-232, N-211 en Teruel
- Inversiones Zaragoza-Huesca-Canfranc y Reapertura del Canfranc
- A-21 y A-23, Huesca - Jaca - Limite de Navarra
- A-22, Huesca Siétamo
- N-260, Congosto del Ventamillo-Campo y Fiscal - Túneles de Balupor
- Corredor Cantábrico-Mediterráneo: electrificación Teruel-Zaragoza e inversiones en infraestructuras resto corredor
 - Travesía Central del Pirineo
 - Embalse de Santolea (Teruel)
 - Embalse de Mularroya (Zaragoza)
 - Plan de Calidad de las Aguas y ciclo hídrico de Aragón
 - Restitución Riberas del Ebro-Balcón de San Lázaro
 - Parador de Turismo de Veruela
 - Obras integración diversas vías de Aragón
 - Restitución Territorial del Pantano de Montearagón y Canal de la Hoya de Huesca
 - Modernización Zonas regables en Riegos en Bárdenas, Riegos del Altoaragón (sifón de Cardiel y balsas de Ontiñena), Riegos de Aragón y Cataluña, Balsas laterales del Matarraña y Riegos de la Litera Alta.
- Museo Etnográfico de Teruel
- Plan de actuaciones de seguridad de travesías en la N-230.
- Inversiones para adaptación medioambiental en la Central Térmica de Andorra (Teruel).
- Inversiones por emergencias daños climatológicos en Aragón 2014
- Inversiones en Defensa y Seguridad de ríos en Aragón
- Autovía conexión Cinco Villas con la A-68.
- Urbanización y acondicionamiento de la Avda. de Cataluña en Zaragoza.
- Rehabilitación del Pabellón de España en la Expo Zaragoza 2008.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1702

- Enaire. Actuaciones de puesta en operación ILS Categoría II/III. Zaragoza.

MOTIVACIÓN

Dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 37 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 19 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués**.

ENMIENDA NÚM. 2236

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. I. Disposición adicional novena**.

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Adicional novena.

MOTIVACIÓN

Se suprime la ampliación, para los años 2015 y 2016, de la disposición del Fondo de Reserva de la Seguridad Social por un límite superior al 3% establecido con carácter general en la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad.

Dicho límite ya fue suspendido por el Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social, para los años 2012, 2013 y 2014, y su resultado ha sido la disposición de 24.651 millones de euros hasta el mes de septiembre de 2014. El Gobierno del Partido Popular, sin hacer ninguna dotación a este Fondo, ha consumido en apenas tres años casi el 37% de las dotaciones de 2011; ha consumido todos los rendimientos económicos generados desde su creación, 20.765 millones de euros, y está gastando las aportaciones efectivas del mismo, por importe de más de 4.000 millones de euros.

Procede, pues, proceder a suprimir esta Disposición que sirve al Gobierno para enjuagar el déficit presupuestario que año tras año provoca en el sistema de la Seguridad Social, infravalorando el gasto en prestaciones y sobrevalorando los ingresos.

ENMIENDA NÚM. 2237

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima segunda. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Del apartado Uno de la Disposición adicional Décima segunda. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1703

Uno. Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público.

1. Las Administraciones Públicas, en su ámbito, aprobarán el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en la presente disposición.

2. Las cantidades que se abonarán por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por todos los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 44 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a los 44 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas. Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

3. La Administración General del Estado dotará un fondo con cargo al propio Presupuesto General del Estado para hacer frente al pago de los 44 días correspondientes a la paga extraordinaria y adicional de 2012 de los empleados públicos del conjunto de Administraciones Públicas incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012. El Estado transferirá los fondos necesarios a las distintas Administraciones Públicas para hacer frente este abono durante el ejercicio 2015.

4. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en esta disposición minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012.

Supresión apartado Tres de la Disposición Adicional Décima.

Cuatro. El apartado Uno de la presente disposición tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.18ª, 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

MOTIVACIÓN

La redacción original del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 consagra la desigualdad entre funcionarios públicos en la percepción de las retribuciones básicas.

Hasta la fecha todos los funcionarios públicas han percibido las mismas cantidades en concepto de sueldo y trienios, indistintamente de la Administración en la que prestaban servicio.

De hecho la disposición adicional 10 viene a dejar sin vigor la aplicación del artículo 24 de la Ley 30/1984, permitiendo así la diferencia de retribuciones básicas entre funcionarios públicos, por primera vez desde la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En todo caso fue el Gobierno del Estado el que suprimió la percepción de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 mediante Real Decreto Ley 20/2012, publicado el 15 de julio de ese año, cuando ya se habían devengado 44 días correspondientes a dicha paga.

Por tanto, dado que estamos ante un error de planificación del Gobierno del Estado, debe ser este quién asuma el coste de devolución de la parte devengada de la paga extraordinaria de 2012. De este modo se evitaría un trato discriminatoria en cuanto a las retribuciones básicas entre empleados públicos dependiendo de la situación presupuestaria y financiera de las distintas Administraciones Públicas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1704

Muchas sentencias judiciales están reconociendo a los empleados públicos la percepción de la parte devengada de la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Por lo que con esta disposición adicional el Gobierno no hace otra cosa que dar cumplimiento a la ejecución de un buen número de sentencias.

ENMIENDA NÚM. 2238

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima sexta.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Décima sexta. Contratación de personal de las fundaciones del sector público en 2015; apartado Uno:

Nueva redacción:

Uno. En el año 2015, las fundaciones del sector público no podrán contratar nuevo personal. Esta limitación no será de aplicación cuando se trate de contrataciones de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público estatal, autonómico o local en el que, respectivamente esté incluida la correspondiente fundación del sector público. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial, Organismo Público, sociedad, fundación o consorcio de procedencia. Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales. Además, las fundaciones que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán realizar contratos indefinidos de personal de investigación en el marco de sus propios límites presupuestarios.

MOTIVACIÓN

Atender adecuadamente las necesidades de personal mínimo para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación en fundaciones del sector público que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ENMIENDA NÚM. 2239

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional décima séptima. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación del segundo párrafo del apartado Uno de la Disposición Adicional Decimo séptima con la siguiente redacción:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1705

Disposición Adicional Décimo séptima. Contratación de personal de los consorcios del sector público en 2015:

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, los órganos de gobierno de los consorcios podrán autorizar otras contrataciones al margen de las descritas en el párrafo anterior, siempre dentro de su plantilla aprobada en sus presupuestos

MOTIVACIÓN

Hasta 2012 los Consorcios de I+D+i han venido contratando laboralmente a personal bajo el control de sus órganos de gobierno, siempre bajo los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, capacidad y mérito. Buena parte del éxito de las Instalaciones Científico Técnicas Singulares (ICTS) se debe a la flexibilidad de este sistema de contratación que, por otra parte, es el que se utiliza en las instalaciones europeas con las que las ICTS han de competir.

Las ICTS no son exactamente centros de investigación, sino infraestructuras de servicio que ha de funcionar bien en beneficio de sus usuarios. Ello implica que han de tener una plantilla estructural de personal estable y bien especializado que se recluta en el ámbito internacional, en general bajo los criterios del portal europeo Euraxess.

Desde la Ley de Presupuestos de 2012 este sistema se ha alterado profundamente. Es cierto que los órganos de gobierno han atendido (con un control muy estricto) las necesidades de mantener el personal de la plantilla en los casos en que se justifique por argumentos de necesidades urgentes e inaplazables, pero sólo con contratos temporales. Este tipo de contratos temporales es útil y deseable para ciertos puestos de trabajo, como los becarios. Pero no es adecuado para el personal de plantilla de cierto nivel o muy especializado, cuyo reemplazo al cabo de pocos años, de los cuales una buena fracción habrá sido dedicada a la formación, es muy perjudicial para la instalación.

Mediante esta enmienda al segundo párrafo de la Disposición Adicional Décimo Quinta se elimina la palabra «temporales» del final y se deja que sean los propios órganos de gobierno, en los que la Administración del Estado tiene la mayoría o el 50%, los que decidan si cada a cada plaza de plantilla que se deba cubrir, siempre por criterios de igualdad, capacidad y mérito, y dentro de sus presupuestos, le ha de corresponder un contrato temporal o indefinido

ENMIENDA NÚM. 2240 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. II. Disposición adicional vigésima. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición Adicional Vigésima, apartado Tres.

«Tres. Las retribuciones del resto del personal al servicio de las Mutuas y de sus entidades y centros mancomunados quedarán sometidas a lo dispuesto en relación con el personal laboral del sector público estatal y, concretamente, a lo establecido en el artículo 25 de esta Ley.»

MOTIVACIÓN

La excepción establecida respecto de las Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, a diferencia del resto de las entidades del sector público, en relación con el requerimiento de autorización de la masa

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1706

salarial por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas atenta contra el principio de seguridad jurídica que debe predicarse de toda norma.

ENMIENDA NÚM. 2241 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima quinta.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado 2 en la Disposición adicional Vigésima quinta del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, pasando el actual contenido a constituir el apartado 1, en los siguientes términos:

«2. Lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las pensiones por jubilación causadas en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, entre el 1.º de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2014, por lo que sus cuantías se revisaran de oficio, si bien a las causadas entre el 1.º de enero de 2008 a 31 de diciembre de 2012 se aplicaran los requisitos y la escala de porcentajes establecidos en el apartado 2 del artículo 163 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 3, apartado 4, de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.»

MOTIVACIÓN

Con la enmienda propuesta se pretende dar aplicación al mandato legal contenido en la disposición adicional 8.ª de la Ley 40/2007, sobre «Prolongación de la vida activa en el Régimen de Clases Pasivas del Estado», conforme a la cual y, a fin de que a los funcionarios públicos incluidos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado, les fuesen de aplicación los mecanismos de incentivación en la demora en el acceso a la pensión de jubilación, previstos en el artículo 163.2 a Ley General de la Seguridad Social (en la redacción dada por el artículo 3.º Cuatro de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social), y con la misma vigencia, el Gobierno habría de remitir a las Cortes Generales un proyecto de ley desarrollando los términos de la prolongación de la permanencia en el servicio activo. Este mandato legal, de otra parte, entroncaría, sin duda, con la aplicabilidad a este supuesto del principio de igualdad recogido en nuestro texto constitucional.

Por ello, a través de la enmienda se propone que los mecanismos de incentivación en la demora en el acceso a la pensión de jubilación, previstos en el Régimen General de la Seguridad Social, se extiendan a las pensiones causadas a partir del 1.º de enero de 2008 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/2007), si bien aplicando, en relación con el período 1.º de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2012, la regulación contenida en la materia, respecto del Régimen General, en dicho período

Se puede citar como antecedente de este precepto el artículo 42.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 que dispuso la equiparación de pensiones de Clases Pasivas con las del régimen general de Seguridad Social y retrotrajo sus efectos a todas las pensiones causadas a partir de 1 de enero de 1986, ordenando para ello su revisión de oficio.

No se propone baja correlativa en otros créditos presupuestarios ya que el crédito para atender estas obligaciones tiene carácter de ampliable.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1707

ENMIENDA NÚM. 2242

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima sexta.**

ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición Adicional Vigésima sexta.

Se propone la modificación de los apartados Uno y Cuatro de la Disposición Adicional Vigésima sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional Vigésima sexta. Prestaciones familiares de la Seguridad Social.

A partir de 1 de enero de 2015, la cuantía de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, así como el importe del límite de ingresos para el acceso a las mismas, regulados en la Sección Segunda del Capítulo IX del Título II del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, serán los siguientes:

Uno. La cuantía de la asignación económica establecida en el artículo 182 bis.1 será en cómputo anual de 600 euros.

Cuatro. Los límites de ingresos para tener derecho a la asignación económica por hijo o menor acogido a cargo, a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 182.1.c), quedan fijados en 14.000 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 17.380,39 euros, incrementándose en 2.815,14 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.»

MOTIVACIÓN

Los organismos internacionales como UNICEF estiman en más de dos millones el número de niños y niñas españoles en situación de pobreza, niños y niñas en familias situadas bajo umbrales intolerables desde un punto de vista económico para garantizar ni siquiera un nivel mínimo de subsistencia. En momentos como los actuales, es de la responsabilidad de los poderes públicos adoptar las medidas que permitan garantizar a estas familias los medios económicos que, al menos, mitiguen el riesgo de exclusión social, un riesgo que, padecido por los menores o por personas dependientes después se vuelve de retorno prácticamente imposible, al incidir en su educación y salud. Por ello, se procede al incremento de las cuantías de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, que en la actualidad, apenas alcanzan a 0,80 euros por hijo o hija al día. Y también es necesario incrementar los límites de renta que posibilitan el tener derecho a esta asignación económica.

ENMIENDA NÚM. 2243

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional vigésima novena.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Vigésima novena.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1708

MOTIVACIÓN

La Disposición adicional Vigésima novena, reproducción de la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, y como ya hicieron las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2012, 2013 y 2014, suspende, sin determinación de plazo, la aplicación de la Disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

La Disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011 establece que, a partir del 1 de enero de 2012, se aumente progresiva y paulatinamente la cuantía de la pensión de viudedad de las personas beneficiarias que, con una edad igual o superior a 65 años, no tengan derecho a otra pensión pública o ingresos del trabajo o de cualquier otra naturaleza que superen el límite de ingresos establecido en cada momento para la pensión mínima. Dicho aumento se efectuará en ocho años, por aplicación cada año de un 1 % de incremento a su base reguladora hasta alcanzar el 60%.

Razones de equidad y justicia social —afecta a uno de los colectivos más desfavorecidos, algunos de cuyos beneficiarios se sitúan en el umbral de la pobreza—, razones de proporcionalidad —la reducción del déficit público que pudiera conseguirse a través de dicho aplazamiento no parece que sea lo suficientemente sustancial como para justificarla, dado lo acotado del colectivo— y razones que afectan al principio de seguridad jurídica —el aplazamiento de la norma se efectúa sin límite temporal— justifican la supresión de esta medida.

ENMIENDA NÚM. 2244

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. III. Disposición adicional trigésima.**

ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición Adicional Trigésima

Se propone la siguiente redacción:

«Las prestaciones de gran invalidez del Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas causadas hasta el 31 de diciembre de 2014, experimentarán en 2015 un incremento del 1,0 por ciento.»

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda presentada al Artículo 37 del Proyecto de Ley.

ENMIENDA NÚM. 2245

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional cuadragésima séptima.**

ENMIENDA

De modificación.

Disposición Adicional Cuadragésima séptima.

La previsión del Proyecto de Ley referida al porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE pasaría a ser el apartado 1 de dicha Disposición Adicional con la redacción siguiente:

1. Porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE. Con efectos 1 de enero de 2015, el porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE, según el artículo 4.2 de la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española, queda fijado en el 100 %, con un importe máximo de 380 millones de euros.

2. El escenario presupuestario y los esfuerzos de reducción del gasto de la Corporación RTVE se integrarán en el Contrato Programa 2015-2017 y siguientes, a suscribir entre el Gobierno de España y la Corporación RTVE antes del 30 de Junio de 2015.

Por causas de interés general y mientras persistan las mismas, los objetivos estratégicos aprobados en el Mandato-marco podrán ser desarrollados anualmente. En este supuesto, el Contrato-programa acordado por el Gobierno con la Corporación RTVE se incorporará en los ejercicios 2015, 2016, y 2017 a la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente.

3. Durante los Ejercicios 2015, 2016 y 2017, la Corporación RTVE podrá recurrir al endeudamiento para atender desfases temporales de tesorería que se deriven de las autoliquidaciones incorrectas y de los recursos planteados por los sujetos pasivos afectados por las aportaciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009.

4. De acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal de Cuentas, las cantidades provenientes de la revisión de las autoliquidaciones de los sujetos pasivos afectados por las aportaciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 8/2009 se contabilizarán en el ejercicio correspondiente en vez de en el ejercicio que efectivamente se perciben con el fin de evitar desajustes en el cierre de cuentas de los diferentes ejercicios y que la Corporación RTVE supere el límite de ingresos definido para cada ejercicio y evitar que las cuentas anuales no reflejen la imagen fiel de cada ejercicio.

6. La Corporación RTVE incrementará el porcentaje de producción interna de primera emisión, en el que en ningún caso se contabilizarán las redifusiones ni las emisiones simultáneas a través de distintos canales como datos diferenciados, en su oferta de radio, televisión y servicios de información en línea. El incremento lineal en 2015 no podrá ser inferior al 10 por ciento con respecto a la media acumulada durante el ejercicio 2014.

8. RTVE someterá a dictamen de la Autoridad Audiovisual, con carácter previo a su emisión, el patrocinio de programas y eventos deportivos y culturales de los recogidos en el art. 7 de la Ley 8/2009, de financiación de la Corporación de radio y Televisión Española. Para su emisión el dictamen ha de ser favorable.

9. Al objeto de garantizar la estabilidad financiera de la Corporación se suprime el párrafo 4 del artículo 7.1 de la Ley 8/2009. y la referencia al patrocinio «sin valor comercial» de esta ley, recogida en el primer párrafo de su art.º 7.1.

10. La emisión de acontecimientos de interés general, como son los Juegos Olímpicos o cualquier otro que establezca la Autoridad Audiovisual, no podrán en ningún caso gravar el presupuesto de explotación de la Corporación.

MOTIVACIÓN

Llevar a cabo las acciones referidas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1710

ENMIENDA NÚM. 2246 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional cuadragésima séptima.**

ENMIENDA

De modificación.

Disposición Adicional Cuadragésima séptima.

El Título de la Disposición Adicional Cuadragésima séptima debe quedar redactado del siguiente modo:

CORPORACIÓN RTVE

MOTIVACIÓN

Incluir en dicha disposición adicional todos los aspectos del Proyecto de Ley referidos a la Corporación RTVE y no solo los referidos a porcentaje sobre el rendimiento de la tasa de reserva de dominio público radioeléctrico a percibir por la Corporación RTVE.

ENMIENDA NÚM. 2247 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. V. Disposición adicional cuadragésima novena.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica la disposición adicional cuadragésima novena, que queda redactada del siguiente modo:

«Cuadragésima quinta. Asignación de cantidades a fines sociales.

El Estado destinará a subvencionar actividades de interés social, en la forma que reglamentariamente se establezca, el 1 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2015 correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

A estos efectos, se entenderá por cuota íntegra del impuesto la formada por la suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica en los términos previstos en la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La liquidación definitiva de la asignación correspondiente al ejercicio de 2015 se llevará a cabo antes del 30 de abril de 2017, efectuándose una liquidación provisional el 30 de noviembre de 2016 que posibilite la iniciación anticipada del procedimiento para la concesión de las subvenciones.»

MOTIVACIÓN

Es necesario intensificar los esfuerzos para abordar las situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social.

ENMIENDA NÚM. 2248

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VI. Disposición adicional sexagésima sexta.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la Disposición adicional Sexagésima sexta.

MOTIVACIÓN

Esta disposición adicional suspende la aplicación, durante 2015, de los siguientes artículos de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia: 7.2º,8.2.a), 10, 32.3, párrafo primero y disposición transitoria primera. Con ello desaparece una de las vías de financiación del Sistema, el nivel acordado.

Esta disposición debe ser suprimida para que el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia pueda seguir desarrollándose.

ENMIENDA NÚM. 2249

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VII. Disposición adicional septuagésima sexta.**

ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición adicional Septuagésima sexta

Se propone la modificación de la Disposición adicional Septuagésima sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional Septuagésima sexta. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2015:

- a) EL IPREM diario, 18,10 euros.
- b) El IPREM mensual, 543,16 euros.
- c) El IPREM anual, 6.517,93 euros.

d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.604,24 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.517,93 euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1712

MOTIVACIÓN

Se incrementa en un 2,0 por ciento las cuantías del IPREM, con el fin de dignificar las rentas que a dicho índice están referenciadas, entras ellas, las prestaciones del sistema de protección por desempleo, los topes máximos y mínimos de la prestación contributiva por desempleo y la cuantía de las prestaciones del nivel asistencial (subsidio por desempleo, renta agraria, renta activa de inserción y subsidio agrario), en un momento en que la cuantía media de estas prestaciones y subsidios está descendiendo alarmantemente, sobre todo después del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria de fomento de la competitividad, que tan graves recortes supuso en el sistema de protección por desempleo.

ENMIENDA NÚM. 2250

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VIII. Disposición adicional octogésima quinta. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se propone la modificación de la Disposición Adicional Octogésima quinta; apartado Dos.

Nueva redacción:

Dos. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior la creación de la Agencia Estatal para la Investigación, según lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La creación de la Agencia se realizará sin aumento de gasto público, y no se financiará con créditos del presupuesto financiero del Estado, salvo en los casos y con los límites que se establezcan mediante Ley de presupuestos generales del Estado.

MOTIVACIÓN

Para ajustarse a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

ENMIENDA NÚM. 2251

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. VIII. Disposición adicional octogésima séptima.**

ENMIENDA

De supresión.

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Octogésima séptima.

MOTIVACIÓN

La privación a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de la impresión del billete euro producirá efectos muy negativos en esta entidad, con especial repercusión en su actividad para el Estado, limitando en gran medida el carácter de empresa pública de alta seguridad. La creación de una sociedad que, desde el 1 de enero de 2018, solo estará participada por el Banco de España, supondrá para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la pérdida de su actividad industrial en esta materia y su posible desaparición como empresa de alta seguridad del Estado. En materia laboral, la privación de esta actividad puede suponer una pérdida de puestos de trabajo en una materia en la que esta entidad es líder mundial.

A mayor abundamiento, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no es vehículo legal adecuado para la modificación estructural y organizativa de esta entidad pública, dado que es una materia que excede el ámbito reservado a las leyes de presupuestos.

ENMIENDA NÚM. 2252

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, con el siguiente contenido:

Disposición adicional (nueva). Limitación del peaje en AP-7

El Gobierno, en la fecha de expiración de la actual concesión del peaje de la AP-7 entre el límite de la provincia de Castellón con Tarragona y El Campello (Alicante), no adoptará ninguna decisión que conlleve la prórroga de la citada concesión, liberando a los usuarios de cualquier tipo de pago por la utilización de dicha vía. Así mismo, en tanto no se ejecuten las obras de mejora y ampliación de capacidad en la N-332 y N-340, se realizará un estudio para acometer liberalizaciones parciales a modo de circunvalación. Todo ello sin perjuicio de que se llegue a los oportunos acuerdos para realizar nuevos accesos desde Calp y Alzira.

MOTIVACIÓN

Evitar la prórroga del peaje de la AP-7 entre el límite de la provincia de Castellón con Tarragona y El Campello (Alicante)

ENMIENDA NÚM. 2253

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1714

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Sanidad de la producción agrícola.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios y del uso sostenible de los productos fitosanitarios. Asimismo, el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo programa, como las modificaciones presupuestarias y de recursos humanos serán efectivos en un plazo no superior a 5 meses.»

MOTIVACIÓN

Dar apoyo presupuestario y en recursos, humanos y materiales, suficiente al Registro de productos fitosanitarios.

ENMIENDA NÚM. 2254 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Apoyo al sector lácteo.

El Gobierno aprobará en el primer trimestre del año 2015 un Plan de medidas de apoyo al sector lácteo que actualice el Real Decreto 1363/2012, de 28 de septiembre, que desarrolla el «paquete lácteo» e incluya nuevas medidas que garanticen la pervivencia del sector, incluido un Plan, acordado con las Comunidades Autónomas, de gestión del sistema de cuota láctea que permita el control de las consecuencias de su desaparición.»

MOTIVACIÓN

Dar respuesta a las necesidades del sector lácteo español, con fuerte tradición en determinadas Comunidades autónomas como son las de la cornisa Cantábrica (Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco), así como las Islas Baleares o Castilla y León. La volatilidad del mercado, la falta de adopción de medidas estructurales que eviten su desaparición así como la ausencia de una acción política decidida en este sector estratégico, lo han colocado en una situación de debilidad preocupante. Entre dichas medidas deberían contemplarse las siguientes: intensificar el control e inspección en la industria láctea que garantice el cumplimiento de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, que han de garantizar un precio digno y estable para los productores, la calidad y trazabilidad de la leche (incluida la leche de importación), así como de la distribución de estos productos, y fomentar el consumo de leche y sus productos derivados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1715

ENMIENDA NÚM. 2255 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición adicional XXX. Plan de Gestión del Mediterráneo.

El Gobierno aprobará, en el plazo más breve posible, la Orden Ministerial que establezca un Plan de Gestión para los buques de palangre de superficie que operan en el Mediterráneo.»

MOTIVACIÓN

La flota de palangre de superficie en el Mediterráneo, con puertos base en cuatro Comunidades Autónomas (Baleares, Valencia, Murcia y Andalucía) se ve obligada a parar 4 meses al año —octubre, noviembre y marzo por normativa de ICCAT y diciembre por falta de actividad comercial—. Al no existir Plan de Gestión no pueden, desde hace tres años, recibir ningún tipo de ayuda, por lo que afronta una situación insostenible.

ENMIENDA NÚM. 2256 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional XXX. Modernización de Regadíos Tradicionales del Júcar.

El Gobierno de España incluirá en el programa de medidas oportunas las inversiones necesarias para la finalización de la Modernización de los Regadíos Tradicionales del Júcar con la mayor prioridad y urgencia, de manera que esta prioridad se manifieste en los presupuestos.

Para ello, el Gobierno de España dispondrá con cargo a la partida correspondiente del Ministerio de Agricultura, alimentación, y Medio Ambiente de los Presupuestos Generales del Estado (P.G.E.) de 2015 de una inversión de 20'91 millones de €, 25 millones de € en los P.G.E. de 2016 y el resto de las actuaciones que completen la modernización en el periodo 2016-2021.

MOTIVACIÓN

Para poder finalizar la Modernización de los Regadíos Tradicional del Júcar.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1716

ENMIENDA NÚM. 2257

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional. Desarrollo del Medio Rural.

1. El Gobierno asegurará una aplicación uniforme y coherente de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural en todo el territorio nacional, evitando situaciones de discriminación.

Para ello formalizará convenios de colaboración, en aplicación de la citada Ley, con las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cantabria, Canarias, Cataluña, Extremadura, Murcia y Valencia, en condiciones similares a los ya suscritos con La Rioja y Galicia.»

MOTIVACIÓN

Garantizar la aplicación de la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural y del Programa de desarrollo rural sostenible 2010-2014, garantizando las partidas presupuestarias necesarias y evitando la pérdida de fondos comunitarios.

ENMIENDA NÚM. 2258

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional XXX. Catástrofes naturales

El Gobierno remitirá al Congreso de los Diputados, antes del 31 de enero de 2015, un Real Decreto Ley de medidas extraordinarias para compensar los daños ocasionados, durante el ejercicio de 2014, por sequía, incendios forestales, inundaciones y otras catástrofes similares en todas las zonas afectadas. Dicho Decreto-Ley incluirá, como mínimo, las medidas de ayuda contempladas en el Real Decreto 307/2005 de 18 marzo 2005 de Regulación de subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión»

MOTIVACIÓN

Dar respuesta a los daños causados por catástrofes naturales durante el año 2014 de forma adecuada y suficiente y, en especial, las que se han producido como consecuencia de los temporales, las inundaciones, lluvias torrenciales, la sequía, el pedrisco... en zonas como la cornisa Cantábrica (Galicia,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1717

Asturias, Cantabria y País Vasco), la Comunidad de Extremadura, las comarcas de Baztan y Valcarlos (Navarra) o las Comunidades de Aragón, Cataluña, Andalucía, Castilla-La Mancha, Murcia o Valencia, por citar algunos ejemplos.

ENMIENDA NÚM. 2259

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional XXX. Mujer rural

El Gobierno desarrollará una política una política integral de igualdad de género en el medio rural. Para ello, entre otras medidas, establecerá ayudas suficientes para la formación de las mujeres rurales y dotará suficientemente un subprograma dedicado a las mujeres rurales en el Plan Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, financiado con fondos europeos.

Asimismo, el gobierno establecerá las partidas suficientes para la implementación de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, permitiendo con ello acabar con la tradicional subsidiariedad de la mujer en el mundo rural.»

MOTIVACIÓN

Se trata de abordar medidas efectivas y suficientemente dotadas desde un punto de vista presupuestario en favor de la igualdad de género en el mundo rural.

ENMIENDA NÚM. 2260

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional. Plan nacional de Seguros Agrarios.

El Gobierno asegurará el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan nacional de Seguros Agrarios en cuantía equiparable a la que tuvieron en el período 2007-2011, de forma que no se produzcan minoraciones sobre el grado de cobertura de riesgos asegurables ni sobre las zonas y producciones asegurables.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1718

MOTIVACIÓN

Garantizar el mantenimiento de las partidas presupuestarias destinadas a financiar el Plan Nacional de Seguros Agrarios, garantizando un reparto equilibrado en relación con las aportaciones que hayan de realizar las Comunidades Autónomas y, en especial, el mantenimiento del nivel de aseguramiento.

ENMIENDA NÚM. 2261 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional XXX. Tarifa eléctrica para regadíos.

«El gobierno aprobará, con carácter inmediato, las medidas para el establecimiento de unas tarifas de acceso eléctricas para las explotaciones de regadío que se ajusten a las particularidades de consumo estacional de este sector para evitar la pérdida de competitividad de la agricultura de regadío española.»

MOTIVACIÓN

Evitar la pérdida de competitividad de la agricultura de regadío, clave para nuestra economía y sector agroalimentario, debido al incremento de los costes de producción.

ENMIENDA NÚM. 2262 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«El Gobierno establecerá los acuerdos oportunos con la Fundación Palau de Les Arts de la Comunitat Valenciana para colaborar en la gestión y programación de dicha Fundación. Así mismo, realizará la consignación presupuestaria necesaria para dar cumplimiento a dicho acuerdo, que no será inferior anualmente a 3.000 miles de euros.»

MOTIVACIÓN

Necesidad de la actuación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1719

ENMIENDA NÚM. 2263 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

Disposición Adicional xxx. Mantenimiento de los centros formativos del Talarn y CEFOT n° 1.

El Gobierno dotará los créditos presupuestarios suficientes para mantener la plena operatividad y el volumen formativo de la Academia General Básica de Suboficiales de Talarn de Lleida que garantice su permanencia, y el mantenimiento de la plena operatividad en capacidades formativas del Centro de Formación de Tropa n° 1, ubicado en el Acuartelamiento Santa Ana, de Cáceres.

MOTIVACIÓN

Aunque el Ministerio de Defensa ha informado del mantenimiento de AGBS de Talarn, se solicita que se garantice su continuidad y el mantenimiento de su plena operatividad de cara al futuro. También se solicita el mantenimiento del CEFOT N.º 1 de Cáceres.

ENMIENDA NÚM. 2264 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional xxx. Reubicación del cuartel militar de Loiola en San Sebastián.

En el ejercicio 2015, el Ministerio de Defensa iniciará los estudios necesarios para proceder a la reubicación del cuartel militar de Loiola en Donostia-San Sebastián.»

MOTIVACIÓN

Abordar en el ejercicio 2015 la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2265 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional con el contenido siguiente:

«Disposición Adicional xxx. Créditos para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz.

Los créditos asignados a los programas para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de mantenimiento de la paz, se podrán ampliar para el presente ejercicio de acuerdo con lo previsto en el Anexo II (apartado segundo, cuatro, b). En la programación de sucesivos ejercicios presupuestarios, sin perjuicio de mantener su posibilidad de ampliación, las partidas previstas en los créditos 14.122M.03.128, 14.122M.03.228 y 14.122M.03.668 recogerán una previsión de gasto adecuada a las necesidades reales de las operaciones en curso.»

MOTIVACIÓN

Reiterar la necesidad, puesta de manifiesto también por el Tribunal de Cuentas, de avanzar en la transparencia y la planificación presupuestaria para las partidas destinadas a las operaciones de mantenimiento de la paz de nuestras Fuerzas Armadas. Estas previsiones deberán tener también muy en cuenta la necesidad de que no disminuya las provisiones en el Capítulo 2, básico para que no siga disminuyendo la operatividad de las Fuerzas Armadas.

ENMIENDA NÚM. 2266 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional

Añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«El Gobierno, antes del 1 de marzo de 2015, enviará al Congreso de los Diputados una comunicación sobre los siguientes aspectos de la política de Defensa, con impacto presupuestario.

1. Estructura organizativa de los ejércitos, "Documento 2025" actualizado, y planificación de efectivos.
2. Ciclo inversor que pretende iniciar, y contenido detallado de la financiación de los programas de armamento, a la vista de la necesidades militares prioritarias.
3. Planes sobre el desarrollo de la industria de la Defensa (capacidades esenciales, plan de I+D, competitividad, financiación).»

MOTIVACIÓN

El Parlamento ha de controlar los planes del Gobierno en política de Defensa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1721

ENMIENDA NÚM. 2267 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se dispone añadir una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional xxx. Contratos de arrendamiento de local de negocio.

Los contratos de arrendamiento de local de negocio, celebrados antes del 9 de mayo de 1985, cuya extinción se encuentra prevista en la disposición transitoria tercera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos verán prorrogados su situación jurídica por 5 años contados a partir del 1 de enero de 2015.

Al efecto de conseguir el máximo equilibrio entre los intereses de los arrendatarios y los propietarios de locales de negocio, y con el fin de acelerar los procedimientos de acuerdo entre las partes, el Gobierno incentivará el sistema de mediación y arbitraje a través de los organismos competentes de las Comunidades Autónomas.

Así mismo, el Gobierno incorporará acciones específicas en el Plan Integral de Apoyo a la Competitividad en el Comercio Minorista y en la línea ICO Comercio Minorista dirigidas a la adaptación a la nueva situación de los contratos de arrendamientos de los comercios afectados que les permita mantener la competitividad y evitar su cierre.»

MOTIVACIÓN

Establecer una moratoria a los contratos de arrendamiento de local de negocio

ENMIENDA NÚM. 2268 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional xxx. Programa de reestructuración ordenada de la deuda de las familias y los autónomos.

El Gobierno, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará con carácter urgente un programa de reestructuración ordenada de la deuda de las familias y los autónomos en riesgo de exclusión social en línea con las prácticas y estándares seguida por otros países.

Para la reestructuración ordenada de la deuda y, en particular, de la hipotecaria, las familias y autónomos en riesgo de impago podrán iniciar un procedimiento ad hoc orientado, en el caso de una insolvencia sobrevenida y no dolosa, al diseño de un plan de pagos efectivo y viable en beneficio de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1722

acreedor y deudor, con o sin exoneración de las deudas pendientes, que permita una mínima satisfacción a los acreedores sin conducir a la exclusión económica y social del deudor, y en particular del deudor hipotecario.

En particular, en el plan de pagos, se podrá, entre otras medidas, renegociar la carencia en la amortización de capital, ampliar el plazo de amortización, reducir del tipo de interés efectivo de la deuda y exonerar la deuda pendiente (quitas). Para ello, se constituirá una «Comisión de sobre endeudamiento» encargada de evaluar la capacidad real de pago y plantear un plan de pago viable para cada familia o autónomo. Posteriormente un juez especializado sería quien finalmente aprueba o no lo que recomienda dicha comisión. En todo caso, se garantizará la máxima seguridad jurídica en el tráfico mercantil.

MOTIVACIÓN

La crisis económica y financiera internacional y las consecuencias del estallido de la burbuja inmobiliaria han tenido dos consecuencias sociales dramáticas en nuestro país: el insostenible nivel de desempleo y el incremento de las familias sobre endeudadas que, en muchos casos, pierden su vivienda habitual por no poder hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias. Docenas de miles de personas han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades básicas, y entre ellas el pago de la vivienda habitual de una familia.

La gran mayoría de los organismos internacionales que se dedican a evaluar la sostenibilidad de nuestra economía (FMI, CE, BCE y OCDE) consideran el nivel de endeudamiento privado como el principal lastre para una recuperación económica sostenida en nuestro país. Por tanto, para volver a tener tasas de crecimiento económico equilibradas y sostenibles hay que proceder a corregir y sanear los balances de empresas y familias. El altísimo volumen de la deuda privada y pública, tanto interna como externa, sigue planteando un riesgo para el crecimiento y la estabilidad financiera.

Por eso, medidas dirigidas a aliviar la carga de la deuda a familias sobre endeudadas, no solo tendría un importante impacto social sin debilitar necesariamente la cultura de pago, sino que tienen un efecto directo macroeconómico sobre el consumo interno y la reactivación del crédito.

La tasa de morosidad total sobre el crédito de las entidades financieras aumentó en el segundo trimestre de 2014 hasta situarse en el 13%, comparada con el 11,6% del mismo periodo del año anterior. A su vez, la morosidad para adquisición de vivienda de los hogares se ha incrementado en 3,7 puntos porcentuales desde 2008, situándose en el 6,07% en el segundo trimestre de 2014, es decir, un total 34.690 millones de euros de crédito para adquirir una vivienda está clasificado como dudoso. Además, desde en 2013 las ejecuciones de viviendas en España, según el Banco de España alcanzaron los 50.000, de las cuales 38.000 son viviendas habituales.

A lo largo de la profunda crisis, se han establecido mecanismos de rescate a los entidades financieras y grandes empresas, pero las grandes olvidadas son las familias y las pequeñas empresas o autónomos. Todo lo que ha hecho el Gobierno para proteger a las personas y autónomos afectados de sobreendeudamiento han sido medidas puramente testimoniales y con limitado ámbito objetivo y subjetivo y que no aspiraban a solucionar verdaderamente el problema. Sin embargo, existen experiencias internacionales históricas o recientes de programas audaces y bien diseñados de reestructuración, que pueden reducir significativamente la carga de la devolución de la deuda y el número de impagos y ejecuciones hipotecarias, sin debilitar la cultura de pago arraigada en nuestro país.

Es hora de que las familias y autónomos también sean rescatadas.

Por todo ello, se plantea la necesidad de un Rescate Financiero para Familias y Autónomos en línea con las prácticas seguidas por otros países, como Alemania, Islandia o EE.UU. También el FMI en su último informe sobre España en Julio de 2014 aconsejaba al gobierno avanzar en esa línea mediante una Ley de Insolvencia Personal. El objetivo es tratar a las personas de una forma similar al de las empresas cuando tienen problemas para pagar sus deudas. Es decir, se pretende dar una segunda oportunidad a aquellas familias y autónomos que están a punto de perder su casa, pues simplemente no la pueden pagar, porque han perdido el empleo, les han bajado el sueldo o su pequeño negocio avalado con su vivienda ha fracasado. Un rescate que puede aliviar la situación económica de unas 500.000 familias, sin afectar necesariamente a la cultura de pago, ni a la solvencia del sistema financiero.

Este programa revertiría en beneficio de familias y empresas y, además, contribuiría al saneamiento de nuestro sector financiero, muy amenazado por el incremento de la morosidad y por la falta de

crecimiento. En definitiva, se trataría de un plan preventivo, para evitar mayores desahucios, aumentar el consumo y reactivar el crédito.

ENMIENDA NÚM. 2269 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional (nueva). Plan de Impulso a la Formación Profesional.

El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas desarrollará, en el marco de un Plan Nacional de Referencia para un Nuevo Modelo de Desarrollo Industrial, un Plan de Impulso a la Formación Profesional con el objetivo de permitir que los jóvenes aprovechen las oportunidades generadas por los sectores industriales capaces de sustentar un nuevo modelo productivo.

Dicho Plan contará con la financiación suficiente que permita costear las siguientes medidas:

- a) Ampliar la actual oferta de plazas de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior así como los cursos de especialización vinculados a los sectores industriales más estratégicos en cada una de las Comunidades Autónomas.
- b) Establecer tanto ayudas como contratos de aprendizaje a los alumnos de manera que les permitan acogerse a las condiciones propias de una formación profesional en alternancia o dual.
- c) Para los alumnos ya titulados, crear ayudas para desarrollar contratos de prácticas en empresas del sector, o bien proyectos de emprendimiento vinculados al sector industrial.
- d) Mediante los procedimientos de reconocimiento competencial a través de las experiencias adquiridas en el sector industrial, permitir la obtención de títulos en personas que hayan perdido su empleo en el sector industrial y puedan recibir la formación necesaria para ocupar un nuevo puesto de trabajo.»

MOTIVACIÓN

Es imprescindible mejorar la Formación Profesional para hacerla más flexible y adaptarla a las necesidades de nuestras empresas. Por ello, proponemos que se realice un Plan Nacional de Referencia para un Nuevo Modelo de Desarrollo Industrial que se apoye en la Formación Profesional que permita a los jóvenes aprovechar las oportunidades generadas por los sectores industriales capaces de sustentar un nuevo modelo productivo. Dicho Plan debe realizarse en coordinación con las administraciones laborales y locales, estará dirigido a ampliar la oferta de plazas de FP con títulos de Grado Medio y Grado Superior vinculados a los sectores industriales con mayor capacidad de crecimiento en cada una de las Comunidades Autónomas, y contará con las becas o, en su caso, los contratos de formación en alternancia o dual vinculados a las empresas de los distintos sectores.

ENMIENDA NÚM. 2270 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1724

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Nueva «AGENCIA EFE»

1. Estatuto que regule la condición de Servicio Público de la Agencia EFE.

La Agencia EFE será dotada en la presente legislatura de un Estatuto que regule su condición de Servicio Público en aquellas actividades que tengan esta naturaleza, tal y como establece el artículo 20.3 de la Constitución española. Su actuación debe estar sometida al control Parlamentario.

2. Contrato de servicios con la Agencia EFE.

El importe de la renovación del contrato de servicios con la Agencia EFE para el año 2015 será equivalente a 50.000.000,00 euros.

MOTIVACIÓN

Llevar a cabo las medidas expuestas anteriormente.

ENMIENDA NÚM. 2271 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **DISPOSICIONES ADICIONALES. Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Disposición Adicional Nueva

Se añade un nuevo Título a las disposiciones adicionales que quedaría redactado del siguiente modo:

«AGENCIA EFE»

MOTIVACIÓN

Incluir en una disposición adicional todos los aspectos del Proyecto de Ley referidos a la AGENCIA EFE.

ENMIENDA NÚM. 2272 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva.**

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1725

Se propone la adición de una nueva disposición final, que tendrá la siguiente redacción:

«Disposición Final XXX. Modificación de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria:

Se añade un nuevo artículo 9 bis, que tendrá la siguiente redacción:

Disposición adicional quinta. Mediador de contratos.

Cuando no exista acuerdo entre los productores y los compradores en relación con los contratos alimentarios, en especial en lo relativo al precio, se establecerá un mecanismo de mediación, asegurando de esta forma la equidad en las relaciones contractuales.

La mediación se realizará en los términos, condiciones y con los efectos que reglamentariamente se establezcan, garantizándose, en todo caso, un procedimiento neutral, imparcial y en el que las partes intervengan en plena igualdad de oportunidades.

El resultado de la mediación tendrá carácter vinculante para las partes.

Se modifica el apartado 12 de la disposición adicional primera, que tendrá la siguiente redacción:

12. La Agencia contará con los medios económicos, personales y materiales suficientes para el correcto desempeño de sus funciones. Sus recursos podrán provenir de cualquiera de los enumerados en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.»

MOTIVACIÓN

Se trata de modificar la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en un doble aspecto:

En primer lugar, para crear una figura como la del medidor de la cadena alimentaria, ya existente en Derecho Comparado (por ejemplo, en Francia), que resulta especialmente adecuada para resolver conflictos y desequilibrios en la contratación a lo largo de la cadena alimentaria sin necesidad de recurrir a los juzgados y tribunales.

En segundo lugar, se modifica la disposición adicional primera, que transforma la Agencia para el Aceite de Oliva en Agencia de Información y Control Alimentarios, asumiendo además de las funciones que venía ejerciendo aquel organismo autónomo, aquellas nuevas relacionadas con el control del cumplimiento de lo establecido en la propia Ley 12/2013 para garantizar su dotación suficiente.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 18 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués**.

ENMIENDA NÚM. 2273 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1726

AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12

Organismo: 401

Programa: 143-A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 48603 Ayudas a lectorados

Importe: 640,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12

Organismo: 401

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 404

Importe: 640,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 12

Servicio: 03

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 43

Concepto: 430

Importe: 640,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 640,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2274
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1727

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12
Organismo: 401
Programa: 143-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 48609. Ayuda Humanitaria
Importe: 10.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12
Organismo: 401
Capítulo: 4
Artículo: 40
Concepto: 404
Importe: 10.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 43
Concepto: 430
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1728

ENMIENDA NÚM. 2275 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12
Organismo: 401
Programa: 143-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 486 Para Ayuda Oficial al Desarrollo
Importe: 1.053,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12
Organismo: 401
Capítulo: 4
Artículo: 40
Concepto: 404
Importe: 1.053,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 43
Concepto: 430
Importe: 1.053,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.053,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1729

ENMIENDA NÚM. 2276 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12

Organismo:401

Programa: 143-A

Capítulo: 4

Artículo: 49

Concepto: Nuevo. Seguridad y Ayuda Alimentaria para campamentos de refugiados saharauis.

Importe: 1.500,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12

Organismo:401

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 404

Importe: 1.500,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 12

Servicio: 03

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 43

Concepto: 430

Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para destinar a los campamentos de refugiados saharauis una partida específica de ayuda urgente, que incluya tanto material sanitario como alimentario necesario, así como

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1730

una partida económica para la reconstrucción de viviendas, escuelas, dispensarios de alimentos y carreteras que comuniquen a los campamentos.

ENMIENDA NÚM. 2277 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12

Organismo: 401

Programa: 143-A

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: 44004. Casa América Funcionamiento y actividades

Importe: 100,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

Sección: 12

Organismo: 401

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 404

Importe: 100,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO

Sección: 12

Servicio: 03

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 43

Concepto: 430

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 100,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1731

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2278 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12
Servicio: 401
Programa: 143-A
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: 44000. Casa Árabe Funcionamiento y actividades
Importe: 100,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

Sección: 12
Organismo: 401
Capítulo: 4
Artículo: 40
Concepto: 404
Importe: 100,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 43
Concepto: 430
Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1732

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2279 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12
Organismo: 401
Programa: 143 A
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: 44003. Funcionamiento Casa Asia.
Importe: 100,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

Sección: 12
Organismo: 401
Capítulo: 4
Artículo: 40
Concepto: 404
Importe: 100,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 43
Concepto: 430
Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1733

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2280 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12

Organismo: 401

Programa: 143-A

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: 442 A la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas

Importe: 1.561,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12

Organismo: 401

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 404

Importe: 1.561,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 12

Servicio: 03

Programa: 000X

Capítulo: 4

Artículo: 43

Concepto: 430

Importe: 1.561,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1734

Concepto: 510
Importe: 1.561,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2281 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 143 A. Cooperación para el Desarrollo
Capítulo: 8
Artículo: 87
Concepto: 874. Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar las aportaciones del Gobierno de España al Fondo mundial para la lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria.

ENMIENDA NÚM. 2282 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1735

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12

Organismo: 401

Programa: 143-A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: Nuevo. Programas, proyectos y otras ayudas a ONGD

Importe: 12.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12

Organismo: 401

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 404

Importe: 12.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 12

Servicio: 03

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 43

Concepto: 430

Importe: 12.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 12.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1736

ENMIENDA NÚM. 2283 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ENMIENDA EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO: AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 12
Organismo:401
Programa: 143-A
Capítulo: 4
Artículo: 49
Concepto: 49601. Seguridad y Ayuda Alimentaria.
Importe: 3.500,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 12
Organismo:401
Capítulo: 4
Artículo: 40
Concepto: 404
Importe: 3.500,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 12
Servicio: 03
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 43
Concepto: 430
Importe: 3.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.500,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1737

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2284 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12

Organismo: 401

Programa: 143 A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 48905. Instituto Europeo del Mediterráneo (IEMED)

Importe: 15,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 15,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2285 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1738

ALTA

Sección: 12
Servicio: 01
Programa: 141 M
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 48110. Fundación CEI (Centro de Estudios Internacionales)
Importe: 10,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2286 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12
Servicio: 04
Programa: 142 A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 48102. Fundación CIBOB
Importe: 60,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1739

Concepto: 510
Importe: 60,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2287 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12
Servicio: 04
Programa: 142 A
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: 44002. Centro Sefarad-Israel.
Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2288 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1740

ALTA

Sección: 12

Servicio: 4

Programa: 142-A. Acción del Estado en el Exterior.

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 482. Para Defensa y protección de los Derechos Humanos.

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2289 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12

Servicio: 04

Programa: 142 A

Capítulo: 4

Artículo: 44

Concepto: 48101. Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos.

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1741

Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2290 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 12
Servicio: 01
Programa: 142-A
Capítulo: 4
Artículo: 49

Concepto: 493. Protección de Españoles en el extranjero: Asistencia social, evacuaciones, hospitalizaciones y repatriaciones.

Importe: 1.900,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51

Concepto: 510
Importe: 1.900,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 72 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1742

ENMIENDA NÚM. 2291 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA (CIUDEN)

ALTA

Entidad: FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA (CIUDEN)

Comunidad Autónoma: CASTILLA Y LEÓN

Provincia: LEÓN

Proyecto: CIUDEN - 004

Importe: 2.000,00 miles

En el Presupuesto de Capital

ALTA

Presupuesto de capital «Estado de flujos de efectivo.»

6. Pagos por inversiones:

c) Inmovilizado material.

Importe: 2.000 miles

BAJA

Presupuesto de capital «Estado de flujos de efectivo»

Efectivo o equivalentes al final de ejercicio.

Importe: 2.000 miles

Asimismo, se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones en el Presupuesto de Capital.

MOTIVACIÓN

Dar una dotación suficiente para la continuación y agilización del proyecto, que consideramos prioritario

ENMIENDA NÚM. 2292 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

AL ANEXO DE INVERSIONES Y AL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y CAPITAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. (ENRESA)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1743

ANEXO DE INVERSIONES DE ENRESA

BAJA

Entidad: ENRESA

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha

Provincia: Cuenca

Proyecto: 0007. Almacenamiento Temporal Centralizado Villar de Cañas

Importe: 190.752,00 miles €

MOTIVACIÓN

Eliminar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2293

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 101

Programa: 457 M

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: Nuevo. Para la financiación de proyectos de infraestructura en Cataluña incluidos en el Plan del Carbón (2006-2012) en los Municipios de: Aviá, Bagá, Berga, Cercs, Gósol, Guardiola, Massalcoreig, d'Olvan, Pobla de Lillet, Saldes, Serós, Consell Comarcal del Berguedá, Consorci de Formació d'Iniciatives CERCS-Berguedá y Consorci Ruta Minera.

Importe: 4.428,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 4.428,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1744

ENMIENDA NÚM. 2294 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 101

Programa: 423 N

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 44. A sociedades, entidades públicas, empresas, fundaciones y resto Entes Sector Público

Concepto: 441. Ayudas a los costes de explotación para empresas productoras de carbón

Importe: 4.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20

Organismo: 101

Capítulo: 4

Concepto: 400

Importe: 4.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18.

Programa: 000X. Transferencias Internas

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 41

Concepto: 412

Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510.

Importe: 4.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1745

ENMIENDA NÚM. 2295 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18

Programa: 425-A

Capítulo: 7

Artículo: 77

Concepto: Nuevo. Implantación de un régimen especial para la producción de energías renovables en Illes Balears

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2296 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 101

Programa: 423 N

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 47. A empresas privadas

Concepto: 471. Ayudas a los costes de explotación para empresas productoras de carbón.

Importe: 9.231,60 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1746

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20
Organismo: 101
Capítulo: 4
Concepto: 400
Importe: 9.231,60 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20
Servicio: 18.
Programa: 000X. Transferencias Internas
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 41
Concepto: 412
Importe: 9.231,60 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto:
Importe: 9.231,60 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2297 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Organismo: 101
Programa: 457 M
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: 751. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón.
Importe: 200.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1747

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20
Organismo: 101
Capítulo: 4
Concepto: 400
Importe: 200.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20
Servicio: 18.
Programa: 000X. Transferencias Internas
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 41
Concepto: 412
Importe: 200.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2298 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Organismo: 101
Programa: 457 M
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 76. A Entidades Locales
Concepto: 761. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón
Importe: 18.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1748

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20
Organismo: 101
Capítulo: 4
Concepto: 400
Importe: 18.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20
Servicio: 18.
Programa: 000X. Transferencias Internas
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 41
Concepto: 412
Importe: 18.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 18.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2299 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

ALTA

Sección: 20
Organismo: 101
Programa: 423 M
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 77. A empresas privadas
Concepto: 771. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón
Importe: 125.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1749

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 20
Organismo: 101
Capítulo: 4
Concepto: 400
Importe: 125.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO:

ALTA

Sección: 20
Servicio: 18.
Programa: 000X. Transferencias Internas
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 41
Concepto: 412
Importe: 125.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 125.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2300 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 467 I
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: NUEVO A la Fundación privada pel Foment de la Societat del Coneixement (CITILAB),
Cornellá de Llobregat
Importe: 400,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1750

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 400,00 miles €

MOTIVACIÓN

La Fundación Para el Fomento de la Sociedad del Conocimiento de Cornellà de Llobregat promueve la nueva cultura digital de la sociedad del conocimiento, acercar a ciudadanos y ciudadanas las últimas innovaciones tecnológicas, mantener la cohesión social dentro de la nueva era digital y promover actividades formativas.

ENMIENDA NÚM. 2301 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422-M
Capítulo: 4
Artículo: 44
Concepto: NUEVO. Plan Industrialización de les Terres de l'Ebre (2.ª fase)
Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1751

ENMIENDA NÚM. 2302

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422 B

Capítulo: 7

Artículo: 77

Concepto: Nuevo. Apoyo al desarrollo del *clúster* naval de Cádiz

Importe: 1.700,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.700,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2303

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 467 C

Capítulo: 8

Artículo: 87

Concepto: Nuevo. Contribuir al desarrollo de la Fundación Centro Tecnológico avanzado de energías renovables (CTAER) orientado a la investigación de usos energéticos de la biomasa (GEOLIT-JAÉN)

Importe: 500,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1752

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2304 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422-M
Capítulo: 8
Artículo: 83
Concepto: 83119. Plan Jaén XXI.
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2305 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1753

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 83119. Plan Jaén XXI.

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dinamización del tejido empresarial provincial de Jaén.

ENMIENDA NÚM. 2306 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: Nuevo. Plan de Reindustrialización Comarca Besaya en Cantabria

Importe: 8.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1754

Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 8.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Creación de una nueva dotación presupuestaria para las políticas de reindustrialización y reconversión en zonas desfavorecidas, destinada a la Comarca del Besaya en Cantabria, debido a que esta comarca está atravesando un acelerado deterioro de su tejido industrial que se ha agravado con las medidas del Gobierno de España, en colaboración con el Gobierno actual de la Comunidad Autónoma, alcanzando una cifra de paro registrada de un 27,33 %.

ENMIENDA NÚM. 2307 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422-M
Capítulo: 7
Artículo: 77

Concepto: Nuevo. Reindustrialización de las zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en el sector de la cerámica en la provincia de Castellón.

Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 600,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2308 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1755

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16 Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

Programa: 422-M

Capítulo: 8 Activos Financieros

Artículo: 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público

Concepto: 831

Subconcepto: Nuevo. Políticas de reindustrialización en Zona del Corredor del Henares

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Desde hace algo más de una década, pero de manera muy especial desde el inicio de la actual crisis económica y financiera, la zona del Corredor del Henares y su zona de influencia, ha ido perdiendo tejido industrial debido a procesos de ajuste empresarial, deslocalización u otros fenómenos, que han provocado la pérdida de actividad industrial y la destrucción de empleo.

ENMIENDA NÚM. 2309

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 01

Programa: 421 M DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Capítulo: 4

Artículo: 46

Concepto: 461. Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1756

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Resulta prioritario aumentar las subvenciones a las plantas potabilizadoras para desalación de agua de mar en las Islas Canarias.

ENMIENDA NÚM. 2310 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 01
Programa: 421 M
Capítulo: 4
Artículo: 47
Concepto: 471. Para subvencionar a plantas potabilizadoras de agua en Canarias
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Resulta prioritario aumentar las subvenciones a las plantas potabilizadoras para desalación de agua de mar en las Islas Canarias.

ENMIENDA NÚM. 2311 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1757

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 83124. Políticas de Reindustrialización en zonas desfavorecidas de Canarias.

Importe: 6.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 6.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

El Gobierno debe mantener las obligaciones de gasto contenidas en el Programa de Reindustrialización de Canarias, aprobado por el Consejo de Ministros a finales del 2009 con una duración mínima hasta el 2014. El objetivo de este programa es crear nuevas actividades que supongan un fortalecimiento y diversificación de la estructura industrial canaria que implique una dinamización de la economía local y un desarrollo de empresas con elevado contenido tecnológico.

ENMIENDA NÚM. 2312 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 831.

Subconcepto: Nuevo. Zona de influencia de la Central Nuclear Santa María de Garoña.

Importe: 25.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1758

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 25.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2313 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422-M
Capítulo: 8
Artículo: 83
Concepto: Nuevo. Plan de reactivación industrial de la provincia de Segovia.
Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2314 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1759

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: Nuevo. Plan de reactivación industrial de Castilla y León.

Importe: 50.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 50.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2315 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422 B

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Nuevo. Análisis y seguimiento de los sectores industriales (Observatorios)

Importe: 2.639,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 2.639,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1760

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

ENMIENDA NÚM. 2316 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422 B

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 837. Programa de apoyo a la competitividad Industrial

Importe: 200.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 200.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2317 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 421 O

Capítulo: 7

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1761

Artículo: 75

Concepto: 75904. Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII)

Importe: 700,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 700,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

ENMIENDA NÚM. 2318 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: Nuevo. 83115 Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería.

Importe: 44.118,96 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 44.118,96 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1762

ENMIENDA NÚM. 2319 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422 B

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: 837. Programa de apoyo a la competitividad industrial

Importe: 57.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 57.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2320 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Nuevo. Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas

Importe: 7.552,15 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1763

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 7.552,15 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

ENMIENDA NÚM. 2321 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422-M
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: Nuevo. Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas
Importe: 7.356,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 7.356,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

ENMIENDA NÚM. 2322 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1764

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Nuevo. Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería

Importe: 479,13 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 479,13 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

ENMIENDA NÚM. 2323 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: Nuevo. Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 100,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1765

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

ENMIENDA NÚM. 2324 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 422-M

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Nuevo. 764 Políticas de Reindustrialización en Zonas Desfavorecidas

Importe: 19.244,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 19.244,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2325 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16. Dirección General de Industria

Programa: 464 B. Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.

Capítulo: 8

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1766

Artículo: 82
Concepto: 823.
Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 15.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Continuar la financiación 2.ª serie Buques de Acción Marítima.

ENMIENDA NÚM. 2326 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 433-M
Capítulo: 7
Artículo: 77
Concepto: 77702. Apoyo a redes de *Business Angels*
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para potenciar el reconocimiento y la profesionalización de organizaciones que desarrollan servicios de internacionalización entre empresas y potenciales inversores (*business angels*)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1767

ENMIENDA NÚM. 2327 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467 I

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: 783. Agenda Digital para España-Consolidación ciudadanía

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2328 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467 I

Capítulo: 8

Artículo: 82

Concepto: 82111. A ENISA. Apoyo financiero a emprendedores y empresas TIC-Agenda Digital

Importe: 35.000 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1768

BAJA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 467 I
Capítulo: 8
Artículo: 87
Concepto: 876. Aportación a Red.es
Importe: 35.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Impulsar el apoyo financiero a proyectos empresariales innovadores y dinamizar el mercado de capital riesgo.

ENMIENDA NÚM. 2329 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 467 G
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: 760. Agenda Digital para España-Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I
Importe: 3.300 miles €

BAJA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 467 G
Capítulo: 7
Artículo: 77
Concepto: 770. Agenda Digital para España-Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I
Importe: 3.300 miles €

MOTIVACIÓN

Aumenta la dotación para las entidades locales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1769

ENMIENDA NÚM. 2330 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa

Programa: 422 B

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: 741. Al IDAE para actuaciones de fomento de la movilidad sostenible.

Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

ENMIENDA NÚM. 2331 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467 I

Capítulo: 7

Artículo: 77

Concepto: 773. Agenda Digital para España - Formación Usuarios

Importe: 1.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1770

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2332 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 467 I
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: 785. Agenda Digital para España-Formación Usuarios
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2333 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1771

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 467 C

Capítulo: 8

Artículo: 83

Concepto: Nuevo. Para la financiación de proyectos estratégico de desarrollo industrial

Importe: 100.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 100.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2334 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467 G

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: 780. Agenda Digital para España-Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I

Importe: 3.300 miles €

BAJA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467 G

Capítulo: 7

Artículo: 77

Concepto: 770. Agenda Digital para España-Competitividad e Innovación en Telecomunicaciones y S.I

Importe: 3.300 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1772

MOTIVACIÓN

Aumenta la dotación para las instituciones sin fines de lucro.

ENMIENDA NÚM. 2335 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 16

Programa: 433-M

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Nuevo. Programas de Apoyo al emprendimiento

Importe: 1.579,43 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.579,43 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2336 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 12

Programa: 467 I

Capítulo: 7

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1773

Artículo: 78
Concepto: 781. Agenda Digital para España-Arte PYME
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 20
Servicio: 12
Programa: 467 I
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: 746. A la entidad pública empresarial Red.es
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Aumenta la dotación para la actuación de la Agenda Digital en materia de apoyo a PYMES.

ENMIENDA NÚM. 2337 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa
Programa: 422 B
Capítulo: 7
Artículo: 77
Concepto: 772. Para actuaciones de estímulo de la demanda de bienes industriales.
Importe: 38.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 38.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar partida de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1774

ENMIENDA NÚM. 2338 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Organismo: 104
Programa: 432A
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: NUEVO Plan de desarrollo turístico Alta Anoia
Importe: 500 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20
Organismo: 104
Capítulo: 4
Artículo: 40
Concepto: 400
Subconcepto: 40000
Importe: 500 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20
Servicio: 04
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 41
Concepto: 411
Subconcepto: 41100
Importe: 500 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1775

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2339 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 432-A

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Nuevo. Desarrollo Plan Estratégico de Termalismo PETou

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Inversión por Convenio entre Ayuntamiento de Ourense y el Gobierno de España en el marco del PETou.

ENMIENDA NÚM. 2340 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1776

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Programa: 432-A

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Nuevo. Fundación Turismo de Benidorm de la Comunitat Valenciana.

Importe: 1.000,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 400

Subconcepto: 40000

Importe: 1.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 411

Subconcepto: 41100

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2341
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1777

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Programa: 432-A

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: Nuevo. Plan integral zona Turística Madura. Benidorm y Marina Baixa

Importe: 1.000,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 400

Subconcepto: 40000

Importe: 1.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 411

Subconcepto: 41100

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1778

ENMIENDA NÚM. 2342 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Programa: 432-A

Capítulo: 7

Artículo: 74

Concepto: Nuevo. Plan integral Zona Turística Madura Costa Blanca.

Importe: 1.000,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 400

Subconcepto: 40000

Importe: 1.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 411

Subconcepto: 41100

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1779

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2343 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Programa: 432-A

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Nuevo. Para infraestructuras turísticas en Comunitat Valenciana.

Importe: 6.000,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 400

Subconcepto: 40000

Importe: 6.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 411

Subconcepto: 41100

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1780

Concepto: 510
Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2344 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 04 Secretaría de Estado de Turismo
Programa: 432-A
Capítulo: 7 Transferencias de Capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: Nuevo. Aprovechamiento turístico de las Minas de plata de Hiendelaencina (I Fase)
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Hiendelaencina es uno de los pueblos que forman parte del Parque Natural de la Sierra Norte de Guadalajara. Este pueblo está dotado de una buena infraestructura turística y uno de los principales activos en cuanto a recursos turísticos son sus históricas Minas de plata. Existe un proyecto elaborado por el Ayuntamiento con la colaboración de HUNOSA para la adecuación de la Mina La Catalina para que pueda ser visitable. Sería muy interesante para el desarrollo turístico de este pueblo y de todo su entorno esta recuperación que unida a la puesta en funcionamiento del Museo Minero constituiría un atractivo más para el turismo en una zona rural muy necesitada de creación de empleo.

ENMIENDA NÚM. 2345 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1781

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18

Programa: 425-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo. Soterramiento de la línea eléctrica Arena-Cala Blava Mallorca (por impacto paisajístico)

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2346 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 18

Programa: 425-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo. Soterramiento de la línea eléctrica Cala Blava-Llucmajor (Mallorca) por impacto paisajístico.

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1782

Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2347 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 04
Programa: 432-A
Capítulo: 7
Artículo: 74
Concepto: Nuevo. Círculo de las Artes y la Tecnología.
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2348 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1783

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 433-M
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 77
Concepto: Nuevo. Iniciativas sin fines de lucro en Segovia
Importe: 6,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6,00 miles €

MOTIVACIÓN

Para dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2349 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 433-M
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: Nuevo. Iniciativas sin fines de lucro en Segovia
Importe: 30,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 30,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1784

MOTIVACIÓN

Para dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2350 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Turismo

Programa: 432-A

Capítulo: 8. Activos financieros

Artículo: 83

Concepto: Nuevo. Promoción turística en la provincia de Segovia

Importe: 60,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 60,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2351 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Turismo

Programa: 432-A

Capítulo: 7. Transferencias de capital

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1785

Artículo: 76
Concepto: Nuevo. Recualificación turismo rural en Segovia
Importe: 6,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6,00 miles €

MOTIVACIÓN

Para dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2352 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Organismo: 104
Programa: 432-A
Capítulo: 4
Artículo: 48
Concepto: 484. Becas para alumnos de Turismo. Eje Nueva Economía Turística.
Importe: 700,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20
Organismo: 104
Capítulo: 4
Artículo: 40
Concepto: 400
Subconcepto: 40000
Importe: 700,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20
Servicio: 04
Programa: 000-X

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1786

Capítulo: 4
Artículo: 41
Concepto: 411
Subconcepto: 41100
Importe: 700,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 700,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para posibilitar el mayor acceso posible a jóvenes recién titulados en materia turística.

ENMIENDA NÚM. 2353 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 04
Programa: 432-A
Capítulo: 8
Artículo: 87
Concepto: 871. Fondo Financiero para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas Maduras (FOMIT). Eje Sostenibilidad
Importe: 145.000 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 145.000 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1787

MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar la dotación de esta partida para apoyar financieramente los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que desarrollen las entidades locales, sus entidades de derecho público o empresas públicas dependientes.

ENMIENDA NÚM. 2354 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 432-A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 485. Al Instituto de Calidad Turística Española (ICTE)

Importe: 250,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 250,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es necesario para mejorar su funcionamiento ordinario y reforzar las actuaciones que desarrolla en el marco del distintivo «Compromiso de Calidad Turística».

ENMIENDA NÚM. 2355 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1788

Programa: 432-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: 1997 15 201 9004 Modernización, mejora y conservación de la Red de Paradores de Turismo, Palacios de Exposiciones y Congresos y Otras Dependencias.

Importe: 500,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Capítulo: 7

Artículo: 70

Concepto: 700

Importe: 500,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 713

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para garantizar la modernización, mejora y conservación de la Red de Paradores de Turismo.

ENMIENDA NÚM. 2356 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1789

Programa: 432-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 1997 15 201 9008. Construcción, ampliación, equipamiento y adquisición de Inmuebles y Terrenos de la Red de Paradores de Turismo.

Importe: 10.000,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Capítulo: 7

Artículo: 70

Concepto: 700

Importe: 10.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 7

Artículo: 71

Concepto: 713

Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para la construcción, ampliación, equipamiento y adquisición de inmuebles y terrenos de la red de Paradores de Turismo, en concreto para los Paradores de Morella, Muxía, Ibiza, Cangas del Narcea, Veruela, Lleida, Badajoz, Molina de Aragón, Béjar, Estella, Alcalá la Real, Segovia, Vejer de la Frontera, San Marcos, Villablino y Seminario y Palacio de Peñafior de Guadix. Es importante la construcción de estos paradores para crear sinergias que revitalicen estas zonas, creen riqueza y puestos de trabajo, así como para la protección y conservación del legado cultural y patrimonial en muchos casos.

ENMIENDA NÚM. 2357
Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1790

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Programa: 432-A

Capítulo: 7

Artículo: 78

Concepto: Nuevo. Plan de I+D+i Turismo.

Importe: 300,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20

Organismo: 104

Capítulo: 4

Artículo: 40

Concepto: 400

Subconcepto: 40000

Importe: 300,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 000-X

Capítulo: 4

Artículo: 41

Concepto: 411

Subconcepto: 41100

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es importante esta nueva partida para impulsar la Red de inteligencia e innovación turística que sirva de intercambio y generación de conocimiento.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1791

ENMIENDA NÚM. 2358 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Organismo: 104
Programa: 432-A
Capítulo: 6
Artículo: 64
Proyecto: 2013 20 208 0040 Plan estratégico de marketing
Importe: 5.000,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20
Organismo: 104
Capítulo: 7
Artículo: 70
Concepto: 700
Importe: 5.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20
Servicio: 04
Programa: 000-X
Capítulo: 7
Artículo: 71
Concepto: 713
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 2
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Además de la definición, desarrollo, coordinación y ejecución de las políticas turísticas del Estado, el papel fundamental de la Secretaria de Estado de Turismo es la promoción genérica de los recursos turísticos españoles (productos y destinos). TURESPAÑA es el responsable del marketing de España en el mundo y de crear valor para el sector turístico.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1792

Por ello, es necesario incrementar las acciones destinadas a fortalecer la marca turística España para afrontar los nuevos desafíos que se plantean en la promoción del destino de nuestro país. Se trata de tener un mejor perfil de los turistas y de los mercados que nos permita ser más efectivos a la hora de planificar nuestras acciones y distribuir los recursos.

ENMIENDA NÚM. 2359 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

Programa: 432-A

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: 763. Planes de municipios turísticos sostenibles

Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Resulta necesario incrementar esta partida para garantizar la sostenibilidad y competitividad de los destinos turísticos. Precisamente, uno de los ejes de actuación de todos los planes desarrollados por el Ministerio, es el de la sostenibilidad del modelo turístico español, a través de diversas estrategias, entre las que destaca la modernización de destinos turísticos. El objetivo de esta estrategia es adaptar dichos destinos a los nuevos requerimientos de demanda, a fin de que puedan generar mayores beneficios económicos, sociales y medioambientales.

ENMIENDA NÚM. 2360 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20

Servicio: 04

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1793

Programa: 432-A
Capítulo: 7
Artículo: 76
Concepto: 762. Planes de Recualificación integral de destinos turísticos.
Importe: 8.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 8.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es necesario incrementar esta partida para hacer frente a los compromisos adquiridos en los planes de recualificación de destinos turísticos de Playa de Palma, San Bartolomé de Tirajana, Costa del Sol y Puerto de la Cruz.

ENMIENDA NÚM. 2361 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Organismo: 104
Programa: 432-A
Capítulo: 7
Artículo: 78
Concepto: Nuevo. Turismo Senior Europeo. Eje sostenibilidad
Importe: 3.000,00 miles €

EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ORGANISMO

ALTA

Sección: 20
Organismo: 104
Capítulo: 4
Artículo: 40
Concepto: 400
Subconcepto: 40000
Importe: 3.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1794

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 20
Servicio: 04
Programa: 000-X
Capítulo: 4
Artículo: 41
Concepto: 411
Subconcepto: 41100
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es preciso dotar esta partida para avanzar en la lucha contra la estacionalidad, así como posicionarse en los mercados emisores emergentes del este de Europa. En sus dos primeras ediciones, este proyecto piloto permitió captar 100.000 viajeros de 16 países, generando 800.000 pernoctaciones hoteleras y un impacto económico de 53,4 millones de euros. El programa Turismo Senior Europa pretende estimular la actividad económica de la industria turística en temporada baja, haciendo frente al problema de la estacionalidad, y favorecer el empleo durante todo el año.

ENMIENDA NÚM. 2362 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De adición.

ALTA

Sección: 20
Servicio: 16
Programa: 422-M
Capítulo: 8
Artículo: 82
Concepto: Nuevo. Reindustrialización de zonas afectadas por procesos de deslocalización o ajuste en sectores textil/confección, calzado, juguete, muebles, curtidos y marroquinería
Importe: 1.804,47 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1795

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.804,47 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 208 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Palacio del Senado, 24 de noviembre de 2014.—La Portavoz, **María Victoria Chivite Navascués**.

ENMIENDA NÚM. 2363 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
Programa: 414-C. Programa de Desarrollo Rural Sostenible
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: NUEVO. Adecuación del camino rural de Castroverde de Campos a Barcial de la Loma (Zamora)
Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar esta previsión que cuenta ya con el proyecto y no se ve reflejada en el presupuesto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1796

ENMIENDA NÚM. 2364 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 18. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18

Programa: 456-C

Capítulo: 7

Artículo: 75

Concepto: 742 (Nuevo). Limpieza de montes y prevención de incendios

Importe: 15.000 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02. Dirección General de Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales

Programa: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Concepto: 510 Imprevistos

Importe: 15.000 miles €

MOTIVACIÓN

Es un lugar común reconocer que los incendios forestales se combaten antes del periodo estival por eso consideramos prioritaria esta política que además de tener una función conservacionista de nuestros bosques, supone un yacimiento de empleo y permite el aprovechamiento con fines energéticos de la biomasa. Además la conservación de los bosques es un elemento coadyuvante en la lucha contra el cambio climático.

ENMIENDA NÚM. 2365 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1797

Programa: 414-C PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: NUEVO. Adecuación de caminos naturales en Lleida
Importe: 470,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 470,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2366 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal
Programa: 414-C PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: NUEVO. Convenio desarrollo Rural comarcas Lleida
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1798

ENMIENDA NÚM. 2367

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Programa: 414-B. DESARROLLO DEL MEDIO RURAL

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: NUEVO. Dinamización económica municipios Ribagorza «Ribagorça Romànica»

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2368

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 14 Dirección General de la Industria Alimentaria

Programa: 413-A. COMPETITIVIDAD INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y CALIDAD ALIMENTARIA

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1799

Concepto: NUEVO. Plan de Apoyo denominaciones de origen vino provincia Ourense
Importe: 300 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2369 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y AL PRESUPUESTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A (SEIASA)

ANEXO DE INVERSIONES DE SEIASA

ALTA

Código del Proyecto: 1041, 1042, 1043 y 1044
Comunidad Autónoma: Galicia
Provincia: Ourense
Proyecto: Regadíos en comunidades de regantes Corno Do Monte, Lamas-Ganade, Baixa Limia, San Salvador de Sabucedo
Importe: 1.319,00 miles €

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL

ALTA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo»
6. Pago por inversiones: e) otros activos financieros.
Importe: 1.319,00 miles €

BAJA

Presupuesto de capital «estado de flujos de efectivo» o equivalentes al final del ejercicio
Importe: 1.319,00 miles €

Asimismo se adecuarán las cifras del Balance y el resto de partidas afectadas que correspondan como consecuencia de las variaciones del Presupuesto de capital.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1800

MOTIVACIÓN

Dotar adecuadamente la partida de referencia a estos proyectos que, existiendo en 2011 y 2012 han desaparecido. Es una inversión con gran demanda social.

ENMIENDA NÚM. 2370 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 12. Dirección General de producciones y mercados agrarios

Programa: 412-M

Capítulo: 4 Transferencias corrientes

Artículo: 47 A empresas privadas

Concepto: Nuevo. Segundo Programa Piloto para disminución de excedente de viñas del Marco de Jerez.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2371 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1801

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Programa: 414-C

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: Nuevo. Convenio de la colaboración con la Asociación para el Desarrollo del territorio interregional en torno del Río Eo.

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2372 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18

Programa: 414-C

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Convenio Desarrollo Rural en los municipios de la Sierra de Aitana de la Provincia de Alicante

Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510.

Importe: 600,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1802

MOTIVACIÓN

Plan Zona ya incluido en las ayudas de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

ENMIENDA NÚM. 2373 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.

Programa: 414-C

Capítulo: 7

Artículo: 76

Concepto: Nuevo- Planes de desarrollo rural sostenible para el interior de Castellón

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2374 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1803

Programa: 456-C
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras o bienes destinados al uso general
Concepto: Nuevo. Vía Verde de la Sierra de Alcaraz (AB)
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia, retomando las inversiones que en su momento se hicieron en este concepto con cargo a la partida de inversión (2008 23 04 1101, Adecuación de caminos naturales en Castilla-La Mancha).

ENMIENDA NÚM. 2375 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 12 Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios
Programa: 412-C. Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: (nuevo) Plan Estratégico de Canarias en agricultura y ganadería, en el marco del POSEI.
Importe: 23.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 23.500,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1804

MOTIVACIÓN

El Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006 establece medidas específicas en el sector agrícola en favor de las Regiones Ultraperiféricas de la Unión (POSEI). En aplicación de este Reglamento, se hace necesario dotar esta partida, desaparecida en el Proyecto actual, para la financiación de medidas de apoyo a la agricultura y ganadería de las Islas Canarias, con el fin de garantizar el abastecimiento de la región y paliar los costes adicionales derivados de su lejanía, insularidad y situación ultraperiférica.

ENMIENDA NÚM. 2376 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 14. Dirección General de Industria y mercados alimentarios

Programa: 413-A

Capítulo: 7. Transferencia capital

Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto: (NUEVO) Para convenio de colaboración con el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria (CNTA)-Laboratorio del Ebro. San Adrián. Navarra

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Por la necesidad de dotar con suficientes medios tecnológicos a un Centro Tecnológico Nacional como CNTA, que realiza una eficiente labor de I+D+i y transferencia tecnológica, clave para incrementar la competitividad y la innovación de una industria estratégica, como es la industria agroalimentaria española.

Para dotar a CNTA de una estabilidad presupuestaria que le permita seguir desarrollando actuaciones ya iniciadas en materia de Seguridad Alimentaria e I+D+i.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1805

ENMIENDA NÚM. 2377

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 452-A

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: Nuevo. Ayudas a la comunidad de regantes para incentivar el uso de la Balsa de Riego. Formentera

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Para dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2378

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Programa: 414-C

Capítulo: 7 Transferencias de capital

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1806

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: Nuevo. Programa Desarrollo Rural en comarcas tabaqueras de Extremadura.
Importe: 2000 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2000 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia que desaparece en el proyecto de presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 2379 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 05 Dirección General del Agua
Programa: 452-A
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Nuevo. Puesta en marcha de la Balsa de Regadío con aguas terciarias. Formentera
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Para dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1807

ENMIENDA NÚM. 2380

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y M.A.

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Nuevo. Puesta en regarío de 8.249 Has. para los municipios de la Armuña (Campo de Peñaranda, Cantalpino, Poveda de las Cintas, Villaflores, Villar de Gallimazo y Zorita de la Frontera.

Importe: 10.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Acuerdo firmado entre la Junta y el Ministerio.

ENMIENDA NÚM. 2381

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Programa: 414-C Programa de Desarrollo Rural Sostenible

Capítulo: 7 Transferencias de capital

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1808

Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: Nuevo. Adecuación de Caminos Naturales Segovia.
Importe: 30,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 30,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar de una partida diferenciada para el mantenimiento de caminos en la provincia de Segovia. Gran parte de ellos deteriorados por la falta de mantenimiento.

ENMIENDA NÚM. 2382 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política forestal
Programa: 414-C. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 76 A entidades locales
Concepto: Nuevo. Programas de Desarrollo Rural Sostenible para Segovia
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Para dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1809

ENMIENDA NÚM. 2383

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 452-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Nuevo. Modernización zonas regables de la comarca del Carracillo en la provincia de Segovia.

Importe: 60,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 60,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2384

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política forestal

Programa: 414-C. Programa de Desarrollo Rural Sostenible

Capítulo: 7 Transferencias de capital

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1810

Artículo: 76 a entidades locales
Proyecto: (Nuevo) A las Diputaciones Provinciales de Soria y Zamora, para Programas de Desarrollo Rural Sostenible.

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510.

Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Incrementar para dotar suficientemente esta partida. Las provincias de Soria, Teruel y Zamora han perdido más de un 40 % de la población desde comienzos del siglo XX, de ahí que se firmaran convenios por importe de 3.000 miles de euros con las 3 Diputaciones. El presupuesto se ejecutó en el caso de la Diputación de Teruel, pero queda pendiente ejecutar convenios firmados con la Diputación Provincial de Soria y Zamora, según los proyectos de desarrollo rural para evitar el «despoblamiento» ya acordados con estas instituciones.

ENMIENDA NÚM. 2385

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Programa: 414-B. DESARROLLO DEL MEDIO RURAL

Capítulo: 4

Artículo: 48

Concepto: 486. Ayudas a la formación profesional agraria.

Importe: 4,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 4,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1811

MOTIVACIÓN

Contempla el Programa Plurirregional de Formación, que ejecutan sobre todo organizaciones profesionales agrarias y organizaciones de mujeres rurales.

ENMIENDA NÚM. 2386 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ENMIENDA AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, 23.112. AGENCIA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ALIMENTARIOS

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Organismo: 112 Agencia de Información y Control Alimentarios

Programa: 412-M. Regulación de los mercados agrarios

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 40 De la Administración del Estado

Concepto: 400. Del departamento al que está adscrito

4000. Para gastos de funcionamiento

Importe: 4.107,52 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Organismo: 112 Agencia de Información y Control Alimentarios

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 40. De la Administración del Estado

Concepto: 400. Del departamento al que está adscrito

Importe: 4.107, 52 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 23

Organismo: 11. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Programa: 000-X. Transferencias internas

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 41. A organismos autónomos

Concepto: 412. Agencia de Información y Control Alimentario (AICA)

Importe: 4.107,52 miles €

BAJA

Sección: 31

Organismo: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1812

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 4.107,52 miles €

MOTIVACIÓN

Duplicar la fuente fundamental de financiación que permite a la Agencia de Información y control alimentarios, creada por la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en sustitución de la Agencia para el Aceite de Oliva, para que pueda llevar a cabo sus funciones que se incrementan notablemente.

ENMIENDA NÚM. 2387 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 14 Dirección General Industria Alimentaria.
Programa: 413-A. Competitividad Industria Agroalimentaria y calidad alimentaria.
Capítulo: 7 Transferencias de capital.
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 78404. Ayudas a actuaciones para el Fomento Agricultura Ecológica.
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar suficientemente la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1813

ENMIENDA NÚM. 2388

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18 Dirección General Desarrollo Rural

Programa: 414-C. Programa Desarrollo Rural Sostenible

Capítulo: 7 Transferencia de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: Nuevo. Aportación AGE a la cofinanciación de los Planes de Zona en las CCAA de Andalucía, Asturias, Baleares, Castilla León, Castilla La Mancha, Extremadura, Cantabria, Cataluña, Aragón, Murcia, Valencia, La Rioja y Canarias.

Importe: 100.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 100.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Asegurar una aplicación homogénea en todo el territorio nacional de la Ley de Desarrollo Rural Sostenible evitando discriminaciones territoriales. Actualmente solo se aplica en La Rioja y Galicia. El País Vasco y Navarra tienen régimen Foral y la Comunidad de Madrid renunció a que esta Ley se aplicara en su territorio.

ENMIENDA NÚM. 2389

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1814

ALTA

Sección: 23

Servicio: 12 Dirección General de producciones y mercados agrarios

Programa: 412-C. Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas

Concepto: 75506. Mejora del sector de frutos de cáscara y de las algarrobas y Plan de recuperación de cultivos leñosos afectados por la sequía

Importe: 20.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 20.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar suficientemente la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2390 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 12 Dirección General de Producciones y Mercados agrarios

Programa: 412-C. Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 77 A Empresas Privadas

Concepto: Nuevo. Plan extraordinario a ayudas a la Crisis del Sector Lácteo

Importe: 25.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 25.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1815

MOTIVACIÓN

Habilitar una partida de fondos para un Plan de Ayudas al Sector Lácteo que permita superar la actual crisis por la que atraviesa. Estas ayudas nacionales serán complementarias a las que puedan recibirse de la Unión Europea.

ENMIENDA NÚM. 2391 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 14. Dirección General de la Industria Alimentaria

Programa: 413-A. Competitividad Industria Agroalimentaria y Calidad Alimentaria.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A Empresas Privadas.

Concepto: NUEVO. Internacionalización del sector agroalimentario.

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2392 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1816

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18 Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal

Programa: 414-B Desarrollo del Medio Rural

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 77 A Empresas privadas

Concepto: 77700. Modernización de explotaciones, instalación de jóvenes agricultores, planes de mejora y otras actuaciones.

Importe: 8.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 8.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Asegurar relevo generacional en la agricultura y continuar con los procesos de modernización de explotaciones.

ENMIENDA NÚM. 2393 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 01 Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 451-O. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 482. Transferencias de carácter general a organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas.

Importe: 580,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1817

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 580,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2394 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 451-O
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 483. Transferencias a organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas para su participación y presencia internacional
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1818

ENMIENDA NÚM. 2395 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 14. Dirección General de la Industria Alimentaria

Programa: 413-A

Capítulo: 7

Artículo: 77. A Empresas Privadas

Concepto: Nuevo. Plan para innovación e investigación del sector agroalimentario

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2396 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 14. Dirección General de la Industria Alimentaria

Programa: 413-A

Capítulo: 7 Transferencias de capital

Artículo: 77 A empresas privadas

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1819

Concepto: Nuevo. Plan de Integración de Cooperativas.

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia que deberá atender especialmente a la integración de las cooperativas del sector del aceite de oliva y del sector vitivinícola.

ENMIENDA NÚM. 2397

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ENMIENDA AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, 23.207, ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 23

Organismo: 113

Programa: 416-A. Previsión de riesgos de las producciones agrarias y pesqueras

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 47. A empresas privadas

Concepto: 471. Plan anual de seguros agrarios y liquidación de planes anteriores.

Importe: 100.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 23

Organismo: 113

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 40. De la Administración del Estado

Concepto: 400. Del departamento al que está adscrito

Importe: 100.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 23

Organismo: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1820

Programa: 000-X. Transferencias internas
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 41. A organismos autónomos
Concepto: 414. Subvención a la entidad estatal de seguros agrarios
Importe: 100.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Organismo: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Mantener los niveles de aseguramiento agrario alcanzado en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 2398 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 18. Dirección General Desarrollo Rural y Política Forestal
Programa: 414-B. Desarrollo del Medio Rural
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 485. Promoción actuaciones Mujer Rural
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar de la financiación adecuada al Programa de Igualdad de Género en el Medio Rural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1821

ENMIENDA NÚM. 2399 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 19. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria

Programa: 412-D

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

Concepto: 752. Para la sanidad de la producción agraria

Subconcepto: 75202.Fomento de agrupaciones fitosanitarias y de producción integrada

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia por entender que la sanidad vegetal y animal es un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de agricultores y sanaderos. El descenso continuado en estas partidas en los últimos años, pone en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas y limita la capacidad de los agricultores y ganaderos para alcanzar unas producciones adecuadas. El descenso de estas partidas incide también en un incremento de los costes de producción. Su incremento permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector agrícola como ganadero han alcanzado en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 2400 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1822

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 19 Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria

Programa: 412-D

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 752. Para la sanidad de la producción agraria.

Subconcepto: 75203. Prevención y lucha contra plagas.

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia por entender que la sanidad vegetal y animal es un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de agricultores y sanaderos. El descenso continuado en estas partidas en los últimos años, pone en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas y limita la capacidad de los agricultores y ganaderos para alcanzar unas producciones adecuadas. El descenso de estas partidas incide también en un incremento de los costes de producción. Su incremento permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector agrícola como ganadero han alcanzado en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 2401 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 19 Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria

Programa: 412-D

Capítulo: 7 Transferencias de capital

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1823

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: 752 Para la sanidad de la producción agraria
Subconcepto: 75204 Programas estatales de erradicación de enfermedades de los animales.
Importe: 7.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 7.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia por entender que la sanidad vegetal y animal es un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de agricultores y ganaderos. El descenso continuado en estas partidas en los últimos años, pone en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas y limita la capacidad de los agricultores y ganaderos para alcanzar unas producciones adecuadas. El descenso de estas partidas incide también en un incremento de los costes de producción. Su incremento permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector agrícola como ganadero han alcanzado en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 2402 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 19. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria
Programa: 412-D. Competitividad y Calidad de la Sanidad Agraria.
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas
Concepto: 752. Para la sanidad de la producción agraria
Subconcepto: 75205 Fomento de asociacionismo para la defensa sanitaria ganadera.
Importe: 3.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1824

Concepto: 510
Importe: 3.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia por entender que la sanidad vegetal y animal es un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de agricultores y sanaderos. El descenso continuado en estas partidas en los últimos años, pone en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas y limita la capacidad de los agricultores y ganaderos para alcanzar unas producciones adecuadas. El descenso de estas partidas incide también en un incremento de los costes de producción. Su incremento permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector agrícola como ganadero han alcanzado en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 2403 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 451-O. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Capítulo: 4. Transferencias corrientes

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 484. Sindicatos de trabajadores de los sectores agroalimentario y medioambiental para la realización de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo de dichos sectores

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar suficientemente la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1825

ENMIENDA NÚM. 2404 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 10. OFICINA ESPAÑOLA DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Programa: 456-M

Capítulo: 6

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2015 23 10 0001 Adaptación al Cambio Climático en Inversión nueva.

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Incrementar las inversiones para prevenir la contaminación y el cambio climático.

ENMIENDA NÚM. 2405 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 226

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1826

Concepto: Ejecución de la solución de emergencia «Alternativa al Canal Bajo de la Mancomunidad de Aguas del Añarbe», en Gipuzkoa, para resolver el problema de abastecimiento de agua potable a la Comarca de San Sebastián. Dispone de proyecto desde 2004, la obra está declarada de Interés General del Estado en 2009 y cuenta con los terrenos disponibles

Importe: 5.978,11 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 5.978,11 miles €

MOTIVACIÓN

Garantizar el suministro de agua potable a toda la Comarca de San Sebastián. Dotar con una cuantía similar en 4 anualidades. Importe total con IVA: 23.912,471 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 2406

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de la Sostenibilidad de la costa y el mar

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Nuevo. Actuaciones para evitar la desaparición de arena e invasión de piedras en un sector de la playa de Ondarreta, en San Sebastián

Importe: 1.100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.100,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1827

MOTIVACIÓN

Dotar de presupuesto para acondicionamiento de la playa de Ondarreta con una solución acordada con el Ayuntamiento de San Sebastián.

ENMIENDA NÚM. 2407

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de la Sostenibilidad de la costa y el mar

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Nuevo. Construcción de una acera y carril bici junto al río Bidasoa en Irún (Gipuzkoa), entre Behobia y Azken Portu.

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Eliminar de riesgos a peatones creando un paseo accesible con ampliación de la partida en otros 2 millones de euros para 2016.

ENMIENDA NÚM. 2408

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1828

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de la Sostenibilidad de la costa y el mar

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Nuevo. Dragado y limpieza del río Urumea, en San Sebastián, desde la desembocadura hasta el Puente de Hierro, motivado por la gran acumulación de sedimentos

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar de presupuesto para el dragado del río Urumea y favorecer así su uso.

ENMIENDA NÚM. 2409 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 08

Programa: 456-B

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Nuevo. Proyecto para paliar el riesgo de desbordamiento de la Ría de Bilbao a su paso por la ciudad.

Importe: 1.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1829

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2410 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456-B
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Adecuación del Camino de Ribera del Río Galindo-Castaños (Barakaldo)
Importe: 2.295,56 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.295,56 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2411 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1830

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05. Dirección General del Agua

Programa: 452-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: 1997 23 05 0005 Encauzamiento y regeneración del Río Llobregat

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2412 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. Dotación mantenimiento y conservación Camí de Ronda (GIRONA)

Importe: 150,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1831

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 150,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2413 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: NUEVO. Paseo Marítimo Platja d'Aro (Port d'Aro-Ridaura)
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2414 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1832

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. Estabilización playa de S'Aubanell de Blanes

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2415 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. Regeneración medioambiental del frente Marítimo de Calafell

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1833

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2416 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: NUEVO. Paseo Marítimo de les Cales de Miami (Mont-roig del Camp-Tarragona)
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2417 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1834

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. Mejora del Paseo Marítimo de Cunit

Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2418 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: NUEVO. Construcción segunda depuradora de Boiro.

Importe: 2.500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1835

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2419 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PESCA

ALTA

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 456-A
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: Mejora y saneamiento de la 3.ª fase del río Coroño en Boiro
Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2420 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1836

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 25. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN, Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Proyecto de recuperación integral del complejo Praia Grande de Miño-Marismas do Baxoi

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia para la conservación de la zona, de importante valor ecológico, turístico y económico.

ENMIENDA NÚM. 2421

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN, Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. Acondicionamiento y mantenimiento costa y playas de Villarrube y Valdoviño. Ayuntamiento de Valdoviño.

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1837

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2422 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN, Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: NUEVO. Dragado de la ría de Betanzos y limpieza de los ríos Mendo y Mandeo
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2423 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1838

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Regeneración Ría de O Burgo (A Coruña)

Importe: 800,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 800,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2424 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ENMIENDA

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. Senda litoral costa del Ayuntamiento de Fene. Inicio en San Valentín, finalización en Limodre.

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1839

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510.
Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2425 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: 2005 23 06 2701 Control de la regresión de la costa en Lugo
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2426 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1840

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: 2005 23 06 2703 Dotaciones para el acceso y uso público de la costa de Lugo

Importe: 400,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 400,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2427 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: 2005 23 06 2702 Protección y Recuperación de Sistemas Litorales en Lugo

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1841

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2428 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: 2005 23 06 1390 Obras de Reposición y Conservación del Litoral.(Lugo).
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2429 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1842

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 108

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: 2012 23 231 0005 Otras actuaciones de saneamiento y depuración en la C.A. de Galicia (Lugo)

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2430 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 452-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: 2009 23 05 0008 Traída de agua de A Fonsagrada

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1843

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2431 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 452-A
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: NUEVO. Adecuación ambiental y defensa contra Avenidas río Támeiga y otros arroyos (término municipal de Castrelo do Val, Ourense)
Importe: 365,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510.
Importe: 365,00 miles €

MOTIVACIÓN

Proyecto redactado. Gobierno responde que lo hará en breve.

ENMIENDA NÚM. 2432 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1844

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ENMIENDA

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. Construcción colectores y depuradora en Castrelo do Val (Ourense)

Importe: 850,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 850,00 miles €

MOTIVACIÓN

Proyecto redactado.

ENMIENDA NÚM. 2433 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 08

Programa: 456-B

Capítulo: 6

Artículo: 62

Proyecto: Centro interpretación Cañones del Sil

Importe: 60,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1845

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 60 miles €

MOTIVACIÓN

Proyecto que se empezó en la anterior legislatura conjuntamente con ayuntamiento de parada de Sil.

ENMIENDA NÚM. 2434 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456-B
Capítulo: 6
Artículo: 62
Proyecto: Centro Interpretación Parques Naturales de Galicia.
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Este centro lleva pendiente años, esta firmado convenio entre ministerio, Xunta y Ayuntamiento. El actual gobierno esta incumpliendo su parte. Esta ya empezado.

ENMIENDA NÚM. 2435 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1846

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456-A

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo. Actuaciones de mejora Río Barbaña.

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Estado lamentable Río Barbaña (afluente) a su paso por la ciudad de Ourense. Acumuladas decenas de denuncias ciudadanas.

ENMIENDA NÚM. 2436 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: NUEVO. Mejora EDAR Celanoval

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1847

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

EDAR sin capacidad de depuración. Varias sanciones recibidas.

ENMIENDA NÚM. 2437 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

ALTA

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 456-A
Capítulo: 6. Inversiones reales.
Artículo: 60
Concepto: Nuevo. Mejora Río Limia y Embalse de As Conchas.
Importe: 700,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510.
Importe: 700,00 miles €

MOTIVACIÓN

Enmienda presentada el año pasado. Zona ZEPA, Zona LIC. Rio en estado lamentable y con múltiples contaminaciones embalse con cianobacterias.

ENMIENDA NÚM. 2438 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1848

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456-A

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 60

Concepto: Nuevo. Actuaciones de mejora Río Miño.

Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 600,00 miles €

MOTIVACIÓN

Estado lamentable Río Miño a su paso por la ciudad de Ourense. Acumuladas decenas de denuncias ciudadanas.

ENMIENDA NÚM. 2439 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456-A

Capítulo: 6. Inversiones reales

Artículo: 60

Concepto: Nuevo. Mejora río Arenteiro a su paso por Piñor (Ourense)

Importe: 120,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1849

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 120,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2440 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

ALTA

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 456-A
Capítulo: 6. Inversiones reales.
Artículo: 60
Concepto: Nuevo. Mejora Río Támega a su paso por Laza (Ourense)
Importe: 176,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 176,00 miles €

MOTIVACIÓN

ENMIENDA NÚM. 2441 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1850

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 08

Programa: 456-C

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Convenio Para Recuperación Parque Natural Xurés

Importe: 350,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Concepto: Otras

Importe: 350,00 miles €

MOTIVACIÓN

Un parque natural único internacional de Europa (Peneda Geres-Portugal). Después de varias décadas de incendios, precisa una recuperación integral de emergencia.

ENMIENDA NÚM. 2442 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: III Fase de Rexeneración da Lanzada

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1851

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2443 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 05
Programa: 456-C
Capítulo: 6
Artículo: 60

Proyecto: Recuperación y rehabilitación de las Carpinterías de Ribeira instaladas en los terrenos de Costas en el ayuntamiento de Moaña. (Pontevedra).

Importe: 250,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02.
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51

Concepto: 510
Importe: 250,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2444 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1852

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Mejora ambiental de la Ensenada de Meira (Moaña).Pontevedra.

Importe: 250,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 250,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2445 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo. Dragado del canal del Ferry que comunica el ayuntamiento de A Guarda (Pontevedra) con Camiña (Portugal)

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1853

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2446 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: Paseo marítimo de Vilaxoán en el ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra)
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02.
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2447 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1854

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Ampliación del Paseo de las Playas de Agrelo-Portomaior en el ayuntamiento de Bueu

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2448 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Paseo desde a Banda del Río hasta la Playa de Beluso en el ayuntamiento de Bueu.

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1855

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2449 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: Paseo en la playa de Canelas con remate de un mirador, en el ayuntamiento de Sanxenxo.
Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2450 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1856

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Regeneración de playas en el ayuntamiento de Sanxenxo (mejora de accesibilidad, accesos, recuperación de zonas dunares)

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2451 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Saneamiento de Cambados (Pontevedra)

Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1857

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2452 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60

Proyecto: NUEVO. Senda fluvial a lo largo del río Miño entre los Ayuntamientos de A Guarda y Salvaterra de la Provincia de Pontevedra. Estudio.

Importe: 100,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 100,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2453 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1858

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Senda litoral Salina do Ulló (Paredes)-Puente de Rande en el ayuntamiento de Vilaboa (Pontevedra).

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2454 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Nuevo. Regeneración Borde Litoral Alcabre, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra)

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1859

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2455 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: Nuevo. Recuperación del frente litoral de la playa de Samil. Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra)
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2456 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1860

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: 2.ª fase Paseo Marítimo Torreguadiaro, en San Roque (Cádiz)

Importe: 800,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 800,00 miles €

MOTIVACIÓN

Finalización proyecto. Se necesita consignación presupuestaria para su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 2457 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Paseo Marítimo desde Playa de Guía a Playa Bonanza, en Sanlúcar de Barrameda

Importe: 800,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1861

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 800,00 miles €

MOTIVACIÓN

Finalización proyecto. Se necesita consignación presupuestaria para su ejecución.

ENMIENDA NÚM. 2458 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Organismo: 101
Programa: 456-C Protección y mejora del medio natural
Capítulo: 6
Artículo: 60
Ejecución de obras en el Centro de Visitantes de la Hoya de la Mora en Granada y Puerto de la Ragua
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2459 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1862

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456-D. Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 61 Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 2005 23 06 1390 Obras de reposición y conservación del litoral

Importe: 2.000 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación referenciada.

ENMIENDA NÚM. 2460 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456-D. Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones Reales

Artículo: 61 Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 2005 23 06 2103 Dotaciones para el acceso y uso público de la costa de Huelva

Importe: 2.000 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02 s

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1863

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 2.000 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación referenciada.

ENMIENDA NÚM. 2461 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60

Proyecto: 2005 23 06 2903. Dotaciones para el acceso y uso público de la Costa de Málaga. Paseo Marítimo de Fuengirola
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2462 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1864

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2005 23 06 2903. Dotaciones para el acceso y uso público de la Costa de Málaga. Ampliación del Paseo Marítimo del Oeste

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2463 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2010 23 06 2901. Estabilización playas de la Bajadilla y Nagüeles (Marbella)

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1865

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2464 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: 2010 23 06 2901 Redistribución y mejora granulométrica en las playas de la provincia de Málaga
Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2465 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1866

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2005 23 06 2902. Regeneración y estabilización del litoral de Torrox (Málaga)

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2466 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2005 23 06 2903. Dotaciones para el acceso y uso público de la Costa de Málaga.
Regeneración Baños del Carmen

Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1867

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2467 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: 2005 23 06 3301 Control de la regresión de la costa en Asturias
Importe: 1.794,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.794,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2468 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1868

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 005 23 06 3302 Protección y recuperación de sistemas litorales en Asturias

Importe: 1.794,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.794,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2469 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Organismo: 233

Programa: 452-A

Capítulo: 6. Inversiones reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general

Concepto: Nuevo. Actuaciones en corredores fluviales y restauración para prevenir los daños de las avenidas. Actuación Bajo Sella.

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1869

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2470 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Organismo: 102
Programa: 452-A
Capítulo: 6. Inversiones reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general
Concepto: Nuevo. Actuaciones en corredores fluviales y restauración para prevenir los daños de las avenidas.
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2471 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1870

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Organismo: 102

Programa: 456-A

Capítulo: 6. Inversiones reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados a uso general

Concepto: Plan nacional de Calidad de las Aguas: Actuaciones en Asturias

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Es necesario contemplar en el presupuesto una partida presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración con el Principado de Asturias para el desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas (2007-2015).

ENMIENDA NÚM. 2472

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Organismo: 102

Programa: 456-A

Capítulo: 6. Inversiones reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes de interés general

Proyecto: Actuaciones de saneamiento en espacios de la Red Natura en Asturias

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1871

Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Convenio firmado con el Principado de Asturias para el Plan de Calidad de las Aguas en Asturias. Incluye saneamientos en Municipios del Parque Nacional de los Picos de Europa.

ENMIENDA NÚM. 2473 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 08
Programa: 456-B
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: 2007 23 08 1020. Recuperación de suelos contaminados en Asturias (Mina de La Sotorraña)
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2474 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1872

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2005 23 06 3303 Dotaciones para el acceso y uso público de la costa de Asturias

Importe: 1.794,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.794,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2475 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2006 23 06 0400 Trabajos previos inversión en costas

Importe: 1.794,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1873

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.794,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2476 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Organismo: 102
Programa: 452-A
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: 2015 23 102 0001 Actuaciones de Mantenimiento y Conservación de Cauces en la Cuenca Cantábrica
Importe: 3.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 3.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2477 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1874

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Organismo: 102

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2009 23 233 0313. Saneamiento de las marismas Victoria y Joyel Colector Noja-Arnuero

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2478 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Organismo: 102

Programa: 456-A

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Nuevo. Colector interceptor General Santoña-Laredo-Colindres/Subfluvial Santoña Laredo.

Importe: 6.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1875

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 6.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2479 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Organismo: 102
Programa: 456-A
Capítulo: 6
Artículo: 60

Proyecto: 2010 23 233 0204. Actuaciones complementarias saneamientos Santoña, primera y segunda fase.

Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2480 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1876

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05 Dirección General del Agua

Programa: 452-A GESTIÓN E INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61

Concepto: 1991 17 06 0002. PRESA ENCISO-CIDACOS

Importe: 6.080,66 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 6.080,66 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2481 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMOS AUTÓNOMO, 23.230, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 23 Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente

Organismo: 109. Confederación Hidrográfica del Segura

Programa: 452-A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 611 Otras

Proyecto: Nuevo. Adecuación de los cauces naturales. Plan de Avenidas del Guadalentin

Importe: 15.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 23 Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente

Organismo: 109. Confederación Hidrográfica del Segura

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1877

Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 70 De la Administración del Estado
Concepto: 700 Del departamento al que está adscrito
Importe: 15.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente
Organismo: 05 Dirección General del Agua
Programa: 000X Transferencias internas
Capítulo: 7 Transferencias corrientes
Artículo: 71 A organismos autónomos
Concepto: 713 A la CH del Segura para apoyo en la ejecución de obras con financiación FEDER
Importe: 15.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Organismo: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 15.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2482 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: 2005 23 06 3004. Regeneración de la Bahía Portman
Importe: 5.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1878

Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 5.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2483 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De adición.

AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMOS AUTÓNOMO, 23.230, CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 23 Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente
Organismo: 109. Confederación Hidrográfica del Segura
Programa: 452-A Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras
Proyecto: Nuevo. Interceptor de aguas pluviales del Norte del Municipio de Murcia. Tramo: inicio túnel aguas debajo de la confluencia con la rambla de Espinardo hasta Río Segura.
Importe: 10.000,00 miles €

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Sección: 23 Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente
Organismo: 109. Confederación Hidrográfica del Segura
Capítulo: 7 Transferencias de capital
Artículo: 70 De la Administración del Estado
Concepto: 700 Del departamento al que está adscrito
Importe: 10.000,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ESTADO

ALTA

Sección: 23 Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente
Organismo: 05 Dirección General del Agua
Programa: 000X Transferencias internas
Capítulo: 7 Transferencias corrientes
Artículo: 71 A organismos autónomos
Concepto: 713 A la CH del Segura para apoyo en la ejecución de obras con financiación FEDER
Importe: 10.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1879

BAJA

Sección: 31
Organismo: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 10.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2484 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Organismo: 109. CH Segura
Programa: 452-A
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: Nuevo. Puente sobre la Rambla de las Culebras. Aguilas (Murcia)
Importe: 300,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Organismo: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 300,00 miles €

MOTIVACIÓN

Inversión necesaria para evitar la incomunicación de las zonas afectadas en caso de lluvia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1880

ENMIENDA NÚM. 2485 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: Actuaciones en la fachada litoral de Teulada-Moraira

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Proyecto previsto por el Ministerio en 2011.

ENMIENDA NÚM. 2486 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 452-A

Capítulo: 6

Artículo: 64

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1881

Concepto: Acondicionamiento paisajístico y ambiental del entorno del embalse de Rellou
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2487 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Proyecto: 1995 17 15 1190. Reposición arenas playas Provincia de Alicante.
Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 05
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1882

ENMIENDA NÚM. 2488 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2005 23 06 0302 Protección y recuperación del sistema de litorales en Alicante

Importe: 200,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2489 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Proyecto: 2005 23 06 0301. Control de la regresión en la Costa de Alicante.

Importe: 200,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1883

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 200,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2490 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: 2010 23 06 0303. Remodelación Fachada Litoral Altea.
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar el proyecto de referencia con suficiencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1884

ENMIENDA NÚM. 2491 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 452-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: Encauzamiento y regeneración del Río Gorgos a su paso por los pueblos del Valle de Pop, Jalón y Gata de Gorgos y Xàbia.

Importe: 600,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 600,00 miles €

MOTIVACIÓN

Concretar actuación en esa conexión ferroviaria.

ENMIENDA NÚM. 2492 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 05

Programa: 452-A

Capítulo: 6

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1885

Artículo: 61

Concepto: Encauzamiento y regeneración del Río Vinalopó a su paso por las poblaciones de Bocairente, Bañeres, Benejama, Campo de Mirra, Cañada, Villena, Sax, Elda, Monóvar, Novelda, Aspe, Monforte del Cid, Elche y Santa Pola

Importe: 2.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 2.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Concretar actuación en esa conexión ferroviaria.

ENMIENDA NÚM. 2493 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Organismo: 107 Confederación Hidrográfica del Júcar

Programa: 452-A Gestión e infraestructuras del agua

Capítulo: 6 inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinadas al uso general

Concepto: NUEVO Obras de defensa y encauzamiento en el Río Barxell entre los puentes de Valencia y Cadiseño en Alcoy (Alicante)

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Organismo: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1886

ENMIENDA NÚM. 2494

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06. Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Paseo marítimo Benicarló

Importe: 1.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2495

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 08

Programa: 452-A

Capítulo: 6

Artículo: 61

Concepto: NUEVO - Proyecto de canalización de la Rambla de Alcalá (Castellón)

Importe: 1.000,00 miles €

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1887

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2496 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Servicio: 06
Programa: 456-D
Capítulo: 6
Artículo: 60
Concepto: NUEVO - Control, regresión y recuperación de la costa sur de Castellón y dotación para acceso y uso público
Importe: 4.000,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51 Otros imprevistos
Concepto: 510
Importe: 4.000,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1888

ENMIENDA NÚM. 2497

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 06

Programa: 456-D

Capítulo: 6

Artículo: 60

Concepto: Abastecimiento Agua Potable Rosell, en Castellón

Importe: 400,00 miles €

BAJA

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929-M

Capítulo: 5

Artículo: 51

Concepto: 510

Importe: 400,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2498

Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23

Servicio: 18

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1889

Programa: 452-A
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: NUEVO. Sondeo y equipamiento en zona de Llogueres para suministro hídrico Villafranca del Cid y Benasal.
Importe: 500,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 500,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la actuación de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2499 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Organismo: 107
Programa: 452-A
Capítulo: 6
Artículo: 61
Concepto: NUEVA Adecuación Cauces Naturales Plan Avenidas Albalat de la Ribera (Valencia)
Importe: 3.229,53 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 444

27 de noviembre de 2014

Pág. 1890

Artículo: 51
Concepto: 510.
Importe: 3.229,53 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 2500 Del Grupo Parlamentario Socialista (GPS)

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De adición.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ALTA

Sección: 23
Organismo: 107
Programa: 452-A
Capítulo: 6
Artículo: 61
Proyecto: NUEVA Obra de conexión del Barranc dels Frares con el Palmaret Alto en los TM de Burjassot, Godfella, Roafort y Valencia (50% correspondiente al Ministerio de Medio Ambiente)
Importe: 1.754,00 miles €

BAJA

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929-M
Capítulo: 5
Artículo: 51
Concepto: 510
Importe: 1.754,00 miles €

MOTIVACIÓN

Dotar la partida de referencia.

cve: BOCG_D_10_444_3004